IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

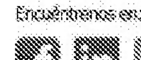
Año CIX - N° 28.929 Montevideo, viernes 21 de marzo de 2014 - ISSN 1510-3749

# Reunión especializada de agricultura familiar

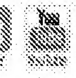
2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR


IMPO


Librería Digital
impo.com.uy/tienda


Encuéntrenos en:





IMPO

# DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 39.- Año CIX- Nº 28.929 - Montevideo, viernes 21 de marzo de 2014

## AVISOS



## DOCUMENTOS

### PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA



### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA



### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



*sigue al dorso...*

**Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.**
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

**DIRECTOR GENERAL:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
**GERENTE GENERAL:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
**DIRECTORES DE ÁREA:** *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
*Difusión y comercialización:* Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
*Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
**SECTORES:** *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
*Expedición y Stock* (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
**CENTRO DE CÓMPUTOS:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
**IMPRESIÓN: TRADINCO S.A.** (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

**Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos**



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

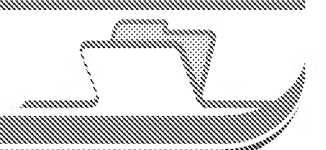
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

# DOCUMENTOS



*Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 17 y 19 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.*

## PODER EJECUTIVO
## MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

**1**

## Resolución S/n

Otórgase un Apoyo Financiero Parcialmente Reembolsable del Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE), consistente en el pago del valor de la uva ajustado a su graduación alcohólica, más costos de vinificación y destilación de alcohol vínico, para los productores vitícolas comprendidos en la declaración de emergencia agropecuaria de fecha 13 de febrero de 2014.

(428*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 13 de Marzo de 2014

0343

**VISTO**: lo dispuesto por el artículo 207 de la ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el decreto Nº 829/008, de 24 de diciembre de 2008 y la resolución ministerial Nº 144/014, de fecha 13 de febrero de 2014;

**RESULTANDO**: I) por la mencionada ley se crea el Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE) con destino a atender las pérdidas en las materias involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias derivadas de eventos climáticos, sanitarios o fitosanitarios extremos;

II) el artículo 1º del decreto Nº 829/008, de 24 de diciembre de 2008, establece que se entiende por Emergencia Agropecuaria la derivada de eventos climáticos, entre otros, que originen pérdidas económicas no recuperables en el ejercicio agrícola y que afecten decisivamente la viabilidad de los productores de una región o rubro;

III) en razón de los eventos climáticos acontecidos en los meses de enero y febrero que provocaron importantes daños en el sector granjero, fue necesario convocar a la Comisión de Emergencias Agropecuarias para evaluar la situación. Se consideró que el exceso hídrico de hasta 600 mm., que afectó al país configuró una situación de Emergencia Agropecuaria;

IV) de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del decreto referido, por resolución ministerial Nº 144/014, de fecha 13 de febrero de 2014, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca declaró la emergencia agropecuaria para los rubros de horticultura de campo y vitivinícola, a partir de dicha fecha, por un plazo de 90 (noventa) días, en los departamentos de Montevideo, Canelones, Colonia, San José, Florida, Lavalleja y Durazno;

V) la necesidad de contribuir a darle continuidad a los productores vitícolas en las zonas antes definidas;

**CONSIDERANDO**: I) los hechos climáticos acontecidos afectaron seriamente la continuidad del referido sector, por las pérdidas ocasionadas en la presente zafra;

II) con fecha 13 de febrero del corriente año, esta Secretaría de Estado a través del Instituto Nacional de Viticultura (INAVI), efectuó un llamado a viticultores interesados en participar en el programa "Vendimia 2014", para obtener alcohol vínico con uva de bajo nivel enológico (desde 7.5° de alcohol en potencia);

III) a partir del listado de productores interesados de acuerdo con el numeral anterior elaborado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI), esta Cartera ha estudiado y entiende conveniente apoyar económicamente, con cargo al Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE), a los productores viticultores ubicados en las zonas geográficas referidas;

IV) pertinente disponer de una asistencia económica parcialmente retornable consistente en el pago del costo de producción más los procesos de vinificación y destilación de alcohol vínico, con la finalidad de atender las necesidades de mantenimiento de sus proyectos productivos;

V) la asistencia referida en el numeral IV se fraccionará de la siguiente forma:

**a)** Primer partida, constituida por un adelanto: del veinte por ciento (20%) del valor de la uva comprometida de acuerdo al llamado referido en el numeral II, el cual se destinara a la vendimia.

**b)** Segunda partida: el cincuenta por ciento (50%), del valor de la uva efectivamente entregada más el costo del proceso de destilación, luego de deducido el veinte por ciento (20%) del adelanto.

Esta partida estará condicionada a la efectiva cosecha de la uva y su entrega para vinificación, aquellos productores que no cumplan, perderán en forma automática la calidad de beneficiarios del apoyo económico y deberán abonar el total de la anticipación.

**c)** Tercera partida: el saldo restante, valor que se ajustará (al igual que la segunda partida) por kilogramo de uva y graduación alcohólica de acuerdo con los informes que a estos efectos suministrará el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI);

VI) la asistencia económica referida, será reembolsables en un 52%, que se abonará en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera el 30 de junio de 2015.

VII) la instrumentación para el pago del apoyo referido y la implementación del programa para la obtención del alcohol vínico, será acordado entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y el Instituto Nacional de Viticultura (INAVI);

VIII) Los productores para ser beneficiarios deberán haber cumplido con los compromisos asumidos anteriormente con el Fondo Agropecuario de Emergencia o en su defecto haber firmado previamente un convenio de regularización de pagos;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto,

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Otorgar un Apoyo Financiero Parcialmente Reembolsable del Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE), consistente en el pago del valor de la uva ajustado a su graduación alcohólica, más costos de vinificación y destilación de alcohol vínico, para aquellos productores vitícolas comprendidos en la declaración de emergencia agropecuaria

de fecha 13 de febrero de 2014, con el objeto de atender las necesidades de mantenimiento de sus proyectos productivos contribuyendo a recuperar las capacidades perdidas.

**2º.-** Los productores que serán objeto del beneficio a que alude el numeral 1º de la presente resolución, son quienes figuran en el anexo adjunto, que se considera parte integrante de esta resolución y que participan en el programa "Vendimia 2014", para obtener alcohol vínico con uva de bajo nivel enológico (desde 7.5° de alcohol en potencia).

**3º.-** El referido apoyo económico tendrá un carácter reembolsable al Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE) en un 52%, del total percibido, el cual será reintegrado en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera el 30 de junio de 2015.

**4º.-** Acordar la firma de un convenio con el Instituto Nacional de Viticultura (INAVI) para la instrumentación del apoyo económico a brindar al sector con carga parcial al Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE), a efectos de otorgar los beneficios correspondientes y su posterior reintegro.

**5º.-** Para acceder al beneficio deben cumplir con los requisitos establecidos en los considerandos V y VIII.

**6º.-** La obligación emergente se atenderá con cargo a las Cuentas Nº 161/1721 y 161/2024 de la Sucursal "19 de junio" del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del "Fondo Agropecuario de Emergencias" del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**7º.-** Dese cuenta al Instituto Nacional de Viticultura (INAVI) y a la Dirección General de la Granja.

**8º.-** Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.
TABARÉ AGUERRE.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

**2**

## Resolución S/n

Prorrógase la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (SERVIAM S.A.).

(429)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 de Marzo de 2014

**VISTO**: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 3 de noviembre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

**RESULTANDO**: I) que la empresa SERVIAM S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 27 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 11 de abril de 2012 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 20 de enero de 2012) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

| NCM Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3208.20.19.00: PINTURA Y BARNICES DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas. Los demás. | CRISTACOL S.A. | CRISTACOL S.A. | SERVIAM S.A. RUT: 170118610012 |

**2º.-** Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 20 de enero de 2014 y hasta el 19 de enero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

**3º.-** Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

**3**

## Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRINCZ S.A.I.C.F.E.I.) e importador (LEMU S.A.).

(422)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Marzo 2014

**VISTO**: que la empresa LEMU S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

**RESULTANDO**: I) que el artículo 9º del referido decreto,

dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

**CONSIDERANDO**: I) que la empresa LEMU S.A. con fecha 7 de mayo de 2013, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por LEMU S.A. (desde el 7 de mayo de 2013), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

**ATENTO**: a lo expuesto.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

| NCM - Descripción | Productor/Exportador | Importador |
|---|---|---|
| 3904.22.00.00: POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). plastificados | PRINCZ S.A.I.C.F.E.I. | LEMU S.A. RUT: 210153270012 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 7 de mayo de 2013 y hasta el 6 de mayo de 2015 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

**4**

## Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BESSONE S.A.) e importador (MAESTROS CAFETEROS S.R.L.).

(423)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Marzo de 2014

**VISTO**: que la empresa MAESTROS CAFETEROS S.R.L., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

**RESULTANDO**: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

**CONSIDERANDO**: I) que la empresa MAESTROS CAFETEROS S.R.L. con fecha 2 de mayo de 2013, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por MAESTROS CAFETEROS S.R.L. (desde el 2 de mayo de 2013), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

**ATENTO**: a lo expuesto.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº

643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

| NCM -Descripción | Productor/Exportador | Importador |
|---|---|---|
| 1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás. | BESSONE S.A. | MAESTROS CAFETEROS S.R.L. RUT: 21 455 169 0014 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de abril de 2013 y hasta el 18 de abril de 2015 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

## 5
## Resolución S/n

Prorrógase la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L.) e importador (DIRPLAIN S.A.).

(424)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Marzo de 2014

**VISTO**: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto, deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumas o formen parte del producto final incluido en el régimen.

**RESULTANDO**: I) que la empresa DIRPLAIN S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 15 de julio de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

**ATENTO**: que la Asesoría Jurídica señala que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, procedería disponer la prórroga de la excepción para el importador, productor y exportador correspondiente;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 1º de junio de 2012 de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

| NCM-Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 1704.90.10.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Chocolate blanco. | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | DIRPLAIN S.A. RUT: 210201150018 |
| 1704.90.20.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas. | | | |
| 1704.90.90.20: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Turrones. | | | |
| 1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás. | | | |
| 1806.31.10.00: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Rellenos. Chocolate. | | | |
| 1806.32.10.10: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Solamente aromatizado. | | | |
| 1806.32.10.20: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Que contengan frutos de cáscara o frutas secas | | | |
| 1806.32.10.90: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Los demás. | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1806.90.00.19: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Chocolate. Los demás. | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | DIRPLAIN S.A. RUT: 210201150018 |
| 1806.90.00.91: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás. Bombones. | | | |
| 1806.90.00.93: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás. Turrones. | | | |
| 1806.90.00.99: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás. | | | |
| 1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante): barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao | | | |
| 1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*:. Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao. | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1905.32.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles. Barquillos y obleas («gaufrettes», «wafers»). | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | DIRPLAIN S.A. RUT: 210201150018 |
| 1905.32.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA,EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufre»)*: Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles. Waffles ("gaufres"). | | | |
| 1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas. | | | |

| 1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS,OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | ALIMENTARIA MONTECRISTO S.R.L. | DIRPLAIN S.A. RUT: 210201150018 |
|---|---|---|---|

**2º.-** Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2014 y hasta el 26 de enero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 367/2011.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

**6**

## Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (VARKEM S.A.) e importador (RAMALUX S.A.).

(425)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Marzo de 2014

**VISTO**: el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, y el Decreto Nº 367/011 de 3 de noviembre de 2011.

**RESULTANDO**: I) que el artículo 11 del Decreto 473/006 dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

II) que con fecha 4 de octubre de 2011 mediante la resolución ministerial Nº 1220/011 el Ministerio de Industria, Energía y Minería resolvió reducir el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de acuerdo al programa de desgravación en un 100% de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del Decreto 473/006 al producto, empresa exportadora e importador especificado a continuación:

| NCM descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3907.50.10.00: POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS. Resinas alcídicas. En las formas previstas en la Nota 6ª) de este Capítulo. | VARKEM S.A | VARKEM S.A. | RAMALUX S.A. RUT: 214605070019 |

III) que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 3 de noviembre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

**CONSIDERANDO**: I) que en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

II) que la empresa RAMALUX S.A. presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 473/006 ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 29 de abril de 2013;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9º del Decreto Nº 473/006, habiendo acredito la finalización de los beneficios fiscales con fecha 18 de setiembre de 2003 así como el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Exceptuar de la aplicación fijado por el Decreto Nº 643/006 al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

| NCM descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3907.50.10.00: POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS. Resinas alcídicas. En las formas previstas en la Nota 6ª) de este Capítulo. | VARKEM S.A | VARKEM S.A. | RAMALUX S.A. RUT: 214605070019 |

**2º.-** Esta excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 5 de agosto de 2013 y hasta el 4 de agosto de 2015 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**7**

## Decreto 62/014

Reglaméntase la Ley 18.471, que regula la protección de los animales en su vida y bienestar y la tenencia responsable de los mismos.

(414*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Montevideo, 14 de Marzo de 2014

**VISTO**: lo dispuesto por la Ley Nº 18.471, del 27 de marzo de 2009, por la que se regula la protección de los animales en su vida y bienestar y la tenencia responsable de los mismos.

**CONSIDERANDO**: **I)** que la consagración del nuevo régimen legal tiene por fin la protección de los animales en su vida y bienestar.

**II)** que corresponde reglamentar las normas de la ley.

**ATENTO**: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República.

**El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA**:

## LIBRO I: DISPOSICIONES GENERALES

## TÍTULO I DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DE LOS TENEDORES

### CAPÍTULO I DE LA TENENCIA RESPONSABLE

**Artículo 1.-** El derecho a la tenencia de animales implica también la obligación de ejercer esa tenencia de manera responsable, de acuerdo a lo que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 2.-** Se considera tenedor responsable de animales a toda persona física o jurídica que cumpla las normas del ordenamiento jurídico vigente con el fin de proporcionarle un nivel de bienestar y protección compatible con la responsabilidad social.

### CAPÍTULO II DE LOS TENEDORES

**Artículo 3.-** A los efectos de la presente reglamentación, se considera:

Tenedor permanente. Es la persona física, mayores de edad, que no haya sido declarada judicialmente incapaz y que cohabite regularmente con el tenedor titular y con el animal.

Tenedor titular. Es el tenedor permanente registrado como tal en el Registro Nacional de Animales de Compañía (RNAC). En caso de no haberse cumplido con dicho registro, se faculta a la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal (CONAHOBA) a asignar la calidad de tenedor titular a alguna de las personas físicas que coejerzan la tenencia permanente del animal de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

Cuando el animal pertenezca a una persona jurídica, en este caso dicha persona jurídica deberá designar y registrar ante la CONAHOBA a un representante como tenedor titular. En los casos en los cuales la persona jurídica no haya cumplido con tal designación será considerado tenedor titular la persona física a cargo de la instalación o dependencia donde se encuentre el animal.

Tenedor temporal. Es la persona física mayor de edad que no haya sido declarada judicialmente incapaz que haya asumido voluntariamente la tenencia temporal del animal por cualquier motivo.

**Artículo 4.-** Los tenedores temporales a cualquier título asumirán las responsabilidades del tenedor titular mientras el animal se encuentre a su cargo.

**Artículo 5.-** La condición de "tenedor titular" de un animal no cesa hasta la muerte del animal o hasta que el mismo haya sido vendido o entregado a otro tenedor con consentimiento de éste.

**Artículo 6.-** Los tenedores titulares de un animal serán considerados también tenedores titulares de sus crías hasta que las mismas sean vendidas o entregadas a otro tenedor con consentimiento de éste.

**Artículo 7.-** En caso que un tenedor titular, por razones de fuerza mayor, no pueda continuar haciéndose cargo de un animal, deberá solicitar la exoneración de su responsabilidad a la CONAHOBA, la que decidirá sobre el destino del animal, pudiendo:

**a.** denegar la solicitud en caso que la misma no sea justificada,
**b.** asignarlo a alguno de los demás tenedores permanentes,
**c.** darlo en adopción.

El plazo máximo para la toma de la decisión será de 15 días y para la ejecución de las opciones de los literales c y d, será de 90 días, durante los cuales el tenedor deberá continuar haciéndose cargo del animal.

**Artículo 8.-** Ante la presencia de un animal en condición de calle, se faculta a la CONAHOBA a asignar la tenencia titular del mismo a una persona física cuando pueda constatar fehacientemente que dicha persona física:

- Abandonó al animal,
- Mantuvo encerrado o atado al animal en su lugar de residencia o trabajo por un período mayor a 15 días,
- Trajo personalmente al animal a la zona donde se encuentre el mismo,
- Permitió o permite al animal pernoctar regularmente en su domicilio o lugar de trabajo.

A los efectos de constatar estas situaciones, la CONAHOBA deberá recabar el testimonio de al menos tres testigos mediante declaración jurada.

### CAPÍTULO III DE LA TENENCIA EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL TENEDOR TITULAR

**Artículo 9.-** En los casos de fallecimiento del tenedor titular de un animal de compañía, la CONAHOBA podrá asignar la tenencia titular a todos los efectos, a las siguientes personas físicas o jurídicas, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

**a.** Si el fallecido era propietario o poseedor del inmueble donde residía:

**1.** el cónyuge o concubino supérstite, si cohabitaba con aquel al momento de su muerte;
**2.** en su defecto, el o los herederos testados o intestados o legatarios del fallecido. En el caso de haber más de un heredero o legatario, a falta de acuerdo entre ellos, la CONAHOBA podrá designar a aquel que, por referencias y/o interés y/o posibilidades materiales, estuviese en condiciones de hacerse cargo del animal;
**3.** en su defecto, el titular del usufructo del inmueble donde el fallecido residía.

**b.** Si el fallecido no era el propietario o poseedor del inmueble donde residía:

**1.** el cónyuge o concubino supérstite si cohabitaba con aquel al momento de su muerte;
**2.** en su defecto, el o los herederos, testados o intestados, de la persona fallecida. En el caso de haber más de un heredero, a falta de acuerdo entre ellos, la CONAHOBA podrá designar a aquel que, por referencias y/o interés y/o posibilidades materiales, estuviese en condiciones de hacerse cargo del animal.

**Artículo 10.-** El que acceda al bien inmueble, a cualquier título, su representante o administrador, debe informar a la CONAHOBA la existencia de un animal en el bien inmueble en cuestión en los casos de que trata el artículo 11, e informar quien ha reclamado los bienes muebles de la persona fallecida o ha indicado ser heredero o legatario, dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas, a los efectos que la Comisión pueda disponer las medidas adecuadas al caso.

**Artículo 11.-** Las disposiciones precedentes son sin perjuicio de las normas sucesorias, a cuyos efectos quienes sean herederos deberán

acreditar fehacientemente dicha calidad, y no obstante los acuerdos entre ellos, cumplir las normas de tenencia responsable.

**Artículo 12.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, el Ministerio del Interior y/o las Intendencias Municipales, a través de su delegado en la CONAHOBA, así como todo organismo público procederán a informar a la misma de los casos de fallecimiento de personas en los cuales se detecte la presencia de animales desamparados en el inmueble donde la persona residía.

**Artículo 13.-** En los casos en que la CONAHOBA requiera que la tenencia temporal de algún animal esté bajo un tercero fuera de las personas mencionadas en los incisos anteriores, podrá disponer que los herederos asuman los costos de dicha tenencia.

**Artículo 14.-** En los casos de incapacidad del tenedor titular de un animal de compañía, la CONAHOBA podrá asignar la tenencia titular a todos los efectos a su curador, provisorio o definitivo, o quien ejerciere la gestión oficiosa o administración de los bienes del incapaz, o el cónyuge, concubino o hijo.

**Artículo 15.-** En los casos de ausencia del tenedor titular de un animal de compañía, la CONAHOBA podrá asignar la tenencia titular a todos los efectos al administrador o el poseedor de sus bienes, o quien ejerciere la gestión oficiosa de los bienes del ausente, o el cónyuge, concubino, o hijo.

**Artículo 16.-** En los demás casos de impedimento involuntario del tenedor titular de un animal de compañía, la CONAHOBA podrá asignar la tenencia titular a todos los efectos a quien ejerciere la gestión oficiosa o administración de los bienes del impedido, o el cónyuge, concubino o hijo.

**Artículo 17.-** En cualquier caso, el tenedor permanente deberá registrarse ante la CONAHOBA dentro del plazo máximo de 15 días a partir del momento del fallecimiento del tenedor titular.

**Artículo 18.-** El tenedor que corresponda podrá solicitar a la CONAHOBA la exoneración de su responsabilidad por motivos debidamente fundados.

**Artículo 19.-** En los casos en los cuales la CONAHOBA determine que el tenedor que corresponda no se encuentra apto para la tenencia del animal y no haya sido ubicada otra persona al efecto, podrá tramitar ante algún refugio de animales o una persona idónea, la tenencia temporal del animal hasta su entrega en adopción definitiva.

## Título II:
## DEL MALTRATO y ABANDONO DE ANIMALES

**Artículo 20.-** (Del maltrato) A los efectos de lo establecido en el Literal A) del Artículo 12 de la Ley Nº 18.471, se considerará injustificada cualquier acción que no esté motivada en una situación de defensa propia, de un tercero o de otro animal y se considerará maltrato animal cuando el tenedor del mismo, a cualquier título, genere daño o estrés excesivo en un animal por acción directa u omisión del cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 21.-** (Del abandono) Se considerará abandono cuando un tenedor, deliberadamente:

Deje a su animal en lugares públicos y/o privados desconocidos para el mismo sin el consentimiento previo de otro tenedor dispuesto a ejercer su tenencia responsable.

Deje a su animal sin atención y/o monitoreo de su estado en fincas o predios de su propiedad o arrendados por el por más de 72 horas.

**Artículo 22.-** (De las medidas precautorias) Se faculta a la CONAHOBA a adoptar las medidas precautorias que estime pertinentes para prevenir y/o evitar actos o eventos que puedan tener como consecuencia un riesgo para la vida y/o la integridad física y/o el bienestar de los animales, o el animal se encuentre gravemente herido o enfermo, que no reciba la atención adecuada por parte de su tenedor.

## TITULO III
## DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ANIMALES

**Artículo 23.-** Las personas físicas y/o jurídicas que realicen u organicen espectáculos públicos que incluyan el uso de animales en actividades deportivas, demostraciones, exhibiciones, etc. deberán contar con un servicio de contralor de Bienestar Animal, cuyas características serán determinadas oportunamente por la CONAHOBA, a efectos de lo cual los interesados deberán gestionar los servicios del mismo ante la CONAHOBA en un plazo no inferior a las 72 hs antes del comienzo del evento.

**Artículo 24.-** Se faculta a la CONAHOBA a hacer efectivo el cobro correspondiente a la tasa de Habilitación de Servicios Animales establecido en el artículo 19 de la Ley 18471.

El valor del servicio será determinado por la CONAHOBA en función de las horas-hombre que el servicio requiera, asegurando de acuerdo al caso la presencia periódica de un inspector para controlar las características de las instalaciones utilizadas y la calidad de vida de los animales, así como su presencia permanente durante la realización de actividades específicas que puedan implicar un riesgo para el bienestar de los animales.

**Artículo 25.-** Se faculta a la CONAHOBA a exonerar del pago del servicio de Contralor de Bienestar Animal a aquellos espectáculos que se realicen sin fines de lucro o sean de interés social.

## LIBRO II
## DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

## TÍTULO I
## CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 26.-** A los efectos de la presente reglamentación, serán regulados las siguientes especies: perros (Canis Familiaris) y gatos (Felix Catus).

**Artículo 27.-** No siendo los animales sujetos de derecho, los mismos serán considerados como bienes de propiedad privada sujetos a una normativa especial, por lo que es derecho de todo persona la tenencia de Animales de Compañía, excepto:

Cuando por incumplimientos de la presente ley la autoridad competente se lo haya prohibido expresamente.

Cuando se encuentre privado de su libertad por orden judicial, excepto en casos especialmente autorizados en forma conjunta por la CONAHOBA y la autoridad judicial correspondiente.

## TÍTULO II
## NORMAS GENERALES DE TENENCIA RESPONSABLE

### CAPÍTULO I:
### LIBERTADES BÁSICAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

**Artículo 28.-** La tenencia responsable, en su componente de bienestar animal, deberá asegurar al animal de compañía, las cinco libertades básicas reconocidas por la O.I.E., a saber:

Libre de hambre y sed: asegurándole un rápido y permanente acceso a agua fresca y una dieta que mantenga íntegramente su salud y su vigor.

Libre de incomodidades: rodeándolo de un ambiente adecuado que incluya un refugio propio y una confortable área de reposo.

Libre de dolor, sufrimiento y enfermedad: realizando la prevención o el rápido diagnóstico y tratamiento de las patologías.

Libre de miedo y angustia: asegurándole un entorno afectivo y no agresivo.

Libre de expresar su conducta normal: previendo espacio y condiciones suficientes para ello, así como contactos periódicos con animales de su misma especie.

## CAPÍTULO II
## NORMAS DE BIENESTAR ANIMAL

**Artículo 29.-** Todo tenedor a cualquier título de un Animal de Compañía deberá Cumplir las siguientes normas para el bienestar del animal:

**a.** Registrarlo ante la CONAHOBA en el Registro Nacional de Animales de compañía (RNAC).

**b.** Mantenerlo en condiciones físicas y ambientales higiénicas y adecuadas.

**c.** Inmunizarlo contra las enfermedades transmisibles al hombre o a los animales.

**d.** Mantenerlo libre de endo y ecto parásitos.

**e.** Proporcionarle alimento en cantidad y calidad suficientes para las exigencias de su especie o raza.

**f.** Brindarle asistencia sanitaria bajo responsabilidad de un médico veterinario cuando sea necesario.

**g.** Proporcionarle alojamiento y abrigo adecuados contra las inclemencias climáticas.

**h.** Prestarle un trato afectivo y adecuado a su especie y raza

**i.** No maltratarlo ni abandonarlo.

**j.** En el caso de perros y gatos, deberá permitírsele hacer ejercicio diariamente.

**k.** Los tenedores de animales de compañía que tengan a los mismos en inmuebles particulares en los cuales no resida persona alguna en forma permanente, deberán adoptar las previsiones necesarias para que los animales allí alojados sean monitoreados diariamente a fin de asegurar la adecuada provisión de agua fresca, alimentación, refugio, control sanitario y posibilidades de socialización.

**l.** El transporte de animales de compañía en vehículos particulares solo podrá realizarse: Dentro de la cabina del vehículo en contenedores apropiados o en su defecto atados de modo de evitar su libre desplazamiento en el interior del vehículo.

En jaulas o contenedores apropiados en vehículos de cajas abiertas. Dichas jaulas o contenedores deberán brindar al animal adecuadas condiciones de comodidad, seguridad y protección contra las inclemencias climáticas y deberán estar correctamente aseguradas al vehículo a fin de evitar desplazamientos de la jaula dentro de la caja del vehículo ante eventuales maniobras bruscas o accidentes.

En caso de vehículos bi rodados los animales deberán viajar en jaulas o contenedores adecuados a su tamaño y correctamente asegurados al vehículo.

## CAPÍTULO III
## NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**Artículo 30.-** Todo tenedor a cualquier título de un Animal de Compañía deberá Cumplir las siguientes normas de Responsabilidad Social:

**a.** Impedir que la actividad o el comportamiento del animal pueda molestar o causar cualquier tipo de daño a las personas, los bienes o a otros animales, asumiendo total responsabilidad en caso que esto suceda.

**b.** Velar para que la presencia del animal no signifique perjuicio o deterioro del medio ambiente. En particular, impedir su acceso a los residuos domiciliarios y recoger de inmediato sus materias fecales de la vía o espacios públicos.

**c.** Mantener al animal sujeto con correa y collar cuando circule con él en la vía pública y no dejarlo suelto en lugares públicos o de libre acceso. En caso de ser un animal de más de 25 Kgs. de peso deberá utilizar bozal.

**d.** Inscribirlo en el Registro Nacional de Animales de Compañía en los primeros quince días a partir de su nacimiento, adquisición o adopción e informar dentro de un plazo similar en caso de muerte, desaparición o entrega a otro tenedor responsable.

**e.** Impedir el acceso del animal, específicamente en caso de los perros, a la vía pública desde el predio donde habitualmente reside. Complementariamente, informar de modo claro y visible, a personas ajenas a la residencia, de la existencia de animales susceptibles de agredir a extraños que ingresen en su territorio.

**f.** Permitir a las autoridades competentes el acceso al lugar donde el animal habita, a efectos de la fiscalización y contralor de su tenencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución de la República.

**g.** Abonar los tributos municipales o nacionales que por la posesión del animal correspondieren.

**h.** No alimentarlo con achuras crudas, excepto aquellas que hayan sido adquiridas en carnicerías habilitadas

**i.** Todo tenedor será responsable absoluto por cualquier mordedura, lesión o daño que el animal a su cargo provoque a personas, animales o bienes de terceros, excepto en los siguientes casos:

**1.** Si los hechos se produjesen dentro del predio en el cual el animal vive o guarda y la víctima hubiese ingresado al mismo en forma subrepticia o sin autorización del propietario.

**2.** Si los hechos se produjesen cuando el animal se encontrase a cargo de alguna persona física o jurídica prestadora de servicios para animales tales como paseadores, adiestradores o pensionados, en cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso la responsabilidad recaerá íntegramente en dicha persona física o jurídica.

**3.** Si los hechos se produjesen cuando el animal se encontrase momentáneamente a cargo de otra persona física no prestadora de servicios para animales, en cuyo caso la responsabilidad será compartida en partes iguales por ésta y el tenedor responsable titular. Si el tenedor momentáneo fuese menor de edad la cuota parte de la responsabilidad que le corresponde recaerá en el mayor que ejerza su tutoría.

**j.** Impedir que el (los) animal (es) impliquen una molestia o perjuicio para los vecinos, para lo cual deberá:

**1.** Impedir los ruidos molestos por encima de lo autorizado a tales efectos por las respectivas ordenanzas municipales.

**2.** Recoger las heces de los animales todos los días en horas de la mañana

**3.** Evitar los malos olores por medio del lavado y desinfección diaria de los lugares donde se encuentran los animales.

**k.** Los animales que hayan protagonizado ataques a ganado en zonas rurales y aquellos que hayan provocado mordeduras o lesiones a personas u otros animales en todo el territorio nacional, serán registrados en la CONAHOBA como "Peligrosos", en cuyo caso el tenedor responsable, sin perjuicio de lo establecido en el Código Rural al respecto, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22 de la ley 18471.

Las sanciones indicadas precedentemente se aplicarán aún si el animal fuese sacrificado en el momento de los hechos o con posterioridad a los mismos.

Los perros que ataquen animales de renta en los predios ganaderos, se considerarán incursos en el Artículo 12, Literal B, Numerales 1) y 3) de la Ley 18.471 por lo que el responsable del predio podrá disponer el sacrificio de los animales que hayan protagonizado los ataques. Dichos sacrificios podrán realizarse únicamente dentro del predio del damnificado y deberá ajustarse a lo establecidos en el Código Rural, Capítulo X artículo 125. Se prohíbe expresamente la utilización a tales fines de trampas de cepo o el envenenamiento de los animales.

# TÍTULO III
# NORMAS ESPECIALES PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

**Artículo 31.-** A partir de de la aprobación; de la presente reglamentación, los interesados en tener caninos entrenados para ataque, cualquiera sea su raza o porte, deberán tramitar previamente ante la CONAHOBA la autorización correspondiente, la que será otorgada a quienes aprueben el curso que a tales efectos se implementará.

# TÍTULO IV
# NORMAS PARA TENEDORES EN REFUGIOS

## CAPÍTULO I
## DEFINICIONES

**Artículo 32.-** Refugios de animales: Son aquellos lugares que alberguen animales temporalmente, sin fines de lucro, utilidad o trabajo, hasta su entrega a un tenedor definitivo. Los refugios podrán ser estatales, estatales con administración mixta o privados.

Refugios estatales: Son aquellos que sean administrados por alguna institución pública del Estado o por los gobiernos departamentales sin participación de instituciones privadas de protección animal.

Refugios estatales con administración mixta: Son aquellos que

sean co-administrados por alguna institución pública del Estado o por los gobiernos departamentales y por instituciones privadas de protección animal.

Refugios privados: Son las Sociedades protectoras de animales y los de los protectores independientes. A tales efectos, se considerarán Sociedades Protectoras de Animales, a las instituciones con personería jurídica cuyo estatuto las identifica como tales y que realizan actividades de servicio a la comunidad (castraciones, entregas de animales en adopción, registro e identificación, educación en tenencia responsable, etc.).Protectores Independientes: Son las personas físicas que posean más de 8 caninos, felinos y/o equinos en situación de tenencia definitiva, que no realicen actividades vinculadas a los animales con fines de lucro, que cumplan con la normativa de Tenencia Responsable y que se hayan inscripto como tales en el registro Nacional de Animales de Compañía. Refugios de Protectores Independientes: Son aquellos que, perteneciendo a un Protector Independiente, además de los animales propios, alberguen más animales en carácter de custodia temporal, para ser dados en adopción.

## CAPÍTULO II
## DISPOSICIONES PARA LOS REFUGIOS ESTATALES Y ESTATALES DE ADMINISTRACIÓN MIXTA

**Artículo 33.-** (De las habilitaciones) Los refugios estatales deberán ser habilitados por la CONAHOBA, la que podrá inspeccionar el mismo en cualquier momento y sin previo aviso, a los efectos de verificar el bienestar animal y las condiciones higiénicas del lugar, así como el posible efecto nocivo para el ambiente. Los refugios que se implementen a partir de la promulgación de la presente reglamentación deberán ser habilitados previamente a su puesta en funcionamiento. La CONAHOBA determinará el número máximo de animales que cada refugio puede albergar a fin de asegurar a los animales las cinco libertades básicas indicadas en el Artículo 28.

**Artículo 34.-** En caso de constatarse irregularidades, la CONAHOBA podrá realizar las observaciones técnicas que la situación merezca, y de no regularizarse la situación en los plazos fijados, podrán aplicarse las sanciones que correspondan, dando vista previa al involucrado.

**Artículo 35.-** (De las instalaciones) Las habilitaciones de los refugios deberán cumplir las siguientes condiciones:

Alojamientos:

Cada animal deberá contar con resguardos que les brinden adecuada protección contra el frío, calor, lluvia, humedad y otras inclemencias climáticas.

**a.** Los resguardos podrán ubicarse en recintos colectivos. La distribución de los animales en dichos recintos debe realizarse asegurando que no existan problemas de convivencia entre los animales y evitando situaciones de hacinamiento y/o de transmisión de enfermedades.

**b.** Zona de cuarentena

La misma debe contar con alojamientos individuales donde necesariamente deberán permanecer aislados los animales recién ingresados al refugio durante los primeros 15 días, siendo objeto de revisiones y controles por parte del Médico Veterinario.

**c.** Zona de esparcimiento

Todo refugio debe contar con un espacio abierto de al menos 150 m2 para recreación de los animales. Los animales deben acceder a estos espacios al menos una hora diaria. La utilización colectiva de dicho espacio abierto debe realizarse evitando las posibilidades de peleas.

**d.** Zona de atención sanitaria

La misma debe incluir las instalaciones necesarias para realizar intervenciones quirúrgicas y curaciones en adecuadas condiciones de asepsia y lugares para mantener a los animales enfermos, heridos y/o convalecientes que necesiten cuidados especiales.

**e.** Zona de visitas y adopciones

La misma debe estar orientada a promover la entrega de animales en adopción permitiendo la interacción de los eventuales interesados en adoptar un animal con el mismo en un entorno tranquilo y agradable.

**Artículo 36.-** (Del personal) Cada refugio deberá contar con los servicios de al menos un Médico Veterinario, quien será responsable de la atención sanitaria preventiva, correctiva y de emergencia.

**Artículo 37.-** (Del procedimiento) Durante los primeros 15 días los animales deben permanecer confinados en caniles aptos para realizar la cuarentena necesaria. En ese lapso el animal deberá ser desparasitado interna y externamente y, si sus condiciones sanitarias lo permiten, será esterilizado identificado y registrado.

**Artículo 38.-** Antes de cumplirse los 30 días de su ingreso, si su estado sanitario lo permite, debe ser vacunado con una vacuna polivalente que incluya Rabia a fin de facilitar su eventual adopción posterior y mientras permanezca en el refugio deberá ser revacunado anualmente.

**Artículo 39.-** Los responsables de los refugios, serán responsables por la condición en el que entregan los animales en adopción.

**Artículo 40.-** A partir del ingreso de un animal en el albergue, se llevará un registro detallado de las condiciones, estado sanitario, características particulares y tratamientos sanitarios y procedimientos quirúrgicos a los que haya sido sometido. En dicho registro deberá constar la fecha de ingreso, la edad estimada, los datos de los veterinarios intervinientes, los motivos de su reclusión y el resultado de la(s) evaluación(es) de agresividad. En caso que el animal sea entregado en adopción se entregará al nuevo propietario copia de los datos.

**Artículo 41.-** En caso de muerte de animales alojados en el Refugio, debe realizarse una evaluación post-mortem del animal por parte de un profesional Veterinario, el que extenderá certificado de defunción. Dicho informe debe ser adjuntado a la ficha del animal.

**Artículo 42.-** La ficha de cada animal debe archivarse y mantenerse por un plazo de 24 meses a partir el momento de su entrega en adopción o de su muerte.

**Artículo 43.-** En caso que un animal sea reclamado por su tenedor, el mismo le será entregado sin costo alguno, informándose a la CONAHOBA, las circunstancias en que el animal ingresó al Refugio, sus datos y los del tenedor reclamante a fin que se determinen las responsabilidades y sanciones que correspondan.

**Artículo 44.-** Los refugios deberán remitir a la CONAHOBA mensualmente la siguiente información:

Cantidad total de animales alojados en el mismo, especificando en cada caso fecha de ingreso al refugio, N° de registro en caso de haber sido identificado, y si se encuentra vacunado y/o esterilizado.

Cantidad de animales entregados en adopción en el período, indicando datos del nuevo tenedor y el N° de Registro identificatorio del animal.

Copia de la ficha individual de los animales entregados en adopción o fallecidos en el período.

Copias de las Constancias de Adopción de los animales entregados.

## CAPÍTULO III
## DISPOSICIONES PARA LOS REFUGIOS PRIVADOS

**Artículo 45.-** Los refugios privados deberán inscribirse como tal ante la CONAHOBA en un plazo máximo de 180 días a partir de la promulgación de la presente reglamentación.

**Artículo 46.-** Los Refugios Privados quedan exonerados del pago de la Tasa de Habilitación de Servicios Animales.

**Artículo 47.-** Considerando las disímiles condiciones existentes en los Refugios Privados ya existentes, la CONAHOBA promoverá que las condiciones de vida, así como la atención y el trato recibido por los animales en los mismos, sea similar o mejor a los establecidos para los refugios estatales.

A tales efectos la CONAHOBA. en coordinación con las Sociedades Protectoras de Animales y los Protectores Independientes que posean Refugios inscriptos y en función del apoyo que pueda prestarles, elaborará un cronograma de actividades conjunto a fin de:

**a.** Definir las condiciones sanitarias, de higiene, de alojamiento y de alimentación conveniente y necesaria.

**b.** Mejorar progresivamente las condiciones existentes hasta alcanzar los mínimos establecidos.

**c**. Asegurar que la totalidad de los animales alojados esté debidamente inmunizado, identificado y esterilizado quirúrgicamente.

**d**. Mejorar las posibilidades de que los animales allí alojados puedan ser dados en adopción y determinar los procedimientos para las mismas.

**e**. Determinar el número máximo de animales que puede albergar cada refugio.

**f**. Aplicar el tratamiento de re socialización a los animales agresivos.

**Artículo 48.-** En caso de incumplimiento del cronograma previsto por responsabilidad exclusiva de los titulares del refugio, o de constatarse posteriormente irregularidades, la CONAHOBA podrá realizar las observaciones técnicas que la situación merezca, y de no regularizarse la situación en los plazos fijados, se dará vista previa al involucrado y podrán aplicarse las sanciones que correspondan, incluyendo la clausura del mismo.

A tales efectos, todo refugio de animales privado deberá permitir en todo momento la inspección del mismo por inspectores o técnicos de la CONAHOBA a los efectos de verificar el cumplimiento del cronograma y condiciones de funcionamiento acordados.

## TÍTULO V
## NORMAS ADICIONALES PARA TENEDORES TEMPORALES CON FINES DE LUCRO, UTILIDAD O TRABAJO

### CAPÍTULO I
### DEFINICIONES

**Artículo 49.-** Se considerarán tenedores temporales de animales de compañía con fines de lucro, utilidad o trabajo a las siguientes personas físicas o jurídicas estatales o privadas:

**a**. Las que realicen actividades de reproducción y cría de animales con fines de obtener un beneficio o contraprestación contra la entrega de los animales.

**b**. Las que importen animales con fines de reproducción, cría y comercialización.

Las que comercialicen animales.

**d**. Las que presten servicios de Adiestramiento y/o entrenamiento en régimen de internado o semi internado

**e**. Las que presten servicios de seguridad o guardia, detección de explosivos o estupefacientes y otros que utilicen animales de compañía para el cumplimiento de los mismos.

**f**. Las tenedoras de animales de compañía utilizados en espectáculos deportivos con fines de lucro.

**g**. Las que presten servicios de pensionados o similares, entendiéndose por tales aquellos lugares donde se confiere alojamiento a animales de compañía obteniendo beneficios o contraprestaciones por el servicio.

**h**. Las que presten servicios de Paseadores

### CAPÍTULO II
### NORMAS ADICIONALES GENERALES

**Artículo 50.-** Sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales de Tenencia Responsable establecidas en el Título II del Libro II toda persona física o jurídica pública o privada tenedora de Animales de Compañía con fines de lucro, utilidad o trabajo deberá: Inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios Animales en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente reglamentación.

Contar con la supervisión de un Médico Veterinario que certifique el estado sanitario de los animales, quien los revisará, brindará la asistencia sanitaria preventiva, correctiva y de emergencia necesaria y expedirá una constancia de habilitación para cada animal, válida por 90 días a presentar ante la CONAHOBA.

Informar a la CONAHOBA dentro de un plazo de 90 días las altas en caso de nacimientos, adquisiciones o adopciones y las bajas por muerte, venta o entrega gratuita del animal a otro tenedor, del plantel de animales a su cargo.

Asegurar que las instalaciones cumplan los mismos requerimientos establecidos para los Refugios Estatales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37, Literales a, b, c y d de la presente reglamentación.

Permitir en todo momento la inspección de las instalaciones, de los animales y de la documentación de los mismos a la autoridad competente a los efectos de verificar las condiciones de vida de los animales y el cumplimiento de la normativa vigente para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 51.-** En caso de constatarse irregularidades la CONAHOBA podrá realizar las observaciones técnicas que la situación merezca, y de no regularizarse la situación en los plazos establecidos se aplicará la sanción que corresponda, dando vista previa al involucrado

**Artículo 52.-** Finalizado el ciclo de vida útil del animal el tenedor deberá informarlo a la CONAHOBA. El tenedor seguirá siendo responsable del animal hasta su muerte o entrega a otro tenedor responsable.

### CAPÍTULO III
### NORMAS ADICIONALES PARTICULARES

**Artículo 53.-** (De la cría y reproducción) Los animales que padezcan enfermedades o defectos que afecten su salud o pueda afectar la de su descendencia, no podrán ser utilizados como reproductores. A tales efectos se tomará como marco de referencia las recomendaciones que formule la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay a la CONAHOBA. Los mismos deberán ser esterilizados por sus tenedores

**Artículo 54.-** Los animales que tengan antecedentes de conductas agresivas no podrán ser utilizados como reproductores y deberán ser esterilizados por sus tenedores

**Artículo 55.-** Queda prohibido el cruzamiento entre ejemplares con consanguinidad en primer grado (padres e hijos y hermanos enteros) salvo expresa autorización previa de la CONAHOBA.

**Artículo 56.-** El primer servicio de una hembra no deberá ser realizado antes de los doce meses de edad y en las razas de más de 25 kgs de peso promedio, no antes de los dieciocho meses.

**Artículo 57.-** Entre el parto y el siguiente servicio deberá mediar un plazo mínimo de 10 meses.

**Artículo 58.-** El plazo máximo de edad para servir una perra es de ocho años y medio.

**Artículo 59.-** Los cachorros deberán permanecer con la madre por un mínimo de 60 días.

**Artículo 60.-** La cruza, cría y reproducción de animales deberá realizarse de forma que no provoque daños, menoscabo físico o estrés excesivo a los animales.

**Artículo 61.-** (De la importación con fines de cría y reproducción). Para la importación de animales con fines de reproducción, cría y comercialización se deberá solicitar previamente autorización a la CONAHOBA, la que podrá prohibir la importación en función de las características de la raza, la capacidad de adaptación de la misma a las condiciones del medio o el nivel poblacional canino existente.

**Artículo 62.-** (De la comercialización). Se prohíbe expresamente: la compra venta de animales de compañía por parte de toda persona física o jurídica pública o privada que no se encuentre inscripta en el Registro de Prestadores de Servicios Animales. La inscripción en dicho registro a las instituciones estatales y a las organizaciones no gubernamentales de protección animal. La venta de animales enfermos y de caninos de las razas que la CONAHOBA determine como de alta peligrosidad potencial.

La entrega a sus tenedores adquirentes de perros y gatos de menos de 60 días de edad.

**Artículo 63.-** Toda actividad de compraventa de Animales de Compañía debe realizarse bajo recibo, acorde al formato que deberá reglamentar oportunamente la CONAHOBA.

**Artículo 64.-** Una vez que la CONAHOBA determine el método de identificación a ser utilizado para el Registro Nacional de Animales de Compañía, los animales deberán ser identificados antes de entregarlos al comprador.

**Artículo 65.-** Los animales deben ser entregados libres de endo y ecto parásitos e inmunizados con vacunas polivalentes de acuerdo a su edad, debiendo administrase la 1ª entre los 30 y los 45 días de edad y las dosis subsiguientes con un máximo de 30 días de intervalo.

**Artículo 66.-** La entrega de los animales a sus tenedores adquirentes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Constancia firmada por un profesional Veterinario habilitado dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la entrega en la que conste el estado sanitario del animal. Copia del recibo de compraventa

Carné de vacunación correspondiente en el que deberán constar las desparasitaciones y vacunaciones recibida por el animal.

**Artículo 67.-** En caso de venta de un animal, los inscriptos en el Registro de Prestadores de Servicios Animales deberán entregar copia del recibo de compraventa firmado por el tenedor adquirente a la CONAHOBA en los primeros 30 días después de realizada la entrega del animal al nuevo tenedor.

**Artículo 68.-** En caso de detectarse la comercialización de animales por parte de personas físicas o jurídicas que no se encuentren registradas en el Registro de Prestadores de Servicios de Animales, la CONAHOBA, procederá a la confiscación de los animales de acuerdo al artículo 22 inc. c) de la Ley 18.471.

**Artículo 69.-** (Del adiestramiento) Se prohíbe brindar servicios de entrenamiento para ataque a tenedores que no cuenten con la constancia de autorización de la CONAHOBA para su tenencia, a excepción de las instituciones oficiales especializadas del Ministerio del Interior y/o FFAA.

**Artículo 70.-** (De la prestación de servicios cumplidos por animales de compañía) Para la prestación de servicios de seguridad o guardia, detección de explosivos o estupefacientes, espectáculos y otros que utilicen animales de compañía para el cumplimiento de los mismos:

Se prohíbe la utilización animales enfermos, con defectos genéticos, hembras preñadas o en celo, cachorros de menos de 12 meses de edad y animales de más de 8 años de edad. Durante las jornadas laborales los animales deberán poder ingerir agua fresca a requerimiento y disponer de los descansos necesarios en función de la actividad que realice.

El transporte de dichos animales desde y hacia los lugares de trabajo deberá realizarse, si correspondiera, de forma tal que no implique sufrimientos, daños ni estrés a los animales.

La totalidad de los animales utilizados deben ser previamente identificados con el sistema que determine oportunamente la CONAHOBA y registrados ante la misma.

Cumplir la normativa vigente que establezca el RENAEMSE (Registro Nacional de Animales de Empresas de Seguridad).

**Artículo 71.-** (De la utilización en actividades deportivas con fines de lucro) Solo podrán participar en eventos deportivos con fines de lucro los animales que se encuentren registrados ante la CONAHOBA bajo responsabilidad de un tenedor inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios y con los aportes correspondientes a la Tasa de Habilitación de Servicios animales al día.

**Artículo 72.-** Se prohíbe expresamente a los tenedores de animales que sean utilizados en eventos deportivos con fines de lucro tener a los mismos en jaulas, excepto durante los traslados o mientras están en el predio donde se realizará el espectáculo y en este último caso, no podrán permanecer en las mismas por más de 4 horas, por lo cual los tenedores deberán adoptar las previsiones para trasladar al animal al lugar del espectáculo dentro de las 4 horas previas al inicio del mismo, salvo que el predio cuente con lugares cercados aptos para tener a los animales.

**Artículo 73.-** Para su participación en dichos eventos los tenedores de los animales deberán presentar certificado expedido por Médico Veterinario dentro de las 72 hs previas al evento en el que se deje constancia que los animales se encuentran adecuadamente desparasitados, vacunados y en las condiciones sanitarias requeridas para la participación en actividades deportivas sin que la misma implique un riesgo o deterioro de su salud física o mental.

**Artículo 74.-** Es obligatoria la presencia de un veterinario inspector del Servicio de Contralor de Bienestar Animal en el lugar del espectáculo, quien deberá controlar el estado sanitario de los animales previo a la iniciación de cada evento en los que participen, siendo causales inhabilitantes para participar del mismo las siguientes:

No presentar el certificado indicado precedentemente en (3).

Tener menos de 1 año o más de 8 años de edad.

Ser hembras preñadas.

Presentar síntomas de encontrarse bajo los efectos de algún fármaco.

Presentar heridas de cualquier tipo.

Ser portador de cualquier tipo de parasitosis externas.

Presentar cualquier otro síntoma o signo que a juicio del veterinario inspector haga inconveniente la participación del animal en función de su bienestar físico o mental.

**Artículo 75.-** (De los pensionados) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales de Tenencia Responsable establecidas en el Título II todo prestador se servicios de pensionado deberá:

**a.** Inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios Animales en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente reglamentación.

**b.** Contar con la supervisión de un Médico Veterinario que certifique el estado sanitario de los animales, quien los revisará y brindará la asistencia sanitaria preventiva, correctiva y de emergencia necesaria.

**c.** Solicitar a quienes contraten el servicio el Nº de Identificación del Animal del Registro de Animales de Compañía y los datos filiatorios del Tenedor Responsable titular del animal. En caso que el animal no se encuentre registrado deberá informar de su presencia a la CONAHOBA en un plazo de 72 hs.

**d.** Entregar mensualmente a la CONAHOBA una planilla de los animales ingresados y egresados y los datos de sus respectivos tenedores titulares.

**e.** Permitir en todo momento la inspección de las instalaciones, de los animales y de la documentación de los mismos a la autoridad competente a los efectos de verificar las condiciones de vida de los animales y el cumplimiento de la normativa vigente para el desarrollo de sus actividades.

**f.** En caso de constatarse irregularidades la CONAHOBA podrá realizar las observaciones técnicas que la situación merezca, y de no regularizarse la situación en los plazos establecidos se aplicarán las sanciones que correspondan, dándose vista previa al involucrado.

**g.** Cada animal deberá contar con resguardos individuales (casillas) que les brinde adecuada protección contra el frío, calor, lluvia, humedad y otras inclemencias climáticas

**h.** Los animales deberán alojarse en recintos individuales, salvo aquellos que procedan de un mismo tenedor responsable titular y que estén habituados a vivir juntos. Los recintos deberán estar adecuadamente cercados y contar con una superficie suficiente como para evitar el hacinamiento.

**i.** En caso de alojar cachorros de menos de cuatro meses de edad, los pertenecientes a una misma camada podrán alojarse en un mismo recinto y resguardo individual.

**j.** Los animales que no se encuentren inmunizados contra enfermedades virósicas deberán alojarse de manera aislada de modo de asegurar la no diseminación de enfermedades

**k.** Todo pensionado debe contar con un espacio abierto de al menos 150 m2 para recreación de los animales. Los animales que no estén comprendidos en lo establecido en el numeral precedente deben acceder a estos espacios al menos una hora diaria. La utilización colectiva de dicho espacio abierto debe realizarse bajo supervisión humana a efectos de evitar las posibilidades de riñas.

**l.** Los titulares del pensionado asumirán la responsabilidad absoluta a todos los efectos por el bienestar de los animales allí alojados y el cumplimiento de las normas de responsabilidad social.

**Artículo 76.-** (De los paseadores) Sólo podrán brindar dicho servicio quienes se encuentren habilitados a tales fines por la CONAHOBA, a efectos de lo cual el interesado deberá:

**a.** Registrarse como tal en el Registro de Prestadores de Servicios Animales.

**b.** Asistir a los cursillos que a los efectos de la habilitación establezca e imparta gratuitamente la CONAHOBA.

**Artículo 77.-** Los paseadores deberán lucir en forma claramente visible, mientras ejerce sus funciones, la identificación que otorgada como paseador habilitado por la CONAHOBA.

**Artículo 78.-** El número de animales a ser conducidos en forma conjunta deberá asegurar un adecuado control de los mismos y no podrá exceder de 10 (diez) animales.

**Artículo 79.-** A fin de evitar perjuicios o molestias a terceros u otros animales los paseadores deberán:

Utilizar collar y traílla para el traslado de los animales hasta y desde las zonas de esparcimiento y en el caso de animales potencialmente peligrosos (animales de más de 25 Kgs de peso) para las personas u otros animales, deberá utilizarse adicionalmente bozal. Recoger sin excepciones las heces de los animales a su cargo inclusive en las zonas de esparcimiento.

**Artículo 80.-** A fin de asegurar el bienestar de los animales a su cargo, los paseadores:

**a.** Tienen expresamente prohibido maltratar a los animales a su cargo y someterlos a actividades o ejercicios que puedan provocarle daños a la salud.

**b.** Deberán tomar las previsiones necesarias para asegurarles asistencia Veterinaria inmediata en caso de emergencia.

**Artículo 81.-** Cuando los perros resulten heridos o lesionados como consecuencia de la actividad de caza, es deber y obligación del tenedor proporcionarle asistencia brindada por un veterinario.

## TÍTULO VI
## MANEJO Y MANIPULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

### CAPÍTULO I
### CAPTURAS Y TRASLADOS

**Artículo 82.-** Todo animal de compañía que se encuentre suelto y sin identificación en la vía pública será pasible de ser capturado y esterilizado y él o los propietarios o tenedores del mismo, no tendrán derecho a reclamo por este motivo. En caso que el animal posea identificación la esterilización podrá realizarse a partir de las 72 horas de su captura si el tenedor responsable no se presenta a reclamarlo en dicho plazo.

**Artículo 83.-** La captura de los animales sueltos para su esterilización por parte de las instituciones que la CONAHOBA habilite a tales efectos, no implicará para dichas instituciones la responsabilidad definitiva del animal, por lo que podrán proceder a su liberación en el lugar donde fueron capturados a partir de las 48 horas de realizada la intervención quirúrgica en caso de haberse utilizado suturas reabsorbibles. En caso de no utilizarse dicho material o de ser necesario un tratamiento posterior, el animal podrá ser liberado cuando se haya retirado la sutura externa y/o finalizado el tratamiento que corresponda.

**Artículo 84.-** Las capturas y los traslados deberán realizarse en forma incruenta y segura, sin poner en riesgo la salud del animal ni de las personas.

**Artículo 85.-** Las capturas sólo podrán ser realizadas por personas previamente capacitadas y/o habilitadas a tal efecto por la CONAHOBA.

**Artículo 86.-** A fin de no saturar los refugios existentes las capturas se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Siempre e inmediatamente cuando el animal, a juicio de un técnico habilitado por el Plantel de Perros de la Policía Departamental de Montevideo, sea considerado agresivo.

Siempre e inmediatamente cuando, de acuerdo a los protocolos que determine la Comisión de Zoonosis del MSP o los Servicios Ganaderos, sea sospechoso de ser portador de alguna enfermedad zoonótica grave.

Siempre e inmediatamente a solicitud de alguna Protectora de Animales cuando el animal se encuentre enfermo o herido. La solicitud debe ser acompañada de un certificado expedido por médico Veterinario.

A solicitud de la autoridad departamental cuando exista disponibilidad de espacio en los refugios estatales o mixtos existentes.

A solicitud de una Protectora de Animales cuando exista disponibilidad de espacio en los refugios existentes.

Por disposición de la CONAHOBA para esterilizar animales sueltos.

**Artículo 87.-** El traslado de animales de compañía en vehículos, de transporte público sólo podrá realizarse acompañados por su tenedor responsable.

**a.** Dentro del vehículo en jaulas o contenedores apropiados

**b.** En las bodegas del vehículo cumpliendo las siguientes disposiciones:

**1.** En jaulas o contenedores apropiados.

**2.** La bodega donde se trasladen animales deberá ser la más alejada del motor del vehículo.

**3.** La bodega donde se trasladen animales deberá asegurar a los mismos una adecuada ventilación y protección contra las temperaturas extremas.

### CAPÍTULO II
### SACRIFICIOS

**Artículo 88.-** Complementando lo establecido en los arts. 3º y 12º, Literal B de la Ley 18471, se considerará sacrificio todo acto de dar muerte a un animal, lo que sólo podrá realizarse en las siguientes circunstancias:

**a.** Para poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, lesión grave o enfermedad incurable.

**b.** Para evitar o paliar situaciones epidémicas o de emergencia sanitaria, según las normas legales y reglamentarias en materia de sanidad animal.

**c.** En defensa propia o de un tercero ante el ataque del animal.

**d.** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 30, Literal m. de la presente reglamentación.

**e.** En las circunstancias previstas en el Artículo 12. Literal B. Numeral 3 de la Ley 18471, para lo cual se considerará que el animal representa una amenaza o peligro grave y cierto hacia las personas u otros animales cuando haya protagonizado agresiones y no sea factible su resocialización. En estos casos, si el animal ya ha sido reducido, y el tenedor titular solicita que el mismo sea sacrificado, el veterinario actuante o el técnico del Plantel de Perros según sea el caso, deberá informar al tenedor la prohibición de sacrificar al animal sin haberle realizado previamente un curso de resocialización por parte de un técnico habilitado por la CONAHOBA y supervisión de la misma, pudiendo realizarse dicho curso en el domicilio habitual del animal o en instalaciones habilitadas para tales fines.

**Artículo 89.-** A tales efectos el tenedor deberá realizar la solicitud correspondiente a la CONAHOBA, la que reglamentará oportunamente en relación a la ubicación temporal del animal hasta la realización del curso y la expedición de las constancias correspondientes.

**Artículo 90.-** Los animales que luego de realizar el curso no sean re-socializables de acuerdo al informe técnico correspondiente, podrán ser sacrificados, a efectos de lo cual la CONAHOBA expedirá una constancia del resultado del curso realizado para ser presentada por el tenedor titular al profesional veterinario de su elección.

**Artículo 91.-** Los animales que hayan sido sometidos con éxito al curso de resocialización serán devueltos a sus tenedores responsables, y en caso que los mismos renuncien a su tenencia podrán ser dados en adopción a un nuevo tenedor con las previsiones que correspondan de acuerdo al informe que deberá adjuntar el técnico responsable del curso realizado.

**Artículo 92.-** En los casos en que los tenedores originales renuncien definitivamente a quedarse con el animal, salvo que se constate que la agresividad es producto de enfermedades o malformaciones físicas o mentales, los tenedores serán registrados en la CONAHOBA, y en caso de reincidencia quedarán inhabilitados para la adquisición o adopción de nuevos animales de compañía.

**Artículo 93.-** Los costos de los informes técnicos primarios,

traslados, gastos de mantenimiento del animal, los que correspondan a la realización del curso de resocialización y los del sacrificio en caso de ser necesario, estarán a cargo del tenedor responsable titular.

**Artículo 94.-** Excepto en las circunstancias previstas en los literales c y d del artículo 98, el sacrificio de Animales de Compañía deberá realizarse por métodos eutanásicos.

**Artículo 95.-** El sacrificio por métodos eutanásicos deberá:
**a.** Ser realizado por un médico veterinario.
**b.** Evitando el sufrimiento físico y psicológico del animal y la agonía prolongada del mismo
**c.** Utilizando en todos los casos analgesia, sedación e induciendo la inconsciencia previa del animal hasta su muerte.

**Artículo 96.-** Los profesionales veterinarios que sacrifiquen un animal de compañía por cualquier motivo, deberán completar y entregar en todos los casos al tenedor titular del mismo un certificado de defunción que dicho tenedor deberá presentar ante la CONAHOBA a fin de actualizar el RNAC.

## LIBRO III
## DE LOS EQUINOS DE DEPORTE Y DE TRABAJO URBANO

### TÍTULO I
### CONSIDERACIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I
#### DEFINICIONES

**Artículo 97.-** Equinos de trabajo: son los animales pertenecientes a la familia Equidae, género Equus (caballo, asno, mula y burdégano) que son utilizados como principal fuente de energía para tracción y arrastre en la industria, la agricultura y otras actividades humanas.
Equinos de trabajo urbano: Son los equinos de trabajo que son utilizados en áreas urbanas para:
**a.** Tareas de tiro y arrastre de vehículos de carga.
**b.** Alquiler para paseo (monta y tiro de carrozas, sulkies y similares).
**c.** Servicio por parte de instituciones del Estado como Policía y Ejército.
**d.** Equinoterapia. Equinos de deporte y exhibición: Son los equinos de trabajo que son utilizados en diferentes deportes tales como carreras, carreras de barriles, raid, enduro, jineteadas, polo, equitación, salto y otros deportes ecuestres, y aquellos usados en espectáculos públicos y/o privados tales como desfiles, circos, etc.

#### CAPÍTULO II
#### DE SU TENENCIA

**Artículo 98.-** No siendo los animales sujetos de derecho, los mismos serán considerados como bienes de propiedad privada sujetos a una normativa especial.

### TÍTULO II
### NORMAS GENERALES DE TENENCIA RESPONSABLE

#### CAPÍTULO I
#### LIBERTADES BÁSICAS

**Artículo 99.-** La tenencia responsable, en su componente de bienestar animal, propenderá á asegurar al animal, las cinco libertades básicas reconocidas por la O.I.E

#### CAPÍTULO II
#### NORMAS PARA EL BIENESTAR DEL ANIMAL

**Artículo 100.-** Todo tenedor de un equino de deporte y/o de trabajo deberá cumplir las siguientes normas para el bienestar del animal
**a.** Mantenerlo en condiciones físicas, ambientales, sanitarias e higiénicas adecuadas.
**b.** Vacunarlo e inmunizarlo contra las enfermedades transmisibles al hombre o a los animales según lo disponga la autoridad sanitaria competente.
**c.** Mantenerlo libre de endo y ecto parásitos.
**d.** Proporcionarle alimento y agua en cantidad y calidad suficientes para las exigencias de su especie, edad, tamaño y trabajo.
**e.** No permitir que ingiera basura, nylon y/o objetos punzantes.
**f.** Brindarle asistencia sanitaria cada vez que sea necesario.
**g.** Proporcionarle alojamiento y abrigo adecuados contra las inclemencias climáticas acorde a lo que disponga oportunamente la autoridad competente.
**h.** Prestarle un trato humanitario y adecuado a su especie.
**i.** No maltratarlo ni abandonarlo.
**j.** Permitirle hacer ejercicio diariamente,
**k.** No dejarlo pastorear en predios donde se depositan residuos.

#### CAPÍTULO III
#### NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**Artículo 101.-** Todo tenedor de un equino de deporte y/o de trabajo deberá cumplir las siguientes normas de Responsabilidad Social:
Impedir que la actividad o el comportamiento del animal pueda molestar o causar cualquier tipo de daño a las personas, animales, o bienes de terceros, asumiendo total responsabilidad en caso que esto suceda.
Cumplir con las normas de tránsito establecidas por la Intendencia Municipal respectiva para el caso de caballos en la ciudad.
Velar para que la presencia del animal no signifique perjuicio o deterioro del medio ambiente.
No dejarlo suelto en lugares públicos o de libre acceso.
Permitir a las autoridades competentes a su solicitud, la inspección del animal en la vía pública y el acceso al lugar donde el animal habita, respetándose el Artículo 11 de la Constitución a efectos de controlar las condiciones del mismo.

**Artículo 102.-** Se hace extensiva a los equinos de trabajo urbano la prohibición establecida en el Artículo 8 del decreto 169/010 del 31 de Mayo del 2010.

#### CAPÍTULO IV
#### SACRIFICIOS Y TRASLADOS

**Artículo 103.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 3º y 12º de la Ley 18471, la eutanasia de equinos de deporte y/o de trabajo urbano solo podrá realizarse por un médico veterinario para:
Poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, lesión grave e irreversible o enfermedad incurable o cualquier otra causa física irreversible, excepto en casos de lesiones graves que impliquen un sufrimiento prolongado y no se cuente con posibilidades de acceder a un profesional veterinario en un plazo razonable.
Evitar o controlar casos de epidemia o pandemia, las que serán determinadas por la autoridad competente de acuerdo a las normas sanitarias internacionales y utilizando los procedimientos recomendados por la O.I.E. para la especie.

**Artículo 104.-** Los profesionales veterinarios que sacrifiquen un equino de trabajo por cualquier motivo, deberán completar y entregar en todos los casos al tenedor titular del mismo un certificado de defunción que dicho tenedor deberá presentar ante la CONAHOBA a fin de actualizar el Registro correspondiente.

**Artículo 105.-** A fin de asegurar el bienestar del animal los traslados de equinos de deporte y/o trabajo deberán realizarse en vehículos que cuenten con un sistema de rampas adecuado para la subida y bajada del animal, con piso anti -deslizante, con el espacio suficiente para que el animal pueda viajar parado y erguido, con elementos de contención y sujeción que, sin lesionar al animal, eviten traumatismos e impidan su caída ante eventuales maniobras bruscas del vehículo. En caso de ser vehículos con techo deben contar con una abertura que permita al animal mirar hacia afuera.

**Artículo 106.-** La permanencia de los animales en los vehículos no podrá exceder de 8 hs en forma continuada, luego de lo cual deberá permitírseles un descanso mínimo de 6 horas.
En circunstancias excepcionales el tiempo máximo de permanencia de los animales en los vehículos podrá ser de 12 horas, en cuyo caso deberá permitírseles un descanso mínimo de 24 horas.

## TÍTULO III
## NORMAS ADICIONALES DE TENENCIA RESPONSABLE

### CAPÍTULO I
### NORMAS ADICIONALES PARA EQUINOS DE DEPORTES

**Artículo 107.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Título II precedente, los tenedores de equinos de deporte serán responsables de cumplir la normativa específica que la federación respectiva, con aval de la CONAHOBA, determine.

**Artículo 108.-** Cada federación, institución, asociación o similares que nucleen actividades deportivas ecuestres deberá presentar ante la CONAHOBA la reglamentación regulatoria vigente de sus actividades en lo referente a bienestar animal en un plazo de 90 días a partir del momento de la aprobación de la presente reglamentación.

**Artículo 109.-** La CONAHOBA dispondrá de un plazo de 90 días para aprobar, modificar y/o ampliar las reglamentaciones presentadas.

### CAPÍTULO II
### NORMAS ADICIONALES PARA TENEDORES DE EQUINOS INCAUTADOS

**Artículo 110.-** Se faculta a la CONAHOBA a entregar, para su tenencia en carácter temporal o permanente, los equinos que sean confiscados en cumplimiento de la aplicación de la Ley 18471, a personas físicas o jurídicas estatales o privadas.

**Artículo 111.-** Los tenedores de equinos confiscados, sin perjuicio de lo establecido en el Título II precedente, deberán informar a la CONAHOBA en un plazo de 24 horas en caso de muerte, desaparición o hurto del animal, presentando en un plazo de 5 días un certificado firmado por médico veterinario en caso de muerte o copia de la denuncia policial correspondiente en caso de hurto o desaparición.

**Artículo 112.-** Queda prohibido a dichos tenedores: Vender y/o alquilar el animal a terceros.

Utilizar el animal para tarea alguna a excepción de actividades de equino terapia y/o paseo de niños menores de 12 años, las que deben haber sido previamente autorizadas por la CONAHOBA en cada caso particular.

### CAPÍTULO III
### NORMAS ADICIONALES PARA TENEDORES DE EQUINOS DE ALQUILER PARA PASEO URBANO

**Artículo 113.-** Los tenedores de equinos de alquiler para paseo, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Título II precedente, deberán:

Registrar el equino ante la CONAHOBA en un plazo máximo de 30 días a partir de su adquisición o nacimiento.

Identificar al animal de acuerdo a lo que disponga oportunamente la CONAHOBA.

Informar a la CONAHOBA en caso de fallecimiento del animal en un plazo máximo de 5 (cinco) días, lo que podrá realizarse telefónicamente o por medios electrónicos, disponiendo de un plazo de 30 (treinta) días para remitir el certificado de defunción, sacrificio o eutanasia expedido por el veterinario actuante.

Informar a la CONAHOBA en caso de venta del animal en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir del momento de realizada la transacción.

Informar a la CONAHOBA en caso de hurto o desaparición del animal en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**Artículo 114.-** A fin de utilizar el animal en actividades de paseo urbano, sus tenedores deberán previamente:

Tramitar ante la CONAHOBA el carné de circulación habilitante.

Adoptar las previsiones necesarias para que los arreos utilizados brinden seguridad al jinete y no provoquen daños al animal.

Controlar que el cliente no maltrate al animal ni utilice implemento alguno para azuzarlo.

Asegurar y controlar periódicamente el correcto estado y sujeción de las herraduras. Se prohíbe a dichos tenedores:

La utilización del animal para monta con pesos superiores al 20% del peso del animal.

La utilización de animales de menos de 4 o de más de 20 años de edad

La utilización del animal fuera de zonas de parques y paseos públicos y/o zonas especialmente habilitadas.

Someter al animal a jornadas superiores a las 12 horas en total y/o de 8 horas de trabajo efectivo.

Utilizar el animal con temperaturas superiores a 35 grados centígrados.

## TÍTULO IV
## DISPOSICIONES ADICIONALES TRANSITORIAS PARA EQUINOS DE TIRO Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS DE CARGA

**Artículo 115.-** Mientras la realidad social del país no haga posible la erradicación definitiva de la utilización de equinos para tareas de tiro y arrastre de vehículos de residuos domiciliarios y/o industriales en zonas urbanas, los tenedores de los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Título II precedente, deberán cumplir la siguiente normativa adicional:

### CAPÍTULO I
### NORMAS PARA EL BIENESTAR DEL EQUINO

**Artículo 116.-** No utilizar animales de menos de 4 años de edad. Desde los 4 a los 15 años de edad inclusive el animal podrá cumplir jornadas de 8 horas diarias de trabajo. La jornada máxima de trabajo será de 4 horas diarias para los equinos de más de 15 años de edad y para las yeguas entre los 4 y los 6 meses después de haber parido. El límite de edad de trabajo es de 20 años.

**Artículo 117.-** Adiestrar al animal, previamente a su utilización, en las habilidades requeridas para el trabajo que se le imponga.

**Artículo 118.-** No utilizar hembras visiblemente preñadas, o en los cuatro primeros meses posteriores al parto ni animales heridos, enfermos o deshidratados.

**Artículo 119.-** No utilizar el animal en verano con temperaturas superiores a 32 grados centígrados a fin de evitar problemas de deshidratación y, con temperaturas superiores a los 25 grados centígrados protegerle la cabeza del sol a fin de evitar posibilidades de insolación.

**Artículo 120.-** Mantener el animal correctamente herrado, con herraduras y clavos apropiados y en buen estado.

**Artículo 121.-** No utilizar implementos para azuzar al animal a excepción de las riendas.

**Artículo 122.-** No trasladar cargas que excedan notoriamente las fuerzas del animal.

**Artículo 123.-** En el caso de las hembras, no permitir su monta por padrillos hasta transcurridos al menos 6 meses de la última parición.

### CAPÍTULO II
### NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**Artículo 124.-** Durante la jornada laboral, no dejarlo suelto en la vía pública, no dejarlo sólo por más de 10 minutos y en esos casos no dejarlo atado a vehículos, contenedores de basura u otros elementos móviles.

**Artículo 125.-** En el caso de trabajo en ferias vecinales, desprenderlo del carro y tenerlo atado a soga.

### CAPÍTULO III
### NORMAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 126.-** Registrar el equino ante la CONAHOBA en un plazo máximo de 30 días a partir de su adquisición o nacimiento.

**Artículo 127.-** Identificar al animal de acuerdo a lo que disponga oportunamente la CONAHOBA.

**Artículo 128.-** Informar a la CONAHOBA en caso de fallecimiento del animal en un plazo máximo de 5 (cinco) días, lo que podrá realizarse telefónicamente o por medios electrónicos, disponiendo de un plazo de 30 (treinta) días para remitir el certificado de defunción, sacrificio o eutanasia expedido por el veterinario actuante.

**Artículo 129.-** Informar a la CONAHOBA en caso de venta del animal en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir del momento de realizada la transacción.

**Artículo 130.-** Informar a la CONAHOBA en caso de hurto o desaparición del animal en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**Artículo 131.-** A fin de poder circular el tenedor deberá contar con el Carnet de habilitación de uso del animal para circular expedido por la CONAHOBA y presentarse a los controles periódicos que se determinen para que dicho carné mantenga su vigencia. El carné deberá incluir:

El Número de microchip identificatorio del animal.

El nombre, foto y número de documento de Identidad del tenedor responsable titular.

Los nombres y números de documentos de identidad de hasta dos posibles conductores suplentes, los que asumirán las responsabilidades de tenedor responsable en ausencia del titular.

El horario autorizado para la circulación del carro en particular, el cual será determinado por el tenedor en el momento de expedición del carné y que deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 115.

El sello de control periódico semestral vigente.

**Artículo 132.-** A fin de solicitar el carnet de circulación el interesado deberá presentar la siguiente documentación ante la CONAHOBA:

Documento de Identidad propio y los de los conductores suplentes.

Certificado de tenencia expedido por la CONAHOBA.

Permiso para conducir vehículos de recolección de residuos expedido por la Intendencia Municipal correspondiente.

**Artículo 133.-** En caso de cambios en la identidad de los conductores suplentes o del horario en el cual circular el tenedor responsable deberá tramitar previamente ante la CONAHOBA la expedición de un nuevo Carnet con los datos actualizados.

## LIBRO IV
## DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONAHOBA

## TÍTULO I
## DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

### CAPÍTULO I:
### DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES HONORARIAS DE BIENESTAR ANIMAL.

**Artículo 134.-** La CONAHOBA impulsará la creación de Comisiones Honorarias Departamentales de Bienestar Animal en todos los Departamentos de la República.

**Artículo 135.-** Las Comisiones Departamentales tendrán como cometidos:

Promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 18471 y la presente reglamentación.

Evaluar e informar a la CONAHOBA la situación y problemáticas referidos a la Tenencia Irresponsable de animales y maltrato de los mismos en el Departamento.

Coordinar a nivel departamental las campañas y actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas y objetivos que establezca la CONAHOBA.

Brindar apoyo a las actividades que realicen en el Departamento los órganos ejecutivos que la CONAHOBA.

Recepcionar y tramitar ante la CONAHOBA las denuncias sobre tenencia irresponsable y/o maltrato de animales en el Departamento.

Notificar a los interesados los resultados de las inspecciones realizadas y/o las sanciones impuestas por la CONAHOBA.

**Artículo 136.-** Para ser consideradas constituidas, las CHDBA deberán contar con la siguiente integración mínima de miembros designados por las siguientes instituciones:

**1.** Gobierno Departamental.
**2.** Jefatura Departamental del M. Interior.
**3.** Comisión Nacional de Zoonosis del MSP.
**4.** Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

**Artículo 137.-** Las CDHBA podrán estar integradas también por representantes designados por las siguientes instituciones:

**a.** Ministerio de Salud Pública
**b.** Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
**c.** Universidad de la República
**d.** Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay
**e.** Asociación Nacional de Protección Animal.

**Artículo 138.-** A efectos de constituir las CDHBA la CONAHOBA cursará directamente las solicitudes de integración a las instituciones mencionadas en el Artículo 135.

### CAPÍTULO II
### DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Artículo 139.-** Facultase a la CONAHOBA a estructurar órganos ejecutivos, los que podrán ser de carácter regional o departamental de acuerdo a las necesidades.

**Artículo 140.-** Serán cometidos de dichos órganos ejecutivos:

**a.** Ejecutar las campañas y actividades que determine la CONAHOBA en coordinación con la CDHBA respectiva.

**b.** Investigar las denuncias que la CONAHOBA determine y tramitar a la misma los resultados de las investigaciones.

**c.** Realizar las inspecciones periódicas y/o eventuales que la CONAHOBA establezca.

## TÍTULO II
## DE LOS REGISTROS

### CAPÍTULO I
### DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS

**Artículo 141.-** El Registro de Prestadores de Servicios creado por el artículo 19 de la Ley Nº 18.471 del 27 de marzo de 2009 se integrará por los siguientes Sub registros:

**a.** De criadores, importadores y comercializadores de Animales de Compañía.

**b.** De importadores, productores o fabricantes y comercializadores de alimentos para Animales de Compañía.

**c.** De importadores, productores o fabricantes y comercializadores de accesorios para animales de Compañía.

**d.** De prestadores de servicios para Animales de Compañía.

**e.** De prestadores de servicios que utilizan Animales de Compañía.

**Artículo 142.-** En una primera instancia sólo serán identificados perros y gatos en el RNAC.

**Artículo 143.-** No podrán registrarse como Animales de Compañía los pertenecientes a las especies que, por su peligrosidad potencial o por su escasa adaptabilidad a la vida en cautiverio, sean prohibidas por la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal para su tenencia como Animales de Compañía.

**Artículo 144.-** Deberán registrarse las siguientes personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:

1. En el sub registro indicado en el literal a. del Artículo 140.

**a.** Las que realicen actividades de reproducción y cría de animales en forma permanente o eventual con fines de obtener un beneficio o contraprestación contra la entrega de los animales.

**b.** Las que comercialicen animales en forma permanente o eventual.

**c.** Las que importen animales con fines de reproducción, cría y comercialización.

2. Las que importen, produzcan, fabriquen y/o comercialicen alimentos destinados específicamente a los animales de compañía.

3. Las que importen, produzcan, fabriquen y/o comercialicen

accesorios para Animales de Compañía, tales como vestimenta, productos cosméticos, juguetes, jaulas, casillas, peceras, collares, traíllas, bozales, recipientes para alimentos y otro elementos para animales de compañía, excepto los productos zooterápicos

**4. a.** Las que presten servicios de Refugios, considerándose como tales aquellos lugares que atiendan y/o alberguen animales de compañía sin fines de lucro.

**b.** Las que presten servicios de Paseadores y/o Adiestradores.

**c.** Las que presten servicios de pensionados o similares, entendiéndose por tales aquellos lugares donde se confiere alojamiento a animales de compañía obteniendo beneficios o contraprestaciones por el servicio.

**d.** Las que presten servicios de cementerio y cremación de animales de compañía.

**e.** Las que presten cualquier otro tipo de servicio para animales de compañía exceptuándose los servicios de atención sanitaria brindados por profesionales veterinarios.

**5. a.** Las que presten servicios de seguridad o guardia, detección de explosivos o estupefacientes, y otros que utilicen animales de compañía para el cumplimiento de los mismos.

**b.** Los tenedores, a cualquier título, de animales utilizados en espectáculos

**c.** las personas físicas o jurídicas que organicen espectáculos deportivos o que sean propietarios o prestadores de las instalaciones destinadas a tales fines.

**d.** La presente enumeración no es taxativa, pudiendo abarcar a otros sujetos que desarrollen actividades afines, similares o conexas.

**Artículo 145.-** Las personas físicas, para registrarse, deberán indicar:

**a.** los nombres y apellidos completos de los titulares,

**b.** sus domicilios,

**c.** nacionalidades,

**d.** estados civiles,

**e.** números de cédula de identidad o, en su defecto, otro documento público que la identifique,

**f.** número de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) cuando correspondiere,

**g.** rubro de actividad,

**h.** nombre fantasía de la actividad o establecimiento, si lo hubiere

**i.** y deberá exhibir una constancia de domicilio que puede ser la factura de un servicio público u otro documento auténtico, del cual quedará una copia simple en el Registro.

**Artículo 146.-** Las personas jurídicas, para registrarse, deberán indicar:

a. su nombre o razón social,

b. tipo social,

c. nombre fantasía de la actividad o del establecimiento, si existiere,

d. domicilio,

e. número de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT),

f. rubro de actividad.

g. Los datos identificatorios de sus representantes, que serán los mismos que se solicitan a las personas físicas en el inciso anterior de éste artículo.

h. y deberán agregar un documento auténtico donde conste los datos actualizados de dicha persona física y de sus representantes.

**Artículo 147.-** Si la persona, física o jurídica, no tuviere regularizada su actividad conforme a las normas tributarias y de seguridad social vigentes, no obstará a su obligación de inscribirse en el Registro que se reglamenta.

**Artículo 148.-** Todas las personas deberán informar cualquier cambio en la información proporcionada o el cese de la actividad declarada.

**Artículo 149.-** Cada sub registro se conformará con dos ficheros, uno para las personas físicas y otro para las personas jurídicas.

En el caso de las personas físicas, se ordenarán alfabéticamente por la primera letra del apellido de su titular.

En el caso de las personas jurídicas, se ordenarán alfabéticamente por su nombre o razón social, o en su defecto, por el nombre fantasía si lo hubiere, o por la primera letra del apellido de su titular. En caso de existir más de un titular, se tomará en cuenta el apellido de la persona física cuya letra inicial estuviere antes en el alfabeto.

**Artículo 150.-** Los Sub registros podrán asentar la información en otros medios tecnológicos que faciliten su procesamiento.

**Artículo 151.-** Mientras no se contrate o designe un funcionario, la titularidad del Registro de Prestadores de Servicios será ejercida por cada uno de los delegados que conforman la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal, en orden que se determinará por resolución, quienes la ejercerán rotativamente por períodos bimestrales.

En caso de vacancia o imposibilidad del delegado de turno designado, la titularidad será ejercida provisionalmente por el subsiguiente delegado.

**Artículo 152.-** La tasa de "Habilitación de Servicios Animales" de acuerdo al el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Nº 18.471, del 27 de marzo de 2009, deberá ser pagada por las personas físicas o jurídicas inscriptas en los Sub registros referidos en el artículo primero y siguientes del presente reglamento.

**Artículo 153.-** El valor de la Tasa será de 1 UR (una unidad reajustable), la que deberá aportarse en forma anual y se integrará al Fondo de Protección o Bienestar Animal creado por el Artículo 20 de la Ley que se reglamenta. El pago de la tasa habilitará a la realización de las actividades previstas en el artículo 4. del presente reglamento por un período de un año.

**Artículo 154.-** En conformidad con la facultad conferida en el artículo 20 inciso final de la Ley Nº 18.471 del 27 de marzo de 2009, se exonerará del pago de la tasa, a las sociedades protectoras de animales o similares, entendiéndose por tales aquellas ONG's con o sin Personería Jurídica que brinden servicios de refugios, atención sanitaria y/o servicios de esterilizaciones sin fines de lucro.

**Artículo 155.-** El cobro de la tasa se realizará a través del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 156.-** Se otorga un plazo de 90 días, a partir de la vigencia de la presente reglamentación, para que las personas físicas y jurídicas que están comprendidas en la obligación de inscribirse en los Sub registros que se regulan, cumplan con dicha exigencia.

**Artículo 157.-** Las personas físicas o jurídicas que desarrollen, posteriormente a la entrada en vigencia de esta reglamentación, las actividades comprendidas en la obligación de inscribirse en los Sub registros, tendrán un plazo de cinco días hábiles para dar cumplimiento a la inscripción.

**Artículo 158.-** El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en al Ley Nº 18.471 del 27 de marzo de 2009, o en la presente reglamentación referente a la inscripción en los Sub registros, como son, entre otras, la no inscripción dentro de los plazos otorgados en cada caso, el proporcionar la información requerida en forma completa y veraz, el no pago de la tasa correspondiente o la no actualización de los datos proporcionados a aquellos, será sancionado en los artículos 22 y 23 de la mencionada Ley, normas concordantes y reglamentarias, pudiéndose, en caso de reincidencia, suspender transitoria o permanentemente la habilitación para la realización de las actividades registradas. Dándose vista previa a la aplicación de las sanciones.

**Artículo 159.-** La información contenida en los Sub registros será pública a los efectos de identificar a los prestadores de servicios para animales dentro de las actuaciones de la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal, o cuando medie solicitud de las autoridades policiales, judiciales o de otros organismos públicos, en situaciones vinculadas con los animales.

## CAPÍTULO II
## DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

**Artículo 160.-** El Registro Nacional de Animales de Compañía es cometido, competencia y responsabilidad de la CONAHOBA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 18.471.

**Artículo 161.-** El objetivo del "Registro Nacional de Animales de Compañía", será poder identificar en tiempo real a la totalidad de los animales de compañía del país y a través del mismo, a su tenedor responsable.

**Artículo 162.-** A tales efectos la CONAHOBA confeccionará un formulario específico único para el registro de la información de los animales y sus propietarios a ser utilizado en todo el territorio nacional y dispondrá asimismo de un método y procedimiento único para la identificación de los animales.

**Artículo 163.-** Serán objeto del registro e identificación todos los animales de compañía cuando cumplan 3 meses de edad, a excepción de los animales de criadero, los cuales deberán ser identificados en el momento de la entrega a su tenedor adquirente si la misma se produce antes de los tres meses de edad.

**Artículo 164.-** La actividad de identificación de los animales de compañía sólo podrá ser realizada bajo la supervisión y responsabilidad de los Médicos Veterinarios registrados ante la CONAHOBA a tales efectos. Dicha actividad incluirá el registro de la información correspondiente, la remisión de la misma a la CONAHOBA en un plazo máximo de 30 días, hacer efectivo el cobro que correspondiere y la entrega al propietario del carné de identificación que deberá reglamentar oportunamente la CONAHOBA.

**Artículo 165.-** La actividad de registro podrá ser realizada por personal administrativo autorizado por la CONAHOBA cuando la misma se efectúe independientemente de la identificación de los animales.

**Artículo 166.-** Se otorga un plazo de 180 días, a partir de la vigencia de la presente reglamentación, para que los tenedores a cualquier título de animales de compañía, los registren ante la CONAHOBA.

**Artículo 167.-** Los profesionales veterinarios, en caso de muerte de los animales bajo su atención, cuidado o supervisión, deberán expedir y entregar al tenedor responsable el certificado de defunción correspondiente, acorde al formato que a tales efectos dispondrá y difundirá oportunamente la CONAHOBA.

**Artículo 168.-** Es responsabilidad de los tenedores ya registrados, informar a la CONAHOBA en un plazo máximo de 60 días los cambios que ocurrieren en la información referida a sus datos personales, incluyendo los cambios de domicilio, y a los animales bajo su responsabilidad, incluyendo las bajas por muerte, venta o entrega gratuita de los mismos a otro tenedor, las altas por adquisición, compra, adopción o nacimiento de nuevos animales.

**Artículo 169.-** En los casos de sacrificio eutanásico, o cuando el animal haya estado bajo atención veterinaria, el tenedor responsable deberá adjuntar el certificado expedido por el profesional veterinario actuante.

**Artículo 170.-** Las personas físicas o jurídicas que no se encuentren registrados previamente en el RNAC y compren o adopten un animal de compañía dispondrán de un plazo de 30 días para efectuar el registro correspondiente.

**Artículo 171.-** El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación, tales como la no inscripción dentro de los plazos otorgados en cada caso, el no proporcionar la información requerida en forma completa y veraz o la no actualización de los datos proporcionados a aquellos, será sancionado en la forma establecida en los artículos 22 y 23 de la mencionada Ley, normas concordantes y reglamentarias.

**Artículo 172.-** La información del RNAC se considerará de carácter reservado y sólo podrá ser proporcionada por la CONAHOBA cuando medie solicitud expresa de las autoridades policiales, judiciales o de otros organismos públicos, en situaciones vinculadas con los animales.

## CAPÍTULO III
## DEL REGISTRO DE EQUINOS DE TRABAJO URBANO

**Artículo 173.-** Complementando lo establecido en el Artículo 123 de la presente reglamentación, será responsabilidad y competencia de la CONAHOBA la identificación de los equinos de trabajo urbano y el registro y archivo de la información sobre los mismos y sus tenedores.

## CAPÍTULO IV
## DEL REGISTRO DE DENUNCIAS E INFRACTORES

**Artículo 174.-** Será responsabilidad y competencia de la CONAHOBA el registro y archivo de la información contenida en las denuncias recibidas y la que surja de las investigaciones realizadas, así como el de las personas físicas y jurídicas que hayan incumplido las normas establecidas en la ley 18471 y la presente reglamentación y las sanciones que le hayan sido impuestas.

## TÍTULO III
## DE LA RECEPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE DENUNCIAS

**Artículo 175.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la CONAHOBA: I

Estructurará, dirigirá y gestionará un cuerpo inspectivo propio con personal rentado y/o honorario, el cual se regirá en sus funciones por las disposiciones legales vigentes y lo que reglamente oportunamente la CONAHOBA.

Gestionará directamente ante el Poder Judicial, la Fuerza Pública y otras dependencias del Estado, las autorizaciones y apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Confiscar de inmediato con carácter preventivo, los animales que se encuentren en peligro inminente de vida, independientemente de la resolución definitiva al respecto que se adopte posteriormente. A tales efectos la CONAHOBA solicitará previamente la orden de allanamiento correspondiente al Poder Judicial y el auxilio de la Fuerza Pública, retirando bajo recibo el animal.

# LIBRO VI:
# DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

## TÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I
## CONCEPTO DE INFRACCIÓN

**ARTÍCULO 176.-** Toda acción u omisión contraria a las normas de tenencia responsable o de bienestar animal previstas en la Ley Nº 18.471, modificativas y concordantes y a sus reglamentaciones, es una infracción que será sancionada de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley y en conformidad a las pautas y preceptos del presente reglamento.

## TÍTULO II
## CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 177.-** Las infracciones se dividen, según la categoría del animal afectado, en infracciones referidas a los animales de compañía y a los equinos de trabajo urbano y deportes.

**ARTÍCULO 178.-** Las infracciones, en ambas categorías de animales afectados, se subdividen, según el tipo de norma vulnerada, en infracciones a las normas:

**a.** de bienestar animal,
**b.** de responsabilidad social,
**c.** formal y administrativa
**d.** sobre abandono.

**ARTÍCULO 179.-** Las infracciones a ambas categorías de animales afectados, para cualquiera de las normas vulneradas, se sub categorizan, según su gravedad, en leves, graves y gravísimas, con excepción de las normas de abandono que se subdividen en graves o gravísimas.

La división según la gravedad de las infracciones se determinará en base a:

a. la gravedad del daño sufrido por el animal o provocado a terceros u otros animales.
b. la existencia de un beneficio económico del agente o terceros.
c. la acumulación de infracciones.

## TÍTULO III
## DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN Y DE INIMPUTABILIDAD

### CAPÍTULO I
### DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 180.-** Se halla exento de responsabilidad quien actúe:
a. por legítima defensa:
1. El que obra en defensa de su persona o de la persona de otro, o en defensa de otro animal, siempre que concurran las circunstancias siguientes:
(a) Agresión ilegítima.
(b) Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño.
(c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.
El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge, de los padres o hijos reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.
2. en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el Artículo 278 y que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo.
3. en cumplimiento de la ley, es decir quien ejecuta un acto, ordenado y permitido por la ley, en vista de las funciones públicas que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que le preste a la justicia, siempre que no haya otra alternativa al acto ejecutado.

### CAPÍTULO II
### DE LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD

**ARTÍCULO 181.-** No es imputable el que ejecuta un acto o incurre en una omisión, si:
a. se encuentra judicialmente declarado incapaz por demencia u otra enfermedad síquica. No obstante ello, el que tuviere a su cargo al sujeto judicialmente declarado incapaz será responsabilizado por no evitar o prevenir el daño o el peligro.
b. No obstante ello quien tuviere a su cargo materialmente (tenencia), o, en su defecto, tuviere la patria potestad o tutoría del menor de edad, será responsabilizado por no evitar o prevenir el daño o el peligro.

## TÍTULO IV
## DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES, DE SUS EFECTOS Y DE SU CONCURRENCIA

### CAPITULO I
### DE LOS EFECTOS Y LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES

**ARTÍCULO 182.-** Las circunstancias atenuantes, tanto las generales como las especiales, le permiten a la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal determinar sanciones de menor o mayor nivel dentro de cada categoría, de cada subdivisión y de cada subcategoría, o para cambiar de subdivisión o subcategoría. Para elevar o rebajar la sanción, la Comisión atenderá, preferentemente, a la calidad de las circunstancias concurrentes y a las conclusiones que ellas permitan derivar acerca de la mayor o menor peligrosidad del agente.

**ARTÍCULO 183.-** Cuando concurran circunstancias agravantes y atenuantes en el mismo hecho, la Comisión, teniendo en cuenta su valor esencialmente sintomático, tratará de formarse conciencia acerca de la peligrosidad del agente, fijando la sanción de acuerdo con las indicaciones que dicho examen le sugiera.

### CAPITULO II
### DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

**ARTÍCULO 184.-** Son circunstancias atenuantes las siguientes:
a. Legítima defensa incompleta, es decir la legítima defensa propia o ajena, cuando no concurrieren en ella todos los requisitos exigidos por la normativa.
b. El estado de necesidad, cuando el agente ejecutare el hecho para prevenir el daño que amenazare a un tercero extraño u a otro animal, o faltare alguno de sus elementos esenciales.
c. El mandato de la ley cuando fuere presumible el error respecto de su interpretación.
d. La embriaguez voluntaria que no fuere premeditada para cometer la infracción, y la culpable, y la producida por fuerza mayor o caso fortuito,
e. La buena conducta anterior hacia los animales.
f. El haber procurado, por medios eficaces, la reparación del mal causado o la atenuación de sus consecuencias.
g. El haberse presentado a la autoridad, confesando la infracción, cuando de las circunstancias resultare que el agente pudo sustraerse a la sanción, por la ocultación o la fuga.
h. El colaborar eficazmente con las autoridades administrativas en el esclarecimiento de una infracción.
i. Cualquier otra circunstancia de igual carácter, o análoga a las anteriores.

### CAPITULO III
### DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

**ARTÍCULO 185.-** Agravan la infracción, las circunstancias siguientes:
a. La reincidencia, entendiéndose por tal el acto de cometer una infracción, antes de transcurridos cinco años de la infracción anterior, haya o no sufrido la sanción, sea o no el mismo tipo de infracción.
b. Azuzando al animal mediante instrumentos que le provoquen innecesarios castigos.
c. Utilizando un animal para trabajar sin proporcionarle descanso adecuado de acuerdo a su estado físico y a las condiciones climáticas o cuando su estado sanitario no se lo permita.
d. Suministrando drogas sin fines terapéuticos.
e. Utilizando al animal para el tiro de vehículos o transporte de carga que excedan sus fuerzas.
f. Encerrando, amarrando o encadenando al animal, causándole sufrimientos innecesarios.
g. Dando muerte a animales grávidos, salvo cuando se trate de industrias legalmente establecidas, cuyo objeto sea la explotación del nonato, cuando dicha muerte se realice por razones de fuerza mayor, o como consecuencia de un proceso industrial.
h. Mutilando al animal.
l. Con impulso de brutal ferocidad o sevicia.
j. Si las infracciones a la ley N° 18.471, sus modificativas o concordantes o su reglamentación, se cometieran contra animales cautivos o expuestos al público en circos, en parques zoológicos o en establecimientos comerciales, incluyendo ferias y puestos instalados en la vía pública o destinados al servicio público.

## TITULO V
## DE LAS SANCIONES

### CAPITULO I
### DE LAS SANCIONES PRINCIPALES Y ACCESORIAS

**ARTÍCULO 186.-** Son sanciones principales:
a. Apercibimiento.
b. Multa de 1 a 500 UR (una a quinientas Unidades Reajustables).
c. Confiscación de los animales.
d. Cancelación o suspensión de autorizaciones, permisos o habilitaciones.
e. Prohibición temporal o definitiva de tenencia de animales.

### CAPITULO II
### DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 187.-** La Comisión Nacional Honoraria de Bienestar

Animal determinará, en la resolución, la sanción que en su concepto corresponda para cada infracción, teniendo en cuenta la mayor o menor peligrosidad del responsable, sus antecedentes personales, la calidad y el número, -sobre todo la calidad-, de las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran en el hecho.

**ARTÍCULO 188.-** La infracción tentada será castigada con una sanción más leve a la que correspondería por la infracción consumada, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y la peligrosidad del agente.

**ARTÍCULO 189.-** La sanción que corresponde a los coautores es la misma de los autores.

**ARTÍCULO 190.-** Los cómplices de la infracción tentada o consumada, serán sancionados con una de menor gravedad a la que les correspondería si fueran autores, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y la peligrosidad del agente.

**ARTÍCULO 191.-** No se reputan sanciones:

**a.** La suspensión de los empleos públicos, decretada por las autoridades en uso de sus atribuciones legales, cuando se tramite una denuncia contra las personas que presten tareas para los Organismos Públicos, cualquiera sea la naturaleza del vínculo funcional.

**b.** Las multas y demás correcciones que los superiores impongan a los subordinados y administrados en uso de su jurisdicción disciplinaria o de sus atribuciones gubernativas.

**c.** Las multas que establecen las leyes tributarias.

**d.** Las multas y arrestos que impongan las Ordenanzas Municipales y los Reglamentos de Policía.

**e.** Los efectos civiles de la infracción establecidos por la legislación civil.

**ARTÍCULO 192.-** En el caso de la participación de personas judicialmente declaradas incapaces, se comunicará a las autoridades jurisdiccionales, de la salud y de la educación, a los efectos de que disponga lo que corresponda para su internación, curación, educación y rehabilitación, conforme a las disposiciones vigentes.

En el caso de participación de menores de edad, se comunicará a las autoridades jurisdiccionales, de la educación y referidas a menores de edad, a los efectos de lo que corresponda para su internación, educación y rehabilitación, conforme a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 193.-** La sanción se aplicará una vez que se hayan agotado las vías administrativas para impugnar la resolución.

No obstante, si pudiera estar comprometida la vida o la integridad física o psíquica de un animal, la Comisión deberá aplicar las medidas preventivas o precautorias que entienda adecuadas para salvaguardar y tutelar dichos bienes (vida e integridad), hasta tanto quede firme la resolución dictada, debiendo el sancionado abonar todos los gastos incurridos en la atención del animal.

**ARTÍCULO 194.-** El sancionado tiene la obligación de declarar el lugar en que fija su residencia, no variar de domicilio sin conocimiento de la Comisión y observar las reglas de inspección que se pudieren fijar.

**CAPITULO III**
**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 195.-** En caso de incumplimiento de la sanción aplicada, la Comisión podrá realizar todas las gestiones administrativas y judiciales, por sí o por medio de terceros mediante convenios, para procurar su cumplimiento.

Entre otras, a título meramente enunciativo, podrá:

**a.** informar a registros de información crediticia,

**b.** celebrar acuerdos con otros organismos públicos,

**c.** promover las gestiones y acciones extrajudiciales y judiciales a que por derecho hubiere lugar.

**d.** celebrar convenios con abogados particulares a los efectos del cobro de las multas.

**ARTÍCULO 196.-** Comuníquese, publíquese, etc.
2012-11-0012-0001
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República**; RICARDO EHRLICH; EDUARDO BONOMI; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; FRANCISCO BELTRAME.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
# INTENDENCIAS
# INTENDENCIA DE CERRO LARGO
**8**
## Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 4/014 que niega la venia para enajenar el sector público identificado como padrón 17465, ubicado en la Localidad Catastral de Melo.

(426*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 46/14

Melo, 11 de marzo de 2014
Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo
Ec. Luis Sergio Botana
PRESENTE
De nuestra mayor consideración:

Remito Decreto 4/14, aprobado en la Sesión del día lunes 10 de marzo, por unanimidad de 21 Ediles presentes en Sala, **negándose** la venia para enajenar el sector público identificado por Catastro con el Padrón 17.465, de la Localidad Catastral de Melo.
Adjuntándose Oficio Nº 016/14 conteniendo Expediente 4.000/13.
Sin otro particular les saludan atentamente.
Ana María García, Presidenta; Nery De Moura, Secretario.

**DECRETO 4/14**

**VISTO**: La solicitud de venia para enajenar el sector público, identificado por Catastro con el Nº de Padrón 17.465 (Padrón adjudicado al mero efecto de ser fusionado al Padrón 3717) de la localidad Catastral de Melo, Oficio 016/14 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO I)**: Que si bien existe una aprobación del plano de construcción, el Profesional que firma como Técnico en dicho plano es el mismo que firma el informe del Expediente como funcionario de la Intendencia Departamental de Cerro Largo aconsejando poner el caso a consideración de esta Junta para que a la luz de sus facultades Legislativas estudie su situación.

**CONSIDERANDO II)**: Que según informe de la Oficina del Plan Director de Melo, las construcciones que invaden la vía pública fueron realizadas sin permiso con salientes de 2,51 metros, sobre calle A. Petralanda y 1 metro 54, sobre calle Gerónimo Díaz.

**CONSIDERANDO III)**: Estudiado el caso por la Oficina del Plan Director ésta no ve otra alternativa que exigir al propietario la alineación reglamentaria de los sectores que invaden la vía pública.

**CONSIDERANDO IV)**: Que el conceder la venia para enajenar parte de una vía pública a un particular, que habiendo sido advertido de la irregularidad continuó la construcción, sentaría un precedente negativo para el ordenamiento territorial del Departamento.

**ATENTO**: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**DECRETA**

Art. 1º) Niégase la venia para enajenar el sector público identificado por Catastro con el Padrón 17.465 identificado de la Localidad Catastral de Melo.

Art. 2º) Exíjase al propietario la alineación reglamentaria de los sectores que invaden la vía pública, en cumplimiento del Plan Director de Melo y demás normativa vigente.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, 10 DE MARZO DE DOS MIL CATORSE.**
Ana María García, Presidenta; Nery De Moura, Secretario.

Melo, 13 de marzo de 2014.

**INTENDENCIA DE CERRO LARGO**
**VISTO**: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
**ATENTO**: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

**EL INTENDENTE DE CERRO LARGO**
**RESUELVE**

**Art. 1º)** Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 04/14, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

**Art. 2º)** Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Álvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

## INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

9

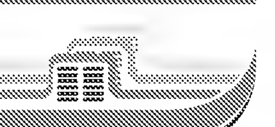
## Resolución 2.855/014

Amplíase el art. 3 de la Resolución 2.234/013, relativa a la reglamentación del Decreto Departamental 3.080 respecto a las exigencias del "Registro Único Obligatorio de Empresas Habilitadas para el Transporte de Residuos y sus Respectivas Volquetas".

(427*R)

San José, 28 de febrero de 2014.-
**RESOLUCION Nº 2855/2014 EXPEDIENTE Nº 638/2012**
**AMPLIACION DEL ART. 3 DE LA RESOLUCION Nº 2234/2013 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013 RELATIVA A LA REGLAMENTACION DEL DECRETO Nº 3080 RESPECTO A LAS EXIGENCIAS DEL "REGISTRO UNICO OBLIGATORIO DE EMPRESAS HABILITADAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUS RESPECTIVAS VOLQUETAS".-**
**VISTO y CONSIDERANDO**: la necesidad de ampliar el texto establecido en el artículo 3 de la Resolución mencionada "ut- supra",- reglamentaria del Decreto Nº 3080-, relativa a los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en realizar el servicio de volquetas, estableciéndose un régimen de aplicación de la garantía, y la respectiva inscripción en el Registro Unico Obligatorio que lleva la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud;
**ATENTO**: a lo expuesto precedentemente;
**El Intendente de San José, RESUELVE**:
1º.- Amplíase el texto del artículo 3 de la Resolución Nº 2234/2013 de fecha 8 de julio de 2013, reglamentaria del Decreto Nº 3080 de fecha 12 de julio de 2012, relativo al régimen de aplicación de la garantía, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 3º) I) Exigencias para la inscripción en el Registro**: En el referido Registro debe constar:
**a)** El nombre de la empresa, su denominación, el número de inscripción en el Registro Unico Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva y del Banco de Previsión Social, el domicilio fiscal, nombre de su representante o administrador, cédula de identidad, domicilio, código postal, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, las que se acreditarán mediante certificado notarial. El formulario de inscripción tendrá valor de Declaración Jurada a todos sus efectos.
**b)** Características y cantidad de vehículos transportadores de residuos sólidos, indicando el padrón, matrícula alfanumérica, marca, modelo, año, capacidad de carga autorizada y características técnicas del equipo hidráulico de izaje.
**c)** Número de volquetas afectadas al transporte de residuos sólidos, indicando capacidad de cada una de ellas.
**d)** Individualización del o de los predios utilizados como depósitos de volquetas vacías, indicando el número de padrón, domicilio y titularidad, exigiéndose previamente la habilitación de los mismos por parte de la Intendencia.
**e)** Se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales y departamentales, mediante la documentación correspondiente.
**f)** Certificado expedido por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con relación a estar inscripto en el Registro de Transporte Profesional que lleva la citada Dirección.
**g)** Cumplidas las exigencias invocadas precedentemente, la empresa solicitante deberá presentar -ante la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud- a los efectos de obtener su habilitación, la documentación que acredite haber constituido el depósito en garantía de las obligaciones que asume. El monto de la garantía es de: U$S 30 (treinta dólares estadounidense) por cada volqueta, y de U$S 450 (cuatrocientos cincuenta dólares estadounidense) por cada camión.
**h)** Toda modificación que se produzca en la información asentada en el Registro Unico Obligatorio, debe ser comunicada a la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud, dentro de los 10 días hábiles de acaecida, debiendo estar correctamente actualizada la misma.
**i)** En caso de tratarse de empresas con domicilio fuera del departamento de San José, que realicen el servicio de acopio de residuos por medio de volquetas y su transporte a través de nuestro Departamento, deben inscribirse en el Registro Unico Obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.
**II) Tratamiento de depósito en garantía**: La empresa habilitada podrá solicitar la devolución de la garantía en los siguientes casos:
- Por baja voluntaria del Registro (Devolución total del depósito).
- Cuando la empresa disminuya la cantidad de volquetas y/o camiones registrados (Devolución parcial del depósito en forma proporcional).
- En ambos casos, -previo a la devolución del depósito, sea total o parcial-, se descontarán de dicho depósito, el monto de las multas pendientes de pago por las infracciones cometidas.
- De acuerdo a lo prescrito precedentemente, la Intendencia, sin más trámite, ejecutará la garantía total o parcialmente, para hacer efectivo el cobro de las sanciones aplicadas.
**III) Caducidad de la inscripción por sanciones reiteradas y efectivización del depósito en garantía.-** La caducidad de la inscripción de la empresa en el Registro Unico Obligatorio, que lleva la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud, se produce cuando la misma haya incurrido en sanciones reiteradas, -superando el número de tres.
* Producida la caducidad de la inscripción, la Intendencia sin más trámite, ejecutará la garantía total, haciéndose efectivo el depósito.
* En caso que el depósito en garantía no alcanzara a cubrir el monto de las multas impuestas, se le iniciará a la empresa Juicio Ejecutivo Fiscal".-
**2º.-** Notifíquese a la Junta Departamental y pase a conocimiento de la Dra. Mónica Tedesco, al Departamento de Hacienda, a la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud, y a Asesoría Letrada.
**3º.-** Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, prensa local, y en la página web de esta Intendencia.
**4º.-** Regístrese la presente Resolución y oportunamente archívese.-
José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

# AVISOS



## Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

### PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

OMAR MERCANT MENDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-061642/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6399 Mar 19- Abr 01*

JUANA ORTIZ VALDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-003278/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6212 Mar 18- Mar 31*

CARLOS MARIA MOLINA MAUTONE (FICHA 2-63904/2006).
Montevideo, 22 de diciembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6180 Mar 18- Mar 31*

IRMA PABLA BENTANCOR BRUZZONE (EXPEDIENTE IUE 0002-059576/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6179 Mar 18- Mar 31*

ERLINDA SUSANA GONZALEZ ABERO (EXPEDIENTE IUE 0002-002171/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6053 Mar 17- Mar 28*

MARTA MARGARITA DEGENER HELLINGER (EXPEDIENTE IUE 0002-056271/2013).
Montevideo, 6 de diciembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5962 Mar 17- Mar 28*

ALONSO ALTEZ, NELLY ZULMA ó ZULEMA (EXPEDIENTE 2-43615/2010).
Montevideo, 22 de octubre de 2010.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5676 Mar 13- Mar 26*

WALDEMAR GONZALEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-062320/2013).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Esc. Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5621 Mar 13- Mar 26*

JULIANA RAIDES RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-002894/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5386 Mar 11- Mar 24*

JOSÉ BATLLE VAZ MARTINS FAGUNDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-053224/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5381 Mar 11- Mar 24*

LUIS ALBERTO ANDRIOLO SASSO (EXPEDIENTE IUE 0002-002483/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5047 Mar 10- Mar 21*

#### SEGUNDO TURNO

MARIA NELLY LAXALT ARAMBURO (FICHA 2-3210/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6723 Mar 21- Abr 03*

LUIS DARIO MARRERO MAGNONI (FICHA 2-61761/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6541 Mar 20- Abr 02*

CESAR ARTIGAS DENIS ARCHENTO (FICHA 2-652/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6390 Mar 19- Abr 01*

LIBORIA CELINA PEREZ PEREZ (FICHA 2-51648/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6210 Mar 18- Mar 31*

GRISNER GRISELDA RIVERO VIQUE y JUAN FRANCISCO VELAZQUEZ VIERA (FICHA 2-58412/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6118 Mar 18- Mar 31*

EDMUNDO KITOWSKI LANGE (FICHA 2-54906/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6056 Mar 17- Mar 28*

MARIA del CARMEN GIANNOTTI LANGONE (FICHA 2-60909/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6029 Mar 17- Mar 28*

CARLOS ALBERTO JAMBRINA PACHECO (FICHA 2-717/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5891 Mar 14- Mar 27*

ERNESTO DANIEL PIROTTO PEÑA y MARIA ESMERALDA PEÑA GONZALEZ (FICHA 2-61349/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5674 Mar 13- Mar 26*

HILDA NORMA PETRARCA JERGES (FICHA 2-61632/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5649 Mar 13- Mar 26*

EMILIA HAYDEE, HAYDEE EMILIA o EMILIA AIDE MERCADAL SILVA (FICHA 2-62790/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5516 Mar 12- Mar 25*

ERNSTINE GOJANNA KESSLER (FICHA 2-62540/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5499 Mar 12- Mar 25*

GIOVANNI GALLO SALVIO o JUAN GALLO SALVIO (FICHA 2-1140/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5377 Mar 11- Mar 24*

WALTER POLVARINI PARENTE (FICHA 2-45249/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.

Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5246 Mar 10- Mar 21*

FELIPE JORGE MANCUELLO DUARTE (FICHA 2-59793/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5136 Mar 11- Mar 24*

## TERCER TURNO

MARIA CATALINA BOVE TRABAL (IUE 2-057213/2013).
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6730 Mar 21- Abr 03*

FELIX SOCA ROCHA (IUE 2-62729/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6241 Mar 18- Mar 31*

FERNANDEZ BLENGIO o BLENGGIO, INES (IUE 2-60780/2013).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6184 Mar 18- Mar 31*

ALFREDO BOZAN ACOSTA y MARIA DOLORES HERNANDEZ DE BOZAN ó MARIA DOLORES HERNANDEZ ó MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ (IUE 2-58594/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6123 Mar 18- Mar 31*

SILVANA KAREN ABERASTURY RODRIGUEZ (IUE 2-002720/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6045 Mar 17- Mar 28*

FRANCISCA YVA SARABIA DA COSTA o FRANCISCA IVA SARABIA DA COSTA (IUE 2-050681/2013).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6039 Mar 17- Mar 28*

CARLOS ALBERTO PEREIRA ANTONIOLI o ANTONIONI (IUE 2-2504/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5872 Mar 14- Mar 27*

RODOLFO PEIXOTO OLASCOAGA (IUE 2-054026/2013).
Montevideo, 17 de diciembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5825 Mar 14- Mar 27*

LUIS ALBERTO CAMBON SANCHEZ (IUE 2-056918/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5653 Mar 13- Mar 26*

ELBIO GUSTAVO AMAYA FERNANDEZ (IUE 2-46322/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5637 Mar 13- Mar 26*

MARCELO LUIS GONZALEZ CHOCA o MARCELO GONZALEZ o MARCELO GONZALEZ CHOCA (IUE 2-37721/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5501 Mar 12- Mar 25*

GRACIELA ELIZABETH ROBAINA VAZQUEZ (IUE 2-61310/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5490 Mar 12- Mar 25*

SUSANA EMA o SUSANA EMA MARIA GOMEZ LANZA (IUE 2-060540/2013).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5344 Mar 11- Mar 24*

ALVARO VOLPE DI PIERRO (FICHA 2-47212/2013).
Montevideo, 16 de diciembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5221 Mar 10- Mar 21*

OLGA DENIS RODRIGUEZ ARIAS (IUE 2-61530/2013).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5119 Mar 10- Mar 21*

## CUARTO TURNO

JOSÉ FRANCISCO BEZPALKO ZAZULA y ANNA o ANA ZAZULA o ZOZULA WARIANKA o VARIANKA (IUE 2-52652/2013).
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6685 Mar 21- Abr 03*

ISABEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (IUE 2-3574/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6678 Mar 21- Abr 03*

PABLO HERNANDEZ CABRERA (IUE 2-058490/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6538 Mar 20- Abr 02*

SARA JOSEFINA LABORDE LABORDE (IUE 2-59590-2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6368 Mar 19- Abr 01*

ESTHER RODRÍGUEZ DURAN (IUE 2-57544/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6318 Mar 19- Abr 01*

DINORAH YOLANDA MILANO SPERA (FICHA 2-34353/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6239 Mar 18- Mar 31*

CABRERA MOLINA, NELIDA ESTER o ESTHER (IUE 2-4336/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6185 Mar 18- Mar 31*

EDUARDO ANTONIO MODZELEWSKI KOSIEWSKA (IUE 2-39769/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6077 Mar 17- Mar 28*

DIB ANTONIO SELUJA SECIN (FICHA 2-54792/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6050 Mar 17- Mar 28*

RUBÉN ROBERTO RODRIGUEZ PUCH (IUE 2-223/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5543 Mar 13- Mar 26*

SOFIA ANTONIA GONZÁLEZ JOAO (FICHA 2-061123/2013).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5443 Mar 12- Mar 25*

LUIS SCAFIEZZO GARCIA (IUE 2-925/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5228 Mar 10- Mar 21*

REGINO FRANCISCO COLINA DAGUERRE (IUE 2-60568/2013).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5195 Mar 10- Mar 21*

## QUINTO TURNO

RICARDO FERNANDO LOMBARDO GILIO (IUE 02-6509/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6684 Mar 21- Abr 03*

LIBER MIGUEL SALVARREY BERIZO y MARTHA MERCEDES LOPEZ MENDEZ (IUE 2-1714/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6529 Mar 20- Abr 02*

LUIS HUMBERTO BURONI ALBERRO (IUE 2-519/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6409 Mar 19- Abr 01*

JORGE ALFREDO GALLI VANZINI (IUE 002/58596/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6371 Mar 19- Abr 01*

ANGELA FELICIA CASTELNUOVO YANIVELLI (IUE 2-1813/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6364 Mar 19- Abr 01*

FIORENTINA MARÍA DI MATTEO MAUTONE (FICHA 2-63006/2007).
Montevideo, 1 de abril de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6313 Mar 19- Abr 01*

ALONSO CASALOD JOSE (IUE 2-48104/2013).
Montevideo, 19 de noviembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6238 Mar 18- Mar 31*

JOSE ALONSO HERMIDA (IUE 2-696/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6220 Mar 18- Mar 31*

LUCRECIA CARMEN TAFERNABERRY AVELLANAL, SUSANA ANA BÁRBARA LIPPERT BLUM, HANS HELMUTH LIPPERT TAFERNABERRY y ELISABETH RUTH LIPPERT TAFERNABERRY (IUE 0002-000268/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6181 Mar 18- Mar 31*

MATILDE JAUME CANTON (IUE 2-2267/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6070 Mar 17- Mar 28*

RAUMAR JUDE MOLLER (IUE 2-48546/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6065 Mar 17- Mar 28*

DORALISIA ALVAREZ (IUE 2-4170/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6034 Mar 17- Mar 28*

CATALINO RICARDO ABILLEIRA PETRAGLIA (IUE 2-62365/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5885 Mar 14- Mar 27*

EFRONIA GETZNIAN KULIAN (IUE 2-952/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5842 Mar 14- Mar 27*

SYLVIA BEATRIZ SARAVIA PALAVECINO (FICHA 0002-001542/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5840 Mar 14- Mar 27*

GENARO VEROPALUMBO GONZALEZ (IUE 2-62305/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5622 Mar 13- Mar 26*

OSCAR VICENTE CALIMARIS (IUE 2-58107/2013).
Montevideo, 16 de diciembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5520 Mar 12- Mar 25*

ORFILIA DEMETRIA SERIS o SERIS RIESTRA y PLACIDO CATALINO PINTADO o PINTADO PERDOMO (IUE 2-61728/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5388 Mar 11- Mar 24*

IDALINA MATILDE GUTIERREZ GIACHINO (IUE 2-55/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5378 Mar 11- Mar 24*

ROSINA DE BONIS NICOLETTI o NICOLETTA (IUE 2-061212/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5333 Mar 11- Mar 24*

## SEXTO TURNO

MARIO SCALDAFERRI LIMONGI (FICHA 2-59577/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6720 Mar 21- Abr 03*

WALTER SEBASTIÁN RODRIGUEZ FERNANDEZ y EUGENIO MARIA RODRIGUEZ PROUS (FICHA IUE 2-62481/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6670 Mar 21- Abr 03*

ENRIQUE CARBALLIDO GARCIA (IUE 2-057776/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6562 Mar 20- Abr 02*

ALBA BERMÚDEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-50965/2013).
Montevideo, 27 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6555 Mar 20- Abr 02*

CARMEN GARCIA DOURADO y ENRIQUE TOJA ALVAREZ (EXPEDIENTE 2-039501/2013).
Montevideo, 28 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6539 Mar 20- Abr 02*

CONCEPCIÓN ALVEZ (FICHA 31-427/1971).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6513 Mar 20- Abr 02*

HUMBERTO LORENZO FARRO RODRÍGUEZ (FICHA 2-51894/2013).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6401 Mar 19- Abr 01*

MARIA SILVIA MANOUKIAN BOYADJIAN (FICHA 2-61850/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6346 Mar 19- Abr 01*

CLOTILDE VIRGINIA MAZZA LEONE (FICHA IUE 0002-001810/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5963 Mar 17- Mar 28*

MAURICIO HÉRCULES MEZZOTTONI LARRALDE (FICHA 2-4729/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5679 Mar 13- Mar 26*

GILIMER RODOLFO MINVIELLE MEDINA (FICHA 2-57156/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5659 Mar 13- Mar 26*

BLANCA AZUCENA PEREIRA o PEREYRA SILVA (FICHA 2-000544/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5522 Mar 12- Mar 25*

LUIS ALBERTO KRISTIC GARCIA (FICHA 2-061620/2013).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5459 Mar 12- Mar 25*

GUILLERMO GABRIEL MAGURNO SOUTO (FICHA 2-51950/2013).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5220 Mar 10- Mar 21*

## SÉPTIMO TURNO

AIDA ACOSTA (FICHA 2-61430/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6754 Mar 21- Abr 03*

IDA DE LOS SANTOS INCHAUSTI (FICHA 2-24203/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6732 Mar 21- Abr 03*

DANIEL ALBERTO PEREYRA VAZQUEZ (FICHA 2-2400/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6589 Mar 20- Abr 02*

JUAN JOSE DE LEON REY (FICHA 2-2870/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6586 Mar 20- Abr 02*

IRMA RIZZO ARIOLI (FICHA 2-3292/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6582 Mar 20- Abr 02*

MARIA ELENA ACUÑA INTROZZI (FICHA 2-52477/2013).
Montevideo, 13 de noviembre de 2013.

Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6567 Mar 20- Abr 02*

MARIA ELIDA CASALES GONZALEZ (FICHA 2-1643/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6510 Mar 20- Abr 02*

GUSTAVO HORACIO MAESTRONE AGUINSKY (FICHA 2-4373/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6363 Mar 19- Abr 01*

MARIA ANTONIA MACHI MARTINEZ y ALFREDO VARELA MARTINEZ (FICHA 2-4335/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6186 Mar 18- Mar 31*

CARLOS o CARLOS NILO SILVERA ROCHA (FICHA 2-20604/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6166 Mar 18- Mar 31*

NERIS OSCAR LEOTADO LOPEZ y FERMINA COR (FICHA 2-2688/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6072 Mar 17- Mar 28*

MARIA AMPARO MONTESERIN VILLABRILLE y ANTONIO VAZQUEZ MAGDALENA (FICHA 2-1441/2014).
Montevideo, 13 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5964 Mar 17- Mar 28*

NESTOR WALTER CONDE RODRIGUEZ (FICHA 2-3631/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5231 Mar 10- Mar 21*

LORENZO BONZA BOCCOLI o LORENZO BONZA BONZA BOCCOLI (FICHA 2-36804/2013).
Montevideo, 27 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5225 Mar 10- Mar 21*

## OCTAVO TURNO

MARÍA ROSA VALDEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-003785/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6729 Mar 21- Abr 03*

CAMILA IGLESIAS MOURE (EXPEDIENTE IUE 0002-005213/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6686 Mar 21- Abr 03*

HEBER JESÚS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-062090/2013).
Montevideo, 5 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6580 Mar 20- Abr 02*

LIDIA MATILDE UGARTE CAMBON (EXPEDIENTE IUE 0002-059870/2013).
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6522 Mar 20- Abr 02*

ALBERTO MATEO LARROUY CANARD (EXPEDIENTE IUE 0002-003718/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6400 Mar 19- Abr 01*

CIPRIANO PERDOMO BENTANCOR (EXPEDIENTE IUE 0002-060472/2013).
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6203 Mar 18- Mar 31*

JULIO CÉSAR SELLANES SOSA (EXPEDIENTE IUE 0002-004309/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6187 Mar 18- Mar 31*

GABINA, GABINA HILDA o ILDA FERNANDEZ y DIEGO ORLANDO ACOSTA FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-038130/2013).
Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
*01) $ 2920 10/p 6054 Mar 17- Mar 28*

LAURA ESTER DAPAULI ESCRIBA (EXPEDIENTE IUE 0002-012789/2013).
Montevideo, 4 de febrero de 2014.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5965 Mar 17- Mar 28*

CARLOS ERNESTO SOSA BRIOZZO (EXPEDIENTE IUE 0002-055611/2013).
Montevideo, 6 de diciembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5884 Mar 14- Mar 27*

MARÍA DOLORES LOMBARDO DE ARCE (EXPEDIENTE IUE 0002-002202/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5878 Mar 14- Mar 27*

ROMÁN OMAR GONZÁLEZ FERREIRA (EXPEDIENTE IUE 0002-103262/2011).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5877 Mar 14- Mar 27*

JUAN ANTONIO CERIANI BRITOS (EXPEDIENTE IUE 0002-003027/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5809 Mar 14- Mar 27*

NIN ELORZA LUIS MARIA (FICHA 2/25050/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5776 Mar 14- Mar 27*

ALICIA YOLANDA ROSSI OTERO (EXPEDIENTE IUE 0002-000486/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2014.
Esc. Maria del Carmen Gándara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5461 Mar 12- Mar 25*

JULIO SOBRINO BARCALA (EXPEDIENTE IUE 0002-001851/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5389 Mar 11- Mar 24*

ANTONIO EMILIO FERNANDEZ VARELA (EXPEDIENTE IUE 0002-000694/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2013.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5373 Mar 11- Mar 24*

## NOVENO TURNO

NELSON RAFAEL DE VIDA MARTINCORENA (FICHA 2-62842/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6753 Mar 21- Abr 03*

RUBEN JUAN MONTI CANUGATTI o CARUGATTI y OLGA MARIA CASELLA CONTA (FICHA 2-3240/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6672 Mar 21- Abr 03*

SANTA LEONIDA o LEONIDAS NUÑEZ (FICHA 2-61959/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6671 Mar 21- Abr 03*

JUAN PEDRO PARIS BELEDO (FICHA 2-61784/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6530 Mar 20- Abr 02*

GRACIELA BRITOS (FICHA 2-3037/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6366 Mar 19- Abr 01*

CARLOS WALTER MARTINEZ BENTANCOR (FICHA 2-55599/2006).
Montevideo, 11 de diciembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6321 Mar 19- Abr 01*

RICARDO GARCIA PEÑA (FICHA 2-2884/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6234 Mar 18- Mar 31*

JUAN ROGELIO GONZALEZ DIAZ y HILDA MARCELINA TEJERA ABREU (FICHA 2-978/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5966 Mar 17- Mar 28*

JULIA JAVIERA PEREZ COSTA de CALERO (FICHA 2-53567/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5849 Mar 14- Mar 27*

ARTIGAS JOSE SUAREZ DIAZ (FICHA 2-56724/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5808 Mar 14- Mar 27*

ANA MARIA BACCINO (FICHA 2-1347/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5677 Mar 13- Mar 26*

PAULINO DIAZ BELTRAN o PAULINO BELTRAN (FICHA 2-62492/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5648 Mar 13- Mar 26*

PEDRO CELESTINO PEREIRA FACAL (FICHA 2-60515/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5646 Mar 13- Mar 26*

CARMELO VICENTE COSTA COLI (FICHA 2-53017/2013).
Montevideo, 10 de diciembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5372 Mar 11- Mar 24*

ESAU DOMINGUEZ MOLINA (FICHA 2-62310/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5243 Mar 10- Mar 21*

SOFIA EVANGELIA PEREZ (FICHA 2-58531/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5223 Mar 10- Mar 21*

MARIO RAGO MEDEROS (FICHA 45-560/1993).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5164 Mar 10- Mar 21*

JUAN WALTER MARTINEZ VIDELA (FICHA 2-59867/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5110 Mar 10- Mar 21*

## DÉCIMO TURNO

TERESA SAGA (IUE 2-41719/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6760 Mar 21- Abr 03*

OFELIA ELBA LEMAN VERDIER y LETICIA ELBA TORRES LEMAN (IUE 2-002153/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6687 Mar 21- Abr 03*

CARLOS MARIO MANZO DUTRA (IUE 2-52468/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6566 Mar 20- Abr 02*

ESBEL LEÓN BENTANCUR o BENTANCOR MORALES (IUE 2-42180/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6402 Mar 19- Abr 01*

AÍDA ÁVILA BARRETO (IUE 2-57060/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6360 Mar 19- Abr 01*

IRIS MARGARITA o IRIS MARGOT PENINO RIJO (IUE 2-047952/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6359 Mar 19- Abr 01*

ALBERTO IGNACIO BONINO MARTÍNEZ (IUE 2-4681/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6322 Mar 19- Abr 01*

ZULEMA DIAZ o ZULEMA DIAZ NALERIO (IUE 2-047730/2013).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6208 Mar 18- Mar 31*

CARMEN ARIS MARTINEZ (IUE 2-051749/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6207 Mar 18- Mar 31*

RAUL LARROSA DE LOS SANTOS e ISOLINA PRENDE o PRENDES SARAVIA (IUE 2-058560/2013).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6033 Mar 17- Mar 28*

FEDERICO RAFAEL LARRE VARLOTTA (IUE 2-4328/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5888 Mar 14- Mar 27*

MARIA TERESA SOLANA PITTA o PITA (IUE 2-36148/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5807 Mar 14- Mar 27*

IRMA MUMERTO RODRÍGUEZ (IUE 2-46010/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5803 Mar 14- Mar 27*

## DECIMOPRIMER TURNO

JORGE ALBERTO TORRENTS MATTO (IUE 2-002196/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6742 Mar 21- Abr 03*

MARÍA SOFÍA CASÁS BERNADÁ (IUE 2-3775/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6733 Mar 21- Abr 03*

JUBILIANO SILVA GONZALEZ y SANTA CATALINA SARAVIA DE SILVA (IUE 2-54230/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6728 Mar 21- Abr 03*

SUSANA RENE PÉREZ BRITOS (IUE 2-3461/2014).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6611 Mar 21- Abr 03*

PATTETA HEGUY, RAUL WALTER (IUE 2-606/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6523 Mar 20- Abr 02*

NELSON GALLERO ALMEIDA (IUE 2-58483/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6413 Mar 19- Abr 01*

JUAN MARÍA UMPIERREZ GODINO (IUE 2-061477/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6405 Mar 19- Abr 01*

LUIS EDUARDO PIOLI PÉREZ (IUE 2-61907/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6049 Mar 17- Mar 28*

OMAR GÓMEZ BERTONE (IUE 0002-004616/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6037 Mar 17- Mar 28*

GUILLERMO FROSTE MARICHAL (IUE 2-54459/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5802 Mar 14- Mar 27*

JULIO CESAR ALBORNOZ HERNANDEZ (IUE 2-57.345/2013).
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5678 Mar 13- Mar 26*

NANCY JOSEFINA TUR AMEIJENDA (IUE 2-000103/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5645 Mar 13- Mar 26*

MARTINEZ RAVERA, ELBIO PEDRO (IUE 2/050196/2013).
Montevideo, 14 de noviembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5508 Mar 12- Mar 25*

MARÍA GALLICCHIO GUAGLIANONE (FICHA 2-58343/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5492 Mar 12- Mar 25*

VITTORIA FEDRIGA TOMASI (FICHA 2-056483/2013).
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5486 Mar 12- Mar 25*

ANIVIA, CHAPPUIS PAYRO (IUE 2-061428/2013).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5382 Mar 11- Mar 24*

MARÍA ESTELA BARREIRO OJEDA y SERGIO EDILBERTO OLIVERA GUERENDIAIN (IUE 2-45775/2012).
Montevideo, 20 de febrero de 2013.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
*01) $ 2920 10/p 5376 Mar 11- Mar 24*

## DECIMOSEGUNDO TURNO

TERESA LUISA GOLARZ SWIETEK (IUE 2-62401/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6739 Mar 21- Abr 03*

CARMEN ERMITA ALONSO FERNANDEZ (IUE 2-058488/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6546 Mar 20- Abr 02*

ROQUE GERARDO BRUN SARASUA (IUE 2-3035/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6535 Mar 20- Abr 02*

MARINA BAUBETA CHURI (IUE 2-4167/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6524 Mar 20- Abr 02*

LENINA GALLO CUPARO (IUE 2-59333/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6408 Mar 19- Abr 01*

MARÍA IVALDINA ó IBALDINA ALBERNAS ó ALBERNAZ TEXEIRA ó TECHEIRA (IUE 2-346/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6389 Mar 19- Abr 01*

SILVIO PIO IMBRIACO CORTAZZO (IUE 2-61974/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6215 Mar 18- Mar 31*

DOLORES FRANCO SATRE (Ficha 2-32544/2013).
Montevideo, 24 de setiembre de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6195 Mar 19- Abr 01*

MIRTA CROSTA LOMBARDO (IUE 2-46353/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 6071 Mar 17- Mar 28*

VICTORINO PABLO COELLO LARRALDE (FICHA 2-62837/2013).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5673 Mar 13- Mar 26*

MARIA ESTHER URIARTE PRIETO (IUE 2-53466/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5519 Mar 12- Mar 25*

JOSE BARTOLOME RUGGIERO RUGGIERO (FICHA 2-0597/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5387 Mar 11- Mar 24*

## DECIMOTERCER TURNO

WALTER JOSÉ MACHIN QUEIROLO (FICHA 2-3720/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6756 Mar 21- Abr 03*

ENRIQUE VICTOR MILANS TARLERA (FICHA 2-2043/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6743 Mar 21- Abr 03*

EUGENIO MANRIQUE o EUGENIO HÉCTOR MANRIQUE GONZALEZ (IUE 2-53754/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6724 Mar 21- Abr 03*

OCTAVIO HELENICO GONZALEZ DIAGO (FICHA 2-45271/2013).
Montevideo, 18 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6665 Mar 21- Abr 03*

EXEQUIEL ANTONIO PÉREZ COLLAZO (FICHA 0002-001867/2014).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6078 Mar 17- Mar 28*

RUBENS ERNESTO MINAM REBOREDO (FICHA 2/228/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6036 Mar 17- Mar 28*

TIRONI TRINDADE, ANTENOR (FICHA 2-55010/13).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6023 Mar 17- Mar 28*

MARÍA VERÓNICA ABENTE LE BAS (FICHA 2-45805/2013).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5942 Mar 17- Mar 28*

AMELIA ELENA GUELFI HERNÁNDEZ (FICHA 2/59023/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5844 Mar 14- Mar 27*

ELÍAS FURTADO SILVERA (FICHA 0002-061904/2013).
Montevideo, 13 de febrero de 2014.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5527 Mar 12- Mar 25*

EDUARDO SPARANO MELONE (FICHA 2-59722/2013).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5487 Mar 12- Mar 25*

DAIL VELAZQUEZ (FICHA 0002-044757/2013).
Montevideo, 20 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5462 Mar 12- Mar 25*

JORGE PABLO BRENA CRISTOFE y JUAN PABLO BRENA CRUZ (FICHA 2-56849/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5460 Mar 12- Mar 25*

ALFREDO SANTIAGO GREGORIO MARONNA (EXPEDIENTE 0002-003543/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5339 Mar 11- Mar 24*

ASUNCION o ASSUNTA IORIO DE LUNA (FICHA 2-42436/2013).

Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

*Última Publicación*

*01) $ 2920 10/p 5239 Mar 10- Mar 21*

## DECIMOCUARTO TURNO

MARIA DORILA OLIVERA XIMENO (FICHA 2-60080/2013).
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6569 Mar 20- Abr 02*

LUCIA NELLY CODINA SOSA (FICHA 2-43370/2012).
Montevideo, 13 de noviembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6407 Mar 19- Abr 01*

JUAN ALBERTO SASEN VIGNOLO y ESTHER FERREIRA XAVIER (FICHA 2-4720/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6397 Mar 19- Abr 01*

ALVARO FERNANDEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-2179/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6348 Mar 19- Abr 01*

HERMOSINDA QUINTAS PEREIRA y ERUNDINO CABRAL BOUZADA (FICHA 2-62816/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6236 Mar 18- Mar 31*

ESPERANZA QUINTAS MENDEZ (FICHA 2-3935/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6046 Mar 17- Mar 28*

NELSON PUCILLO FORTE (FICHA 2-59560/2013).
Montevideo, 16 de diciembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6024 Mar 17- Mar 28*

JOSE MARIA HERNANDEZ FRACHIA o FRACHI y ELVIRA NELLY SOTTOLANO FERNANDEZ (FICHA 2-4270/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5868 Mar 14- Mar 27*

NELIDA ROSA RODRIGUEZ D'AGUSTINO (FICHA 2-2828/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5841 Mar 14- Mar 27*

ESTHER HAYDEE GULLA CERRUTI o CERRUTTI (FICHA 2-3367/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5613 Mar 13- Mar 26*

NORMA MARIA BECERRA MAÑANA (FICHA 2-60550/2013).
Montevideo, 13 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

*Última Publicación*

*01) $ 2920 10/p 5191 Mar 10- Mar 21*

MARIA MARTHA RODRIGUEZ MONTEVERDE (FICHA 2-59939/2013).
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5159 Mar 11- Mar 24*

## DECIMOQUINTO TURNO

GENOVEVA NUÑEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-19318/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*01) $ 2920 10/p 6741 Mar 21- Abr 03*

MARIA SUSANA ESCAMILLA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-6669/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*01) $ 2920 10/p 6722 Mar 21- Abr 03*

BERNARDO LISTE VAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-60603/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*01) $ 2920 10/p 6451 Mar 21- Abr 03*

DINORA INGRID PEPE RAMPOLDI (EXPEDIENTE 2-2723/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6345 Mar 19- Abr 01*

CARLOS HERON CAMESELLE FRANCO (EXPEDIENTE 2-4906/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6314 Mar 19- Abr 01*

CARMELO HEBER SOSA MORALES (EXPEDIENTE 2-2269/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6064 Mar 17- Mar 28*

ARTIGAS WASHINGTON CERVIÑO FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-4608/2014).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5887 Mar 14- Mar 27*

RUBEN DIMAS GALLAS MUÑOZ (EXPEDIENTE 2-54509/2013).
Montevideo, 26 de noviembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5536 Mar 13- Mar 26*

JULIO RUBEN RIJO ROMAN (EXPEDIENTE 2-2661/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5393 Mar 11- Mar 24*

## DECIMOSEXTO TURNO

ISMAEL RODRIGUEZ ACEVEDO (EXPEDIENTE 2-303/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

*Primera Publicación*

*01) $ 2920 10/p 6731 Mar 21- Abr 03*

ELIAS BONIFACIO VILLALBA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-3670/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

*Primera Publicación*

*01) $ 2920 10/p 6679 Mar 21- Abr 03*

DIFRAGOLA ANTONIELLO PIERRI (EXPEDIENTE 2-2808/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6552 Mar 20- Abr 02*

RAUL HECTOR ROMANO DEL RIO (EXPEDIENTE 2-4643/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6391 Mar 19- Abr 01*

HECTOR REGUEIRA REGUEIRA y MARIA RAQUEL ETCHEMENDY LUACES (EXPEDIENTE 2-2428/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6361 Mar 19- Abr 01*

ANTONIA MARICHAL DIVERIO (EXPEDIENTE 2-4352/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6223 Mar 18- Mar 31*

VIRISIMA MARIA VELASCO MEDINA (EXPEDIENTE 2-1815/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6222 Mar 18- Mar 31*

DELIA OLGA PEDRAGOSA FERRER (EXPEDIENTE 2-53220/2013).
Montevideo, 19 de noviembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6055 Mar 17- Mar 28*

MARÍA GUADALUPE MONTERO PEÑA (EXPEDIENTE 2-45775/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5340 Mar 11- Mar 24*

NICOLET SPALLA, ARTURO ENRIQUE (EXPEDIENTE 2-675/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5245 Mar 10- Mar 21*

## DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA ANTONIA PEREYRA o PEREIRA ACOSTA; ISIDORO FUENTES y LUIS ALBERTO FUENTES PEREIRA (IUE 2-62270/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6370 Mar 19- Abr 01*

EUGENIA BIENKOWSKI o BINSKOWSKA o BIUSKOWSKA LOMOTOWSKI (IUE 2-4366/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6369 Mar 19- Abr 01*

TERESA RAMONA CLAVIJO CLAVIJO (IUE 2-4585/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6323 Mar 19- Abr 01*

MIRTA ESTHER TRIAS GUIMARAENS o TRIAS GUIMARAES (IUE 2-55570/2013).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6315 Mar 19- Abr 01*

JAEL TAQUE CALCAGNO (IUE 2-59226/2013).
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6237 Mar 18- Mar 31*

SONIA ALICE HAISBURU SANTOS (IUE 2-3045/2014).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6080 Mar 17- Mar 28*

HECTOR LUIS DOGLIANI BALBI (IUE 2-1150/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5955 Mar 17- Mar 28*

CARMEN GUTIERREZ PEREIRA y CLEMENTE DANUBIO SELLANES (IUE 2-58997/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) (Sin Costo) 10/p 5920 Mar 18- Mar 31*

DOMINGO CAPANO CARUSO (IUE 2-3239/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5851 Mar 14- Mar 27*

GLANTON FRANCISCO ALCOBA VEIGA (IUE 2-59962/2013).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5647 Mar 13- Mar 26*

MARIA ESTHER o ESTER DE LEON MATON y MARIO LEME NICOLAS PEREZ (IUE 2-53753/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5488 Mar 12- Mar 25*

LUIS ALBERTO SANABRIA MARTINS (IUE 2-60560/2013).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5192 Mar 10- Mar 21*

LEON LEMPERT BRAUNFELD (IUE 2-2129/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5120 Mar 10- Mar 21*

## DECIMOCTAVO TURNO

MARIA ESTRELLA JUSTO RODRIGUEZ (IUE 2-4434/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6721 Mar 21- Abr 03*

GUIDO MUÑOZ RIBERO (IUE 2-48464/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6688 Mar 21- Abr 03*

MANUEL VERDES MARTINEZ (FICHA 2-13806/2005).
Montevideo, 11 de mayo de 2005.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Ac. Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6583 Mar 20- Abr 02*

MARGARITA BONILLA BOBADILLA o BOVADILLA (IUE 2-11657/2013).
Montevideo, 26 de julio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6581 Mar 20- Abr 02*

MIGUEL ANGEL SARNI AMEJEIRAS (IUE 2-1900/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6545 Mar 20- Abr 02*

MANUEL ANTONIO FIGUEIRA LOURO (IUE 2-48107/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6324 Mar 19- Abr 01*

DAVID PINKAS LICHTMANN ROTTENBERG (IUE 2-265/2014).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6240 Mar 18- Mar 31*

NELIDA IRMA ESPINO LARA (IUE 2-28282/2013).
Montevideo, 31 de julio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6231 Mar 18- Mar 31*

LEONIDES LEOCADIA BENITEZ FLEITAS (IUE 2-3234/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6032 Mar 17- Mar 28*

JUAN GONZALEZ ALVAREZ (IUE 2-47864/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5897 Mar 14- Mar 27*

ESTHER ISRAEL PESSAH (IUE 2-3435/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5889 Mar 14- Mar 27*

YOLANDA FERRARI GROSSI (IUE 2-2864/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5826 Mar 14- Mar 27*

JUANA MACHADO MARTINEZ (IUE 2-1069/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5532 Mar 12- Mar 25*

HUGO BLAS RODRIGUEZ (IUE 2-58943/2013).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5500 Mar 12- Mar 25*

IDA RECH CECCONELLI (IUE 2-704/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5379 Mar 11- Mar 24*

ALVARO ROBERTO ALTESOR PEREIRA (IUE 2-58916/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5369 Mar 11- Mar 24*

MARIA DEL CARMEN CATALINA REVETRIA REVETRIA (IUE 2-2014/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5121 Mar 10- Mar 21*

## DECIMONOVENO TURNO

ILSE RUTH ó RUTH ILSE BADSTEIN ó BEER KLISCHE (FICHA 2-57680/2013).
Montevideo, 13 de diciembre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 6557 Mar 20- Abr 02*

GUMERCINDA ó GUMERSINDA MELENDEZ ARRUDA (FICHA 2-52244/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*Primera Publicación*
*01) (Sin Costo) 10/p 6470 Mar 21- Abr 03*

ALICIA TURCATI MONTICO (FICHA 2-62465/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6406 Mar 19- Abr 01*

CLEVER ELISSONDO RANTIGHIERI (FICHA 2-25835/2005).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6211 Mar 18- Mar 31*

SERAFIN LOURDES MENDEZ CANTERA (FICHA 2-2021/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6035 Mar 17- Mar 28*

ELENA ANGELA ARGAIN FITA (FICHA 2-3078/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5956 Mar 17- Mar 28*

MIRTHA AYRES LARROSA (FICHA 2-48386/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
*01) $ 2920 10/p 5819 Mar 14- Mar 27*

NERIS JUSTA GAILLARDO SANTOS (FICHA 2-61933/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5818 Mar 14- Mar 27*

JOSE WALTER LEIS TANGREDE (FICHA 2-4638/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5675 Mar 13- Mar 26*

DIONISIO APARICIO IBARRA (FICHA 2-35427/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5650 Mar 13- Mar 26*

SUSANA GRACIELA ó GRAZIELA BAGNULO PENZA ó BAGNULO DE GIMENEZ (FICHA 2-1076/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5614 Mar 13- Mar 26*

EDMUNDO WALTER SOSA MOYANO (FICHA 2-3626/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5463 Mar 12- Mar 25*

MARIANO GIL ALFONSO DOTTA (FICHA 2-62563/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5375 Mar 11- Mar 24*

HECTOR OMAR RODRIGUEZ HARTJE ó RODRIGUEZ Y HARTJE (FICHA 2-1840/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5240 Mar 10- Mar 21*

JOSE IGNACIO ó TACUABE ó JOSE IGNACIO TACUABE ACOSTA Y LARA BALDA (FICHA 2-2853/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5230 Mar 10- Mar 21*

MARIA IRIS CARBAJAL (FICHA 2-41877/2013).
Montevideo, 13 de febrero de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5193 Mar 10- Mar 21*

## VIGÉSIMO TURNO

GERARDO IMBRENDA PAKOR ó PASCO (FICHA 2-45379/2013).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6759 Mar 21- Abr 03*

DIEGO SIR CLEMENTE FERNANDEZ GADEA y MARGARITA VALLARINO GONZALEZ (FICHA 2-48301/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6531 Mar 20- Abr 02*

ESPERANZA PLATAS GARCIA y SALVADOR ECHEGARAY FERREIRO ó ECHEGARAY REY (FICHA 2-69/2014).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6525 Mar 20- Abr 02*

CELIA ALIDA ELKEGARAY ó ETCHEGARAY RODRIGUEZ (FICHA 2-45906/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6411 Mar 19- Abr 01*

ADINO FRANCISCO MILANESI PELLUCCI ó PELUCCI (FICHA 61-698/2002).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5886 Mar 14- Mar 27*

JUAN PEDRO SERRA MERLO (FICHA 2-3207/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5843 Mar 14- Mar 27*

LESLIE MARIA DANESE SUETTA (FICHA 2-61188/2013).
Montevideo, 12 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5813 Mar 14- Mar 27*

NARDA LUZ ROMERO ESTEVEZ ó ESTEVES (FICHA 2-32751/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5680 Mar 13- Mar 26*

ZELIX GASTON PERDOMO FERNANDEZ (FICHA 2-3076/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5658 Mar 13- Mar 26*

MARIA STANZIOLA ó STANCIOLA LUISE ó LUISI (FICHA 2-3612/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5383 Mar 11- Mar 24*

## VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA JULIA FERNANDEZ GENOVES (IUE 2-54/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6689 Mar 21- Abr 03*

ELSA CRISTINA NOVA BENTANCUR (IUE 0002-058780/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6544 Mar 20- Abr 02*

ARMANDO REYES CAMAÑO y MARÍA DELIA MAESO LARRIEU (IUE 2-2000/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6365 Mar 19- Abr 01*

MARÍA MERCEDES LOPEZ DE ARMAS (IUE 2-57054/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6316 Mar 19- Abr 01*

MARÍA del CARMEN BARIZO VALIANTE (IUE 2-52308/2013).
Montevideo, 9 de diciembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6224 Mar 18- Mar 31*

PURA PERLA CROSTACO (IUE 2-22212/2013).
Montevideo, 17 de julio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6209 Mar 18- Mar 31*

PRIEDE SIMAS JUAN NESTOR (IUE 2/42451/2013).
Montevideo, 2 de diciembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6205 Mar 18- Mar 31*

MARÍA CRISTINA PERDOMO RAGAZZO (IUE 2-59583/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6188 Mar 18- Mar 31*

LUCÍA ESTHER LÓPEZ UGALDE (IUE 2-1640/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5967 Mar 17- Mar 28*

JOSÉ MIGUEL GOMEZ GONZALEZ (IUE 2-60453/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO.
*01) $ 2920 10/p 5957 Mar 17- Mar 28*

MONICA RITA DALMASSO y PEDRO ADOLFO SAINT BONNET (IUE 2-43502/2013).
Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5893 Mar 14- Mar 27*

JOSE FRANCO RODRIGUEZ MIGUEZ (IUE 2-62261/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.

Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5777 Mar 14- Mar 27*

ANA MARÍA FEANS LOPERENA (IUE 2-61866/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5623 Mar 13- Mar 26*

CÉSAR PEREZ NOBLE (IUE 2-61741/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5526 Mar 12- Mar 25*

NAIR ANALIA TEJERA GONZALEZ (IUE 0002-054797/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5517 Mar 12- Mar 25*

OLGA SALGADO FERREIRA (IUE 2-61382/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5491 Mar 12- Mar 25*

ELBIA DE LA VEGA REKOPAZ (IUE 2-1298/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5464 Mar 12- Mar 25*

BENJAMIN JULIO ROVEDA ENRIQUEZ (IUE 2-60563/2013).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5197 Mar 10- Mar 21*

ISRAEL HILARIO SPOKOJNY y SILVIA MORMANN (IUE 2-31458/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5196 Mar 10- Mar 21*

## VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA ANGÉLICA CASTAÑÓN ROSA (IUE 2-238/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6736 Mar 21- Abr 03*

JUAN MANUEL CAMPÓN GRASSO (IUE 2-30439/2010).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6666 Mar 21- Abr 03*

LAZARO JUAN MORAN MOREIRO (IUE 2-62586/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6610 Mar 21- Abr 03*

LUIS ALBERTO RIAL GONZALEZ y WASHINGTON LORENZO RIAL GRENNO (IUE 2-60261/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6579 Mar 20- Abr 02*

DORA NIEVE BROZIA MALAN (IUE 2-50/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6556 Mar 20- Abr 02*

BLANCA NORMA SCAGLIA PEDRAZZI (IUE 2-62437/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6554 Mar 20- Abr 02*

AIDA MARÍA PEREZ BORJAS (IUE 2-49197/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6325 Mar 19- Abr 01*

MARÍA MIRELLE PEREYRA ESCALANTE (IUE 2-61575/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6214 Mar 18- Mar 31*

CARMEN SARA NION CASTRO (IUE 2-34411/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6202 Mar 18- Mar 31*

TEÓFILA ELIDEMA NOGUEIRA (IUE 2-35352/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6189 Mar 18- Mar 31*

LEONARDO BOLSI BELLON (IUE 2-41201/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6069 Mar 17- Mar 28*

JUAN JOSÉ MELFI BENTANCUR (IUE 2-58853/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5968 Mar 17- Mar 28*

EDUARDO KAVEDJIAN APIKIAN (IUE 2-1604/2014).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5960 Mar 17- Mar 28*

ISABEL SURACE BARBALACE (IUE 2-33836/2013).
Montevideo, 2 de septiembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5806 Mar 14- Mar 27*

SAUL RAMON SITT LEVY (IUE 2-058575/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5615 Mar 13- Mar 26*

HÉCTOR ANÍBAL GIAMBRONI RABUÑAL (IUE 2-54720/2013).
Montevideo, 16 de diciembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5612 Mar 13- Mar 26*

LIDA ELSA PEREZ CRUZ (IUE 2-56759/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5534 Mar 12- Mar 25*

MARÍA ESTHER QUIAN BARRIOS (IUE 2-33449/2013).
Montevideo, 9 de diciembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5341 Mar 11- Mar 24*

ELVIRA ADELAIDA de la BANDERA FERREIRO y MARTHA RENEE de la BANDERA FERREIRO (IUE 0002-002194/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5247 Mar 10- Mar 21*

JAVIER EDUARDO CURUCHET PENA (IUE 2-056296/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5244 Mar 10- Mar 21*

MARTINIANO ORTEGA CONSENTINO o COSENTINO (IUE 2-55233/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5229 Mar 10- Mar 21*

CONSTANTINO ANFUSO RIFICI (IUE 0002-001553/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5198 Mar 10- Mar 21*

## VIGESIMOTERCER TURNO

BRIGIDO VALDEZ HERNANDEZ (FICHA 2-62088/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6587 Mar 20- Abr 02*

GRACIELA CUÑARRO BANDEIRA (FICHA 2-5614/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6584 Mar 20- Abr 02*

HUMBERTO EZZATTI SAN MARTIN (FICHA 2-14843/2009).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6079 Mar 17- Mar 28*

GERARDO DANIEL DIAZ STOCCO (FICHA 2-2548/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.

Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5969 Mar 17- Mar 28*

MATIAS MODESTO DIAZ RODRIGUEZ (FICHA 2-368/2014).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5804 Mar 14- Mar 27*

JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPAÑA (FICHA 2-2957/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5616 Mar 13- Mar 26*

ALEJANDRINA CAMEJO TEJERA (FICHA 2-59281/2013).
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5343 Mar 11- Mar 24*

WALTER JOAQUIN ROMERO BELLO (FICHA 2-48536/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5338 Mar 11- Mar 24*

HORACIO APOSTOL TOMA PEPE (FICHA 2-62216/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5242 Mar 10- Mar 21*

## VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA ESTHER GLADYS CAMIOU CANCELA (FICHA 2-3131/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6588 Mar 20- Abr 02*

ENRIQUE de CASTELLET KOMES (FICHA 2-2454/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6540 Mar 20- Abr 02*

LILI MARGOT SILVA RIVAS (FICHA 2-51069/2013).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6532 Mar 20- Abr 02*

ADOLFO DIAZ NOVO (FICHA 2-50536/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6412 Mar 19- Abr 01*

JULIO CESAR COSTAS FERNANDEZ (FICHA 2-52558/2013).
Montevideo, 15 de noviembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6352 Mar 20- Abr 02*

ERNESTO ANDRES CESAR PAOLASSO BACIGALUPI (FICHA 2-62749/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6163 Mar 18- Mar 31*

RAUL NUÑEZ NOYA e IRMA BLANCO AMEAL (FICHA 2-54462/2013).
Montevideo, 21 de noviembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5805 Mar 14- Mar 27*

ODILE MARIA TERESA HAREAU DANREE (FICHA 2-60476/2013).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5528 Mar 12- Mar 25*

VICTOR SANTOS SANDEZ y MIRIAN ó MIRIAM NORMA GARRE FERRARI (FICHA 2-3582/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5523 Mar 12- Mar 25*

VELMAR VERDUN (FICHA 2-38292/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5222 Mar 10- Mar 21*

## VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN ANGEL SENATTORE SELLANES o JUAN ANGEL ANSELMO SENATTORE SELLANES (IUE 2-3625/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6578 Mar 20- Abr 02*

MARIA ANGELICA ROMANO TESORO (FICHA 2-58486/2013).
Montevideo, 11 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6536 Mar 20- Abr 02*

ELBA OLGA TAPPA SELLANES y JULIO CESAR ROLDAN (IUE 2-3450/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6404 Mar 19- Abr 01*

TEODORA MACHIN MARTIN (FICHA 2-59538/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6362 Mar 19- Abr 01*

RUFINA LUCEÑO LOPEZ (IUE 2-3054/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6063 Mar 17- Mar 28*

DIEGO LARREA o DIEGO ANDRES LARREA PIÑEYRO (IUE 2-61374/2013).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6052 Mar 17- Mar 28*

OSVALDO HECTOR LACROIX NEYRA (IUE 2-5425/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6031 Mar 17- Mar 28*

MARIA TERESA PASSANANTE COITIÑO (IUE 2-2446/2014).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6030 Mar 17- Mar 28*

MARIA LUISA BOULLOSA CRESPO (IUE 2-4293/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5848 Mar 14- Mar 27*

GUILLERMO FERNANDO MATTEO FERNANDEZ (IUE 2-2844/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5801 Mar 14- Mar 27*

MARIA FISLENA o FILENA MORALES MARTINEZ (IUE 2-3958/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5624 Mar 13- Mar 26*

GENEROSA NELLY NAVARRO BARREIRO (IUE 2-62388/2013).
Montevideo, 5 de febrero de 2014.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5617 Mar 13- Mar 26*

GLADYS ESTHER FRANCO GARCIA (IUE 2-59861/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5507 Mar 12- Mar 25*

## VIGESIMOSEXTO TURNO

DANIEL SANJURJO LONGO o CONGU y ALBERTO ANDRES SANJURJO SANCHEZ (FICHA 2-58482/2013).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6537 Mar 20- Abr 02*

MARIA YAFRATE GEMMITI (FICHA 2-4437/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6533 Mar 20- Abr 02*

ALBERTO JESUS RODRIGUEZ GOMEZ (FICHA 2-340/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6396 Mar 19- Abr 01*

LILIAN NORMA SOSA D'ANGELO (FICHA 2-39942/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6387 Mar 19- Abr 01*

TASSILO VALERIO RODRIGUEZ ORONA (FICHA 2-53546/2013).
Montevideo, 27 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6367 Mar 19- Abr 01*

NELSON WALTER NAZZARI RODIÑO (FICHA 2-60800/2013).
Montevideo, 24 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6327 Mar 19- Abr 01*

MARIA ELENA GRASSO MELITO (FICHA 2-2342/2014).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6326 Mar 19- Abr 01*

MARCELINO ARTURO ALVAREZ (FICHA 2-35575/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6213 Mar 18- Mar 31*

LUCIA JACOB FILLIOL (FICHA 2-4529/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5634 Mar 13- Mar 26*

EDELMIRO RODRIGUEZ (FICHA 2-2251/2014).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5380 Mar 11- Mar 24*

HORTENSIA u HORTENCIA SABINA CAPECI PEIRANO (FICHA 2-59589/2013).
Montevideo, 27 de diciembre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5224 Mar 10- Mar 21*

PETRONA VENTURA ROCHA PEREYRA (FICHA 2-3138/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5117 Mar 10- Mar 21*

## VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

RAMON ALBERTO MORA FERNANDEZ (IUE 2-4800/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6762 Mar 21- Abr 03*

JUANA ROSA GUERRERO MECA (IUE 2-4581/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6568 Mar 20- Abr 02*

LILIA FERREIRA MACHADO (IUE 2-62160/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6232 Mar 18- Mar 31*

JUAN CARLOS FERREIRA e IVIA NENE ROLDAN (IUE 2-2992/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6066 Mar 17- Mar 28*

ELENA MOREIRA (FICHA 2-61127/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6057 Mar 17- Mar 28*

VIRGINIA GUITIAN LOPEZ (FICHA 2-55462/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5871 Mar 14- Mar 27*

CARMEN BARBEITO GARCIA (FICHA 2-59473/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5814 Mar 14- Mar 27*

RUBEN LOPEZ TORRES (IUE 2-3585/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5497 Mar 12- Mar 25*

SAUL PLOTKIN KATACHINSKI (FICHA 2-60496/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5391 Mar 11- Mar 24*

HAYDEE o AYDEE DAVILA SILVA (IUE 2-894/2007).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5374 Mar 11- Mar 24*

## VIGESIMOCTAVO TURNO

HERMINO o HERMINIO VARELA MELIAN y ERNELIA o ENELIA FILOMENA BENTANCOR o BENTANCUR MORALES (FICHA 2-41226/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6577 Mar 20- Abr 02*

MARIA ISABEL REGALADO FICCO (FICHA 2-3770/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6547 Mar 20- Abr 02*

ALFREDO RUZO ACOSTA (FICHA 2-4770/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6526 Mar 20- Abr 02*

LAURA MARIA RODRIGUEZ LANGE (FICHA 2-343/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6398 Mar 19- Abr 01*

HAYDEÉ o JACINTA AYDEÉ o JACINTA AYDÉ o JACINTA HAYDEÉ GARCIA VIDALIN o JACINTA AYDÉ GARCIA VIDALIN de BARREIRO (FICHA 2-56332/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6221 Mar 18- Mar 31*

BEATRIZ NORMA VITOLO DIAZ y JOSE VITOLO BARTOLOMEO (FICHA 2-4574/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6190 Mar 18- Mar 31*

YOLANDA ASUNCION RUIZ DE NARVAEZ (FICHA 2-25804/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2760 10/p 5994 Mar 17- Mar 28*

RAMON ALCIDES RAFAEL PERALTA FLORES (FICHA 2-61190/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5883 Mar 14- Mar 27*

MARIA MARTA o MARTHA PERELLO DAVILA o DA VILA (FICHA 2-2924/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5879 Mar 14- Mar 27*

MANUEL PELAYO SANTOS MARTINEZ (FICHA 2-57136/2013).
Montevideo, 11 de diciembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5660 Mar 13- Mar 26*

TERESA GONZALEZ GONZALEZ (FICHA 2-3390/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5641 Mar 13- Mar 26*

BERNARDO TOSTOY BUSTINGORRY ACOSTA (FICHA 2-58777/2013).
Montevideo, 13 de diciembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5521 Mar 12- Mar 25*

CARMEN GREGORIA CISNEROS MANLLEN (FICHA 2-3217/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5515 Mar 12- Mar 25*

RAYMUNDO EUSEBIO GIACCONE FERRARO y NELLYS OLINDA SILVA CAMACHO (IUE 2-56868/2013).
Montevideo, 3 de diciembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5506 Mar 12- Mar 25*

PAULINA JULIA VENISIO MORENO o BENICIO MORENO e INDALECIO FELICIANO CEDRES CRUZ (FICHA 2-58986/2013).
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5489 Mar 12- Mar 25*

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

# ARTIGAS

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

SILVIO RAUL FOCCO PEREIRA (FICHA 156-44/2014).
Artigas, 25 de febrero de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5482 Mar 13- Mar 26*

JULIO CESAR BONILLA TIRONI y ARTEMIO BONILLA TEJEIRA (FICHA 156-655/2013).
Artigas, 25 de febrero de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5352 Mar 12- Mar 25*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

### SEGUNDO TURNO

SAHARA DE LOS SANTOS y MANUEL BENTANCOUR BRITOS (IUE 444-330/2013).
Bella Unión, 5 de diciembre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5607 Mar 14- Mar 27*

JOSE MARIA CHARON DOS SANTOS (IUE 444-344/2013).
Bella Unión, 26 de febrero de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5606 Mar 14- Mar 27*

ASUNCIÓN ABEL o AVEL MOREIRA DOS SANTOS (IUE 444-332/2013.
Bella Unión, 11 de diciembre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5605 Mar 14- Mar 27*

MARIANO CARBALLAL (IUE 444-331/2013).
Bella Unión, 4 de diciembre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5604 Mar 14- Mar 27*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

HECTOR OCTAVIO DE LEON o LEON FERNANDEZ (IUE 485-599/2013).
Atlántida, 5 de diciembre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6353 Mar 20- Abr 02*

### SEGUNDO TURNO

FRANCISCO FERNANDEZ CERNADA (IUE 485-803/2013).
Atlántida, 19 de febrero de 2014.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5580 Mar 14- Mar 27*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

### SEXTO TURNO

LORENZA MACHADO (IUE 493-542/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
*01) $ 2920 10/p 5351 Mar 12- Mar 25*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### QUINTO TURNO

CARLOS WALDEMAR GONZÁLEZ TARAMASCO (FICHA IUE 440-1237/2013).
Las Piedras, 6 de noviembre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6517 Mar 21- Abr 03*

AMANDA ELSA FUSSI SILVA (FICHA IUE 440-184/2014).
Las Piedras, 21 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6357 Mar 20- Abr 02*

BLANCA UVIEDO o UBIEDO DIAZ (FICHA IUE 440-99/2014).
Las Piedras, 10 de marzo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6196 Mar 19- Abr 01*

OLIMPIA SANTA FERNANDEZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 440-1374/2013).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6100 Mar 19- Abr 01*

RODOLFO VICTOR ALVAREZ CASTRO (FICHA IUE 440-67/2014).
Las Piedras, 11 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6087 Mar 19- Abr 01*

CLEMENTE DANIEL RECOBA (FICHA IUE 440-1476/2013).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5792 Mar 17- Mar 28*

LUCIANO GONZÁLEZ (FICHA IUE 440-1176/2013).
Las Piedras, 25 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5681 Mar 13- Mar 26*

SUNNY ANDREA BABBA PEREZ (FICHA IUE 440-65/2014).
Las Piedras, 11 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5467 Mar 13- Mar 26*

### SEXTO TURNO

SECUNDINO CASTO DUTRA (FICHA IUE 458-1285/2013).
AUXILIADO DE POBREZA.
Las Piedras, 24 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) (Sin Costo) 10/p 6494 Mar 21- Abr 03*

CÉSAR MARTINEZ FERNANDEZ (FICHA IUE 458-1503/2013).
Las Piedras, 3 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6235 Mar 18- Mar 31*

ELIA NATIVIDAD ENRIQUE DE GARCIA y ANTONIO ISAC GARCIA (FICHA IUE 172-954/2003).
Las Piedras,3 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5836 Mar 17- Mar 28*

ESTHER LIDIA CASTAGNINO GRIGNOLO (FICHA IUE 458-1534/2013).
Las Piedras, 3 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5794 Mar 17- Mar 28*

MARCELINO CIGANDA GOLDARAZ (FICHA IUE 458-1526/2013).
Las Piedras, 3 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5226 Mar 10- Mar 21*

AMÉRICO RAMÓN RAMOS GONZALEZ y JACINTA GONZÁLEZ ACOSTA (FICHA IUE 458-739/2012).
Las Piedras, 26 de julio de 2012.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5177 Mar 11- Mar 24*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

### TERCER TURNO

ERCILIO PIÑEIRO PIÑEIRO (FICHA 175-1141/2013).
Pando, 4 de febrero de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6051 Mar 17- Mar 28*

PETRONA GODAN RODRIGUEZ (FICHA 175-308/2013).
Pando, 9 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5332 Mar 11- Mar 24*

JOSÉ ARTIGAS BIDARTE ROMERO (FICHA 175-571/2013).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 11 de febrero de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
*01) (Sin Costo) 10/p 5320 Mar 12- Mar 25*

### CUARTO TURNO

JUAN ALBERTO PERILLO TRIAS (FICHA 176/1106/2013).
Pando, 28 de febrero de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5337 Mar 11- Mar 24*

NESTOR UBERFIL o UVERFIL SANDOVAL MAÑAN (FICHA 176-1107/2013).
Pando, 28 de febrero de 2014.

Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5336 Mar 11- Mar 24*

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

GUMERSINDO ADAN SARAVIA ANTUNEZ (IUE 207-87/2014).
Melo, 13 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6481 Mar 21- Abr 03*

ESTHER MARTINEZ (IUE 207-668/2013).
Melo, 16 de diciembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6479 Mar 21- Abr 03*

LUIS ALBERTO DA SILVA MELGARES (IUE 207-252/2012).
Melo, 27 de julio de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 6140 Mar 19- Abr 01*

MARIA NURIMAR TORT MORALES (IUE 207-704/2013).
Melo, 6 de febrero de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5910 Mar 18- Mar 31*

MARIA PALMIRA CAETANO BUENO ó MARIA PALMIRA BUENO (IUE 207-548/2012).
Melo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5705 Mar 17- Mar 28*

NELIA COSTA SILVERA (IUE 207-65/2014).
Melo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5704 Mar 17- Mar 28*

MIGUEL ANGEL LEVRATTO ó LEVRATO MARINI (IUE 207-61/2014).
Melo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5175 Mar 11- Mar 24*

#### CUARTO TURNO

OLGA DA FONSECA VIDAL y VOLTAIRE RIVERO GUASQUE (IUE 208-736/2013).
Melo, 12 de diciembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6480 Mar 21- Abr 03*

ESTANISLAO SUAREZ DE FARIAS (IUE 208-58/2014).
Melo, 7 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6436 Mar 21- Abr 03*

FELIPE JOSE BASIL VAZ (IUE 208-93/2008).
Melo, 7 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5912 Mar 18- Mar 31*

BLANCA DELIA PERDOMO DOS SANTOS (IUE 208-387/2013).
Melo, 6 de agosto de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5911 Mar 18- Mar 31*

ELIESER MOTTA ROMERO (IUE 208-44/2014).
Melo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5423 Mar 13- Mar 26*

RAUL ZAMORA PEREZ TRIO (IUE 208-30/2014).
Melo, 26 de febrero de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5039 Mar 10- Mar 21*

#### QUINTO TURNO

ARAMAR TREMEZANO MEDINAS (IUE 468-624/2013).
Melo, 3 de diciembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6435 Mar 21- Abr 03*

MAURO ARISMENDI (IUE 468-46/2014).
Melo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5038 Mar 10- Mar 21*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

TERESA MACHADO MEDEIROS y VIRGINIO NICOLAS OLIVERA MACHADO (IUE 488-205/2013).
Río Branco, 14 de agosto de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6437 Mar 21- Abr 03*

JOSE LUIS OCHOA, IRACELIA BARBOZA OLIVERA, HILDAIR PORCIUNCULA BARBOZA, RUDINEY PORCIUNCULA BARBOZA y MARIA DEL CARMEN PORCIUNCULA BARBOZA (IUE 488-9/2014).
Auxiliado de pobreza.
Río Branco, 11 de marzo de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) (Sin Costo) 10/p 6081 Mar 18- Mar 31*

DENCE RUBEN SENDOYA BARRETO y ALAIDES BARRETO ROLLANO (IUE 488-550/2013).
Río Branco, 26 de febrero de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5424 Mar 13- Mar 26*

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

JOHANN HEINRICH WILHELM HAUPT (IUE 223-78/2014).
Colonia, 12 de marzo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6474 Mar 21- Abr 03*

MARIANO FERNANDEZ de ROMARATEGUI (IUE 223-47/2014).
Colonia, 6 de marzo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6279 Mar 20- Abr 02*

DELMO HUGO RICCA BEIN (IUE 223-40/2014).
Colonia, 25 de febrero de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5978 Mar 18- Mar 31*

SUSANA IRIS GARCIA QUINTANA (IUE 223-65/2014).
Colonia, 6 de marzo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5421 Mar 13- Mar 26*

ROBERTO FRANCO BUTIN (IUE 223-45/2014).
Colonia, 25 de febrero de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5285 Mar 12- Mar 25*

#### TERCER TURNO

ANGELA VIGNOLO MANANCERO (IUE 508-567/2013).
Colonia, 16 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6173 Mar 19- Abr 01*

CARLOS ALBERTO CASTRO DI JACOVO (IUE 508-602/2013).
Colonia, 20 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6172 Mar 19- Abr 01*

AMELIA SOLEDAD TORREZ ARANDA (IUE 508-599/2013).
Colonia, 20 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6143 Mar 19- Abr 01*

MARY ESTHER GATTI TORTEROLO (IUE 508-68/2014).
Colonia, 7 de marzo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5780 Mar 17- Mar 28*

MARÍA EMA FERRARI FACONTI (IUE 508-588/2013).
Colonia, 11 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5288 Mar 12- Mar 25*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

#### SEGUNDO TURNO

HUGO DANIEL FERNANDEZ FOSTER (IUE 227-64/2014).
Carmelo, 28 de febrero de 2014.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6341 Mar 20- Abr 02*

ALFREDO RICARDO BERTOLOTTI ESQUITÍN (o) SQUITÍN (IUE 227-670/2013).

Carmelo, 17 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6339 Mar 20- Abr 02*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

### SEGUNDO TURNO

BERTO GLADYS GUTIERREZ MORALES (IUE 225-1098/2013).
Rosario, 6 de febrero de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6342 Mar 20- Abr 02*

ALICIA GEYMONAT CHARBONIER (IUE 225-972/2013).
Rosario, 2 de diciembre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6278 Mar 20- Abr 02*

EMA CASIANA ROBAINA PERDOMO (IUE 225-242/2013).
Rosario, 20 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6132 Mar 19- Abr 01*

IRMA ELSA PERROU GRENES o GRENE (IUE 225-15/2014.
Rosario, 11 de febrero de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5779 Mar 17- Mar 28*

MARTÍN BUFFA COLMAN, NELLY OBDULIA BUFFA WALKER y BLANCA ENELEIDA WALKER HUNTER (IUE 225-1089/2013).
Rosario, 6 de febrero de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5287 Mar 12- Mar 25*

ORFELIA BELMUDES CERVANTES (IUE 225-1088/2013).
Rosario, 6 de febrero de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5286 Mar 12- Mar 25*

ROSA ELENA TORRES CHEVALIER (IUE 225-795/2013).
Rosario, 2 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5188 Mar 10- Mar 21*

GABRIEL ADELIO GROSS BURGER (IUE 225-240/2011).
Rosario, 17 de mayo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5187 Mar 10- Mar 21*

ANGEL CARMELO CASAGRANDE GHIO y NORMA NILLA CABRERA PASEYRO (IUE 225-915/2013).
Rosario, 14 de noviembre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5186 Mar 10- Mar 21*

AURELIO JUAN LACAZE WALIKOWSKI (IUE 225-704/2013).
Rosario, 17 de diciembre de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5185 Mar 10- Mar 21*

ABDON LEMES ALBA (IUE 225-580/2013).
Rosario, 2 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5184 Mar 10- Mar 21*

# DURAZNO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

REGINO, PRIETO BETIZAGASTI (IUE 241-92/2014).
Durazno, 6 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6423 Mar 21- Abr 03*

JUANA DO SANTOS ó JUANA CRUZ de los SANTOS (IUE 241-842/2013).
Durazno, 18 de noviembre de 2013.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6311 Mar 20- Abr 02*

ELSA GLORIA, RAMOS QUIJANO (IUE 241-88/2014).
Durazno, 6 de marzo de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6310 Mar 20- Abr 02*

GERÓNIMO, AGUIRRE URRUZULA, OLGA, AGUIRRE URRUZULA, HAIDEÉ, AGUIRRE URRUZULA y ARMANDO, AGUIRRE URRUZULA (IUE 241-991/2013).
Durazno, 7 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6309 Mar 20- Abr 02*

MARÍA del HUERTO, GRECCO ALDAYA (IUE 241-41/2014).
Durazno, 20 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5990 Mar 18- Mar 31*

BIVIANO ó BIBIANO PEREYRA PEREZ o BIVIANO ó BIBIANO PEREIRA PEREZ y MARÍA REYES LAGUNA LLANES ó MARÍA, LAGUNA LLANES (IUE 241-577/2011).
Durazno, 22 de noviembre de 2013.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) (Sin Costo) 10/p 5985 Mar 18- Mar 31*

ALFONSO ROMÁN, OCAMPO VIDELA (IUE 241-42/2014).
Durazno, 20 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5477 Mar 13- Mar 26*

ISMAEL ORIBE, ALCOBA CORREA (IUE 241-58/2014).
Durazno, 26 de febrero de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5417 Mar 13- Mar 26*

ESTEBAN FERNANDO, GRECCO ALDAYA (IUE 241-910/2013).
Durazno, 20 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5211 Mar 11- Mar 24*

### TERCER TURNO

LUIS MARÍA, ARGACHA NANCHEZ y CARMEN, NANCHEZ (IUE 242-34/2014).
Durazno, 20 de febrero de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6312 Mar 20- Abr 02*

ABEL ROQUE, ARATTI TORRES y OLGA, LUJAN PEREYRA (IUE 242-97/2014).
Durazno, 7 de marzo de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5992 Mar 18- Mar 31*

JOSÉ GUSTAVO, GRECCO ALDAYA (IUE 242-50/2014).
Durazno, 20 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5991 Mar 18- Mar 31*

JOSÉ HUGO, SUEIRO (IUE 242-728/2013).
Durazno, 9 de septiembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5416 Mar 13- Mar 26*

# FLORES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

EDELMAR LEAL PIRIZ (IUE 254-737/2013).
Trinidad, 23 de diciembre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6463 Mar 21- Abr 03*

PAULA OCAMPO OCAMPO (IUE 254-808/2013).
Trinidad, 26 de febrero de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
*01) $ 2920 10/p 6289 Mar 20- Abr 02*

JESUS MARIA ALFARO CHIMURIS (IUE 254-807/2013).
Trinidad, 19 de febrero de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5603 Mar 14- Mar 27*

RAMON PASCACIO o PASCACIO BIDONDO ARNIZ y LEONOR BERNARDINA GUTIERREZ BRAVO (IUE 254-781/2013).
Trinidad, 19 de febrero de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5069 Mar 10- Mar 21*

RODOLFO MANFREDO DüCK LOPEZ (IUE 254-13/2014).
Trinidad, 19 de febrero de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5068 Mar 10- Mar 21*

## FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

NANEY BEATRIZ o NANCY BEATRIZ REYES QUIJANO (FICHA 260-32/2014).
Florida, 14 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6308 Mar 20- Abr 02*

JOSEFINA LEÓN LECAROZ GOROSTARRAZU o GOROSTERRAZU (FICHA 260-60/2014).
Florida, 11 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6305 Mar 20- Abr 02*

RICARDO ALBERTO NORIA LLANES (FICHA 260-59/2014).
Florida, 11 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6303 Mar 20- Abr 02*

ZULLY ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ (FICHA 260-903/2013).
Florida, 13 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5571 Mar 14- Mar 27*

GUMERSINDO BERNARDINO PEREIRA ORONOZ (FICHA 260-28/2014).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5570 Mar 14- Mar 27*

ALBERTO NERY BAISÓN MONTERO (FICHA 260-795/2013).
Florida, 19 de noviembre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5468 Mar 13- Mar 26*

RUBEN o RUBENS CASTRO LÓPEZ y GLADYS ICASURIAGA (FICHA 260-759/2013).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5327 Mar 12- Mar 25*

RAMÓN WILMAR JULIO FIGUEROA (FICHA 260-892/2013).
Florida, 14 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5325 Mar 12- Mar 25*

LUIS ARIEL OLARIAGA LLANES (FICHA 260-917/2013).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5322 Mar 12- Mar 25*

ROSA JACINTA ARRÚA DOTTA (FICHA 260-896/2013).
Florida, 11 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5072 Mar 10- Mar 21*

#### TERCER TURNO

JUAN CARLOS RIESGO (FICHA 261-79/2014).
Florida, 12 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6304 Mar 20- Abr 02*

MARÍA CARLOTA DIBARBOURE BARCELO (FICHA 261-60/2014).
Florida, 11 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6302 Mar 20- Abr 02*

ELENA ELSA PEÑA o PEÑA SCHOL (FICHA 260-20/2014).
Florida, 21 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5574 Mar 14- Mar 27*

FÉLIX OLABO CARDOZO IMBERT (FICHA 261-443/2013).
Florida, 13 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5573 Mar 14- Mar 27*

LUIS EDUARDO URSE LAVECCHIA (FICHA 261-34/2014).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5572 Mar 14- Mar 27*

RAMONA IRMA CLAVIJO MESA (FICHA 261-852/2012).
Florida, 6 de febrero de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5469 Mar 13- Mar 26*

URBANO NATIVIDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (FICHA 261-32/2014).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5465 Mar 13- Mar 26*

JUAN JESÚS DE LEÓN RODRÍGUEZ (FICHA 261-959/2013).
Florida, 5 de diciembre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5326 Mar 12- Mar 25*

AGUSTÍN NELSON del VALLE o DEL VALLE o DEL VALLE PERDOMO (FICHA 261-30/2014).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5323 Mar 12- Mar 25*

ELIDA LEONARDA MEZZANO RIZZO (FICHA 261-29/2014).
Florida, 18 de febrero de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5073 Mar 10- Mar 21*

## LAVALLEJA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

MARIA YOLANDA ALONSO SANCHEZ o MARIA YOLANDA SANCHEZ (IUE 274-48/2014).
Minas, 7 de marzo de 2014.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6145 Mar 19- Abr 01*

OLGA ERELIA SANTOS UMPIERREZ (IUE 274-758/2013).
Minas, 3 de febrero de 2014.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5411 Mar 13- Mar 26*

ADEMAR ARNOLDO CHOCHO BACCAREZA o BACCAREZZA o BACAREZZA (IUE 274-707/2013).
Minas, 3 de diciembre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5409 Mar 13- Mar 26*

OMAR DEBRAY ROJAS GOMEZ (IUE 274-30/2014).
Minas, 20 de febrero de 2014.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5041 Mar 10- Mar 21*

#### TERCER TURNO

HERMINDA o ERMINDA GONZALEZ VALDEZ (IUE 432-27/2014).
Minas, 20 de febrero de 2014.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6144 Mar 19- Abr 01*

DOMINGA BEATRIZ CASASSUS CAMEJO (IUE 432-694/2013).
Minas, 3 de diciembre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5790 Mar 17- Mar 28*

LUISA LITA XIMENEZ RUIZ (IUE 432-788/2013).
Minas, 18 de febrero de 2014.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5789 Mar 17- Mar 28*

CIPRIANO RAMON BIANCHINO DELGADO (IUE 432-738/2013).
Minas, 12 de diciembre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5284 Mar 12- Mar 25*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PRIMER TURNO

LUZ DELIA TEJERA CASTRO (FICHA 284-35/2014).

Maldonado, 25 de febrero de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6508 Mar 20- Abr 02*

GREGORIA GEREMIA TORT PEREZ y NILSON FERNANDEZ TORT (FICHA 284-989/2013).
Maldonado, 5 de febrero de 2014.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6260 Mar 20- Abr 02*

JUANA DOMINGA TECHERA GALLO (FICHA 284-1006/2013).
Maldonado, 5 de febrero de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6257 Mar 20- Abr 02*

GIL GARCIA RIJO (FICHA 284-1021/2013).
Maldonado, 5 de febrero de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6253 Mar 20- Abr 02*

LEONARDO AUGUSTO PEÑA BONILLA (FICHA 284-922/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Maldonado, 29 de Noviembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) (Sin Costo) 10/p 5671 Mar 14- Mar 27*

JUAN NIEVES SENCION DE LEON (FICHA 284-750/2012).
Maldonado, 19 de diciembre de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5502 Mar 12- Mar 25*

### TERCER TURNO

MAXIMO RUFINO PAREDES ALVAREZ (FICHA 285-50/2014).
Maldonado, 20 de febrero de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 6511 Mar 20- Abr 02*

### OCTAVO TURNO

WALTER ALEJANDRO ROBAINA (FICHA 286-1177/2013).
Maldonado, 13 de diciembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6514 Mar 20- Abr 02*

ERNESTO VELAZQUEZ SUGO (FICHA 286-1201/2013).
Maldonado, 13 de diciembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6268 Mar 20- Abr 02*

NELSON WILFREDO SILVERA PEREIRA (FICHA 286-995/2013).
Maldonado, 6 de noviembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6266 Mar 20- Abr 02*

MAYO CELESTINO NUÑEZ BALERIO (FICHA 286-1091/2013).
Maldonado, 13 de noviembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6265 Mar 20- Abr 02*

ALFREDO ROBERTO CUADRADO DE LOS SANTOS (FICHA 286-24/2014).
Maldonado, 13 de febrero de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6259 Mar 20- Abr 02*

GERVACIO MARTINEZ CORUJO y HORTENCIA ILDA QUINTANA FONSECA (FICHA 286-296/2013).
Maldonado, 28 de febrero de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6255 Mar 20- Abr 02*

ILDA ANDREA PEREZ TORT y GASPAR MARCELINO AQUINO TORT (FICHA 286-82/2014).
Maldonado, 28 de febrero de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6254 Mar 20- Abr 02*

ANGEL WILFREDO DELGADO BATISTA (FICHA 286-22/2014).
Maldonado, 13 de febrero de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5510 Mar 12- Mar 25*

GLAUCO LUIS MARTINO LANZ (FICHA 286-1303/2013).
Maldonado, 6 de febrero de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5481 Mar 13- Mar 26*

EMMI MARIA KILKA BAUMBACH ó EMMI MARIA KILKA BAUMBACH DE MONTIGNY (FICHA 286-1305/2013).
Maldonado, 6 de febrero de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5479 Mar 13- Mar 26*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

### SEGUNDO TURNO

AIDA ISABEL ELENA IGUINI (FICHA 505-223/2013).
San Carlos, 6 de agosto de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6264 Mar 20- Abr 02*

CARLOS BELTRÁN CARRASCO ACOSTA (FICHA 505-443/2013).
San Carlos, 3 de febrero de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6261 Mar 20- Abr 02*

CARLOS BORROMEO NOGUEZ DE LEÓN (FICHA 505-46/2014).
San Carlos, 10 de marzo de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6067 Mar 17- Mar 28*

# PAYSANDÚ

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

BEATRIZ IDA CACERES MICHEROLE o MICHEROLI (IUE 300-909/2013).
Paysandú, 26 de noviembre de 2013.
ESC. LUCIA PINTOS, Actuaria Adj. Pasante.
*01) $ 2920 10/p 6020 Mar 18- Mar 31*

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ PEREIRA NUÑEZ o LUIS ALBERTO DOMINGUEZ (IUE 300-91/2014).
Paysandú, 6 de marzo de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6019 Mar 18- Mar 31*

DELIA MARIA LOMAZZI MOLINA (IUE 300-1024/2013).
Paysandú, 12 de febrero de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5275 Mar 12- Mar 25*

JULIO CESAR SIMEAN DALMAO (IUE 300-46/2014).
Paysandú, 12 de febrero de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
*01) $ 2760 10/p 5271 Mar 12- Mar 25*

### TERCER TURNO

BEATRIZ ESTELA RIVERO CABRERA (IUE 301-53/2014).
Paysandú, 24 de febrero de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6445 Mar 21- Abr 03*

SILVIA RACHEL MENENDEZ AYALA (IUE 301-45/2014).
Paysandú, 24 de febrero de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
*01) $ 2920 10/p 5693 Mar 17- Mar 28*

LIBER MANUEL MINETTI CASARETTO (IUE 301-781/2013).
Paysandú, 17 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5273 Mar 12- Mar 25*

### SÉPTIMO TURNO

ENRIQUE RODO INETTI MIÑO o MINIO o MIÑOS (IUE 501-931/2013).
Paysandú, 19 de febrero de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5694 Mar 17- Mar 28*

MARIA ELVIRA SCABONE o SCABONI GENTILE (IUE 501-781/2013).
Paysandú, 3 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5690 Mar 17- Mar 28*

LEONIDAS ISRAEL SUAREZ o LEONIDAS ISRAEL SUAREZ SARMIENTO o LEONIDES ISMAEL SUAREZ SARMIENTO (IUE 501-618/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 7 de febrero de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) (Sin Costo) 10/p 5656 Mar 14- Mar 27*

TEODORA CARPANETTI, GUMERSINDO MARTINEZ y CANDIDO CLEMENTE MARTINEZ CARPANETTI (IUE 501-1259/2012).

Paysandú, 23 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5277 Mar 12- Mar 25*

DORILA CELESTINA BASSO CORA (IUE 501-731/2013).
Paysandú, 18 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2920 10/p 5272 Mar 12- Mar 25*

# RÍO NEGRO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

### SEGUNDO TURNO

LAPALMA AURORA ANGELA ó ANGELA AURORA, MAYOR IZAGUIRRE, NÉSTOR SAMUEL (FICHA 317-680/2013).
Fray Bentos, 11 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6488 Mar 21- Abr 03*

JEAN MICHAEL IGUINI DUARTE (FICHA 317-46/2014).
Fray Bentos, 17 de febrero de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6017 Mar 18- Mar 31*

QUIROGA LEGUIZAMO, JUAN RAMON (FICHA 317-65/2014).
Fray Bentos, 26 de febrero de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5562 Mar 14- Mar 27*

JUAN LEOPOLDO, MARTINEZ STEVENSON (FICHA 317-525/2012).
Fray Bentos, 16 de octubre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5457 Mar 13- Mar 26*

SAPIN LUBIENCO, VIERA (FICHA 317-368/2013).
Fray Bentos, 29 de octubre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5347 Mar 12- Mar 25*

RETAMAR DE AMARAL, GLADYS OLGA y AMARAL RETAMAR, MONICA ADRIANA. (FICHA 317-694/2013).
Fray Bentos, 11 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5281 Mar 12- Mar 25*

GREGORIO ULPICIO SAAVEDRA, NELLY INOCENCIA SAAVEDRA VIERA y DORA JORGELINA VIERA MARTINELLI (FICHA 317-1030/2013).
Fray Bentos, 27 de noviembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
*01) $ 2920 10/p 5208 Mar 11- Mar 24*

ROSA ADELA PRANTL MONTANDÓN (FICHA 317-77/2014).
Fray Bentos, 27 de febrero de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5130 Mar 11- Mar 24*

# RIVERA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

TANIA MARLENE STRECCIA LISBOA (FICHA IUE 329-25/2014).
Rivera, 5 de febrero de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5981 Mar 18- Mar 31*

TERESA GONCALVES MARIA (FICHA IUE 329-400/2013).
Rivera, 24 de febrero de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5980 Mar 18- Mar 31*

### QUINTO TURNO

MARLEY ISAURA DA SILVA VIANA (FICHA IUE 462-404/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rivera, 19 de diciembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) (Sin Costo) 10/p 6476 Mar 21- Abr 03*

MODESTO GOMEZ VARGAS (FICHA IUE 462-66/2011).
Rivera, 8 de abril de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5834 Mar 17- Mar 28*

EUGENIO RUBEN DE MELLO y MARIA NEIR SOSA SALMANTON o MARIA NAIR SOSA (FICHA IUE 462-434/2013).
Rivera, 8 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5831 Mar 17- Mar 28*

### SEXTO TURNO

CELMAR BRASESCO o BRACESCO (FICHA IUE 477-742/2013).
Rivera, 26 de febrero de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5833 Mar 17- Mar 28*

MARIA IRIS o MARIA IRES MOREIRA TORRES o VICENTA MOREIRA (FICHA IUE 477-628/2013).
Rivera, 26 de febrero de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5237 Mar 11- Mar 24*

AQUINO LOPEZ (FICHA IUE 477-669/2013).
Rivera, 3 de febrero de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5236 Mar 11- Mar 24*

# ROCHA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### QUINTO TURNO

ANDRE HENRI PASTOREL RAOUX ó ANDRES ENRIQUE PASTOREL RAOUX (FICHA 525-17/2014).
Rocha, 13 de febrero de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
*01) $ 2920 10/p 6153 Mar 19- Abr 01*

GUADALUPE BONIFACIA FERNANDEZ BOBADILLA (FICHA 525-42/2014).
Rocha, 5 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
*01) $ 2920 10/p 6139 Mar 19- Abr 01*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

WILMER VAZQUEZ RODRIGUEZ (FICHA 343-4/2006).
Chuy, 10 de febrero de 2006.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5701 Mar 17- Mar 28*

### PRIMER TURNO

LEANDRO EIROSILDE o EIRIOSILDE AMARAL ROCHA (IUE 343-46/2013).
Chuy, 12 de noviembre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5470 Mar 13- Mar 26*

ELBIO DA COSTA SILVERA (IUE 2-53280/2013).
Chuy, 27 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5329 Mar 12- Mar 25*

YILKA MIREYA ALMADA GARCIA (IUE 343-214/2013).
Chuy, 26 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5328 Mar 12- Mar 25*

### SEGUNDO TURNO

JOSÉ BRAVO BRAVO (448-272/2013).
Chuy, 6 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5471 Mar 13- Mar 26*

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

GALEANO ALBIN, JUAN JOSE (IUE 352-648/2013).
Salto, 22 de agosto de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5698 Mar 17- Mar 28*

ANSO PIEGAS, MIRIAM ASICLA (IUE 352-1142/2013).
Salto, 4 de febrero de 2014.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5697 Mar 17- Mar 28*

### TERCER TURNO

AGUIRRE, IRMA TERESA y CESARINO o ROSA CESAÑO, MAXIMO (IUE 353-57/2006).
Salto, 24 de febrero de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6443 Mar 21- Abr 03*

MORALES CAPORAL, OSCAR (IUE 353-107/2014).
Salto, 10 de marzo de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5699 Mar 17- Mar 28*

APLANALP BERNARDELLI, ELBA MARÍA (IUE 353-47/2014).
Salto, 19 de febrero de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5696 Mar 17- Mar 28*

COSTA BENITEZ, ORDALIA (IUE 353-723/2013).
Salto, 12 de diciembre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5280 Mar 12- Mar 25*

### SÉPTIMO TURNO

CURCHO BRAVO, MIGUEL ANGEL (IUE 509-1189/2013).
Salto, 18 de diciembre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6440 Mar 21- Abr 03*

BORDENAVE SOTO, WALTER (IUE 509-836/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 13 de marzo de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*01) (Sin Costo) 10/p 6295 Mar 20- Abr 02*

FERREIRA FLEITAS, RAMONA (IUE 509-82/2014).
Salto, 25 de febrero de 2014.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6280 Mar 20- Abr 02*

FERNANDEZ FRANCO, ROSA AGAPITA (IUE 509-1221/2013).
Salto, 6 de febrero de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5700 Mar 17- Mar 28*

ÁLVAREZ de DE VARGAS ROSA BELIS y DE VARGAS GREGORIO (IUE 509-955/2013).
Salto, 25 de octubre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5695 Mar 17- Mar 28*

FIGUEROA ELENA y NOGUEIRA MELO, SANTOS (IUE 509-61/2014).
Salto, 11 de febrero de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5564 Mar 14- Mar 27*

REGUEIRA CATTANEO, NELSA NICOLASA (IUE 509-1194/2013).
Salto, 20 de diciembre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 5137 Mar 11- Mar 24*

## SAN JOSÉ

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

ISIDORO JOSE ESPINO BENTANCOR (IUE 370-89/2014).
San José, 13 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6485 Mar 21- Abr 03*

ALVARO SUAREZ CABRERA (IUE 370-669/2013).
San José, 3 de febrero de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6275 Mar 20- Abr 02*

HECTOR o HECTOR RAUL MATIAGUA MONTESANO (IUE 370-719/2013).
San José, 13 de febrero de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6273 Mar 20- Abr 02*

PABLO DIAZ DIAZ (IUE 370-708/2013).
San José, 12 de febrero de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6270 Mar 20- Abr 02*

RAMON o PEDRO PICARDO RODRIGUEZ (FICHA 370-403/1983).
San José, 30 de octubre de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
*01) $ 2920 10/p 5560 Mar 14- Mar 27*

### TERCER TURNO

HUMBERTO JULIAN PEREZ GUELVENZU (IUE 371-505/2013).
San José, 27 de noviembre de 2013.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6561 Mar 20- Abr 02*

DOLORES VICTORIA MARTINEZ CAMACHO, HILDA MARTA GARCIA MARTINEZ y ONOFRE JESUS GARCIA (IUE 371-665/2013).
San José, 5 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6486 Mar 21- Abr 03*

MARTIN CURBELO MARTINEZ (IUE 371-649/2013).
San José, 21 de febrero de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6274 Mar 20- Abr 02*

GRACIELA VALENTINA BRAVO CANTONI (IUE 371-472/2013).
San José, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6272 Mar 20- Abr 02*

HECTOR MARIA SELLANES SOTO (IUE 371-602/2013).
San José, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6125 Mar 19- Abr 01*

RICARDO ALBERTO MOREIRA CRIET (IUE 371-648/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
San José, 5 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) (Sin Costo) 10/p 6111 Mar 19- Abr 01*

MARIA TERESA UMPIERREZ FUENTES (IUE 371-506/2006).
San José, 27 de noviembre de 2013.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5594 Mar 14- Mar 27*

### CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO GALLINAL MARTINEZ y MARGOT RAQUEL ZAPATA o ZAPATTA MEDINA (IUE 510-48/2014).
San José, 28 de febrero de 2014.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6484 Mar 21- Abr 03*

GALO ARIEL ACEVEDO YAHN (IUE 510-508/2013).
San José, 4 de febrero de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6276 Mar 20- Abr 02*

ZULMA DORA SOUTTO LEGGIRE y ROBERTO JUSTO COULLET SOUTTO (IUE 510-55/2014).
San José, 13 de marzo de 2014.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
*01) $ 2920 10/p 6271 Mar 20- Abr 02*

ELIZABETH PORCIUNCULA PORCIUNCULA (IUE 510-500/2013).
San José, 20 de febrero de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
*Última Publicación*
*01) $ 2920 10/p 5107 Mar 10- Mar 21*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

UBILNEDO RAMOS GUILLEN (IUE 471-96/2014).
Libertad, 7 de marzo de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
*Primera Publicación*
*01) $ 2920 10/p 6483 Mar 21- Abr 03*

ARTURO ILDEFONSO DE ARMAS RODRIGUEZ (IUE 471-84/2014).
Libertad, 6 de marzo de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6146 Mar 19- Abr 01*

MARIA JULIA MARTIN BORGES y JUAN CEFERINO PEREZ PICARDO (IUE 471-61/2014).
Libertad, 26 de febrero de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6126 Mar 19- Abr 01*

MARÍA del CARMEN PACHECO RODRIGUEZ (IUE 471/753/2013).
Libertad, 19 de diciembre 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5856 Mar 17- Mar 28*

WALBERTO TORRES REGE (IUE 471-17/2014).
Libertad, 24 de febrero de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5595 Mar 14- Mar 27*

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

#### PRIMER TURNO

TERESA ALIDA VIGNOLO BESSON (IUE 382-16/2014).
Dolores, 17 de febrero de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5473 Mar 13- Mar 26*

#### SEGUNDO TURNO

JOSE PABLO BIANCHI GIANECHINI y OTTONELLI OTTONELLI, IRMA CECILIA (IUE 443-39/2014).
Dolores, 6 de marzo de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6497 Mar 21- Abr 03*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

#### SEGUNDO TURNO

MARÍA ANGÉLICA OLIVERA GILARDONI (IUE 381-306/2002).
Mercedes, 15 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6498 Mar 21- Abr 03*

LUIS ALBERTO PEREZ JAUREGUI y NELLY BEATRIZ SELIOS ZUBILLAGA (IUE 381-85/2014).
Mercedes, 18 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6496 Mar 21- Abr 03*

BLANCA ELSA RIVAROLA GARCIA (IUE 381-133/2014).
Mercedes, 10 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6495 Mar 21- Abr 03*

LELIO FRUGONE LUQUE (IUE 381-62/2014).
Mercedes, 25 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6334 Mar 20- Abr 02*

MARIA LAURA CURTTI LANDIVAR (IUE 381-75/2014).
Mercedes, 10 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5598 Mar 14- Mar 27*

ZULMA MABEL UDAQUIOLA ALONSO y ANDRES AMADOR MORALES BARZABAL (IUE 381-93/2014).
Mercedes, 25 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5597 Mar 14- Mar 27*

ANGEL HAROLDO PÉREZ SICILIA (IUE 381-102/2014).
Mercedes, 18 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5596 Mar 14- Mar 27*

JUAN JOSE BUONOMO TOURON (IUE 381-1037/2013).
Mercedes, 18 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5474 Mar 13- Mar 26*

#### TERCER TURNO

PAULINA FAJARDO OTHEGUY o FAJARDO DE OHACO (IUE 431-982/2013).
Mercedes, 3 de diciembre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6134 Mar 19- Abr 01*

## TACUAREMBÓ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

GUILLERMO GUEDES y CONCEPCION SILVA (IUE 396-54/2014).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5076 Mar 10- Mar 21*

#### TERCER TURNO

PEDRO RUBEN DUTRA da SILVEIRA ARTOLA (IUE 397-80/2014).
Tacuarembó, 11 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6355 Mar 20- Abr 02*

ELMIRA ARAUJO MELGAR (FICHA 397-47/2014).
Tacuarembó, 25 de febrero de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5418 Mar 13- Mar 26*

#### CUARTO TURNO

ARMANDO MOLLI BUTTINI (IUE 469-299/2013).
Tacuarembó, 4 de mayo de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6507 Mar 21- Abr 03*

SOLIS SILVA LACAZETA (IUE 469-300/2013).
Tacuarembó, 31 de mayo de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6506 Mar 21- Abr 03*

JULIO CÉSAR LEMOS (IUE 469-46/2014).
Tacuarembó, 11 de marzo de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6354 Mar 20- Abr 02*

SULFICIO o SULPICIO o SULZICIO FERREIRA (IUE 469-634/2013).
Tacuarembó, 26 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6010 Mar 18- Mar 31*

RAMÓN SARRÍES DUARTE (IUE 469-34/2014).
Tacuarembó, 26 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5590 Mar 14- Mar 27*

WILTON FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IUE 469-31/2014).
Tacuarembó, 27 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5589 Mar 14- Mar 27*

MILCA CELI GONZÁLEZ PÉREZ y GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ (IUE 469-751/2013).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5476 Mar 13- Mar 26*

ALBI PIÑEIRO o PINHEIRO BORBA (IUE 469-556/2013).
Tacuarembó, 20 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5420 Mar 13- Mar 26*

GUILLERMO REGO o REGA PALADINO (IUE 396-1022/2006).
Tacuarembó, 19 de febrero de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 5419 Mar 13- Mar 26*

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

MANUELA VENUS ROCHA GARAY (FICHA 412-33/2014).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
***Primera Publicación***
*01) $ 2920 10/p 6489 Mar 21- Abr 03*

EVANGELISTA SIERIG COTTO y/o EVANGELISTA SIERIS COTTO (FICHA 412-802/2013).
Exonerado Ley Nº18.078.
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
*01) (Sin Costo) 10/p 6381 Mar 20- Abr 02*

MARIA LUZ FLORES (FICHA 412-752/2013).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6000 Mar 18- Mar 31*

ANACLETA SATURNINA RODRIGUEZ (FICHA 412-29/2014).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5575 Mar 14- Mar 27*

JULIO SEBASTIAN CASTILLO PINTOS (FICHA 412-672/2013).
Treinta y Tres, 18 de noviembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5422 Mar 13- Mar 26*

AMELIA MACHADO DUARTE (FICHA 412-806/2013).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5201 Mar 11- Mar 24*

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MOREIRA (FICHA 412-807/2013).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5200 Mar 11- Mar 24*

### TERCER TURNO

HECTOR CORTIGLIA HERNANDEZ (FICHA 449-739/2013).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 6329 Mar 20- Abr 02*

ELSA BASILIA JUAREZ (FICHA 449-702/2013).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5999 Mar 18- Mar 31*

JUANA PEREZ MARTINEZ (FICHA 449-428/2012).
Treinta y Tres, 24 de agosto de 2012.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2920 10/p 5576 Mar 14- Mar 27*

CASILDO GREGORIO HERNANDEZ SEGOVIA (FICHA 449-816/2013).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5029 Mar 10- Mar 21*

IRIA JULIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ (FICHA 449-598/2013).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5028 Mar 10- Mar 21*

ORLANDO FRANCISCO MOREIRA FERNANDEZ y SELVA ANTONIA BRUTTI URRUTIA (FICHA 449-740/2013).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
***Última Publicación***
*01) $ 2920 10/p 5027 Mar 10- Mar 21*

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### DECIMOQUINTO TURNO

CECILIA IRENE ARESQUETA GIOSCIA (EXPEDIENTE 2-55326/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6204 Mar 18- Mar 31*

JOSE RAMON RIOS PARCERO (EXPEDIENTE 2-62383/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 5882 Mar 14- Mar 27*

### VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALBERTO ALLORO PERO (IUE 2-59581/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
*01) $ 2920 10/p 6551 Mar 20- Abr 02*

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

### SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL LOPEZ OLMEDO (IUE 227-932/2013).
Carmelo, 4 de febrero de 2014.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6142 Mar 19- Abr 01*

FEDERICO FERNANDEZ RISSO o RIZZO (IUE 227-719/2013).
Carmelo, 28 de febrero de 2014.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6131 Mar 19- Abr 01*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

JOSE KRINER (FICHA 284-1010/2013).
Maldonado, 5 de febrero de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6267 Mar 20- Abr 02*

### OCTAVO TURNO

CLAUDIO FABIAN PATIÑO (FICHA 286-1039/2013).
Maldonado, 6 de noviembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6263 Mar 20- Abr 02*

SHIELA ó SHEILA MARIA FRASER (FICHA 286-1110/2013).
Maldonado, 18 de diciembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6252 Mar 20- Abr 02*

IGNACIO COTO (FICHA 286-1108/2013).
Maldonado, 18 de noviembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2920 10/p 6068 Mar 17- Mar 28*

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### QUINTO TURNO

**EDICTOS**

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MUNCK, PALLE - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-35927/2013, se NOTIFICA a Coralia MUNCK, Yessica MUNCK, Gerardo MUNCK, Helena MUNCK, Lucía MUNCK y Sheila Dorothy CLARK de la convocatoria a inventario judicial solemne por el plazo de 10 días hábiles contínuos.
Montevideo, tres de febrero de dos mil catorce EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*01) $ 4380 10/p 5771 Mar 14- Mar 27*

### DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN- SUCESION" I.U.E.: 2-35166/2012- se insta a SUSANA JULIETA, MANUEL FRANCISCO, LILIAN Y LAURA AZAMBUYA ESPINOSA, a efectos de declarar en las presentes actuaciones, si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiantes, citándolos y emplazándolos a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 1071 CC).
Montevideo, veintiseis de noviembre dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*01) $ 4380 10/p 6527 Mar 20- Abr 02*

### VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA MARIZCURRENA, MIGUEL - SUCESION, AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 2-27132/2012, se dispuso emplazar por edictos a la Sra. MARIA CRISTINA GONZALEZ PINTOS a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, veinte de febrero de dos mil catorce Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6548 Mar 20- Abr 02*

**EDICTO**

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS "RELLY RUTH GONZALEZ" -SUCESION- FICHA Nº 2-62794/2013, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A MARIA LORELEY GONZALEZ

GONZALEZ Y WASHINGTON GONZALEZ GONZALEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, trece de marzo de dos mil catorce.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6414 Mar 19- Abr 01*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PRIMER TURNO

**EDICTO**

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA PERLA BATISTA o TERESA PERLA ALBA BATISTA Fa. 284-581/2013 citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el plazo de SESENTA días a deducir sus derechos.
Maldonado, 12 de Diciembre de 2013. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
*01) $ 2920 10/p 6258 Mar 20- Abr 02*

# Convocatorias

**BROMBERG Y CIA. S.A.**
**CONVOCATORIA A**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento de los artículos 11 al 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio de BROMBERG Y CIA. S.A., convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2014, a las once horas (11 hs.) en la calle Avda. Garzón Nº 863, para tratar el siguiente
**ORDEN DEL DÍA**:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación y Resultados, Inventario, y el informe del Sindico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas mencionadas, sus acciones o el Certificado de depósito de las Acciones otorgado por un Banco, por lo menos 48 hs. antes de la Asamblea
EL DIRECTORIO.
***Primera Publicación***
*03) $ 2349 3/p 6761 Mar 21- Mar 25*

**MILOTUR S.A.**
**CONVOCATORIA A**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley 16.060, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Milotur S.A" para el día 9 de abril de 2014 a las 10:00 horas, en el local ubicado en la calle Rbla. Baltasar Brum 3129 de esta ciudad, a los efectos de considerar la siguiente
**ORDEN DEL DÍA**:
1º) Rectificar el monto de la capitalización de los rubros patrimoniales conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de julio de 2013.
2º) Ratificar lo resuelto en los demás puntos de la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26 de julio de 2013.
3º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones será en la sede social de la calle Rbla. Baltasar Brum 3129, en el horario de 9:00 a 11:00 y de 14:00 a 16:00. Cierre de inscripción 9 de abril de 2014.
EL DIRECTORIO.
***Primera Publicación***
*03) $ 2349 3/p 6751 Mar 21- Mar 25*

**CONVOCATORIA**

Por resolución de Comisión Directiva del Club Sportivo Miramar Misiones, al amparo de lo dispuesto en Arts. 29 y 42 de los Estatutos del Club, convoca a los Socios Honorarios, Vitalicios y Activos a la Asamblea General a realizarse el 7 de abril de 2014, primer llamado 19:30 hs., segundo llamado 20 hs., en Las Heras 1716, con el siguiente orden del día:
1) Aprobación del balance general y memoria anual.
2) Fijación de fecha de acto eleccionario.
3) Varios.
***Primera Publicación***
*03) $ 1044 3/p 6725 Mar 21- Mar 25*

**RIOGAS S.A.**
**Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 11 de abril de 2014, en el local de Camino Lecocq 1013, Montevideo.
1ª convocatoria 09:00 hrs.
2ª convocatoria 10:00 hrs.
Orden del Día:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Subsanar las observaciones formuladas por la Auditoría Interna de la Nación al expediente número 2843/2012 en consideración a la Fusión de la Sociedad con SUPERAMA S.A.
3.- Designación de un accionista para firmar el Acta.
***Primera Publicación***
*03) $ 1305 3/p 6607 Mar 21- Mar 25*

**BLONDAL S.A.**
**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

En Montevideo a los 19 días del mes de Marzo de 2014, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio reunido resuelve por unanimidad convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que será el lunes 7 de abril de 2014, con el primer llamado a la hora 19.00, y segundo llamado a las 20.00 hs, en la sede de la misma, Francisco Vidal 726, Montevideo
Orden del día
1. Resolver el otorgamiento de nuevo contrato de arrendamiento de las unidades 001, 101 a 103 y 105, 201 a 206, 301 a 306, 401 a 406, 501 a 506, 601 a 606, 701 a 706, 801 a 806, 901 a 905 y 911, 1001 a 1005 y 1011, 1101 a 1104, SS101 a SS117 y SS201 a SS211 del Edificio "Baqueira" Padrón Matriz 415.333 de Montevideo con frente a la calle Francisco Vidal 726, con sus actuales promitentes compradores, en las mismas condiciones que rigen actualmente, esto es: por el precio global de $ 995.351 (pesos uruguayos novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y uno) mensuales, pagaderos por adelantado y reajustable el 1º de agosto de cada año de acuerdo a la variación de la Unidad Indexada. Determinar el plazo del arriendo (no inferior de cinco años) y desde cuándo comienza a correr.
2. Rescindir los contratos de arrendamientos otorgados por las unidades referidas y vigentes.
3. Autorizar a Carlos Piña y Juan Antognazza (integrantes del Consejo Directivo y representantes sociales) a otorgar el nuevo Contrato de Arrendamiento resuelto, en virtud de ser promitentes compradores de Unidades que la Sociedad arrendará y con quienes contratará (art. 388 Ley 16060).
4. Decidir sobre la remuneración del Directorio
5. Designación de un accionista para que firme el Acta.
Directorio de BLONDAL SA.
*03) $ 4176 3/p 6509 Mar 20- Mar 24*

**FRIGORÍFICO TACUAREMBÓ S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 9 de abril de 2014, a las 12.00 horas en Plaza Independencia 811 PB, Departamento de Montevideo, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 setiembre de 2013.
3. Elección de Directorio.
4. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La presente convocatoria es realizada por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 344 de la ley 16.060.
NOTA:
Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en el domicilio de la sociedad hasta dos días antes de la fecha en que se realizará la Asamblea. (Art. 35 de los Estatutos)
El Directorio.
*03) $ 2349 3/p 6475 Mar 20- Mar 24*

**ONDULER S.A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Fecha: 08 de abril de 2014
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1248, local 20, Montevideo.

1ª Convocatoria: 10:00 horas
2ª Convocatoria: 11:00 horas
ORDEN DEL DIA
1) Consideración de la Memoria y Balances al 31.10.2013.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Determinación del número de integrantes del nuevo Directorio, designación del mismo y fijación de la retribución de los Directores.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.

*Última Publicación*
*03) $ 1305 3/p 6347 Mar 19- Mar 21*

# Dirección de Necrópolis

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE CANELONES

**UNIDAD GESTION DE NECROPOLIS GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES**

Por disposición del Art. 20º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/980, se hace saber que Mirta Dalmar MACHIN PEIRAN; María Elida y María del Carmen BLENGIO MACHIN; María Isabel BLENGIO PEIRAN; Doly Nelly GONZALEZ MACHIN; Francisco Walter MACHIN GONZALEZ; Roberto CAIMI MACHIN; María C. MACHIN de HERNANDEZ; Adela MACHIN de VISSINI; Adriana Esther y Francisco Roberto MACHIN ECHEVARRIARZA.
Solicita título de Panteón Nº 27 Sector B del Cementerio de la ciudad de Sauce en razón de carecer de título.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Sauce estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2013-81-1230-00241.

*Última Publicación*
*04) $ 3045 5/p 5797 Mar 17- Mar 21*

### INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En exp. Administrativo Nº 2014/1/177 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Roberto Franco Caballero" solicita prescripción de nicho Nº 1400 fila 3" del cementerio local y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.
*04) $ 1305 5/p 6001 Mar 18- Mar 24*

# Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

## PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

DANIEL SEVERINO VEIGA PEDREIRA y ANA MARÍA ACOSTA ETCHART (FICHA 0002-062208/2013).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.

*Última Publicación*
*05) $ 4950 10/p 5248 Mar 10- Mar 21*

#### SEGUNDO TURNO

VERONICA SOUZA AVALO y MARCELLO SORMANI VARALLA (FICHA 2-57099/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*05) $ 4950 10/p 5873 Mar 14- Mar 27*

GERARDO HUGO UBIRIA SUAREZ y MIRTA RAQUEL HERNANDORENA COBERTTI (FICHA 2-43637/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

*Última Publicación*
*05) $ 4950 10/p 5194 Mar 10- Mar 21*

#### TERCER TURNO

GONZALO ANGEL HOPPE BAEZ y MARIA VICTORIA DIEZ QUINTEROS (FICHA 2-45764/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4950 10/p 5625 Mar 13- Mar 26*

#### NOVENO TURNO

ALBERTO MARTÍN HORNOS NADALES y GIOVANNA MARIA PROTA BALLESTRINO (FICHA 2-57973/2012).
Montevideo, 25 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4950 10/p 5530 Mar 12- Mar 25*

#### DÉCIMO TURNO

RICARDO JOUBANOBA TORRES y MAGELA BEATRIZ MANFREDI MANTRANA (FICHA 2-53927/2013).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*05) $ 4950 10/p 5531 Mar 12- Mar 25*

#### DECIMOPRIMER TURNO

LEONARDO CABRERA FACAL y ADRIANA PEREZ MARTINEZ (IUE 0002-062410/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*05) $ 4950 10/p 6528 Mar 20- Abr 02*

JESÚS ÍTALO DE LOS SANTOS NARIO y MÓNICA IRENE CAMPORA ORDOÑEZ (FICHA IUE 2-056198/2013).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

*Última Publicación*
*05) $ 4950 10/p 5166 Mar 10- Mar 21*

#### DECIMOSEGUNDO TURNO

DANIEL MAURI TABACHNIK NISKI y AIDA SYLVIA SZCEPKOVSKI (EXPEDIENTE 2-2725/2014).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

*Primera Publicación*
*05) $ 4950 10/p 6690 Mar 21- Abr 03*

#### DECIMOTERCER TURNO

DIEGO VAZQUEZ MELO y NORA ALVAREZ AGUIAR (FICHA 0002-00646/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*
*05) $ 4950 10/p 6693 Mar 21- Abr 03*

#### DECIMOCUARTO TURNO

LUIS ACEREDO GONZALEZ y NARA FERNANDEZ (FICHA 2-1327/2014).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4950 10/p 6320 Mar 19- Abr 01*

#### DECIMOQUINTO TURNO

LEONARDO ROADE VAZQUEZ y ELISA SOLEDAD MACHADO RECALDE (EXPEDIENTE 2-1311/2013).
Montevideo, 21 de noviembre de 2013.
Esc. Maria Noel Cayafa Tapie, Actuaria Adjunta.

*Primera Publicación*
*05) $ 4950 10/p 6735 Mar 21- Abr 03*

PABLO FEDERICO TRUCCO ZEBALLOS y MARIA DEL PILAR ROJAS MARCHESE (EXPEDIENTE 2-2186/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4950 10/p 6058 Mar 17- Mar 28*

#### DECIMOSEXTO TURNO

MARIA MAGDALENA SILVA y NESTOR ENRIQUE LEMOS VELAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-50978/2013).

Montevideo, 16 de diciembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*Primera Publicación*
05) $ 4950 10/p 6669 Mar 21- Abr 03

RAQUEL JASO ARTOLA y JUAN CARBALLO SILVEIRA (EXPEDIENTE 2-2567/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 6563 Mar 20- Abr 02

AUGUSTO OSCAR MOLL BRIGNARDELLO y ROSSANA DELLY PARADELA NICOLA (EXPEDIENTE 2-53738/2013).
Montevideo, 16 de diciembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 5643 Mar 13- Mar 26

### VIGÉSIMO TURNO

DANIEL EDUARDO EDELMAN TUCHMAN y ANA SOFIA REICHEL CAMEJO (FICHA 2-61258/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 6025 Mar 17- Mar 28

CLARINDA LOPEZ CORRALES y WELLINGTON BRUNO ALVAREZ FLECHERO (FICHA 2-59460/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 5845 Mar 14- Mar 27

MARIA CECILIA MORATORIO AMELOTTI y RODRIGO MARTIN GRANJA GARCIA (FICHA 2-60830/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 5392 Mar 11- Mar 24

### VIGESIMOPRIMER TURNO

MÓNICA MARÍA CLAVELLI CARRERA e IGNACIO AMORIM PALOMEQUE (IUE 2-54169/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*Primera Publicación*
05) $ 4950 10/p 6673 Mar 21- Abr 03

### VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GUILLERMO NELSON VITALE VACCHETTO y MARÍA TERESA RODRIGUEZ PANCIERA (IUE 2-044811/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 5874 Mar 14- Mar 27

### VIGESIMOTERCER TURNO

JORGE WERNER LENCINA RODRIGUEZ y ROSANA ELENA LOMBARDI TORT (FICHA 2-6684/2011).
Montevideo, 3 de mayo de 2011.
FERNANDA LACRETTA, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4950 10/p 5961 Mar 17- Mar 28

### VIGESIMOCUARTO TURNO

GABRIELA YANET ZARATE REYES y JOSE LEONARDO RIOLFO DUBRA (FICHA 2-1632/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 6026 Mar 17- Mar 28

JUAN PABLO SALDAÑA PUIG y ANALIA MARTIN BALLESTERINO (FICHA 2-55739/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 5568 Mar 14- Mar 27

### VIGESIMOQUINTO TURNO

SERGIO CERVI ABELEIRA y SILVIA SUÁREZ VELAZQUEZ (IUE 2-32586/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
*Primera Publicación*
05) $ 4950 10/p 6668 Mar 21- Abr 03

### VIGESIMOSEXTO TURNO

GONZALO SANCHEZ MEDEIRO y VERUSHKA LIESACK GONZALEZ (IUE 2-37725/2013).
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 6388 Mar 19- Abr 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

MACIAS ESPINOSA, NELDA ROSALIA y BRUN PINHEIRO, WILSON FERNANDO (IUE 168-630-2013).
Canelones, 11 de febrero de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 5793 Mar 17- Mar 28

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

### SEGUNDO TURNO

BERND KNÜPPEL BARENBERG y GABRIELA ARTAGAVEYTIA COPPOLA (FICHA B/635/2001).
Ciudad de la Costa, 10 de julio de 2001.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
05) $ 4950 10/p 5642 Mar 13- Mar 26

### CUARTO TURNO

DANIEL GUSTAVO RODRIGUEZ ROBALLO y MARIANA CRISTINA BODEANT (IUE 180-622/2013).
Ciudad de la Costa, 30 de diciembre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 5525 Mar 12- Mar 25

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### SEXTO TURNO

MIGUEL ANGEL SUAREZ MERLADETT y YOLANDA BEATRIZ VIERA de PIETRO (FICHA IUE 458-1069/2012).
Las Piedras, 6 de agosto de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 5179 Mar 11- Mar 24

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

### TERCER TURNO

MARIELA ETEL RODRIGUEZ y AMADO DANIEL GARCIA (FICHA 175-654/2013).
Pando, 24 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 6206 Mar 18- Mar 31

### CUARTO TURNO

CARLOS SEBASTIAN MOGLIA TORELLI y CAROLINA LOURDES COBO LOPEZ (FICHA 176-1151/2013).
Pando, 12 de febrero de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*Primera Publicación*
05) $ 4950 10/p 6667 Mar 21- Abr 03

ERNESTO RICHARD PEREZ RODRÍGUEZ y CLAUDIA MONICA SANTOS ACOSTA (FICHA 176-19/2014).
Pando, 24 de febrero de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 6350 Mar 20- Abr 02

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

MARÍA del CARMEN FEOLA y HUGO MARCELO BERTIZ (IUE 508-207/2012).
Colonia, 31 de julio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 6141 Mar 19- Abr 01

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

**SEGUNDO TURNO**

EDUARDO ARIEL RODRIGUEZ ALVAREZ y CLAUDIA RAQUEL PEREZ REBERON (IUE 225-28/2014).
Rosario, 24 de febrero de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4950 10/p 6130 Mar 19- Abr 01*

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**SEGUNDO TURNO**

SERGIO MARIO, GOMEZ RODRIGUEZ y CARMEN GABRIELA, GOMEZ PERALTA (FICHA 241-54/2014).
Durazno, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
*05) $ 4950 10/p 5762 Mar 17- Mar 28*

**TERCER TURNO**

LUIS EDUARDO VELAZQUEZ GARCIA y SYLVIA RACHEL PABLETE COLLAZO (FICHA 242-790/2013).
Durazno, 26 de septiembre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
*05) $ 4950 10/p 5405 Mar 13- Mar 26*

GERARDO, DIAZ MACHADO y GLADYS MABEL, CASTRO DIAZ (FICHA 242-35/2014).
Durazno, 20 de febrero de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4950 10/p 5212 Mar 11- Mar 24*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**TERCER TURNO**

SANDRA JANETH PEREYRA MACHADO y RUBEN EDUARDO URRUTIA LAZO (FICHA 285-342/2013).
Maldonado, 17 de octubre de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
*05) $ 4950 10/p 6262 Mar 20- Abr 02*

## PAYSANDÚ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**PRIMER TURNO**

JUAN IGNACIO ECHEVERRIA PEREIRA MACHADO y MARIA INES HORTA REYES (IUE 300-824/2013).
Paysandú, 26 de noviembre de 2013.
Dra. Nadia González, Actuaria Adj. Pasante.
*05) $ 4950 10/p 5689 Mar 17- Mar 28*

**TERCER TURNO**

ANTONIO MARTIN PUGLIA y MARIA ANTONELA LIGÜERA (IUE 301-632/2010).
Paysandú, 28 de octubre de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4700 10/p 5413 Mar 13- Mar 26*

**SÉPTIMO TURNO**

MARIA SILVANA DAGLIO GRASSO y GUILLERMO COLOTTA MACHADO (IUE 501-65/2014).
Paysandú, 21 de febrero de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*05) $ 4950 10/p 5691 Mar 17- Mar 28*

MARIA INES GARCIA ALVEZ y HUGO JAVIER DISSIMOZ CARRIZO (IUE 501-1070/2013).
Paysandú, 23 de diciembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*05) $ 4700 10/p 5278 Mar 12- Mar 25*

## RÍO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

**PRIMER TURNO**

ADRIAN JORGE BUÑEVAZ ROLDAN y ANDREA VIRGINIA DONATO FREDES (IUE 318-24/2014).
Young, 28 de febrero de 2014.
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
*05) $ 4950 10/p 6337 Mar 20- Abr 02*

**SEGUNDO TURNO**

MARTIN BELLO TELLECHEA y MARIA GRACIA ARMAND UGON LARA (IUE 445-20/2014).
Young, 13 de febrero de 2014
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
*05) $ 4950 10/p 5610 Mar 14- Mar 27*

## SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**PRIMER TURNO**

FABRICIO FAGUNDEZ LEITES y CARINA MARIA MENESES RODRIGUEZ SANTANA (FICHA IUE 352-1042/2009).
Salto, 30 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
***Primera Publicación***
*05) $ 4950 10/p 6442 Mar 21- Abr 03*

**SÉPTIMO TURNO**

LAURA MARIEL CORREA LUCAS y DOMINGO RAMÓN PINTOS IZAGUIRRE (FICHA IUE 509-474/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 30 de mayo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*05) (Sin Costo) 10/p 5433 Mar 13- Mar 26*

## SAN JOSÉ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**TERCER TURNO**

DELIA NOEMI AMADO LECOR y NESTOR MARIO FONT RODRIGUEZ (IUE 371-618/2013).
San José, 5 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*05) $ 4950 10/p 6340 Mar 20- Abr 02*

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

**SEGUNDO TURNO**

MARIA NOEL BASTERRECH TISCORDIO y SANTIAGO BONO MAYOBRE (IUE 443-285/2013).
Dolores, 6 de marzo de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*05) $ 4950 10/p 6333 Mar 20- Abr 02*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

**SEGUNDO TURNO**

GRACIELA FERNÁNDEZ TORRES y GUILLERMO MESSUTI (IUE 381-919/2013).
Mercedes, 13 de diciembre de 2013.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4950 10/p 6336 Mar 20- Abr 02*

# Divorcios

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

**QUINTO TURNO**

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "BARRETO CASTIGLIONI, ALBERTO C/ VERGARA OFELIA - DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente Nº 2-1449/2014 se cita y emplaza a OFELIA VERGARA DIAZ a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, seis de marzo de dos mil catorce. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*07) $ 2220 10/p 6028 Mar 17- Mar 28*

## SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "MISOL SANTIAGO C/ MIGUEZ MARIA DEL CARMEN - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-61637/2013 se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN MIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo trece de febrero de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) $ 1850 10/p 6178 Mar 18- Mar 31*

## DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ROBLES CORREA, MARIA DEL CARMEN C/ CORREA GOMEZ, JULIO - DIVORCIO POR CAUSAL" - Nº de Expediente: 2-25722/2013; se cita, llama y emplaza al Sr. JULIO ASENCION CORREA GOMEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18,078.-
Montevideo, veinte de febrero del año dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

***Primera Publicación***

*07) (Sin Costo) 10/p 6449 Mar 21- Abr 03*

## DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "BENNETT GORENA, ROBERTO C/ SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" I.U.E.: 2-56253/2013- se cita, llama y emplaza a ANA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, cinco de marzo dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*07) $ 1850 10/p 6216 Mar 18- Mar 31*

## DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "CAMPOS SEQUEIRA, MARIA C/ MONTERO GONZALEZ, AMILDO- DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E.: 2-51972/2013- se cita, llama y emplaza a AMILDO MONTERO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil trece.-
Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*07) (Sin Costo) 10/p 5348 Mar 12- Mar 25*

## VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "Carrato, Jaimes, Washington Cledis c/ Rijo Pilone, Sandra Jacqueline -Divorcio por Sola Voluntad, Auxiliatoria de Pobreza IUE 2-46806/2013", se notifica ala señora Sandra Jacqueline Rijo Pilone que en auto 599/2014 de fecha 20 de febrero 2014 se la convocó al primer comparendo legal señalado para el día 27 de marzo de 2014 a las 13:15. Ley 18.078 Art. 89 del C.G.P. tramitado por Defensoría de Oficio del Poder Judicial.
Montevideo, 24 de febrero de 2014. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 5168 Mar 11- Mar 24*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

## SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Atlántida, Dra Rossana Pose dictada en autos: "ROSA JOSE GILBERTO C/PEREIRA DORALINA. DIVORCIO POR CAUSAL." IUE 485-700/2013, en cumplimiento del auto 5291/2013 de 19/11/2013 se hace saber que en los mismos se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a la Sra Doralina Pereira por el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y a todo interesado en las presentes actuaciones en el mismo plazo.
Se deja constancia que se trata de un trámite realizado por el Consultorio Jurídico Gratuito Ley 18.078 Centro Estudiantes de Derecho.
Atlantida, veintiséis de febrero de dos mil catorce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
*07) (Sin Costo) 10/p 5726 Mar 17- Mar 28*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

## SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "DE LEON, ADRIAN C/ SALOMAO, ALESSANDRA - DIVORCIO POR SEPARACIÓN - IUE 179-635/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ALESSANDRA SALOMAO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el veintisiete de diciembre de dos mil trece. EXPEDIENTA TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 5183 Mar 11- Mar 24*

## SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "ETCHEVERRE, GLADYS C/ PIRIZ RAMIREZ, RODOLFO RAMON - DIVORCIO -IUE 493-670/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RODOLFO RAMON PIRIZ RAMIREZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el veintisiete de diciembre de dos mil trece. EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 6137 Mar 19- Abr 01*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

## QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DIAZ, MARY C/ BAEZ, JOSE - DIVORCIO", ficha IUE 440-633/2013; se cita, llama y emplaza al Sr. JOSÉ ENRIQUE BAEZ GUIMARAES a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 05 de Diciembre de 2013.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

***Primera Publicación***

*07) (Sin Costo) 10/p 6504 Mar 21- Abr 03*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

## TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SUAREZ GURINOFF, GLADYS BEATRIZ C/ FERNANDEZ, HORACIO ARMANDO -DIVORCIO", Ficha 175-22/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a HORACIO ARMANDO FERNANDEZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
Deberá tenerse presente lo dispuesto por la ley 18.078 que exonera de timbres judiciales y profesionales, de las tasas correspondientes a edictos judiciales que se deban publicar en el diario oficial e inscripciones en el Registro de Actos Personales, derivados de juicios previstos por el art. 1 mientras se cumplan las condiciones previstas por el Poder Ejecutivo a los asuntos tramitados por Consultorios Jurídicos gratuitos

Pando, 20 de febrero de 2014. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
*07) (Sin Costo) 10/p 6377 Mar 20- Abr 02*

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "PINO SANCHEZ, MARIA VIRGINIA C/ MONTERO, SANDRO JUBER: DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", IUE 223-671/2013, se notifica y emplaza al Sr. SANDRO JUBER MONTERO, a que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días concediéndose auxiliatoria de pobreza de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89 del CGP, en la redacción dada por la Ley 19.090, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio a los efectos de proseguir el trámite.
Colonia, 19 de febrero de 2014.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*07) (Sin Costo) 10/p 6112 Mar 19- Abr 01*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

**EDICTO**

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BONILLA, GABRIELA RENEE C/ REYNOLDS, BERNARDO FABIAN, DIVORCIO", FICHA 285-847/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A BERNARDO FABIAN REYNOLDS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO.
ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA LEY 18.078.
MALDONADO, 08 DE OCTUBRE DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
*07) (Sin Costo) 10/p 5561 Mar 14- Mar 27*

## PAYSANDÚ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BAZAN, ROSA PAOLA C/ SENA PEREIRA, LUIS NELSON- DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-44/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS NELSON SENA PEREIRA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 24 de febrero de 2014.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
*07) (Sin Costo) 10/p 5158 Mar 11- Mar 24*

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados: "BRIZUELA PIÑEIRO CLAUDIA C/ CABRERA RUBEN ROBERTO. DIVORCIO POR CAUSAL, (FICHA 329-258/2013), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. RUBEN ROBERTO CABRERA, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerado Ley 18.078. Rivera, 11 de Setiembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*07) (Sin Costo) 10/p 6439 Mar 21- Abr 03*

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º. Turno, en autos caratulados: "PAZ SILVERA MARY FRANCISCA C/ PEREDA MONJE RUBEN DARIO DIVORCIO POR CAUSAL, (FICHA 329-456/2013), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. RUBEN DARIO PEREDA MONJE, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 27 de Agosto de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
***Primera Publicación***
*07) (Sin Costo) 10/p 6438 Mar 21- Abr 03*

## SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos caratulados: "RODRIGUEZ ISLAMAR C/ RIVAROLA WALDEMAR MAURO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD DE LA MUJER IUE 352-1095/2013, Se emplaza al señor Waldemar Mauro Rivarola a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en el ciudad de Salto República Oriental del uruguay el día diecinueve de diciembre de dos mil trece.- Se hace constar que está exonerada de pago de acuerdo a la Ley 18.078.- Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 5434 Mar 13- Mar 26*

## TACUAREMBÓ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

**EDICTO**:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MOREIRA, NELLY ELENA c/a CORREA, JUAN DALDO. .DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- IUE 397-921/2013; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL AL SR. JUAN DALDO CORREA, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 11 de MARZO de 2014.- ESC. MARIA NATALIA NEIREITTER BERNARDI.- ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 6380 Mar 20- Abr 02*

# Emplazamientos

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

#### VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Sucesores de Timote Reyes. Rescisión de Adjudicación, ficha 2-26506/2011, por decreto Nº 2697/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los sucesores a cualquier título del Señor Timote Reyes, y a cualquier interesado a cualquier título, por el término de 90 días, con relación a la finca ubicada en el padrón Nº 413,001, solar 13, manzana C, con frente a la calle Av. San Martín 5991, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 21 de Noviembre de 2013.- Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
*08) (Cta. Cte.) 10/p 6002 Mar 18- Mar 31*

#### VIGESIMOCUARTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "CASERTA,

ROSARIA Y OTRO C/ BOURDIEL FALCON, MARIA -ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-16030/2013, según providencia número 2723/2013 de fecha 21 de octubre del año 2013, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a los sucesores a cualquier título de MARIA CLARA BOURDIEL FALCON, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio; con quien se seguirán los procedimientos.
Montevideo, 12 de febrero de 2014. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

*Última Publicación*

*08) $ 5220 10/p 5249 Mar 10- Mar 21*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º turno, dictada en autos caratulados: "BRUFAO LOPEZ, Blanca y otros. Partición", IUE: 49-104/2004, se hace saber que, en los mismos se emplaza a estar a derecho en autos a los coherederos ausentes de BRAULIO LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO GABRIEL Y LUISA LOPEZ GARCIA, PEDRO RAMÓN, LUISA CAROLINA, RICARDO RUBEN Y CARLOS CESAR LOPEZ PETRONE, LUIS, CELIA Y NOMAR LOPEZ NEGREIRA y RICARDO OMAR y HUGO LOPEZ SHANNON, NILMA NAHIR DA SILVEIRA LÓPEZ, y de MARIANO HUGO, LUIS ALBERTO, SARA, BLANCA ESTHER y GLADYS ELSA BRUFAO LÓPEZ o BRUYAO LÓPEZ o a sus sucesores a cualquier título por el término de 90 días y bajo apercibimiento legal.- Montevideo, 6 de febrero de 2014.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

*08) $ 6090 10/p 5635 Mar 13- Mar 26*

### VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados: "SANCHEZ CENSIO, MARIO Y OTRO"-RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA, DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA- FICHA: 2-42751/2013, cítese y emplácese a interesados en el reconocimiento y disolución de la unión concubinaria por el máximo término legal, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de Oficio que se le designará.
Montevideo, 4 de noviembre de dos mil trece.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

*08) $ 1850 10/p 5638 Mar 13- Mar 26*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

### QUINTO TURNO

**EDICTO**

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5º TURNO, EN LOS AUTOS CARATULADOS "D.G.I. C/ SIBEKO S.A. EN FORMACIÓN y OTROS - JUICIO EJECUTIVO - I.U.E. 2-270/2011, EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA Nº 1608 DE FECHA 28/06/2013, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE SIBEKO S.A. EN FORMACIÓN POR 90 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN LAS ACTUACIONES.
MONTEVIDEO, diez DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.

*08) (Cta. Cte.) 10/p 6292 Mar 20- Abr 02*

# ARTIGAS

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "MERLO, Leticia c/ SUCESORES DE SANTANA, ALVARO - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD", IUE: 157-37/2013, se cita, llama y emplaza a sucesores del causante ALVARO JULIAN SANTANA FERNANDEZ y a eventuales interesados a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintiuno de noviembre de dos mil trece. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

*08) (Sin Costo) 10/p 6095 Mar 19- Abr 01*

# CANELONES

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

### SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "DI CRISTOFARO, MARIA C/ PETRICORENA, ANA. JUICIO EJECUTIVO." Ficha 183-402/2003, según providencia Nº 1682 de fecha 17 de octubre de 2013, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los Sres. Alejandro Mario PETRICORENA BARBOZA, Reneé BARBOZA ROSAS, Gilberto RISSO BURASTERO, María del Carmen RISSO BURASTERO, Heber RISSO BURASTERO, Lis RISSO BURASTERO, Dil RISSO BURASTERO, Dely RISSO BURASTERO, Cléver Eddi RISSO YANES y Nidia Juanita RISSO YANES a comparecer y estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Las Piedras, 24 de octubre de 2013.- DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

*Primera Publicación*

*08) $ 6090 10/p 6516 Mar 21- Abr 03*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

### CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FLEITAS MEDINA, JUAN Y FLEITAS, SEBASTIAN -HOMOLOGACION DE CONVENIO", Ficha 176-681/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a SOLEDAD ALICIA OLIVERA, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 7 DE MARZO DE 2014 Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*08) (Sin Costo) 10/p 6492 Mar 21- Abr 03*

# COLONIA

## JUZGADO DE PAZ

### DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 10ª Sección de Colonia, dictada en autos: "ROMAN MAUTONE, Eduardo Andrés y REBELLA RODRÍGUEZ, María Teresa c/ DALMAS FELIX, Timoteo David y TOURN JOURDAN, Albina.- ESCRITURACIÓN JUDICIAL", IUE: 236-254/2012, se hace saber que se han presentado ante esta Sede iniciando acción de Escrituración Judicial Eduardo Andrés ROMAN MAUTONE y María Teresa REBELLA RODRÍGUEZ, del siguiente bien: Padrón 15063, antes padrón 1319 de la Localidad Catastral Brisas del Plata, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 500 metros 50 dm, manzana 1, fracción 19, que se deslinda al Noroeste en 13 metros de frente a calle de 17 metros, al Noreste en 38 metros 50 centímetros con solar 20, al Sureste en 13 metros con solar 2 y al Suroeste en 38 metros 50 centímetros lindando con solares 16, 17 y 18, según plano del Agrimensor Alberto Davyt de octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de enero de 1958 con el Nº 3520.- En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a Timoteo David Dalmás Félix y/o sucesores si los hubiere y a los sucesores de Albina Tourn Jourdan a estar a derecho.- Nueva Helvecia, 6 de diciembre de 2013.- Dra. GABRIELA TUBEROSA, Juez de Paz.

*08) $ 10440 10/p 5559 Mar 14- Mar 27*

# DURAZNO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de

Durazno, dictado en autos caratulados: ANSALAS, Alejandra Paola contra AVELLANEDA FLAMANT, Julio Cesar, ELARED S.A, AGUIAR, Alicia, GOLDEMAR S.A Y ROVETTA, Sergio David -DEMANDA LABORAL.- Ficha 241-337/2011 según providencia Nº 1468/2013 de fecha 8/04/2013, SE CITA y EMPLAZA a los Sres. AVELLANEDA FLAMANT Julio Cesar, ROVETTA, Sergio David, AGUIAR, Alicia y a GOLDEMAR S.A a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE TRATA DE MATERIAL LABORAL (Art 89 y 127 C:G:P y 31 de Ley 18.572) Durazno, 23/04/2013.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.

*08) (Sin Costo) 10/p 6098 Mar 19- Abr 01*

## FLORES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Flores, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Damián Eulogio c/ FERNANDEZ, María Teresa" Cobro de Pesos IUE 254-67/2014.- .- Por Resolución Nº 396/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, ha dispuesto: EMPLAZAR por el término de noventa días a María Teresa FERNANDEZ con la cédula de Identidad Nº 1.997.183-4 a presentarse en autos bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se continuaran estos procedimientos en caso de incomparecencia.. EN FE DE ELLO y de mandato Judicial, se expide el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los veintisiete días del mes de Febrero de dos mil catorce.- Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.

*08) $ 6090 10/p 5207 Mar 11- Mar 24*

## FLORIDA

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Florida en autos caratulados "TESSA CENTENA María contra PATRON CABRERA Inocencio y otra o a sus sucesores ESCRITURACION JUDICIAL ficha 492-285/2011.- Por decreto del 20/9/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores a cualquier titulo de Inocencio PATRON CABRERA, y Jacinta MARTINEZ VENCE, y a sus sucesores Mario Adolfo, Mary Teresita, Inocencio Rene y Héctor Asdrúbal PATRON MARTINEZ, a los efectos de nombrar defensor de oficio, en la escrituración judicial sobre le bien padrón 8373 del plano del Ingeniero Ariel Cabrera (h) de julio de 1971, superficie 462 mts 58 dcm.- Dra. ANA VARELA BERTE, JUEZ DE PAZ.

*08) $ 5220 10/p 5324 Mar 12- Mar 25*

## LAVALLEJA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE, Edith Elizabeth c/ BON PATRON o PADRON, MARIA Isabel y Luis Alfredo- POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL y PETICION DE HERENCIA- IUE 274-262/2013 se ha dispuesto el emplazamiento por el término de 90 días de TODOS LOS EVENTUALES INTERESADOS EN LA SUCESION DE RUBEN ANTONIO PATRON y a todos quienes se consideren con derechos a deducir en estos autos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.
Minas, 25 de noviembre de 2013 Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.

***Última Publicación***

*08) $ 5220 10/p 5040 Mar 10- Mar 21*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "GARCIA PELUA, OLGA ERMINDA.- DECLARACION JUDICIAL DE IDENTIDAD", Fa. 284-805/2013, SE CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con interés a comparecer y estar a derecho en estos Autos por el término legal.
Se deja constancia que el presente se libra al amparo de la Ley Nº 18.078.
Maldonado, 11 de Febrero de 2014. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

*08) (Sin Costo) 10/p 5972 Mar 18- Mar 31*

## RÍO NEGRO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. MARIA ALCIRA BANEGA SOSA, HONORIA BANEGA SOSA, JUAN GUALBERTO BANEGA SOSA, CELESTINA BANEGA SOSA, JOSE GERVACIO GOMEZ, WALTER OMAR GOMEZ, ROBERTO GOMEZ, MARIA CECILIA BANEGA, MIGUEL ANGEL BANEGA, GLADYS MARGARITA BANEGA GOMEZ, MIGUEL ANGEL BANEGA GOMEZ, JORGE DANIEL BANEGA GOMEZ, JOSE LUIS BANEGA GOMEZ, MARIA CRISTINA BANEGA GOMEZ, NIEVES MATIAS GOMEZ, ANA MARIA BANEGA FREDO, ALBERTO ZINOVEEV MIRANDA Y MIRTA YANET SUAREZ HERNANDEZ Y/O SUCESORES para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y oponer excepciones en los autos caratulados: "ITURBIDE ACUÑA, MARIA VALENTINA c/ MARIA ALCIRA BANEGA SOSA Y OTROS. ESCRITURACION FORZADA." IUE: 320-212/2012, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Young, 18 de noviembre de 2013.- Dr. DIEGO PRIETO SILVERA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

*08) $ 6960 10/p 6338 Mar 20- Abr 02*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a SUCESORES DE: IRMA Y JOSE RAMIRO GERMANET GIMENEZ; Y DE ENRIQUE GERMANET VINZON Y JOSEFA GIMENEZ, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "GERMANET GIMENEZ, JULIA MODESTA Y GERMAN-ET ORELLANO, JULIA ALICIA.- ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION LEGITIMA.-" I.U.E. 445-228/2013, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Young, 13 de diciembre de 2013.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

*08) $ 4350 10/p 5628 Mar 18- Mar 31*

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3ero. Turno, en autos caratulados: "DIRECCION GRAL IMPOSITIVA C/ DEBILAR S.A. Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO", (FICHA 329-201/2009), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Marcos Sergio Saravia Tor, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 26 de Febrero de 2014. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

*08) (Cta. Cte.) 10/p 5687 Mar 17- Mar 28*

#### QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ PEÑA REINA CARLOS Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO", Ficha 477-70/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los Sres. YONY ANGEL BARBOZA y FERNANDO CASTELLI, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Rivera, 19 de Noviembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

*08) (Cta. Cte.) 10/p 5686 Mar 17- Mar 28*

## SALTO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

#### PRIMER TURNO

**EDICTO.**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace sabe que ante esta Sede en los autos caratulados "O.S.E C/ VARGAS, CARLOS Y OTROS-OBLACION Y CONSIGNACION" IUE 358-12/2014 se ha iniciado el referido trámite; en consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Eduardo Muró Boado y/o los sucesores o titulares del padrón Nº 20.304 a cualquier títulos a estar a derecho en este proceso de oblación y consignación, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Dra. Viviana Granese Juez de Paz departamental de 1º Turno de salto.
*08) (Cta. Cte.) 10/p 5970 Mar 18- Mar 31*

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a los eventuales sucesores, cónyuge o curador de herencia yacente de LUIS ALBERTO ANDRIOLO y a todos los que pudieran tener interés, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "RIVERO RIVERO, MIRIAM LILIANA. Reconocimiento de unión concubinaria". IUE 443-186/2013, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones, y previniédoseles de lo establecido en el articulo 55 del C.G.P..
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 3 de octubre de 2013. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*08) $ 2220 10/p 5850 Mar 14- Mar 27*

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "VELASQUEZ ESCUDERO, NIBIA ZULLY C/ SILVA LEMOS, CLAUDIO ASUNCION - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA -" FA. 412-81/2013, por Auto Nro. 262/2014 de fecha 6 de febrero de 2014, se EMPLAZA A LOS SUCESORES DEL SR. CLAUDIO ASUNCION SILVA LEMOS, a que comparezca a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos.-
Treinta y Tres, 14 de febrero de 2014.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*08) $ 2220 10/p 6330 Mar 20- Abr 02*

## VARIOS

Se cita, llama y emplaza bajo apercibimiento de pérdida de derechos sociales, plazo de 30 días los siguientes socios: Nº 1 Raúl Pereyra. 6 Julio Cesar Acosta 9 Juan Cal 13 Israel Cabrera 35 Luis Alberto Martinez 45 José Maria Nuñez 46 Víctor Rodriguez 57 Miguel Aguilar 58 Martín Morandi 64 Davy Balcedo 65 Gustavo Irrazabal 67 Felipe Muniz 85 Carlos Diaz 86 Ana Silva 88 Eliana Gonzalez 89 Arturo Agüero 92 Moira Gonzalez 93 Cristina Analia Milán 95 Andrés Trucido 97 Sergio de León 104 Fernanda Castellanos 105 Nicolás Zamora 106 Magdo Aguinaldo 109 José Luis Gadea 110 Mathias Damian Bentancour 111 Mangla Juarez 101 Carlos Muniz. Consejo Ditectivo COVISIP 3 Estación Las Flores entre ruta 73 y 71. Cel 099 249 117.
*08) $ 17429 30/p 3746 Feb 24- Abr 08*

# Expropiaciones

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. José y Teresa Invernisi o Invernizzi: María Olina Garcilazo; Atilio Rosendo Aguirre; María Aguirre Garcilazo; Martita Never y Juan José Aguirre; Marvel Margot, María del Carmen, Atilio Rosendo, Martín Faissal e Hilaria Beatriz Aguirre Garcilazo y María del Carmen Telis Dalmao y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1522/12 de fecha 31/10/12, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Estación de Bombeo Sur de la red de saneamiento de Salto, empadronada con el Nº 6.764 ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Salto y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto) el 25/06/2012, con el Nº 11.791, tiene una superficie afectada de 395m² 15dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 9m 60cm de frente a Calle Cervantes; al Sureste, 41m 60cm lindando con Padrón Nº 6.793, Fracción A y resto del Padrón; al Suroeste, 9m 40cm lindando con Padrón Nº 6761 (p) y al Noroeste, 41m 80cm lindando con Padrón Nº 6.765
El bien fue tasado en UR 385,9776
-Expediente Nº 1288/12
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 5714 Mar 17- Mar 26*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE DURAZNO

**EDICTO**

Por Decreto 2281 de fecha 1º de noviembre de 2013, dictado por la Junta Departamental de Durazno, y por Resolución 14392 de fecha 12 de diciembre de 2013, dictada por la Intendencia de Durazno, se designó para expropiar con toma urgente de posesión los inmuebles urbanos ubicados en la localidad catastral Durazno, padrón 2166 de la manzana 294, padrón 2167 de la manzana 294, padrón 2168 de la manzana 294, padrón 2169 de la manzana 294, padrón 3318 de la manzana 294, padrón 2170 de la manzana 295, padrón 2174 de la manzana 296, padrón 3944 de la manzana 296, padrón 2175 de la manzana 297, padrón 2176 de la manzana 297, padrón 2177 de la manzana 297, padrón 2178 de la manzana 297, padrón 2179 de la manzana 297, padrón 2180 de la manzana 297, padrón 2181 de la manzana 297, padrón 2183 de la manzana 297, padrón 2184 de la manzana 297, padrón 2185 de la manzana 297, padrón 2700 de la manzana 297, padrón 2186 de la manzana 298 y padrón 2165 de la manzana 484. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 3.958, y artículo 1º del Decreto-ley 10.247, se intima a los propietarios respectivos, a sus apoderados, representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan efectuar las observaciones que crean del caso, respecto de la designación de los bienes a expropiar. Al efecto deben concurrir a División Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Durazno, donde por el término de 8 días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva (expediente administrativo electrónico 2013-5149).
*09) (Cta. Cte.) 8/p 6429 Mar 20- Mar 31*

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**Departamento de Planificación**
**UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica al Sr. Victorio BELANDO CAMPAGNOLI; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 75500 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 28721 de fecha 05/08/1999 y por Resolución Nº

112/99/6000 del Departamento de Planificación de fecha 24/08/1999; del plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. García inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 645 el 03/05/1982, con un área de 295 m² 15 dm²; y de la tasación aprobada por la Resolución 5627/13 del Departamento de Planificación según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 438.963,35 (Unidades Indexadas cuatrocientas treinta y ocho mil novecientas sesenta y tres con 35/100), con destino al ensanche de la Avenida de Acceso al Hipódromo (continuación de la Avda. Dámaso A. Larrañaga) entre las calles Carreras Nacionales y Av. José M. Guerra, dentro de los límites del ccz Nº 9, MunicipioF.
El Expediente Nº 6402-001942-13 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
*09) (Cta. Cte.) 10/p 5997 Mar 18- Mar 31*

**Departamento de Planificación**
**UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica a María ALONSO MEDEIROS; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 158756 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34737 de fecha 01 de de agosto de 2013 y por Resolución Nº 3642/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 19 de agosto de 2013, con destino a Cartera deTierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-000161-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
*09) (Cta. Cte.) 10/p 5996 Mar 18- Mar 31*

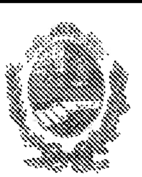
**Departamento de Planificación**
**UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica a CORPORACÓN DEL PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 123352 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34737 de fecha 01 de de agosto de 2013 y por Resolución Nº 3642/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 19 de agosto de 2013, con destino a Cartera deTierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-000140-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
*09) (Cta. Cte.) 10/p 5995 Mar 18- Mar 31*

**Departamento de Planificación**
**UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Se hace público y se notifica a GIBENUR S.A., y a todas aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 121951 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.727 de fecha 11 de julio de 2013 y por Resolución Nº 3278/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 29 de julio de 2013, con destino a la continuación de la calle Carlos César Lienzi, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-002071-13 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
*09) (Cta. Cte.) 10/p 5986 Mar 18- Mar 31*

## INTENDENCIA DE SALTO



**Intendencia de Salto**
**EDICTO DE EXPROPIACIÓN**

Se hace público y se notifica a Martha Albin Gómez, Francisca Albín Gómez, María Luisa Albín Gómez y/o sus herederos, Ana Gloria Galeano Albin, Eduardo Galeano Albín, Julio César Galeano Albín, Juan José Galeano Albín, Eduardo Galeano Torres y/o sus herederos, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 9785, que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de la posesión, por Resolución Nº 266/2013 de la Junta Departamental de Salto y por Resolución Nº 128/2013 del Intendente de Salto de fechas 6 de Junio de 2013 y 21 de Junio de 2013 respectivamente, del plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto H. Pejo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Salto con el Nº 12172 el 7 de febrero de 2014. El expediente 2013-7452 se encuentra de manifiesto por 8 días en la Oficina Jurídica de la Intendencia de Salto sita en Juan Carlos Gómez 32 segundo piso.

***Primera Publicación***
*09) (Cta. Cte.) 3/p 6487 Mar 21- Mar 25*

# Incapacidades

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

**Edicto**:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "FRANCO QUINTEROS, NATALIA INCAPACIDAD" FA: IUE 0002-008051/2012, se hace saber que por providencia Nº 1872/2013 de fecha 22.05.13 se designó curador definitivo de la incapaz Natalia Franco Quinteros, C.I. 4.383.415-3, domiciliada en Dr. Luis Surraco 2647, a la Sra. María de Lourdes Quinteros Vizconde, C.I. 1.810.591-7, domiciliado en Dr. Luis Surraco 2647, la que aceptó el cargo con fecha 26.11.13, habiéndose decretado la incapacidad por Auto. Nº 1872/2013 de fecha 22.05.13.-
Montevideo, 26 de noviembre de 2013. Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*10) $ 1850 10/p 5661 Mar 13- Mar 26*

#### DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados "MONTALBAN HERRERA, ALEJANDRA. INCAPACIDAD". IUE: 2-3220/2012, por auto Nº 6361/2013 de fecha 08/11/2013, se declaró en estado de incapacidad a ALEJANDRA MONTALBÁN HERRERA, habiéndose designado curador definitivo del mismo, a la Sra. MARÍA MARLENE MACHADO OLIVERA, quien aceptó el cargo el día 10 de diciembre de 2013.
Montevideo, veintiuno de febrero de dos mil catorce.- Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*10) $ 1850 10/p 5651 Mar 13- Mar 26*

#### DECIMOTERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "PEREZ ORIBE, CRISTIAN- INCAPACIDAD"- Fa. Nro. 0002-018561/2012, en cumplimiento de la Providencia Nro. 4262/2013 de fecha 21/08/2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CRISTIAN NICOLAS PEREZ ORIBE, nacido el día 05/06/1987, e inscripta el día 15/06/1987, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 7 de Montevideo, Acta Nº 808, designándose curador a la Sra. MONICA ORIBE.
Montevideo, 08 de noviembre de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) $ 1850 10/p 5702 Mar 17- Mar 28*

#### DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "ESCOBAR MEKEN NATALIA GABRIELA"- INCAPACIDAD - Expediente Nº 2-11803/2009, se designó CURADOR PROPIETARIO a la Sra. MIRTHA SUSANA MEKEN IBAÑEZ de la incapaz Sra. NATALIA GABRIELA ESCOBAR MEKEN, quién aceptó el cargo el día 1 de junio de 2011.-
Montevideo, quince de agosto de dos mil doce. Dicho tramite se encuentra amparado por la ley 18.078. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) (Sin Costo) 10/p 5143 Mar 11- Mar 24*

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno dictada en autos

caratulados: "SIERRA RODRÍGUEZ, NORMA - INCAPACIDAD", Ficha 2-12897/2013, se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 3038/2013 de fecha 22 de agosto de 2013 se designó CURADORA INTERINA a MARLENE IVONNE ALBERTI SIERRA de la presunta incapaz NORMA NAHIR SIERRA RODRÍGUEZ quien aceptó el cargo el día 29 de agosto de 2013.-
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

***Última Publicación***

*10) $ 1850 10/p 5118 Mar 10- Mar 21*

## DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "ECHEVESTE RODRIGUEZ, JESSICA NASTASJA. INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-33776/2013, se hace saber que por decreto 3180/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, se designó CURADORA INTERINO de la incapaz JESSICA NASTASJA ECHEVESTE RODRIGUEZ a la Señora RITA RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el día 10 de septiembre de 2013.
Montevideo, diez de octubre de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) $ 1480 10/p 5663 Mar 13- Mar 26*

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PIÑERO ZUGARRAMUNDI, TOMÁS GREGORIO - INCAPACIDAD", Ficha Nº 2-115227/2011; se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 4061/2013 de fecha 15 de octubre de 2013 se declaró en estado de incapacidad a TOMÁS GREGORIO PIÑERO ZUGARRAMUNDI y se designó CURADOR PROPIETARIO al DR. VICTOR OLAIZOLA, quien aceptó el cargo el día cinco de noviembre de 2013.-
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil trece.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) $ 1850 10/p 5620 Mar 13- Mar 26*

## DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "GALVAN NUÑEZ, MARIA ELIZABETH - INCAPACIDAD- I.U.E. Nº 2-15745/2005, se hace saber que por resolución Nº 1066/1984 de fecha 16/2/1984 dictada en los autos caratulados "GALVAN, MARIA ELIZABETH - INCAPACIDAD- I.U.E. C-151/1988 por el Juzgado Letrado de Familia de 1º Turno, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ELIZABETH GALVAN y por el auto Nº 7959/2013 de fecha 19/12/2013, se designó Curador Propietario a la Sra. NIBIA MERCEDES GALVAN, quien aceptó el cargo el 19/12/2013, en sustitución de su padre Rodolfo Erasmo Galván Samano (fallecido el 24/8/2013).
Montevideo, catorce de febrero de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

*10) $ 2220 10/p 6059 Mar 17- Mar 28*

## VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23º. Turno, en autos caratulados: "RESENDE DA SILVA, CARMEN DEL ROSARIO"- INCAPACIDAD- FICHA: 2-683/2013 se hace saber que por Decreto Nº 5096/2013 de fecha cinco de Noviembre de dos mil trece se declaró en estado de incapacidad a CARMEN del ROSARIO RESENDE DA SILVA, designándose curadora definitiva a MARIA ROSALINA RESENDE DA SILVA.-
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
EXONERADO DEFENSORIA DE OFICIO Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

***Primera Publicación***

*10) (Sin Costo) 10/p 6534 Mar 21- Abr 03*

## VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "SIERRA, FLORENCIA" -INCAPACIDAD-" FICHA Nº 2-39038/2012, se hace saber que por auto Nº 2548/2013 de fecha 24 de julio de 2013 se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA SIERRA DOMINGUEZ, designándose curadora definitiva a ROSSANA DOMINGUEZ CRUZ, la misma aceptó el cargo el 2 de agosto de 2013.
Montevideo, treinta y uno de octubre de 2013. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

*10) $ 1480 10/p 5816 Mar 14- Mar 27*

## VIGESIMOCTAVO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "PRIETO CORONEL, JESSICA PAOLA" -INCAPACIDAD-" FICHA Nº 2-33497/2012, se hace saber que por auto Nº 5073/2013 de fecha 8 de octubre de 2013 se declaró en estado de incapacidad a JESSICA PAOLA PRIETO CORONEL, designándose curadora definitiva a ELIZABETH CORONEL PORTILLO, la misma aceptó el cargo el 18 de octubre de 2013.
Montevideo, treinta de octubre de 2013. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

***Última Publicación***

*10) $ 1480 10/p 5033 Mar 10- Mar 21*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

## TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados: "BLANCO MACIEL, María José - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 459-572/2010; se hace saber que por Resolución Nº 5648 de fecha 5 de setiembre de 2013 se declaró en estado de Incapacidad a María José Blanco Maciel, designándose CURADORA DEFINITIVA de la misma a María del Carmen MACIEL, habiendo aceptado el mismo con fecha 5 de setiembre de 2013.
Canelones, 24 de Setiembre de 2013.
SE HACE CONSTAR QUE POR AUTO Nº 3653/2011 DE 16 DE JUNIO DE 2011 PARA EL PRESENTE TRÁMITE SE DECLARÓ A LA GESTIONANTE AUXILIADA DE POBREZA.- Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

***Primera Publicación***

*10) (Sin Costo) 10/p 6499 Mar 21- Abr 03*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida, en autos caratulados "BIANCHI GROSSO CARLOS. INCAPACIDAD. I.U.E. 2-50748/2010" Se hace saber que por decreto Nº 5307/2013 de fecha 20/11/2013 se DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A CARLOS HUMBERTO BIANCHI GROSSO, designándose CURADORA a la Sra. ANA MARIA GROSSO sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Atlántida, 05 de Febrero de dos mil catorce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

*10) $ 1480 10/p 5368 Mar 11- Mar 24*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

## QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "RODRIGUEZ, MARIO ENRIQUE - INCAPACIDAD", ficha IUE: 171-29/2003, se hace saber que por auto Nº 1050/1996, de fecha 20 de Noviembre de 1996, se ha designado nueva curadora del incapaz de autos Mario Enrique Rodriguez Sanchez, C.I 996.187-7 a la Sra. Adela Rodriguez Sanchez, C.I 1.643.608-3, quien aceptó el cargo con fecha 04 de Diciembre de 1996. Se deja constancia que el presente es tramitado por defensoria de oficio.- Las Piedras, 10 de Mayo de 2012.- Esc. LAURA BELLO RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.-

*10) (Sin Costo) 10/p 6136 Mar 19- Abr 01*

## SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "MARTINEZ PORTELA, CLAUDIO HERNAN - INCAPACIDAD". FICHA 458-112/2013, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 10728/2013, de fecha 21 de Noviembre de 2013, se designó a la Sra. ESTHER PORTELA LEIVAS, curadora interina del presunto incapaz CLAUDIO HERNAN MARTINEZ PORTELA, quién aceptó el cargo mediante escrito presentado con fecha 11 de Diciembre de 2013.-
Las Piedras, dieciocho de Diciembre de dos mil trece.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

*10) $ 1850 10/p 6088 Mar 19- Abr 01*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

## TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en

autos caratulados "FERREIRA, LUIS ALBERTO -INCAPACIDAD", Ficha 66-179/1990, se hace saber que por auto 1453/1994 de fecha 27/3/1991 se declaró en estado de incapacidad a LUIS ALBERTO FERREIRA habiéndose designado curador interino por auto 223/2014 de fecha 11/2/2014 a MARIA CRISTINA HERNANDEZ FERREIRA, C.I. N 1.903.306-4. Se deja constancia que se debe tener presente lo dispuesto por la ley 18.078 que exonera de timbres judiciales y profesionales, de las tasas correspondientes a edictos judiciales que se deban publicar en el Diario Oficial e inscripciones en el Registro de Actos Personales derivados de juicios previstos por el art. 1. mientras se cumplan las condiciones previstas por el P. Ejecutivo a los asuntos tramitados por Consultorios Juridicos gratuitos.
Pando, 20 de febrero de 2014. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

*Primera Publicación*

*10) (Sin Costo) 10/p 6500 Mar 21- Abr 03*

### CUARTO TURNO

CERTIFICO: haber expedido dos ejemplares de igual tenor del siguiente:
EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "HERNANDEZ MENA, JUAN CARLOS. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 478-232/2009, por auto 3171/2013 de fecha 17/6/2013, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS HERNANDEZ C.I. Nº 4.518.583-7 habiéndose designado curador MARIA ESTHER MENA C.I. Nº 2.905.150-9, SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA
Pando, 29 de julio de 2013
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Pando, a 29 de julio de dos mil trece Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*10) (Sin Costo) 10/p 6434 Mar 21- Abr 03*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**
**INCAPACIDAD**

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. EDGARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "GARCIA BUSCARONS, MICKELA AGUSTINA, INCAPACIDAD", FICHA 285-929/2011 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 4673 de 30/08/2013 30/10/2013 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MICKELA AGUSTINA GARCIA BUSCARONS, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEFINITIVA A ALEJANDRA BUSCARONS TORRES, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AMPARADO EN LA LEY 18.078.
MALDONADO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) (Sin Costo) 10/p 5384 Mar 12- Mar 25*

### OCTAVO TURNO

**EDICTO**
**INCAPACIDAD**

POR DISPOSICION DE LA SRA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCTAVO TURNO DE MALDONADO, DRA. ADRIANA CITTADINO DE PEREZ EN AUTOS CARATULADOS: "DELGADO, BLANCA; INCAPACIDAD" Ficha 286-429/1986 SE HACE SABER QUE POR AUTO 3710 DE 1º/09/2010 SE DESIGNO NUEVA CURADORA DE BLANCA VIOLETA DELGADO A SU HERMANA, SRA. NIBLIA ANGELICA DELGADO RODRIGUEZ, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
MALDONADO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.-NELSON RICHART, ACTUARIO.

*10) (Sin Costo) 10/p 5544 Mar 14- Mar 27*

# PAYSANDÚ

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROCA OVIEDO, AMANCIA AIDA - INCAPACIDAD" IUE 300-892/2010 se hace sabre que por decreto Nº 5941/2012 de fecha 21.12.2012, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a AMANCIA AIDA ROCA OVIEDO C.I. 3.269.721-3, habiéndose designado curador definitivo al Sr. OMAR RAUL ARGELAGUET C.I. 3.945.713-9, quien aceptó el cargo conferido con fecha 21.03.2013.- Paysandú, 12 de diciembre de 2013.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.

*10) $ 1850 10/p 5692 Mar 17- Mar 28*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GONZALEZ LAPURIZ, ANDREA NOEMI - INCAPACIDAD" IUE 300-516/2013, se hace saber que por auto Nº 6960/2013 de fecha 19.11.2013 se declaró en estado de Incapacidad a ANDREA NOEMI GONZALEZ LAPURIZ C.I. 4.587.653-1, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. SILVIA ESTHER MALLO FLEITAS C.I. 3.983.084-8, quien aceptó el cargo conferido el 9 de diciembre de 2013.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 24 de diciembre de 2013.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.

*10) (Sin Costo) 10/p 5581 Mar 14- Mar 27*

### SÉPTIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "DUARTE VIGANICO, ANGEL MARIA- INCAPACIDAD" IUE 501-311/2013, se libra el presente a fin de COMUNICAR que por auto Nº 6797/2013 de fecha 18/12/2013 Y Nº 552/2014 de fecha 18.02.2014, se declaró en estado de incapacidad al Sr. ANGEL MARIA DUARTE VIGANICO, C.I. 4.839.013-8, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del mismo a la Sra. MIRIAN ELENA VIGANICO BODEANT, C.I. 3.180.843-9, quien aceptó el cargo conferido el 18.12.2013, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.- Paysandú, 19 de febrero de 2014- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

*Primera Publicación*

*10) (Sin Costo) 10/p 6428 Mar 21- Abr 03*

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "COITO RODRIGUEZ, ANIBAL REINALDO - INCAPACIDAD" IUE 501-1462/2012, se libra el presente a fin de COMUNICAR que por auto Nº 5831/2013 de fecha 06.11.2013 se declaró en estado de incapacidad al Sr. ANIBAL REINALDO COITO RODRIGUEZ, C.I. 2.909.019-3, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO del mismo al Sr. CARLOS MARIA COITO RODRIGUEZ, C.I. 1.990.321-7, quien aceptó el cargo conferido el 21.11.2013, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.- Paysandú, 17 de febrero de 2014- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) (Sin Costo) 10/p 6301 Mar 20- Abr 02*

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SOARES, ANGELA-INCAPACIDAD" IUE 303-135/2013, se libra el presenta a fin de comunicar que por auto Nº 6152/2013 de fecha 20.11.2013 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. ANGELA CAROLINA SOARES RAMOS, C.I. 4.684.006-2, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO de la misma al Sr. JORGE EDELIBIO MOREIRA PINTOS, C.I. 2.619.712-8, quien aceptó el cargo conferido el 20.11.2013, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.- Paysandú, 12 de febrero de 2014- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) (Sin Costo) 10/p 5209 Mar 11- Mar 24*

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FRANCO TOSCANINI, FEDERICO IGNACIO- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 501-80/2013, se libra el presente a fin de COMUNICAR que por auto Nº 6710/2013 de fecha 13.12.2013 se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO IGNACIO FRANCO TOSCANINI, C.I. 4.615.883-1, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del mismo a la Sra. LILIA FRANCISCA TOSCANINI PEREZ, C.I. 3.875.023-3, quien aceptó el cargo conferido el 11.02.2014, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento-TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.-

Paysandú, 12 de febrero de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*Última Publicación*
*10) (Sin Costo) 10/p 5046 Mar 10- Mar 21*

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "MARIN RODRIGUEZ, LUIS WALTER. INCAPACIDAD IUE 352-66/2013", se hace saber que SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD AL SR. LUIS WALTER MARIN RODRIGUEZ, Designándose curador a ROBERTO WILSON MARIN RODRIGUEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, la que se le impondrá de las obligaciones legales y con excepción de inventario y caución juratoria, atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA DE OFICIO DE SALTO, AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*10) (Sin Costo) 10/p 5439 Mar 13- Mar 26*

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "ACOSTA CARDOZO, Alberto Gerónimo. AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD.- IUE: 353-481/2012", hace saber que por auto Nº 8746/2013 de fecha 20 de Noviembre de 2013, se declaró en estado de incapacidad a: Alberto Gerónimo ACOSTA CARDOZO, y se designó CURADORA a: Alba Clara CARDOZO REINOSO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 28 de Noviembre de 2013.- A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de DICIEMBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
*10) (Sin Costo) 10/p 5440 Mar 13- Mar 26*

### SÉPTIMO TURNO

**EDICTO.**

Por disposición de la Dra. Silvia María VESPA- Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO Turno de Salto, en autos caratulados: "BARRIOS CACERES ALFREDO GABRIEL. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 509-1466/2012" se hace saber que por DECRETO Nº 567/2014 de fecha 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, se declaró en Estado de Incapacidad a ALFREDO GABRIEL BARRIOS CACERES, designándose CURADORA LEGITIMA A LOURDES MABEL CÁCERES, cuya aceptación Jurada se verificó con fecha 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2014. LA ACTORA SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA PUBLICA DE OFICIO DE SALTO, LEY 18,078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
*10) (Sin Costo) 10/p 6148 Mar 19- Abr 01*

**EDICTO.**

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO Turno de Salto, en autos caratulados: "DA ROSA DE LOS SANTOS MARIA SOL. INCAPACIDAD. IUE: 509-221/2013" se hace saber que se declaró en Estado de Incapacidad a MARIA SOL DA ROSA DE LOS SANTOS, Designándose CURADORA a ANA ELENA DE LOS SANTOS, cuya aceptación jurada se verificó con fecha SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. TRÁMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA DE OFICIO- LEY 18.078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
*10) (Sin Costo) 10/p 5438 Mar 13- Mar 26*

# SAN JOSÉ

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

**INCAPACIDAD**
**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "SOSA IRAZABAL MIRTHA RAQUEL"- INCAPACIDAD- I.U.E 370-839/2011, se hace saber que por Providencia Nº. 3401 de fecha 26/7/2012 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MIRTHA RAQUEL SOSA IRAZABAL, designándose como curadora a VIRGINIA BUSTO SOSA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 9 de agosto de 2013. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
*10) $ 1480 10/p 5558 Mar 14- Mar 27*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, dictado en autos caratulados: "ANDRIOLO ESPINDOLA, MICHAEL DANIEL. INCAPACIDAD". IUE 443-91/2013, se hace saber que por Resolución Nº 107/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, se declaró en estado de incapacidad a MICHAEL DANIEL ANDRIOLO ESPINDOLA, disignando curadora a la Sra. DIAMELITA ZULMA ESPINDOLA VENENCIA.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones.
Dolores, 20 de febrero de 2014 Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*Primera Publicación*
*10) (Sin Costo) 10/p 6467 Mar 21- Abr 03*

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, dictado en autos caratulados: "GONZALEZ ESPANTOSO, ADRIANA JESSIE. INCAPACIDAD". IUE 443-128/2013, se hace saber que por Resolución Nº 184/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, se declaró en estado de incapacidad a ADRIANA JESSIE GONZALEZ ESPANTOSO, disignando curadora a la Sra. DELMA AIDA ESPANTOSO OLMEDO.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.
Dolores, 20 de febrero de 2014 Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*Primera Publicación*
*10) (Sin Costo) 10/p 6466 Mar 21- Abr 03*

# TACUAREMBÓ

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO:**

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PINTOS COLARES, ENRIQUE ALEXANDRO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- IUE 397-499/2013; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 749/2014 DE FECHA 27/02/2014 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ENRIQUE ALEXANDRO PINTOS COLARES, DESIGNANDO CURADORA DEFINITIVA A LEOPOLDINA FREIRA PEREIRA, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 11 DE MARZO DE 2014.- ESC. MARIA NATALIA NEIREITTER BERNARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) (Sin Costo) 10/p 6099 Mar 19- Abr 01*

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

**Edicto INCAPACIDAD**

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PEREIRA SANTO; INCAPACIDAD.". FA. 412-685/1994, se hace saber que por resolución nº 6342/2013 del 14/10/2013, se designo nuevo curador al incapaz de autos, al SANDRO ANTONIO PEREIRA CHERRI, C.I. 4.159.431-3, QUIEN TOMO ACEPTACIÓN DEL CARGO EL DÍA 17/10/2013. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoria de Oficio.-
Treinta y Tres 17 de febrero de 2014.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
*10) (Sin Costo) 10/p 6109 Mar 19- Abr 01*

# Información de Vida y Costumbres

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

#### DECIMOSEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno y en autos caratulados "ALVAREZ CUCCIA, CAMILA - Autorizaciones e Informaciones - Acción de Vida y Costumbres", IUE 2-043963/2013, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Camila Alvarez Cuccia, quien ofreció las informaciones de Carlos Damián Mas Marrone y Susana Beatriz Mendietta Trotta acerca de su vida y costumbres.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero del año dos mil catorce.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
*11) $ 2220 10/p 6319 Mar 19- Abr 01*

#### TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33 Turno en autos caratulados: "JUAN BANCOFF, ROCIO". Información y Autorización. IUE 2-58406/2013 se hace saber que ante esta Sede se presentó Rocío Juan Bancoff, a los efectos de que se le habilite e inscriba en el Registro de Apoderados y Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de Valeria Chamorro, Fabricio Fuentes y Florencia Aggierni sobre su vida y costumbres. Montevideo, 21 de febrero de 2014. Esc. Teresita Deambrosi Escudero, Actuaria.
*11) $ 1850 10/p 5662 Mar 19- Abr 01*

# Licitaciones

## COMISIONES BILATERALES

### COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL Nº 001/14**
**Contratación de los trabajos para la restitución de la carpeta asfáltica y demarcación horizontal del Puente Gral. Artigas**

La Comisión Administradora del Río Uruguay llama a Licitación Pública Binacional para la "Contratación de los trabajos para la restitución de la carpeta asfáltica y demarcación horizontal del Puente Gral. Artigas, mediante la ejecución de fresado y recapado con mezcla asfáltica en caliente".
Plazo y lugar para las presentaciones: Se recepcionarán ofertas hasta las 10 horas del día martes 06 de Mayo de 2014 en la Sede de la CARU, Av. Costanera Norte siN", Puente Gral. Artigas, Paysandú, República Oriental del Uruguay. Por Correo Argentino a Casilla de Correo Nº 34-(CP 3280) Colón, Entre Ríos, Argentina. Por Correo Postal del Uruguay a Casilla de Correo Nº 57097 Paysandú, República Oriental del Uruguay.
Apertura de Sobres: Se realizará en el mismo lugar y fecha antes indicados a la 11:00 horas, pudiendo participar aquellos oferentes que así lo deseen.
Precio del Pliego: Dólares Estadounidenses Quinientos (USD 500).
Compra de Pliegos: En la Sede de la CARU, Av. Costanera Norte s/Nº - Paysandú, República Oriental del Uruguay.
Consultas a los Pliegos: En la Sede de la Caru o en el sitio Web www.caru.org.uy www.caru.org.ar
Teléfonos: +598-47225400/47225500. Fax: +598-47226786.

***Última Publicación***
*12) (Cta. Cte.) 3/p 6152 Mar 19- Mar 21*

# Edictos Matrimoniales

Montevideo, marzo 21 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

ALVARO WALTER ANTÚNEZ, 50 años, divorciado, empleado, Oriental, lugar de domicilio Carreras Nacionales 3981 y SILVIA STELLA LORENZO, 53 años, divorciada, Docente, Oriental, lugar de domicilio Carreras Nacionales 3981.

***Primera Publicación***
*14) $ 264 3/p 6711 Mar 21- Mar 25*

César Alexanther Huartamendia , 42 años, divorciado, empleado, Oriental, lugar de domicilio Sitio Grande 1161/401 y Ana Lourdes Core, 39 años, soltera, empleada, Oriental, lugar de domicilio Sitio Grande 1161/401.

***Primera Publicación***
*14) $ 264 3/p 6613 Mar 21- Mar 25*

### OFICINA No. 2

LUIS ALBERTO FAGIANI, 55 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ 6903/2 y MARTA SUSANA BEN, 62 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ 6903/2.

***Primera Publicación***
*14) $ 264 3/p 6640 Mar 21- Mar 25*

ANDRÉS BENTANCOR, 35 años, divorciado, LICENCIADO EN ECONOMÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6594 y ANA CLAUDIA LOCKHART, 31 años, divorciada, ANALISTA EN COMERCIO EXTERIOR, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6594.

***Primera Publicación***
*14) $ 264 3/p 6614 Mar 21- Mar 25*

GUSTAVO JOSE BIRRIEL, 49 años, divorciado, JUBILADO , ORIENTAL, lugar de domicilio FELIPE SANGUINETTI 2617 BIS y MIRZA YANET DA COSTA, 44 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIPE SANGUINETTI 2617 BIS.

***Primera Publicación***
*14) $ 264 3/p 6606 Mar 21- Mar 25*

### OFICINA No. 3

ELLIOT JAMES EVERETT SCHNEIDER, 41 años, soltero, TRADUCTOR, ESTADOUNIDENSE N/U, lugar de domicilio MARÍA ESPÍNOLA 1572 y PATRICIA CAROLINA O´NEILL BUZZINI, 41 años, soltera, INTÉRPRETE DE CONFERENCIA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARÍA ESPÍNOLA 1572.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6694 Mar 21- Mar 25*

SEBASTIAN NICOLAS CRUZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO LOPEZ 1435 / 304 y YORMA VALESKA ALEMAN, 24 años, soltera, EMPLEADA, NICARAGUENSE, lugar de domicilio SOLANO LOPEZ 1435 / 304.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6622 Mar 21- Mar 25*

### OFICINA No. 4

MARCOS ANDRÉS LEIVAZ BARRETO, 36 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDAL 3178 - 102 y MARÍA NOEL MORALES PÉREZ, 35 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDAL 3178 - 102.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6617 Mar 21- Mar 25*

### OFICINA No. 5

MARÍA ALEJANDRA OPIOLO BEATRIZ, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHUY 3278 y JOSÉ DARWIN FAROPPA REBORA, 91 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHUY 3278.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6750 Mar 21- Mar 25*

JUAN PEDRO MARTÍNEZ da LUZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 3951 y ESTELA BEATRÍZ GARCÍA, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 3951.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6696 Mar 21- Mar 25*

### OFICINA No. 7

JORGE ANGEL PAULLIER RODRIGUEZ, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 627/103 y PAZ PITTALUGA HERRERA, 32 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3346/001.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6592 Mar 21- Mar 25*

MAICOL ESTEBAN VIANA SOSA, 27 años, soltero, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio DARWIN 3224 y TATIANA BEATRIZ SÁNCHEZ SILVERA, 22 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DARWIN 3224.

*Primera Publicación*

*14) $ 264 3/p 6591 Mar 21- Mar 25*

Montevideo, marzo 20 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

NICOLÁS AVERSA FARAL, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TORREMOLINOS 6511 y PATRICIA LUCÍA LARRAÑAGA LUZ, 36 años, divorciada, BIOQUÍMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio TORREMOLINOS 6511.

*14) $ 264 3/p 6424 Mar 20- Mar 24*

### OFICINA No. 4

PEDRO HUMBERTO LABORDE, 69 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BACIGALUPI 2165 y ESTRELLA ROSA CHARLON, 57 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio BACIGALUPI 2154.

*14) $ 264 3/p 6446 Mar 20- Mar 24*

### OFICINA No. 5

MARÍA MATILDE MARTÍNEZ FONTENLA, 75 años, viuda, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio VERAGUAS 1977 y MARÍA OSCAR SEGOVIA, 87 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERAGUAS 1977.

*14) $ 264 3/p 6427 Mar 20- Mar 24*

CRISTIAN JOEL MARTÍNEZ FABRAS, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO OLIVERA UBIOS 3939 y STELLA MARIS HADO IBARRA, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO de QUEVEDO 6085, PASO DE LA ARENA.

*14) $ 264 3/p 6418 Mar 20- Mar 24*

### OFICINA No. 6

FEDERICO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2856/2 y CONCEPCION GOMEZ MARCO, 27 años, soltera, MAESTRA, ESPAÑOLA , lugar de domicilio MONTE CASEROS 2856/2.

*14) $ 264 3/p 6572 Mar 20- Mar 24*

LUCIA ROMERO PARGA, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEON PEREZ 3932 y CARLOS GUZMAN ROMERO CARDOZO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEON PEREZ 3932.

*14) $ 264 3/p 6473 Mar 20- Mar 24*

FERNANDO IGNACIO SILVA TERRA , 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO COSIO 2072 CASA 3 y XIMENA VILLALBA PEREZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO COSIO 2072 CASA 3.

*14) $ 264 3/p 6472 Mar 20- Mar 24*

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CORREA, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ROCHA 2401 y NADYA ELIZABETH MORALES NASO, 27 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ROCHA 2401.

*14) $ 264 3/p 6420 Mar 20- Mar 24*

JULIO CESAR SILVA ACEVEDO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio NUÑEZ DE ARCE 4974 y MARÍA JOSÉ PEREIRA GÓMEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio NUÑEZ DE ARCE 4974.

*14) $ 264 3/p 6419 Mar 20- Mar 24*

### OFICINA No. 7

JORGE DANIEL PILONI ROSSEL, 32 años, soltero, TRABAJADOR POR LA CUENTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ACRÓPOLIS 3710 y LEONEL GABRIEL LUZ PIÑEYRO, 50 años, soltero, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ACRÓPOLIS 3710.

*14) $ 264 3/p 6503 Mar 20- Mar 24*

Montevideo, marzo 19 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

JOSE ANDRES da SILVA, 35 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2695 y VERONICA YUREMA RONDAN, 30 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

*Última Publicación*

*14) $ 264 3/p 6244 Mar 19- Mar 21*

### OFICINA No. 3

FERNANDO DANILO CANCELA, 43 años, divorciado, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SORIANO 865 / 02 y ZULMA ALICIA HERNANDEZ, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio SORIANO 865 / 02.

*Última Publicación*

*14) $ 264 3/p 6294 Mar 19- Mar 21*

### OFICINA No. 5

JOSÉ LUIS MONTILLA SARDO, 73 años, viudo, JUBILADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1581 y

IRMA CATALINA CENTURIÓN LIESEGANG, 57 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1581.

***Última Publicación***

*14) $ 264 3/p 6375 Mar 19- Mar 21*

JUAN GABRIEL MARTÍN MAQUIOLA, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EUSEBIO VIDAL 3075 y ANGY JOSELYN BUSTELO CONDE, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DÍAZ QUIJANO 4412.

***Última Publicación***

*14) $ 264 3/p 6298 Mar 19- Mar 21*

EDUARDO NEVERTON MOCCIA NOÉ, 86 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE MAYO 1112 y MARTA GIZELLA SZEKELY SILVEIRA, 70 años, soltera, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTERO BELLACO 2911/201.

***Última Publicación***

*14) $ 264 3/p 6243 Mar 19- Mar 21*

### OFICINA No. 7

HENRICUS JOHANNES VAN DER OUW, 85 años, viudo, JUBILADO, HOLANDES R/L, lugar de domicilio J. ZUDAÑEZ 2836/801 y MARIELA ROSA BARRAGÁN GARRIDO, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBRA 3368/02.

***Última Publicación***

*14) $ 264 3/p 6379 Mar 19- Mar 21*

EDISON GERARDO VIERA SUAREZ, 41 años, soltero, OFICIAL PINTOR , URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 4053 y PATRICIA LORENA FARIAS FERNANDEZ, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE FYNN 5558.

***Última Publicación***

*14) $ 264 3/p 6374 Mar 19- Mar 21*

CARLOS SEBASTIAN VIÑAS ROSALES, 36 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BALDOMIR 2421/208 y STEFANIA SCALDAFERRI ANTUNES, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BALDOMIR 2421/208.

***Última Publicación***

*14) $ 264 3/p 6291 Mar 19- Mar 21*

# Prescripciones

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

#### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º Turno, dictada en autos: "LARA BORGES, Silcar c/ CLAUSTRE CARDOZO, Marcos Juan y RODRIGUEZ, Perla. Prescripción" Ficha 2-22842/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó Silcar Lara Borges promoviendo prescripción adquisitiva de un vehículo automotor marca FORD modelo Escort LX padrón 276914 de Canelones matrícula AAB2655, antes en San José padrón 117592 matrícula 216922, motor RTMVJ03034 gasoil, tipo rural 4 puertas, año 1997. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados con derechos sobre el mismo, a cualquier título, y en especial a Marcos Claustre Cardozo y Perla Rodríguez, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien continuara las presentes actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 28 de febrero de 2014. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.

***Última Publicación***

*16) $ 6960 10/p 5157 Mar 10- Mar 21*

#### VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º turno dictado en autos "Alcaín Bigliante, Luis Eduardo - Prescripción adquisitiva bien mueble" IUE 2-54112/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el plazo de 90 días, a cualquier interesado y especialmente al último titular registral DIJONS LTDA del bien mueble a prescribir:

Vehículo automotor marca FIAT, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo UNO DS, año 1995, padrón Nº 499939, Matrícula B804038 del departamento de Maldonado (antes padrón Nº 442511, matrícula 937396 y SAP 6379 de Montevideo), a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Montevideo, 11 de marzo de 2014. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

*16) $ 6090 10/p 6167 Mar 18- Mar 31*

## CANELONES

### JUZGADO DE PAZ

#### VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "BLANCO SABELLA, PERLA MARTHA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENTAL. IUE: 437-243/2011, y según providencia Nro 209/2013 del 31 de mayo de 2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos especialmente al último titular Angel Tommasino y Camen Contado y sus sucesores a cualquier título sobre el Padrón Nº 1619, Manzana 114, Solar 2 sito en la Localidad Catastral de San Luis, Octava Sección Judicial de Canelones, con frente a la calle Gral. José Artigas entre Neptuno y Arroyo "El Bagre", que según plano de mensura del Agrimensor Eliseo Russi, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1230 el 20 de octubre 2011 (antecedente gráfico plano del Agrimensor Uruguay Beca del 22 de setiembre de 1945, registrado con el Nº 2933) consta de 435 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noroeste a calle Gral. José Artigas, al este linda con solar 3, al sureste parte del 5 y al oeste con el 1.

Emplácese asimismo a los titulares o sucesores de los padrones linderos, Sr. Fabián Ossola titular de padrón nº 1618 y Sres Ricardo, Riquel y Valentina Bonfiglio titulares del padrón nº 1620, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

La Floresta, 20 de junio de 2013. Dr. MARIO GABIN, JUEZ DE PAZ.

*16) $ 10440 10/p 5579 Mar 14- Mar 27*

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: RODRIGUEZ GONZALEZ EDUARDO ENRIQUE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 479-249/2012 según providencia Nº 1620 de fecha 15 de agosto de 2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a, todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares sucesores de Francisca López y Pablo Bernardo Facelli, Fernando Manuel, Roberto Cesar, Dora, Aurora, Delia y Ofelia Facelli López, a los últimos titulares del padrón lindero Nº 2238 Juan Ramón Peña López, Vicente Sabino y Fructuosa Acuña Fuentes y a sus sucesores a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 8782 ubicado en la 14º sección judicial del departamento de Canelones, zona rural, que según plano del Agrimensor Martin Garrido inscripto el 26 de diciembre de 2008 con el Nº 981 en la Dirección Nacional de Catastro, Registro provisorio, Oficina Delegada de Pando, tiene una superficie de veinticuatro hectáreas nueve mil quinientos nueve metros cuadrados y se deslinda así: al Sur 386 metros 38 de frente a servidumbre de paso de 12 metros que lo separa de parte de los padrones 2187 y 27.755; al Oeste 646 metros 84 con padrón 2242; al Norte 385 metros 54 con padrón 2232 y parte del 2238; y al Este 646 metros 48 con padrón 2241, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, sigo y firmo en pando a los quince días del mes de noviembre de 2013. Dra. Alicia Meneses Ramírez, Juez de Paz Departamental.

*16) $ 12180 10/p 5350 Mar 12- Mar 25*

## CERRO LARGO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

**EDICTO.-**

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dr. Juan B. Ciganda, dictada en autos caratulados "BAJA, MOHAMAD. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 212-269/2013, se hace saber que ante esta Sede, se presentó MOHAMAD BAJA, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del bien inmueble urbano sito en la tercera sección Judicial de

Cerro Largo, localidad catastral Río Branco, padrón 654 (antes en m/á 118), manzana 127, con un área de 3749 mc 75 dmc, según plano de Prescripción del Ing. Agrimensor Marcos Acuña, Inscripto en Catastro de Cerro Largo con el Nª 507 el 6/05/2013.
Por lo que que se cita, llama y emplaza a Leonardo Spilman, Carol Spilman, Anahí Spilman, Armelina González y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Rio Branco, 17 de febrero de 2014.- Dr. JUAN B. CIGANDA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
***Última Publicación***
*16) $ 7470 10/p 5023 Mar 10- Mar 21*

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: GALLO NUÑEZ, Juvenal Salvador C/TADDEY, Adela y Otros y/o Sucesores.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 243-31/1999 por decreto Nº 6199/2013 de fecha 18/10/2013, SE CITA y EMPLAZA a quienes de consideren con derechos al inmueble de autos, Padrón Nº 2313, manzana 325, de la planta urbana, localidad catastral Durazno, especialmente a los sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 21/11/2013.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*16) $ 5220 10/p 5993 Mar 18- Mar 31*

## LAVALLEJA

### JUZGADO DE PAZ

#### SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Segunda sección de Judicial de Lavalleja, dictada en autos: "NEUMANN PETER'S, Marc- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL"- Fa. IUE 274-114/2010 y según providencia Nº 28 de fecha 4/3/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda respecto del inmueble padrón 9432, sito en la Segunda Sección Judicial de Lavalleja y específicamente al último titular del padrón mencionado y a sus sucesores a cualquier título y a Actividades Rurales S.A. Cía Uruguaya de Inversiones S.A. y Fortner S.A. (últimos titulares de rechos posesorios), al último titular de Padrón lindero 4121 Luis Salsamendi.
El padrón rural 9432, según el plano del Agrimensor Carlos Medeglia inscripto en Catastro con el Nº 10031 el 17 de junio de 2008. tiene una superficie de 62 hás. 2492 metros. y se deslinda así: al norte 286 metros 34 centímetros lindando con padrón 4114, al este linea quebrada formada por tres tramos rectos que parten del límite anterior y miden 485 metros 43 centímetros, 90 metros 54 centímetros y 949 metros 02 centímetros, corriendo la primera de norte a sur, la segunda de este a oeste y la tercera de norte a suroeste lindando todas con padrón 4120, al sur 486 metros 72 centímetros con padrón 4121 y al oeste dos rectas de 806 metros 96 centímetros y 703 metros lindando la primera con padrón 4117 y la segunda con padrón 4114.; bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio a todos quienes no comparezcan en plazo.
Villa Solís - 12 de marzo de 2013 CARMEN IGOA.
*16) $ 12180 10/p 5524 Mar 12- Mar 25*

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "DE BRUN PIÑEYRO, María Matilde. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 432-707/2008, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. Maria Matilde De Brun Piñeyro. promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto a la fracción de campo sito en la 9ª sección judicial del departamento de Lavalleja, Paraje "Las Achiras" y "Cebollatí", zona rural, Padrón Nº 15765, antes parte del padrón Nº 965.-
El mismo cuenta con una superficie de 99 há 8192 m2 y linda con los padrones Nºs. 1265, 982, 6755, 15762, 967, 950, 15764, y 6672.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, y en especial a los sucesores del Sr. PEDRO DE BRUN, a JULIO HORACIO DE BRUN MUNIZ y/o sus sucesores y a los titulares de los Padrones Nºs. 6672 y 1265, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 17 de febrero de 2014.- Dr. Jorge Tabares Maiz. Juez de Paz Departamental.
*16) $ 8700 10/p 6332 Mar 20- Abr 02*

## MALDONADO

### JUZGADO DE PAZ

#### QUINTA SECCIÓN

**Tucumám 940 - piriápolis - Maldonado**
**EDICTO**

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva treintenal, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), en autos números: 298-134/2011, iniciado por Nélida Quirma SENCIÓN D"ALESSANDRO, respecto de los inmuebles padrones 1865 y 6076, sitos en Playa Grande con frentes a la Calle 3 y al pasaje B, y específicamente, a las siguientes personas y sus herederos o sucesores a cualquier título: a) Quienes fueren los propietarios titulares de los mencionados inmubles, o tuvieren interés en su propiedad o posesión. Y, b) los posibles propietarios o interesados en los inmuebles linderos: padrones 6085 y 6077, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos quienes no comparecieren en aquel plazo. Piriápolis, 6 de febrero de 2014. Dra. LUCIA GRANUCCI, JUEZ de PAZ.
*16) $ 7830 10/p 6269 Mar 20- Abr 02*

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "PEREZ GARCÍA, Irene Evarista - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", IUE 460-31/2011, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Sra. Irene Pérez, solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto del padrón 6875 y anterior padrón rural 8122 de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado que según plano de mensura de prescripción del Ing. Agr. Artigas Rijo de setiembre de 2010, inscripto ante el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado con el Nº 892 con fecha 12 de octubre de 2010, tiene un área total de 322 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Este, en una extensión de 16 metros da de frente sobre la calle Agustín Abreu de 17 metros de ancho, distando su punto extremo 17, 74 metros con la esquina que forma con la calle Tomás Berreta; al Sur, en una extensión de 20,06 metros linda con el padrón 6856; al Oeste, en una extensión de 16 metros linda con parte del padrón 6356: y cierra su perímetro lindando al Norte en una extensión de 20,14 metros con el padrón 6858, emplazándose y citándose por el término de 90 días al último titular del padrón 6875, de la ciudad de San Carlos, sus sucesores a cualquier título, a la caja Popular de la Vivienda y Ahorro de Maldonado, así como a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. San Carlos, 5 de diciembre de 2013 Dra. Ana Bueno Muñecas, Jueza de Paz Departamental.
*16) $ 11620 10/p 5132 Mar 11- Mar 24*

## PAYSANDÚ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### QUINTO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE PAYSANDU EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESCUELA DE ESTUDIOS BIBLICOS" MISION CRISTIANA. CONTRA. FERNANDEZ, ESPERANZA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE 307-14-2013, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS Y EN ESPECIAL A ESPERANZA FERNANDEZ RESPECTO DEL BIEN PADRON NRO. 12.860 DE LA

LOCALIDAD CATASTRAL PAYSANDU, 1ERA. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, CON UN AREA TOTAL DE 521 MTS Y 92 DMS, MANZANA NRO. 893 según PLANO DE MENSURA DEL INGENIERO AGRIMENSOR ALVARO G. FRANCO, INSCRIPTO DE MANERA PROVISORIA CON EL NRO. 348 DE FECHA 3/6/2013 EN LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO, REGISTRO PROVISORIO PAYSANDU, Y A LOS LINDEROS QUE SE DIRAN: 1) LINDERO UBICADO AL NORTE, PROPIEDAD DE WILLIAM RAMON SANTA CRUZ MACHIARENA, CON DOMICILIO EN CALLE MONTECASEROS NRO. 158.- 2) LINDERO UBICADO AL SUR, PROPIEDAD DE SUSANA FERRARI, CON DOMICILIO EN CALLE MONTEVIDEO NRO. 1268.- 3) LINDERO UBICADO AL ESTE, PROPIEDAD DE JOSE CARMELO AYALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA Y RUTA GENERAL ARTIGAS NRO. 3.-
EN FE DE ELLO: SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PAYSANDU A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.

*16) $ 9570 10/p 5412 Mar 13- Mar 26*

# ROCHA

## JUZGADO DE PAZ

### CUARTA SECCIÓN

***EDICTO***

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ª Sección de Rocha, Dra. Grecia Gonzalvez Soto, en autos caratulados: "ACOSTA GONZALEZ VALENTIN Y OTRA. - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL"; Ficha Nº 348-197/2008; se hace saber que por Decreto Nº 1014/2013, de fecha 19/12/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a derecho en estos autos, por el término de (90) noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble Padrón Nº 45874, parte, con un área de 2 Hás 4773 M2; de la 4ª Sección de Rocha, Balneario Barra de Valizas, que linda al Noreste 82,90 mts. con parte del padrón 45.874 y 133,20 mts. con calle Nº 31; al Sureste 37,50 mts. con calle Nº 16 y 89,60 mts. con padrones 61.549 y el padrón 61.531; al Sur 147,80 mts. con Avda. Aladino Veiga y al Noroeste 257,25 mts. con padrón 45.874 parte; con inscripción provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha, con el Nº 667 el día 16/02/2012; y Padrón Nº 61549, Solar 19; Manzana Nº 2; Zona B2, 4º Sección de Rocha, Balneario Barra de Valizas, con un area de 486 M2 28 DM, cuyos linderos son los padrones 61.548, 45874 y 61.531; con inscripción provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha, con el Nº 668 el día 16/02/2012; emplazándose bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
Castillos, 23 de Diciembre de 2013 Dra. GRECIA GONZALEZ SOTO, JUEZ DE PAZ.

*16) $ 11310 10/p 5437 Mar 13- Mar 26*

# SALTO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que los autos caratulados "PASSARINI MELANIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" en ficha IUE 360-150/2013, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón 24169 antes en mayor área padrón 8253 fracción 13, manzana catastral 676, Localidad Catastral Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Dubosc inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 579 el veintidos de noviembre de dos mil doce y consta de una superficie de 248 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 11 metros con 03 centímetros lindando con el padrón 19980; AL ESTE: 19 metros 57 centímetros con frente a calle Industria; AL SUR: 7 metros con 49 centímetros con frente a calle Yacuy unidos ambos frentes por una ochava recta de cinco metros de extención AL OESTE: 23 metros once centimetros lindando con el padrón 27304.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a sus últimos titulares y/o sus sucesores a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto 3 de febrero de dos mil catorce. Dra. Viviana Granese Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno.

***Primera Publicación***

*16) $ 11310 10/p 6433 Mar 21- Abr 03*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que los autos caratulados "MARIA MARCELA FARIAS SANTOS Y OTRA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA" en ficha IUE 358-325/2013 se ha iniciado el referido trámite sobre las 44/165 avas partes indivisas de fracción de campo ubicada en la 11a sección catastral del Departamento de Salto, zona rural, paraje "Saucedo", padrón 1236, lámina catastra N-8c-C3, el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Rodolfo Margall inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 582, el once de diciembre de dos mil doce y consta de una superficie de 36 Há 1780 metros cuadrados s y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 1096 metros con 00 decímetros lindando con el padrón 2284 y 2281; AL NOROESTE: arroyo Saucedo Chico; AL OESTE, Línea quebrada compuesta de tres rectas que meden respectivamente 187 metros 00 decimetros, 182 metros 90 decimetrso, y 199 metros 90 decimetros respectivamente, que corren la primera de Norte a Sur, la segunda de Oeste a Este y la tercera de norte a Sur, lindando la primera con parte del padrón 1467, y la segunda y tercera con padrón 2285. AL SUR: 880 metros con 00 decimetros con padrón 2285 AL ESTE: Arroyo Saucedo Grande que lo separa del padrón 4447.
Este padrón soporta servidumbre de paso a favor del padrón 2284.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien al último titular Sres. Reynaldo Rosalio y Gerardo Bauza Soto y/o sucesores a cualquier título y asimismo se cita, llama y emplaza a propietarios del Padrón Nº 2284, y al Sr. Hipólito Himar Farias Gimenez titular del padrón Nº 2281 y a sus últimos titulares y/o sus sucesores a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto 24 de febrero de dos mil catorce. Dra. Viviana Granese Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno.

***Primera Publicación***

*16) $ 15660 10/p 6432 Mar 21- Abr 03*

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "GUTIERREZ GRACIELA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" seguidos en ficha IUE 359-158/2013, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 21743 (antes 8851) sito en Localidad Catastral Salto, el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Roberto H. Pejo inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 352 el 1/12/2009, consta de una superficie de 421 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 39 metros con 58 centímetros lindando con el padrón 18655. AL ESTE: 10 metros 91 centímetros lindando con padrón 16270, AL SUR: dos líneas de 18 metros 47 centímetros y la otra de 21 metros con 11 centímetros lindando con el padrón 15524. AL OESTE: 10 metros con 41 centímetros lindando con la calle Treinta y Tres Orientales. En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2416 de fs. 174; se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien inmueble especialmente a los sucesores de la sucesión de: "EMA o EMMA MARIA CLAVERIE- SUCESION FICHA S/603/76; CLAVERIE PATULE JULIA O JULIETA Y FELIPE GUIZMAN CALERO CORTES, SUCESION FICHA F. 892/82; NORMA MARIA CORTES CLAVERIE. SUCESION FICHA S 129/79; y CORTES CLAVERIE MARIA AMALIA GRACIELA, SUCESION FICHA A/624/83 a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Asimismo se EMPLAZA a los linderos MARINA ELOISA TABORDA PORTELA Y GUILLERMO ACOSTA Y/O SUS SUCESROS a cualquier título. Salto veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Dra. María Fátima Boné, Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno.

***Última Publicación***

*16) $ 13920 10/p 5024 Mar 10- Mar 21*

### TERCER TURNO

EDICTOS:
Por disposición del SR Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto,

y en autos caratulados: "CHIVEL ROSA PAULA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.". IUE: 360-368/2013, se hace saber que ante esta sede se ha presentado ROSA PAULA CHIVEL promoviendo prescripción adquisitiva del bien inmueble padrón Nº 14.234, zona suburbana de la localidad Catastral Salto ubicado en la manzana Nº 1117 el que según plano de mensura del Ingeniero agrimensor Rodolfo Margall inscripto en forma provisoria ante la Dirección Nacional de Catastro, Oficina delegada de Salto, con el número 588 el 18/1/2013 tiene una superficie de 325 metros cuadrados con 92 dm y se deslinda así: al Este 13 metros de frente a la calle Luis Pasquet; al Sur 25 metros metros 20 centímetros linda con padrón 14233; al Oeste 12 metros 87 centímetros linda con padrón 14225; y al Norte 25 metros 19 centímetros linda con pdrón 14235, por lo que SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y a todos quienes se consideren con derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Salto, 4 de febrero de 2014. DRA ANDREA CAYEUX, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 3ER TURNO.

*16) $ 9570 10/p 6281 Mar 20- Abr 02*

## SAN JOSÉ

### JUZGADO DE PAZ

#### TERCERA SECCIÓN

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Xenia Pedrozo, dictado en autos: "MACHADO, ISABELINO C/ SILBRON S.A.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE 375-134/2012" y según providencia Nº 895 del 29/8/2012, CITA, LLAMA y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y a sus sucesores a cualquier título sobre el bien y especialmente a SILBRON SOCIEDAD ANONIMA; padrón Nº 712 parte en localidad Catastral San Fernando, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ampliandose las publicaciones de fecha 4/12/2012, 10/12/2012, 17/12/2012, 21/12/2012 y 26/12/2012 Ciudad del Plata, a los diez días del mes de setiembre de dos mil trece. Dra. Xenia Pedrozo, Jueza de Paz.

*16) $ 5220 10/p 5857 Mar 17- Mar 28*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. XENIA PEDROZO, dictado en autos: "ALDAZ FERRARO, JERÓNIMO JOSÉ C/ SIRTAL S.A.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 375-370/2011, y según providencia No. 1420 del 23 de diciembre de 2013, CITA, LLAMA y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a SIRTAL S.A. y/o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Ampliándose la publicación del Diario Primera Hora de fecha 01/02/2013 y 18/02/13, Diario Oficial 18/02/13. Ciudad del Plata, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce. Dra. Xenia Pedrozo, Jueza de Paz.

*16) $ 5220 10/p 5855 Mar 17- Mar 28*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Xenia Pedrozo, dictada en autos: "PISTON ORTEGA, RODOLFO C/ SCHNEIDER, EDUARDO Y RODRIGUEZ, SOFIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE: 375-314/2013" y según providencia Nº 1249 del 13/11/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular EDUARDO SCHNEIDER y SOFIA RODRIGUEZ y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón Nº 270 ubicado en la tercera sección judicial del departamento de San José, localidad catastral Autódromo Nacional zona suburbana, según plano de mensura del Agrimensor José A. Calvo Rojo de 4 de julio de 2013, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro de San José con el No. 554 el 9 de julio de 2013, tiene una superficie de 403 metros 80 cetímetros y se deslinda así: al Noreste 13 metros 8 cm de frente a Ruta Nº 1 (trazado antiguo); al Sureste 30 mts. 23 cm. lindando con padrón 271; al Suroeste 12 mts. 68 cm. lindando con padrón 272 y al Noroeste 33 mts 46 cm lindando con padrón 269.
Registro de la Propiedad Inmueble de San José Nº 21903 del 21/5/13, se descarta inscripción Nº 994 del 29/04/1998 por no corresponder, por tratarse de inscripción Padrón en mayor área Nº 6779 de la 6ta. Sección Catastral, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce. Dra. Xenia Pedrozo, Jueza de Paz.

*16) $ 11310 10/p 5593 Mar 14- Mar 27*

#### QUINTA SECCIÓN

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en autos caratulados: "BOGAO RODRIGUEZ MARTA MARGOT EN REPRESENTACIÓN DE LORNAY SOCIEDAD ANÓNIMA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. FICHA 377- 96/2012", según providencia Nº 18 de fecha 17 de febrero de dos mil catorce, se NOTIFICA DE LA DEMANDA, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, sobre los siguientes solares baldíos ubicados en la localidad catastral de Ecilda Paullier, zona sub- urbana del Departamento de San José, Quinta Sección Judicial, empadronados con los Nros. 137, 138, 139 y 142, los que según plano del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bové, de julio de 2011 inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro el día 12 de agosto de 2011 con el Nº 402, se deslindan de la siguiente forma: 1) padrón Nro. 137 (manzana 63) cuenta con una superficie de 6.632 metros cuadrados y 60 decímetros y se deslinda: 70,46 metros al Noreste con frente a la calle Oribe; 91 metros al Noroeste con frente a la calle España; 86 metros al Sureste con frente a la calle Helvecia y 70,46 metros al Suroeste con frente a la calle Rivera. 2) Padrón Nro. 138 (manzana 64) cuenta con una superficie de 7.358 metros cuadrados con 20 decímetros y deslinda: 75,96 metros al Noreste con frente a la calle Lavalleja; 86,02 metros al Noroeste con frente a la calle España; 86,02 metros al Sureste con calle Helvecia y 75,96 metros al Suroeste con frente a la calle Oribe. 3) Padrón Nro. 139 (manzana 65) cuenta con una superficie de 2.786 metros cuadrados con 15 decímetros y deslinda: 15,60 metros al Noreste con frente a la calle Lavalleja; 94,02 metros al Noreste con frente al padrón rural Nro. 892 en mayor área (actual Nro. 18729); 86 metros al Sureste con frente a la calle España y 40,75 metros al Suroeste con frente a la calle Rivera. 4) Padrón Nro. 142 (manzana 68) cuenta con una superficiede 9.359 metros cuadrados con 50 decímetros y deslinda 87,68 metros al Noreste con frente a la calle Paullier; 94,50 metros al Noroeste con frente a la calle 17 Metros; 86 metros al Sureste con frente a la calle España y 112,94 metros al Suroeste con frente a la calle Zorrilla. El presente edicto se libra a los efectos de las publicaciones.-
Ecilda Paullier, febrero 21 de 2014.- Dr. Gerardo M. Villalba, Juez de Paz.

*16) $ 19140 10/p 5592 Mar 14- Mar 27*

# Propiedad Literaria y Artística

## BIBLIOTECA NACIONAL

### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO NICOLÁS SILVA VIDAL solicita la inscripción de la obra titulada: ALAN WOOD Y EL INSTRUMENTO PERDIDO, (novela) de la cual se declara autor
Montevideo 19 de marzo de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

***Única Publicación***

*17) $ 100 1/p 6491 Mar 21- Mar 21*

FABIÁN LAUREIRO solicita la inscripción de la obra titulada: REVISTA RUNFIT (publicación deportiva bimensual) de la cual se declara editor y director responsable..
Montevideo 19 de marzo de 2014.-
Sr. Calos Liscano
Director General.

***Única Publicación***

*17) $ 100 1/p 6482 Mar 21- Mar 21*

ADRIAN MARCELO URETA PATTETA solicita la inscripción de la obra titulada: TU DIA DE SUERTE, guión corto- cinematográfico, género thriller, de la cual se declara autor.
Montevideo 19 de marzo de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

***Única Publicación***

*17) $ 100 1/p 6471 Mar 21- Mar 21*

# Procesos Concursales

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

#### PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados "FIELNI S.A. CONCURSO NECESARIO" IUE 2-56476/2013 por auto Nº 446/2014 de fecha 14/03/2014 se hace saber que se decretó el CONCURSO NECESARIO de FIELNI S.A. con domicilio en Emilio Frugoni1380, RUT 216793310015. Se designó Síndico al Cr. Angel Rego, suspendiéndose la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, Se convocó a Junta de Acreedores para el día 24 de julio de 2014 a las 16,00 horas, en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. Esta publicación se realizará SIN COSTO de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 18.387.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*18) (Sin Costo) 3/p 6154 Mar 19- Mar 21*

#### SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "RAMOS BARKI, RUBEN. CONCURSO NECESARIO (LEY 18.387)" IUE 2-51735/2012 por auto Nº 349/2014 de fecha 17/03/2014 se hace saber que se decretó el CONCURSO NECESARIO de RUBEN RAMOS BARKI, C.I. 1,359,638-1, domiciliado en Rivera 2508 al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.387. Se designó Síndico al Cr. Gonzalo Pérez, suspendiéndose la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 1) de la Ley Nº 18.387), Se convocó a Junta de Acreedores para el día 9 de setiembre de 2014 a las 15.00 horas, en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO por no existir recursos disponibles para las mismas.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, Se expiden tres ejemplares de un mismo tenor, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.
*18) (Sin Costo) 3/p 6297 Mar 20- Mar 24*

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, por auto Nº 269/2014 de fecha 05/03/2014 dictado en autos caratulados: "LAJA S.A. CONCURSO LEY 18.387. INCIDENTE DE CALIFICACION.- IUE: 41-3/2014", se dispuso: Proceder a publicar en el diario oficial el decreto 187/2014 de fecha 19/02/2014 en el cual se ordenó en el expediente de Concurso la formación del incidente de calificación. Resolución 187/2014 de fecha 19/02/2014 dictada en los autos caratulados: "LAJA S.A. - CONCURSO DE LA LEY 18.387 IUE: 2-35772/2012: "Atento a lo solicitado y las resultancias de autos, con testimonio de la solicitud de declaración del Concurso de Acreedores y los documentos adjuntos, de la Sentencia que lo hubiera declarado, del decreto Nº 1794/2013 de 17 de octubre de 2013 (fojas 3230), de la resolución Nº 2170/2013 de 5 de diciembre de 2013 (fojas 3302), del escrito de fojas 3314 y del presente auto, fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo por no existir recursos disponibles para su realización, por el plazo de 3 días. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el doce de marzo de dos mil catorce. Esc. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.
***Última Publicación***
*18) (Sin Costo) 3/p 6156 Mar 19- Mar 21*

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concurso de 2do Turno Dr. Alvaro González González, por auto Nº 96/2014 de fecha 10 de Febrero de 2014 en autos caratulados: "GONZALEZ MONTIBELLER, FERNANDO Y OTRO CONCURSO DE LA LEY 18387. IUE: 2-41232/2013", se aprobó la propuesta de convenio formulada por FERNANDO DAMIAN GONZALEZ MONTIBELLER, C.I. 4.337.738-9, el cual luce a fojas 205 Y 206 del expediente y fue considerado en junta de fecha 12/12/2013. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo en cumplimiento de lo dispuesto en autos. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo el seis de marzo de dos mil catorce. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*18) (Sin Costo) 3/p 6155 Mar 19- Mar 21*

# Rectificaciones de Partidas

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

**Edicto:**

En autos caratulados: "LALLANES MARCHESAN, ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA: 0002-002845/2014, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Primer Turno, atento al auto Nº 524/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de NACIMIENTO de: Exequiel Nicolás Lallanes Marchensen, nacido en Montevideo el dia 11 de junio de 2011, Acta Nº 448, de la oficina nº 13 Sección del Dpto. de Montevideo, en lo que refiere al apellido, donde dice "Marchensen" debe decir "Marchesan", por así corresponder. ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 20 de febrero de 2014. Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*19) (Sin Costo) 10/p 5577 Mar 14- Mar 27*

#### SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "BURGOS, RITA RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-53946/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de RITA JANNET BURGOS ROSCONI, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 24º Seccion del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2456 en el sentido que donde dice en el texto "RASCONI" debe decir "ROSCONI" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 17 de FEBRERO de 2014.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*19) (Sin Costo) 15/p 6248 Mar 19- Abr 08*

#### QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "VILLASANTE DE LOS SANTOS, LILILÁN- Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-6930/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Lilián Villasante de los Santos, inscripta el 19/5/1976 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1013, en el sentido que donde dice que es hija legítima de "Walter Washington Villazante" diga que es hija legítima de "Walter Washington Villasante", por así corresponder.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*19) (Sin Costo) 10/p 5918 Mar 17- Mar 28*

**EDICTO**

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "ROBAINA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-59660/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Leonardo ROBAINA PÉREZ, inscripta el 11/6/2012 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1194,

debiendo decir que nació el día 10 de octubre del año 2007, por así corresponder.
Amparado en la Ley 18.078.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de febrero de dos mil catorce. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
*19) (Sin Costo) 10/p 5169 Mar 11- Mar 24*

## SEXTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "PEREZ PATRICIA Y OTRO-RECTIFICACION DE PARTIDA- "Ficha 0002-049340/2013, se hace saber que por Providencia Nº 7369/2013 de fecha 21/11/2013 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de CAMILA BALIÑO PEREZ, nacida el día 18/12/1997 e inscripta el día 29/12/1997, por el Oficial de Registro de Estado Civil de Oficina Nro 2 de Montevideo, Acta Nro. 1881, donde dice que es hija legitima del declarante y de: "PATRICIA PEREZ", debe decir: "PATRICIA LORELEY PEREZ" por así corresponder
Montevideo, 17 de febrero de 2014, Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 5710 Mar 14- Mar 27*

## OCTAVO TURNO

**Edicto**:

En autos caratulados: "CHIESA BORDAHANDY, JUANA Y OTRO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: 0002-003317/2014, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 589/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, se hace saber que ante esta Sede se tramitan las siguientes Rectificación de Partida: 1- De Matrimonio, de Gerardo Salvo y Juana Chiesa acta Número 111, oficina 3º, día 10/12/1970 Canelones
2- De Nacimiento de Diego Gerardo Salvo Chiesa, acta número 2837 oficina 5, nacido el día 13 de noviembre del año 1971, en el sentido donde dice "Chiessa" debe decir "Chiesa", por así corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 26 de febrero de 2014. Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.

***Última Publicación***

*19) (Sin Costo) 10/p 5149 Mar 10- Mar 21*

## DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GÓMEZ ALTIERI, HÉCTOR- RECTICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-4870/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LYDIA JUANA OLIVER BRUFAU; Acta Nº A-99 de fecha el 31 de diciembre del año dos mil trece inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 5 del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde dice: "DE ESTADO CIVIL CASADA"; DEBE DECIR: "DE ESTADO CIVIL SOLTERA" por así corresponder.
Montevideo, seis de marzo del año dos mil catorce. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 5867 Mar 14- Mar 27*

## VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: TABAREZ AGRIELA, SUSANA Rectificación de Partida IUE 2-56803/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de defunción de Adolfo Tabares Rodríguez, fallecido el 19.08.2006, inscripto el 23.08.2006 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, acta Nº 1394, en donde dice su estado civil "viudo" debe decir "casado", por así corresponder;
Montevideo, 27 de febrero del 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 6282 Mar 19- Abr 01*

## VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: VILLAR, ANDREA Rectificación de Partida IUE 2-61371/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento María del Carmen Da Silva Villar, nacida el 19.09.2008, inscripto el 03.10.2008 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, acta Nº 2993, en donde dice "Lucía Da Silva Villar" debe decir "María del Carmen Da Silva Villar", por así corresponder;
Montevideo, 25 de febrero del 2014 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
*19) (Sin Costo) 10/p 5976 Mar 18- Mar 31*

## VIGESIMOSEXTO TURNO

**EDICTOS**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "DE ARMAS REVILLA MYRIAM. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-3442/2014, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: Myriam Isabel DE ARMAS REVILLA, nacida el 04,03,1951 e inscripta el día 12,03,1951 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 18º del Departamento de Montevideo, Acta Nro 1334, en el sentido que donde dice: "hija natural" debe decir: "hija legítima" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 21 de febrero de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 5706 Mar 14- Mar 27*

# ARTIGAS

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

## SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "BASTOS, Mónica - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 444-301/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partida de A) Matrimonio de: Mónica Isabel Bastos con Wilson Ariel Bitancourt, acta Nº 22 del Registro de Estado Civil de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa; en la linea 5 donde dice: "Wilson Ariel Bitancurt", debe decir: "Wilson Ariel Bitancourt". Asimismo en la anotación marginal donde dice: "Wilson Ariel Bitancurt", debe decir: "Wilson Ariel Bitancourt" Por ser lo correcto. B) Nacimiento de: Wilson Ariel Bitancourt, acta Nª 114 del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial del Departamento de Artigas del día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete; en la línea 12 donde dice: "Bitancort", debe decir: "Bitancourt". Asimismo la anotación marginal donde dice: "Wilson Ariel Bitancort" debe decir "Wilson Ariel Bitancourt". Por ser lo correcto. C) Nacimiento de: Agustina Guadalupe Bitancourt Bastos, acta Nª 524 del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial del Departamento de Artigas del día treinta de setiembre de mil novecientos noventa y seis; en la línea 5 donde dice "Wilson Ariel Bitancuort", debe decir "Wilson Ariel Bitancourt". Asimismo en la anotación marginal donde dice: "Bitancuort Bastos", debe decir "Bitancourt Bastos". Por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el dieciocho de noviembre de dos mil trece. Se deja constancia que se tramita por Defensoria de Oficio, por lo que el presente edicto esta amparado por la ley Nª 18.078- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
*19) (Sin Costo) 10/p 5971 Mar 18- Mar 31*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

## QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ACOSTA, GLADYS - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-147/2014, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Gladys Nelsa ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.- de DEFUNCION de Anselmo CARÁMBULA PINTOS: en el sentido de que en la misma al consignar el nombre del causante donde dice: "Anselmo CARÁMBULA PINTOS" debe decir: "Pelegrín Anselmo CARÁMBULA PINTOS", cuyo fallecimiento acaecido el día 26 de Julio de 1996 fue inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 317; 2.- de MATRIMONIO celebrado entre Pelegrino Anselmo CARÁMBULA y Gladys Nelsa ACOSTA, ante el oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Florida, Acta Nº 175, en el sentido que en la misma: a) al consignar el nombre del contrayente donde dice "Pelegrino Anselmo CARÁMBULA" debe decir: "Pelegrín Anselmo CARÁMBULA"; b) al consignar el nombre de la ascendiente materna del contrayente donde dice "Violeta PINTOS" debe decir: "Catalina PINTOS"; c) al consignar la fecha de nacimiento del contrayente Pelegrín Anselmo CARÁMBULA donde dice 30 de Agosto de 1930 debe decir 28 de Agosto de 1933; 3.- de NACIMIENTO de Pelegrín Anselmo CARÁMBULA, en el sentido

que en la misma al consignar el nombre de la ascendiente materna del contrayente donde dice "Violeta PINTOS" debe decir "Catalina PINTOS"; todo ello por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 21 de Febrero de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
*19) (Sin Costo) 15/p 6296 Mar 20- Abr 09*

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "FAJARDO, MARIA DEL CARMEN - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-1478/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. MARIA DEL CARMEN FAJARDO, solicitando la rectificación de la partida de: defunción de JUAN ANTONIO MORALES RODRIGUEZ, acaecido el día 10 de Abril de 2013, e inscripto el día 11 de Abril de 2013, ante el oficial del Estado Civil de la oficina número 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 195, en el sentido que en la misma: al consignar el estado civil del causante donde dice "viudo" debe decir "casado"; por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 23 de Diciembre de 2013.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
*19) (Sin Costo) 15/p 5952 Mar 18- Abr 07*

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ MARTINEZ, MATEO. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 208-749/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Nelson Marcelo Castro Martinez, expedida en Montevideo el 11/01/1987 por el Oficial del Estado Civil de la oficina 11, Acta No. 157, pues según surge por nota marginal en el testimonio de la partida de nacimiento del compareciente, por sentencia Nº 40 de fecha 26 de mayo de 2008 del Juzgado Letrado de 1º Instancia de Cerro Largo de 3º turno se declaró que el mismo es hijo natural de Estanislao Narciso Castro por lo cual pasó a llamarse Nelson Marcelo CASTRO MARTINEZ. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 24 de febrero de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
*19) (Sin Costo) 10/p 5552 Mar 14- Mar 27*

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "GIL SUANEZ, TIFFANI NAHIELY. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. 207-411/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de TIFFANI NAHIELY GIL SUANEZ, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 390, pues en la misma donde dice: "GIL SUANEZ" debe decir: "DE LA CRUZ SUANEZ", Juana Angela", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 23/9/2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
***Última Publicación***
*19) (Sin Costo) 10/p 5053 Mar 10- Mar 21*

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: BENITEZ, Graciela Margot.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 242-959/2013 por Resolución Nº 7224 de fecha 22/11/2013, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Defunción de Antonio, BENITEZ, Acta Nº 315 de fecha 7/10/2013, librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que DONDE DICE: "estado civil "VIUDO", DEBE DECIR: "SOLTERO", por así corresponder.- Durazno, 12/02/2014.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
*19) (Sin Costo) 10/p 6290 Mar 20- Abr 02*

## PAYSANDÚ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "OLIVERA OJEDA, MARIA ELOISA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-840/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de SANTIAGO GABRIEL OLIVERA RIOS, extendida el 06.02.2008 ante el oficial de Estado Civil de la 1ª Sección judicial de Paysandú, Acta Nº 204, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "comparece doña Maria Eloisa Olivera Rios" debe decir "comparece doña Maria Eloisa Olivera Ojeda" y en el margen de la misma donde dice: "como 2º apellido Rios" debe decir: "como 2º apellido Ojeda" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 4 de diciembre de 2013.- Dra. Nadia González, Actuaria Adj. Pasante.
*19) (Sin Costo) 10/p 6378 Mar 20- Abr 02*

#### SÉPTIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BOFFANO IBAÑEZ, BLANCA MARGARITA. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 501-1039/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de: I) FERNANDO LUCAS CARNEIRO BOFFANO, extendida el 04.07.2003 en la 1º Sección Judicial de Salto, Acta Nº 1410, en el sentido que el texto del acta donde dice "BLANCA MARGARITA IBAÑEZ" debe decir "BLANCA MARGARITA BOFFANO", por ser lo correcto y en margen del acta donde dice "CARNEIRO IBAÑEZ, FERNANDO LUCAS" debe decir "CARNEIRO BOFFANO, FERNANDO LUCAS", por ser lo correcto. II) ALDANA ODAISA CARNEIRO BOFFANO, extendida el 26.07.2002 en la 4º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 14, en el sentido que el texto del acta donde dice "BLANCA MARGARITA IBAÑEZ" debe decir "BLANCA MARGARITA BOFFANO", por ser lo correcto y en margen del acta donde dice "CARNEIRO IBAÑEZ, ALDANA ODAISA" debe decir "CARNEIRO BOFFANO, ALDANA ODAISA", por ser lo correcto.- Paysandú, 23 de diciembre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
*19) (Sin Costo) 10/p 5170 Mar 11- Mar 24*

## RÍO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno Young, dictado en los autos: "KLAASSEN KROCKER, HANS JURGEN Y BACHMANN HEIN, ERICA.- RECTIFICACION DE PARTIDA.-" I.U.E. 445-19/2014, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado HANS JURGEN KLAASSEN KROCKER y ERICA BACHMANN HEIN. solicitando la rectificación de la partida de Nacimiento de su hija STEFANIE BEATRIZ KLAASSEN BACHMANN, en el sentido de que el cuerpo de la misma, donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Bachmann Hein...", debió decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Erica Bachmann Hein...", por ser lo correcto y verdadero.- Young, 12 de marzo de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
*19) (Sin Costo) 10/p 6114 Mar 19- Abr 01*

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "CELIA MARIA MONTERO OLIVERA POR SU MENOR HIJO MIKERSON PATERICK MONTERO OLIVERA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE: 330-531/2013, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO de: Mikerson Patrick Montero Oliveira, Acta Nº 374, de fecha 02/03/1999, del oficial de la 1a Sección del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: 2dónde dice en el cuerpo de

la Partida, "hijo natural de Celia Maria Mello Oliveira", debe decir: "Celia Maria Montero Oliveira", por asi corresponder. Rivera, 28 de Octubre del 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*19) (Sin Costo) 10/p 6425 Mar 21- Abr 03*

### SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos: "MIRIAM RAQUEL LEON DA SILVA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACION DE PARTIDAS" Ficha IUE 477-698/2013, se solicitó la RECTIFICACION de las partidas de NACIMIENTO de: Camila Charón Da Silva, Acta Nº 1477 de fecha 15/09/1998 de la Oficina del Estado Civil de la Seccion del Dpto de Rivera, y de Carla Samira Charón Da Silva, Acta Nº 427 de fecha 27/03/2007 de la Oficina del Estado Civil de la 1a Sección del Dpto de Rivera, ambas en el siguiente sentido: donde dice "Miriam Raquel Da Silva", debe decir: "Miriam Raquel León Da Silva", por así corresponder, en la anotación marginal de la partida de Camila Charón Da Silva donde dice: "Camila Charón Da Silva", debe decir "Camila Charón León" y en la anotación marginal de la partida de Carla Samira Charón Da Silva, donde dice "Carla Samira Charón León" debe decir "Carla Samira Charón León", por ser lo correcto. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 26 de Febrero de 2014. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

*19) (Sin Costo) 10/p 6043 Mar 18- Mar 31*

## ROCHA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SILVA CEDRES, KATIA VANESA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 448-235/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

1) Acta de nacimiento correspondiente a César Nahuel CEDRES SOSA, nacido el día veinticinco de junio de dos mil once, Acta Nº 92 labrada en la ciudad de Chuy, Depto. de Rocha, el día veintitres de agosto de dos mil once ante el Registro de Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, en el sentido que donde dice: "CESAR NAHUEL CEDRES SOSA" debe decir: "CESAR NAHUEL SILVA CEDRES", por así corresponder.-

2) Partida de nacimiento correspondiente a Wendy Shasmin Andrada Cedres, nacida el día once de junio de dos mil nueve, Acta Nº 72 labrada en la ciudad de Chuy el día diecisiete de junio de dos mil nueve ante el Registro de Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, en el sentido que donde dice: "WENDY SHASMIN ANDRADA CEDRES" debe decir "WENDY SHASMIN ANDRADA SILVA", por así corresponder.-

SE HACE SABER QUE POR EL AUTO Nº 2115/2013 DE FECHA 29/11/2013 SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA

Chuy, 9 de diciembre de 2013.-

EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 10/p 6197 Mar 19- Abr 01*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TORRES SCHUCH, HERIKA VALERIA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 448-278/2013 se hace saber que por decreto Nº 235/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1) ACTA Nº 2406 DEL LIBRO DE NACIMIENTOS expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Depto. de Montevideo, el día 3 de Abril de 2002, en cuanto a que donde dice: "LOURDES VIRGINIA COSTA SCHUCH" debe decir: "LOURDES VIRGINIA COSTA TORRES" por así corresponder y 2) ACTA Nº 2221 DEL LIBRO DE NACIMIENTOS expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Depto. de Montevideo, el día 11 de Agosto de 2005 en cuanto a que donde dice: "OSCAR LEROY" debe decir: "OSCAR LEROY COSTA TORRES", por así corresponder., citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de TREINTA (30) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 235/2014 DE FECHA 25/2/2014 SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-

Chuy, 7 de Febrero de 2014.-

EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 10/p 6176 Mar 19- Abr 01*

## SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de SALTO, en autos caratulados "ALEMAN MARQUEZ, ROBERT SEBASTIAN- RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA IUE 352-1024/2013" Se hace saber que se presentó ante esta Sede GONZALO JAVIER ALEMAN DEL PINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo ROBERT SEBASTIAN ALEMAN MARQUEZ Acta nº 1687 del ocho de setiembre de dos mil ocho de la Primera Sección de Salto, en el sentido que donde dice "28 de agosto de 2008" en el cuerpo de la partida, debe decir "29 de Agosto de 2008" por ser esa la fecha correcta de nacimiento. Al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República oriental del Uruguay el día cinco de diciembre de dos mil trece.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 10/p 6306 Mar 20- Abr 02*

**EDICTO**

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados "BELLA SILVEIRA, ALICE MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS", FICHA 352-1036/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede ALICE BELLA SILVEIRA con CI No. 3.497.421-3, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de Frat Ruben Jorge c/ Silveira Alice Maria, Acta No. 168 de fecha 05/08/1977 de la 1era. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice "Alice Maria Silveira" debe decir "Alice María Bella Silveira"; partida de nacimiento de su hijo Jorge Eduardo Frat Silveira, Acta No. 959 de fecha 17/07/1978, de la 1era. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice hijo de "Alice María Silveira" debe decir hijo de "Alice María Bella Silveira" y su nombre en la partida deberá rectificarse como "Jorge Eduardo Frat Bella"; partida de nacimiento de su hija Silvia Janet Frat Silveira, Acta No. 246 de fecha 25/02/1980, de la 1era. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice hija de "Alice María Silveira" debe decir hija de "Alice María Bella Silveira" por lo que se deberá rectificar su nombre en la partida como "Silvia Janet Frat Bella"; partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto Frat Silveira, Acta No. 696 de fecha 29/05/1981, de la 1era. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice hijo de "Alice María Silveira" debe decir hijo de "Alice María Bella Silveira" por lo que se deberá rectificar su nombre en la partida como "Luis Alberto Frat Bella", por así corresponder.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día veinte de Diciembre del año dos mil trece.- Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 10/p 6158 Mar 19- Abr 01*

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BETANCOUR SILVA, Eliana. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-694/2013", se hace saber que la Sra. Eliana BENTANCOURT SILVA, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida:

1) DE NACIMIENTO DE: Eliana Gisel BENTANCOURT SILVA, ACTA número 17, del Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 9 del Departamento de Montevideo, de fecha 05 de Enero del año 1993. En el sentido de que en el MARGEN de la misma donde dice "...Se declaró que el Sr. Juan José BENTANCOURT es el padre natural de Eliana Gisel Silva..." debe decir "...Se declaró que el Sr. Juan José BENTANCOUR es el padre natural de Eliana Gisel Silva..." por así corresponder.- 2) DE NACIMIENTO DE: Alan Emilio MUTTI SILVA, ACTA número 1123, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 17 de Junio del año 2010. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...que es hijo natural del

compareciente y de la también compareciente Eliana Gisel SILVA..." debe decir "...que es hijo natural del compareciente y de la también compareciente Eliana Gisel BENTANCOUR..." y en el MARGEN donde dice "Alan Emilio MUTTI SILVA" debe decir "Alan Emilio MUTTI BENTANCOUR" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 24 (VEINTICUATRO) de Febrero del 2014 (DOS MIL CATORCE). ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

*19) (Sin Costo) 10/p 5578 Mar 14- Mar 27*

## SAN JOSÉ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

**EDICTOS**

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos caratulados "LOURENCO Fernando Antonio. Rectificación de partida" IUE 471-747/2013 se hace saber que ante ésta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento número 192 de fecha 20 de diciembre de 1978 inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la sexta sección del departamento de San José correspondiente a Fernando Antonio Lourenco Luzardo, en cuanto al nombre de la madre del antes citado, en el sentido que donde dice Elda Bauza, debe decir "Elda Luzardo" por asi corresponder. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.

Libertad, departamento de San José, el siete de marzo de dos mil catorce.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

***Primera Publicación***

*19) (Sin Costo) 10/p 6468 Mar 21- Abr 03*

## TACUAREMBÓ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**TERCER TURNO**

**EDICTO:**

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SANTOS ROSAS, JULIO. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; IUE: 397-572/2013; SE HA PRESENTADO JULIO SANTOS ROSAS SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA 542 EXPEDIDA EL DIA 20 DE MAYO DE 1988, EN CUANTO DICE: "JUAN CARLOS ROSAS", DEBE DECIR: "JUAN CARLOS ROSA", POR SER LO CORRECTO. TACUAREMBO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013. Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 10/p 5587 Mar 14- Mar 27*

**CUARTO TURNO**

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "CUADROS ERRECA, JONATHAN ANDRES.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE .469-812/2013, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: Jonathan Andrés Cuadros Errreca, extendida el día 28/12/94, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 1667, en el sentido en que DONDE DICE: "Cuadros" DEBE DECIR: "Cuadro", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 16 de diciembre de 2013. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

***Primera Publicación***

*19) (Sin Costo) 10/p 6430 Mar 21- Abr 03*

# Remates

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

### AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSÉ. 25 DE MAYO Nº 600.**
**28/03/2014 - HORA: 13:30.**
**BASE: 97,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 70.316.**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Darío Camilo (MAT. 2983 R.U.T. 170084980017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 6972, con una superficie de 2 hectáreas 1.376 metros, sito en la sexta sección judicial del departamento de San José, localidad catastral Paraje Costas de Mauricio, con frente a la Ruta Nº 1, Km. 56.500 sin Nº.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 4449, a nombre de VÍCTOR BARRIOS MÁRQUEZ y MIRTA HERMINDA STABLE CALANDRIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de marzo del corriente no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 585,76 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, y en Sucursal San José, 25 de Mayo Nº 600.- Montevideo 12/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5760 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. SUCURSAL MELO. APARICIO SARAVIA Nº 551.**
**28/03/2014 - HORA: 15:00.**
**BASE: 207,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 149.809.**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Andrés Isasa (MAT. 5249 - R.U.T. 030076140018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada con el Nº 2157/004, con una superficie de 34 metros 40 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, con frente a la calle Rivera y calle La Rosa por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 17458, a nombre de DODDY GARCÍA SILVA y OBDULIA ROMERO SOSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de marzo de 2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El

Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor, exclusivamente, podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 571,23 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en Sucursal Melo del Banco Hipotecario del Uruguay, y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos. Montevideo, 12/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5759 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSÉ. 25 DE MAYO Nº 600.**
**28/03/2014 - HORA: 14:30.**
**BASE: 44,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 32.221.**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Edgardo Lista (MAT. 4787 R.U.T. 190086530019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 238, con una superficie de 750 metros 35 decímetros, sito en la octava sección judicial del departamento de San José, localidad catastral Paraje Parque Postel, con frente a la calle Bilbao sin Nº, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 500 Nº 7885, a nombre de LUIS CARLOS BORDAS TUROCZY y LUISA ADELINA ROSSINI FUMEIRO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de marzo del corriente no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 749,56 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, y en Sucursal San José, 25 de Mayo Nº 600.- Montevideo 12/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5758 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO BHU-**
**28/3/2014 - HORA: 15:00**
**BASE: 420,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 303.049**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Cabral (MAT. 1552 R.U.T. 160049310011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 12.840, consta de una superficie de 176 m 96 dm y se ubica en la primera sección judicial del departamento de Salto, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a la calle Santa Rosa Nª 674 b entre las calles Charrúa y Diego Lamas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 7606300 a nombre de ANSELMO SELGAS Y TERESA LOURDES ROULLIER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1479,08 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Salto- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5757 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DOLORES - CARLOS PUIG Nº 546**
**28/03/2014 - HORA: 14:00**
**BASE: 310,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 223.683**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Bremermann (MAT. 5985 - R.U.T. 180211810015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble

empadronado con el Nº 2011 MZ 276 SL 1, consta de una superficie de 476 m 38 dm y se ubica en la tercera sección judicial del departamento de Soriano, Localidad Catastral Dolores, con frente a la calle Carlos Iris de López Crespo y Héctor Saavedra (antes calle Soriano esquina 6ta. Paralela a Lavalleja S/N) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 86100 y Clase 100 Serie 800 Nº 86200, a nombre de CARLOS JESÚS CIMA BURNES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 452,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Dolores, División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5756 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 28/03/2014 - HORA: 15:30 BASE: 103,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 74.327 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Barrientos (MAT. 5445 - R.U.T. 110206470014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 2.131/003, consta de una superficie de 39 metros 36 decímetros, sita en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Tomas Berreta Nº339 entre las calles San Cono y Capitán Posadas y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 83545, a nombre de SHEILA MARISA CAMPARI CIPRIANI y ALDRIN ROBERTT PEREIRA REYES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700).- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 524,16 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Crédito - Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5755 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 28/03/2014 - HORA: 13:30 BASE: 458,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 330.332 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero TEODORO ACOSTA (MAT. 5613 - R.U.T. 215064470017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº43.151/E/003, con una superficie de 56 metros 37 decímetros, que forma parte del Inmueble sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo (Santiago Vázquez, Bloque E con frente a la calle Pirarajá Nº 159 B y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 2311 a nombre de JUAN CARLOS MORALES MENENDEZ y NORMA BEATRIZ BRUNAZZO NUÑEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 48.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento

del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 884,52 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5754 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 28/03/2014 - HORA: 13:45 BASE: 372,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 268.282 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera LEOGARDO CASTRO (MAT. 5956 - R.U.T. 216245580017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 154.944/003, con una superficie de 34 metros 11 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pesaro Nº 2935 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 7710 a nombre de STELLA MARIS GONZALEZ MENDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 125.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R.; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.632,97 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5753 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1º 28/03/2014 - HORA: 16:15 BASE: 230,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 166.283 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Germán Di Cicco (MAT. 6136 - R.U.T. 216646260013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal SS 101, empadronada individualmente con el Nro. 140784-SS-101, la cual consta de una superficie de 156 mts. 73 dms. y forma parte del edificio, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Oyarvide Nº 3165 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 1115 a nombre de LONGINO NILDO HERNANDEZ DONDERO y MARTINIANA TEJEIRA SILVEIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, tasa de saneamiento, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos y gastos comunes y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 781,01 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Se hace saber que existe Certificado de Subsidio Habitacional del S.I.A.V. expedido por el M.V.O.T.M.A. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5752 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 28/03/2014 - HORA: 14:30 BASE: 82,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Sandra Silva (MAT. 6342 - R.U.T. 217087590015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 123, ubicada en el primer subsuelo de la "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS123, con una superficie de 9 metros 24 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 519, a nombre de "NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una

designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 52.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5751 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 28/03/2014 - HORA: 14:00 BASE: 269,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 194.688 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CANALE (MAT. 5306 - R.U.T. 210217430015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada individualmente con el Nº 174.602/004 B, con una superficie de 40 metros 32 decímetros, que forma parte del Bloque B del complejo habitacional Parque Guaraní, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Matatí Nº 3120 F y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 087 Serie 383 Nº 629 a nombre de HUMBERTO LEONARDI PEREZ y NELIDA RIVERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 77.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 715,93 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5750 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MELO BHU 28/03/2014 - HORA: 16.00 BASE: 146,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 105.583 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marcos Lassalle (MAT. 5415 R.U.T 030133740015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el inmueble empadronado con el Nº 6.468, de la localidad catastral Melo del departamento de Cerro Largo, tiene una superficie de 763 metros 10 decímetros, de frente a la calle Juan Ferrán Soñora 248 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 7335400, a nombre de ALBA ESTELA SILVA SILVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 292,88 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Melo BHU y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5749 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 28/03/2014 - HORA: 13:30 BASE: 508,44 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 366.631 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Horacio Lima (MAT. 6257 - R.U.T 2153 24550015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 003, sita en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 15433/003, con una superficie de 63 metros

04 decímetros, con frentes a la calle Guaná Nº 1942 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 90920, a nombre de RAQUEL MARIA CEBALLOS FERNANDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 184.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde deberá integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación de remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, tasa de saneamiento, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal, e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Enseñanza Primaria.4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.368,63 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 11/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5748 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL**
**SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º**
**28/03/2014 - HORA: 16:00**
**BASE: 64,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 46.560**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Lakierovich (MAT. 5780 - R.U.T. 215178070018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente con el Nº 1850/001, consta de una superficie de 70 metros 06 decímetros, sita en la quinta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral La Paz, con frente a las calles Garibaldi Nº121 y Libertad, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 82280, a nombre de WILSON EDGARDO ARISPE FRANCO y CRISTINA NOEMI ALVAREZ VIQUE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700).- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.156,77 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Crédito - Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5747 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL**
**SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1º**
**28/03/2014 - HORA: 14:45**
**BASE: 72,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 52.448**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nitzia Formoso (MAT. 6126 - R.U.T. 216618840019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada individualmente con el Nro. 79.330/004, la cual consta de una superficie de 41 mts. 58 dms. y forma parte del edificio, sito en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Carreras Nacionales Nº 3960 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 20791 a nombre de EDILIO PRIETO PIRIZ y MARÍA MAGDALENA RIVERO CASTRO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, tasa de saneamiento, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar

el precio del remate hasta la suma de U.R. 976,26 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5746 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 28/03/2014 - HORA: 15:15 BASE: 388,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 279.914 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfonso Contreras (MAT. 6395 - R.U.T. 217117320010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2906, solar 106, manzana I, consta de una superficie de 312 metros 72 decímetros, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Carmelo Colman, entre las calles Dantón y Municipio y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 1324, a nombre de MARIO EDGARDO PEÑA PEREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700).- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.024,57 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. - 6º) Se hace saber que existe certificado de Subsidio Habitacional del SIAV expedido por el MVOTMA. 7º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Crédito - Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5745 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 28/03/2014 - HORA: 14:00 BASE: 933,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 673.365 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Darwin Sosa (MAT. 6513 - R.U.T 2171 94400015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 207, sita en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 116299/207, con una superficie de 56 metros 86 decímetros, con frentes a la calle Calera Nº 5109 y a calle Pedro Cosio, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 3923, a nombre de ALBERTO ENRIQUE BOTTARO PENA y SONMIA o SOMNIA FERNANDEZ ANTUNEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 212.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde deberá integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación de remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, tasa de saneamiento, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal, e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Enseñanza Primaria.4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.830,05 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 11/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5744 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 28/03/2014 - HORA: 15:45 BASE: 140,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.538 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Borsari (MAT. 4821 - R.U.T. 212109720012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 11171, solar 7, manzana 45, consta de una superficie de 437 metros 50 decímetros y se ubica en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la Avenida de 25 metros entre calles de 17 metros y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 341, a nombre de EDUARDO HUGO SCARZELA RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura

de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700).- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 198,30 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Crédito - Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5743 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1º 28/03/2014 - HORA: 15:00 BASE: 241,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 173.864 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Antonio Bonino (MAT. 6408 - R.U.T. 216415070014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 152028, solar 10 de la manzana "A", el cual consta de una superficie de 540 metros, sito en la decimotercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Antonio Camacho Nº 5199 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 100 Serie 600/800 Nº 3349/3350 a nombre de ALDO RENE FERREIRA DÍAZ y MARÍA CRISTINA MENDOZA CORBO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 73.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, tasa de saneamiento, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble y consumos.- La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.506,96 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5742 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES 28/03/2014 - HORA: 15.00 BASE: 140,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.342 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Cono Rocca (MAT. 6368 R.U.T 020347570016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el inmueble empadronado con el Nº 4.607, de la localidad catastral Santa Lucía del departamento de Canelones, tiene una superficie de 145 metros 37 decímetros, de frente a la calle Tajes s/n entre Chile y Amsterdam y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 650300, a nombre de OSCAR ALBERTO BAUZA MOREIRA y PATRICIA FIORITTO GARCIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 884,52 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Canelones y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5741 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO -WILSON FERREIRA 950 28/03/2014 - HORA: 15:00 BASE: 334,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 240.956**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ISABEL JAUME (MAT. 5416 - R.U.T. 212744180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado

con el Nº 3213, con una superficie de 442 metros 50 decímetros, sito en la décimo octava sección judicial del departamento de Canelones, Balneario Salinas, señalado como solar Nº 7 de la manzana Nº 160 con frente a la calle Tabobá S/Nº entre Del Daymán y Avenida Julieta y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios encontrándose en zona inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº70296 a nombre de WILLIAM ALFREDO VILLANUEVA VIANNA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 31.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R.; c) integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos .- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5740 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 28/03/2014 - HORA: 13:15 BASE: 325,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 234.509 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FRANCO (MAT. 6064 - R.U.T. 216624370010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 16.520, con una superficie de 180 metros, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a Camino Moreira Nº 927 entre Camino a Poquitos y Sauce y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 301 a nombre de MIGUEL ANGEL MEDINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos .- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 851,76 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5737 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 27/03/2014 - HORA: 16:30. BASE: 413,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 298.172. CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Stephanie Araujo (MAT. 6081 R.U.T. 216615230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 11.623, con una superficie de 317 metros 40 decímetros, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Ramón Ortiz sin Nº, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 2082, a nombre de ERNESTO WELLINGTON CANTI MININI y SUSANA MAIDANA FUENZIO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de marzo de 2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700).- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.162,33 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos - Montevideo, 12/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5735 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSÉ. 25 DE MAYO Nº 600. 27/03/2014 - HORA: 13:30. BASE: 513,44 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 370.236. CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO

del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero María Valentina Ausán (MAT. 5386- R.U.T. 17013244 0013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada con el Nº 756/004, con una superficie de 164 metros 23 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de San José, localidad catastral San José de Mayo, con frente a la calle Colón Nº 854, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 88241, a nombre de ANGEL MARÍA CAMETO PONCE y TERESITA BEATRIZ BRAGA MONTESANO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de marzo del corriente no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.891,18 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, y en Sucursal San José, 25 de Mayo Nº 600.- Montevideo 12/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5734 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSÉ. 25 DE MAYO Nº 600.**
**27/03/2014 - HORA: 15:30.**
**BASE: 10,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 7.331.**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis Cáceres (MAT. 5752 R.U.T. 170144950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 866, con una superficie de 425 metros 82 decímetros, sito en la segunda sección judicial del departamento de San José, localidad catastral Villa Rodríguez, con frente a la calle 19 de Julio sin Nº, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 200 Nº 71283, a nombre de MILBER OMAR LEGELEN DUARTE y MIRTA RAQUEL PINTOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de marzo del corriente no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 867,12 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, y en Sucursal San José, 25 de Mayo Nº 600.- Montevideo 12/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5732 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO BHU**
**27/03/2014 - HORA: 15.00**
**BASE: 347,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 250.446**
**CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Machado (MAT. 5209 R.U.T 160130720011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el inmueble empadronado con el Nº 8.546 de la localidad catastral Salto del departamento de Salto, tiene una superficie de 323 metros 3600 centímetros, de frente a la calle Valentín 530 entre Florencio Sánchez y Lavalleja y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 543000, a nombre de JULIO CESAR POTTER BALBIANI y ZULMA ROSA FRANCIA VARESSI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 989,65 en unidades indexadas.

A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Salto BHU y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5731 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TREINTA Y TRES 27/03/2014 - HORA: 15.00 BASE: 378 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 272.575 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Enrique Castellón (MAT. 5725 R.U.T 200008230016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas la fracción de campo empadronado con el Nº 7.568, Paraje Julio María Sanz de la localidad catastral Treinta y Tres del departamento de Treinta y Tres, tiene una superficie de 35 Hectáreas 9.474 metros, de frente a la Ruta 17 Km 316.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 330, a nombre de JULIO RICARDO ALBERTI GARCIA y GRACIELA MABEL GONZALEZ DOLCI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.855,04 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Treinta y Tres y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5730 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 27/03/2014 - HORA: 14:45 BASE: 319,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 230.560 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Claudia Rodríguez (MAT. 6032 R.U.T 216123810018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal Nro. 204 Block A, empadronada individualmente con el Nro. 940/A/204, con una superficie de 56 metros 45 decímetros, sito en la décimo primera sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a calle Emancipación 4375 y de frente a la Avenida Eugenio Garzón y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01268 a nombre de WILSON RICARDO TRIVEL GARCIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 194.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA,TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09.. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 647,67 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-10/3/2014-

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5729 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MELO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY APARICIO SARAVIA Nº 551 27/03/2014 - HORA: 15:00 BASE: 137,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 99.248 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Rivadavia (MAT. 4736 - R.U.T. 030133660011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 5685, MZ 472 SL 1, consta de una superficie de 114 m 30 dc y se ubica en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, Localidad Catastral Melo, con frente a la calle Avellaneda esquina Avda. Saviniano Pérez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 16023 a nombre de EDUARDO CLEBER SOSA FIGUEREDO Y SULY SALVADORA SOSA CORREA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de

los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 781,01 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Melo del Banco Hipotecario del Uruguay- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5728 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA TECNICA DE MALDONADO- SOLIS entre J.P.VARELA y ROMAN BERGALLI 27/3/2014 - HORA: 15:00 BASE: 1046,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 754.565 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alarquín LLanes (MAT. 3762- R.U.T. 00087950010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202 empadronada individualmente con el Nº 15489/202 consta de una superficie de 47 m 3 dm y se ubica en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, con frente a la calle Santa Teresa y también de frente por ser esquina a la calle Rafael Pérez del Puerto, Edificio "Santa Teresa", y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 41010 a nombre de MANUEL MARCIANO ODRIOZOLA BIZERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1948,09 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Maldonado- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5727 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 27/3/2014..HORA 14:30 BASE: 82,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.215**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Daniela Cuentas Luján (MAT. 5883 R.U.T 216029370018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 122 ubicada en el segundo subsuelo de la Torre C del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad del mismo nombre, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS122, con una superficie de 9 m 65 dc, con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650, Complejo Arsenal.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 518 a nombre NELORI SA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información del Registro correspondiente al 7/1/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado, surgiendo designación para Expropiar por el padrón matriz y sus reinscripciones. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 52.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-, 10/3/2014-.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5725 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA. TREINTA Y TRES Nº 1215 27/03/2014-HORA 14:00 BASE: 108,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 78.452 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando Pérez (MAT. 6362- R.U.T. 040409940010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1011, MZ 16 SL 21, consta de una superficie de 500 m y se ubica en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Colonia, Localidad Catastral Juan Lacaze, con frente a la calle Cataluña entre las calles Minas y Doctor Horacio Vacchelli y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6175 a nombre de ELIO ROBINSON DIAZ MANQUIS Y MARIELA JANET QUINTANA ACOSTA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la

Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1041,35 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5724 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO- 27/3/2014 - HORA: 15:00 BASE: 744,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 537.129 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jesús Berniz (MAT. 6356 R.U.T. 160153410019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 802, empadronado individualmente con el Nº 5078/802, consta de una superficie de 71 m 24 dm y se ubica en la primera sección judicial del departamento de Salto, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a la calle Artigas y también Lavalleja S/N, según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 32100 a nombre de JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y ELSA IRIS GOÑI ROMERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2233,31 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Salto- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5723 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES TREINTA Y TRES ORIENTALES Nº 650 27/3/2014 - HORA: 15:00 BASE: 165,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 119.409 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT. 6379 R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1490, MZ 144 SL 1, consta de una superficie de 693 m 33 dm y se ubica en la 11º sección judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral San Ramón, con frente a la calle Arapey y también de frente a la calle Mejorana por ser esquina, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 10133 a nombre de WASHINGTON EDILIO RECOBA RELLAN Y BLANCA ESTHER TEJERA BENTANCOR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1031,94 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 10/3/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5722 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TRINIDAD 27/03/2014 - HORA: 15.00 BASE: 265,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 191.437 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO

FINANCIERO), el martillero Juan Pablo Navarro (MAT. 6521 R.U.T 060080470010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas la unidad de propiedad horizontal 104 de la localidad catastral Trinidad del departamento de Flores, del inmueble empadronado con el Nº 2.088, tiene una superficie de 44 metros 48 decímetros, de frente a la calle Uruguay 930 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 3802, a nombre de SERGIO DARÍO SOCA LUNA y SILVIA BEATRIZ RODRÍGUEZ MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 884,52 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Trinidad y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5721 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL OFICINA TECNICA MALDONADO - SOLIS E/ BERGALLI Y J.P. VARELA- 27/03/2014 - HORA: 14:00 BASE: 34,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 24.966**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Dietrich (MAT. 6437 R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 5390, con una superficie de 300 metros, sito en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, ciudad de San Carlos, con frente a la calle Ubaldina Maurente de Rodríguez S/Nº , E/ calles 18 de julio y continuación Treinta y Tres, Mz. 320, Sl. 024.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Series 600 Nº 78382 a nombre de BEATRIZ LIBERTAD MOROSINI CABRERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado por quienes dicen ser poseedores y según información del Registro correspondiente al 18/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El costo de cada cesión de derechos de mejor postor será de 10 UR.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Oficina Técnica de Maldonado. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 11/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5720 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO -WILSON FERREIRA 950 27/03/2014 - HORA: 14:30 BASE: 182,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 131.674 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mauro Baraza (MAT. 6059 - R.U.T. 214221090013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 7623, señalado con el número 11 de la Manzana 543, con una superficie de 377 metros 70 decímetros, sito en la décimo octava sección judicial del departamento de Canelones, Balneario Parque del Plata, con frente a Diagonal de 17 metros de ancho entre las calles X y W 1 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº14965 a nombre de ALEJANDRO GHELFI RIVERO y ELENA NICOLASA MARTINEZ BENTANCUR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 03/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos .- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 816,08 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

*Última Publicación*

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5719 Mar 17- Mar 21*

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 27/03/2014 - HORA: 13:30 BASE: 203,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 146.396 CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso

Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Fernando Berrueta (MAT. 6418 - R.U.T. 216666480019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente con el Nº50536/002, con una superficie de 50 metros 89 decímetros, sito en la décimo primera sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la Av. Millán Nº 5130 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº20926 a nombre de ZILDA VALDEZ LEITE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 133.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1126,19 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5718 Mar 17- Mar 21*

## AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO (BHU) 27/03/2014 - HORA: 14.00 BASE: 269,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 194.556 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Parentini (MAT. 5217 R.U.T 160135020018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el inmueble empadronado con el Nº 10.390 de la localidad catastral Salto del departamento de Salto, tiene una superficie de 252 metros 80 decímetros, de frente a la calle Lavalleja 1775 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 232900 y Clase 100 Serie 800 Nº 233000, a nombre de SANTA MARIA ALCANTARA SANCHEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.090 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Salto del BHU y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.-

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5716 Mar 17- Mar 21*

## AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ARTIGAS 27/03/2014 - HORA: 15.00 BASE: 492,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 355.425 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Sandra Fernández (MAT. R.U.T ) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el inmueble empadronado con el Nº 8.408 de la localidad catastral Artigas del departamento de Artigas, tiene una superficie de 115 metros 34 decímetros, de frente a la calle José Pedro Varela 510 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 5896900, a nombre de RUBEN ARIEL RODRIGUEZ DE VARGAS y MARIA DEL CARMEN CORREA MANAZZI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2014 es de $ 721,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.710,21 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Artigas y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 10/03/2014.

***Última Publicación***

*20) (Cta. Cte.) 5/p 5715 Mar 17- Mar 21*

# PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

#### SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Concurso de Segundo Turno, dictada en autos "METZEN y SENA S.A." Concurso Necesario, IUE 2-55980/2009, se hace saber que el próximo 1º de Abril a las 15 horas, en el local sito en Misiones 1365, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matrícula 2237, asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes: Unidades de propiedad horizontal 001- 002- 003- 010 y 011 que forman parte del edificio construido en el terreno sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Maldonado, paraje "Aidy Gril" localidad catastral Punta del Este, padrón matriz 2675, que según el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Washington Pereira de León de febrero de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado el 31.01.1985 con el No. 1110, tiene una superficie de 661 mts. 7784 cms., con 25 mts. 7 cms. de frente al Oeste a la calle Salto Grande, hoy Continuación Gorlero; 25 mts. 54 cms. al Sureste de frente a la calle Patagonia, unidas ambas alineaciones por ochava curva de 14 mts. 49 cms. de desarrollo. 1) La unidad padron individual 2675/001 se compone de local 001 "a" ubicado en Planta Baja, con una superficie de 37 mts. 45 dcms. y de local 001 "b" ubicado en Planta Alta con una superficie de 28 mts. 46 dcms. Superficie total de la unidad 001: 65 mts. 91 dcms. Le corresponde uso exclusivo del Retiro C. 2) La unidad padrón individual 2675/002 se compone de local 002 "a" ubicado en Planta Baja con una superficie de 36 mts. 13 dcms. y local 002 "b" ubicado en Planta Alta, con una superficie de 26 mts. 32 dcms. Superficie total de la unidad 002 : 62 mts. 45 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de Retiro D. 3) La unidad padrón individual 2675/003, se compone de local 003 "a" ubicado en Planta Baja con una superficie de 32 mts. 50 dcms. y local 003 "b" ubicado en Planta Alta con una superficie de 23 mts. 17 dcms. Superficie total de la unidad 003: 55 mts. 67 dcms. Le corresponde el uso exclusivo del Retiro E. 4) La unidad padrón individual 2675/010 se compone de local 010 "a" ubicado en Planta Baja con una superficie de 22 mts. 95 dcms. y local 010 "b" ubicado en Planta Alta con una superficie de 14 mts, 14 dcms. Superficie total de la unidad 010: 37 mts. 9 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de Retiro L. 5) La unidad padrón individual 2675/011, se compone de local 011 "a" ubicado en Planta Baja con una superficie de 26 mts. 60 dcms. y de local 011 "b" ubicado en Planta Alta con una superficie de 17 mts. 61 dcms. Superficie total de la unidad 011: 44 mts. 21 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de retiro M. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña, debiendo abonar el saldo dentro de los veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni la semana de turismo, advirtiendo que si no se efectúa la consignación se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 387.7 del C.G.P. 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% mas iva. 3) Serán de cargo del expediente el 1% más iva por concepto de comisión sobre venta y el impuesto municipal 1%. 4) Todos los inmuebles tienen deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria e impuesto Enseñanza Primaria, únicos rubros a descontar del precio de la subasta hasta el día de la misma. 5) Se desconoce la situación ocupacional de los bienes a subastarse, así como también se ignora la situación de los mismos frente al B.P.S. por construcciones. 6) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 7) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 3ro., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 18 de 2014. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

***Única Publicación***

*20) $ 3762 1/p 6734 Mar 21- Mar 21*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 5º Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados: "CARRIQUE ETCHART, LEONEL c/ CARRIQUE ETCHART, MARTHA - Partición" IUE 2-118092/2011 se hace saber que el próximo 8 de abril a partir de la hora 15:00 en la sede de la ANRTCI (Avda. Uruguay 826) por intermedio del martillero Pablo Ponce de León, matricula 5564 - RUT 214920290011 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate, sin base y al mejor postor de los inmuebles padrón 33966 de Ciudad de la Costa (Canelones) y padrón 159045 de Montevideo que se describen así: 1) Padrón 33966: Un solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la 7ª secc. jud. del departamento de Canelones, paraje actual Ciudad de la Costa, manzana catastral 800, antes padrón 11662 en mayor área, solar 4 de la manzana 28 del plano del Agrimensor Julio Ceschi de agosto de 1962 e inscripto en la Dir. Gral. de Catastro el 24 de junio de 1963 con el Nº 11899 y según el cual tiene una superficie de 768 m2 3777 cms. haciendo esquina en intersección de las calles Transversal y Delfín. 2) Padrón 159045: Solar de terreno con las construcciones y mejoras sito en la 14ª secc. jud del departamento de Montevideo empadronado antes con el Nº 54377 que según plano del Agrimensor Francisco Alfredo De Munno de 4 de setiembre de 1936, inscripto en la Dir. Gral. de Avalúos con el Nº 846 el día 12 del mismo mes y año, tiene un área de 222 m2 54 dms. y 68 cms, ubicado con frente a la calle doce de diciembre nro. de puerta 992. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta como garantía de su compra y deberá abonar la comisión mas IVA al Rematador, es decir el 3.66%, todo en efectivo o letra de cambio y en el acto. 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura; así como también el pago de timbres, tasas y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al Rematador del 1.22% 4) Que referido al estado ocupacional de los bienes, el padrón 33966 de Ciudad de la Costa se encuentra ocupado y el padrón 159045 de Montevideo desocupado. 5) Que existen deudas tributarias respecto del padrón 33966. 6) Que solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración y el plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 7) Se remata en las condiciones y en el estado que surge del expediente, los antecedentes, certificados registrales y demás documentación que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede sita en Avda. Rondeau 1750 Esq. Valparaíso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 17 DE MARZO DE 2014 Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

***Única Publicación***

*20) $ 2673 1/p 6746 Mar 21- Mar 21*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

#### CUARTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictado en autos caratulados "GRANESE REPRESENTACIONES LTDA c/ ARTESANOS DEL CAFÉ SRL Y otros - Juicio Ejecutivo", Ficha 2-61715/2008 se hace saber que el día 1º de abril de 2014 a las 15:00 horas en Treinta y Tres 1510 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en moneda nacional, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: UNA MAQUINA ENVASADORA DE TÉ HP 1,6, UNA MAQUINA DE CAFÉ SOLUBLE, HP 016, UNA SELLADORA DE BOLSAS HP 054 EDE, UN MOLINO DE CAFÉ HP2, UNA MAQUINA ENCELOFANADORA HP75ENC7021, UN COMPRESOR DE AIRE HP3 0426, UNA CAMARA DE FRIO HP1, UNA MAQUINA EXPRESS DE CAFÉ NOVA 2000, DOS BALANZAS MOBBA 152597, UN FECHADORA HP241B, UNA HUMECTADORA DE ACERO INOXIDABLE, UN FRIGOBAR LG GR1515, UN AIRE ACONDICIONADO AIRELAS.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en moneda nacional, el 100% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (12,20%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 2,44%. 4) Que los bienes se encuentran para su exposición en el mismo domicilio donde se remataran y podrán ser visitados en horarios

a convenir con el Rematador. 5) Que el mejor postor deberá retirar los bienes en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles corridas a partir del día y hora señaladas para esta subasta. 6) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación e información registral agregadas y del expediente, las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Av. Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 13 días del mes de marzo de 2014. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

*Única Publicación*

*20) $ 1881 1/p 6748 Mar 21- Mar 21*

## OCTAVO TURNO

### PEDRO CACERES
### REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en los autos caratulados "LODESAL S.A c/ TECA LTDA. Juicio Ejecutivo" IUE 34-317/2003, se hace saber que el próximo 27 de marzo a las 15 horas en el local de la calle Yaro Nº 1121, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador PEDRO CACERES (Matr. 1742 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los DERECHOS DE PROMITENTE COMPRADOR del siguiente bien inmueble: Unidad 1007 que forma parte del edificio denominado "TORRE X", construido en el padrón Nº 4.791, 3ª S. J., localidad catastral Montevideo, zona urbana, según plano proyecto de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Luis Canelli de noviembre de 1998 láminas 1 a 3 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4/1/1999 con el Nº 1719, tiene una superficie de 359 mt 87 dm y se deslinda así: al Sur 15 mt 80 cm de frente a Plaza Independencia entre las calles Ciudadela y Juncal, distando su punto medio 85 mt 2 cm de la esquina formada con la calle Ciudadela; al Suroeste, línea quebrada compuesta de 2 tramos rectos de 3 mt 44 cm y 16 mt 64 cm respectivamente; también de frente a la calle Juncal por ser esquina; al Noroeste 19 mt 50 cm lindando con el padrón Nº 4812 y al Noreste 23 mt 66 cm lindando con el padrón Nº 4793. La Unidad Escritorio 1007 (destinada a oficina), padrón individual 4.791/1007 está ubicada en el 10º piso a cota vertical más 26 mt 70 cm, tiene una superficie de 32 mt 20 dm. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 12.20%. 3º) Será de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44%. 4º) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria, Tasa General Municipal con convenio vigente por la unidad y de sección edificaciones por el padrón matriz al 25/7/2012, fecha de expedición del certificado de gravámenes expedido por la I.M.M. 5º) Existe deuda por Gastos Comunes e Impuesto de Primaria. 6º) El padrón matriz y todas las unidades prometidas en venta se encuentran afectadas por hipoteca en 1º grado, otorgada con anterioridad a la fecha del compromiso, siendo su acreedor actual el Sr. Gonzalo Vertiz (acreedor original Banco de Santander). 7º) Se ejecuta una promesa con saldo de precio. 8º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcción ante el BPS y la IMM. 9º) Solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración. 10º) El plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por ferias judiciales ni por semana de turismo. 11º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309 piso 1º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de marzo de 2014. Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

*Única Publicación*

*20) $ 2871 1/p 6738 Mar 21- Mar 21*

## DÉCIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo turno, en autos caratulados: "BANCO SANTANDER S.A. C/ GONZALEZ GARCÍA, SUSANA BEATRIZ, Juicio Ejecutivo" IUE 21-194/2000, se hace saber que el 2 de abril de 2014, hora 15:00, en Lucas Obes 1125 el Martillero ALFREDO VIÑA, matrícula 3612, Rut 080054890010, asistido por la Sra. Alguacil, procederá al Remate SIN BASE y al mejor postor, en pesos uruguayos, un automóvil HYUNDAI ACCENT año 1997, matrícula SAX 8898, padrón 483087, motor G4 EHV207471. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio ofertado, en el acto y en efectivo, más comisión e impuestos del rematador 12.20%. 2) Que será cargo del expediente la comisión de venta del 2.44%. 3) Se desconoce la situación en cuanto a deudas con la IMM. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, estando a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de marzo de 2014 Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

*20) $ 4455 5/p 6157 Mar 18- Mar 24*

## DECIMOCUARTO TURNO

### José Ignacio Borrazás Deambrosis
### Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos "B.C.U. c/ Manucuer Export SRL y otros", Ejecución Hipotecaria, IUE 29-641/1984, se hace saber que el próximo día 10 de Abril de 2014 a las 14:30 hs en Av. Uruguay 826, se procederá por intermedio del rematador JOSE I. BORRAZAS Mat. 5509, RUC 214747140017, y asistido por Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 24 sección judicial de Montevideo, padrón Nº 29.155, el que según plano del Agrimensor Carlos A. Richero de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27/07/1944, tiene una superficie de 142,44 metros; y se deslinda así: 9,12 metros de frente al Suroeste a la calle Buxareo distando el punto medio 30,02 metros de la esquina formada con Avenida General Rivera ; 15,85 al Noroeste lindando con el padrón Nº 29.154; 9 metros al Noreste con padrón 29.161 y 15,81 metros al Sureste con el padrón 29.156. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo y/o letra de cambio, más comisión y tributos a su cargo. 2) Será de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más el I.V.A. (22%) lo que totaliza 3,66%. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más el I.V.A.. 4) Los títulos están en el B.H.U., habiéndose agregado testimonio del último título que es de 1976. 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 6) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 7) Que el plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo.

8) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de marzo de 2014.- Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

*Única Publicación*

*20) $ 2079 1/p 6747 Mar 21- Mar 21*

# RÍO NEGRO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

## SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en autos caratulados: "DIAZ, JORGE AMBROSIO C/ SILVA, ADRIANA BEATRIZ. PARTICIÓN." FICHA 317.130/2008, se hace saber al público que el día 11 de abril del 2014 a la hora 15.00, en puertas de este Juzgado sito en la calle 18 de Julio 1224, por intermedio del rematador ALBERTO CHAUVIE DOLARA, matrícula 5782, asistido por el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación o sea U$S 14,000, al mejor postor postor y en dolares américanos, del siguiente bien: inmueble padrón 5209, sito en la primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, localidad Catastral Fray Bentos, manzana 239, zona urbana, (antes padrón en mayor área número 2399) y que según plano del Agrimensor Luiz A. Carballo inscripto con el número 1730, el 14 de abril de 1966, en la oficina Departamental de Catastro de Río Negro, se encuentra señalada como fracción "2", y tiene un área de 284 mts. 94 dcm (284 metros y 94 decímetros), con frente a la calle Alzaibar, sin número de puerta y que se deslinda así: metros 12,50 al sureste de frente a la calle Alzaibar (antes Ejido), entre las calles Haedo y España; metros

22,81 al suroeste, lindando con fracción "3" del mismo plano, metros 12,50 al noroeste lindado con el padrón 2397; y metros 22,78 al noreste, lindando con fracción "1" del mismo plano. SE PREVIENE: 1) se desconoce el estado de ocupación del inmueble, así como la situación de las construcciones existentes frente al Banco de Previsión Social. No existe agregada carpeta Municipal de construcción. 2) Se desconoce la existencia de deudas por tributos nacionales o departamentales, así como por consumo de UTE, OSE y cualquier otro servicio, con relación al inmueble. 3) La titulación se encuentra en la Sede, a disposición de los interesados. 4) El precio se fija en dólares américanos y el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta más en carácter de seña y en el acto de serle aceptada la postura; por comisión del Sr. Rematador e impuestos que corresponden. 5) Podrá imputarse al precio lo siguiente: impuesto contribución inmobiliaria, impuesto de enseñanza primaria, 2% ITP e impuesto renta personas físicas por incrementos patrimoniales correspondientes al ejecutado y todo otro tributo de cargo del ejecutado que sea necesario para la escrituración judicial y/o inscripción de la misma. 6) Se autorizan tres publicaciones.
Fray Bentos, 26 de febrero del año 2014 Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

***Última Publicación***

*20) $ 6534 3/p 6335 Mar 19- Mar 21*

## SALTO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "SERTELCO S.A. CON ALMEIDA MARÍA DEL CARMEN Y OTROS. EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (IUE-359/157/2008), se hace saber que el día 31 de Marzo de 2014, a las 15 horas y en la sede del Juzgado (calle Artigas 1015), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE- AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES el siguiente BIEN INMUEBLE: PADRÓN urbano 18287, ubicado en la Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Hugo O. Lanza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 17/02/1972 con el Nº 4004, que consta de una superficie de 326 metros 9188 centímetros con frente a calle Ramírez Nº 495.-
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de aceptación de su postura, más la comisión e iva del Martillero por la compra; 2º) El mejor postor podrá descontar la Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria e ITP; 3º) Se desconoce si existe deuda por consumo de OSE; 4º) El bien se encuentra hipotecado a favor de Sertelco S.A. no surgiendo inscripciones ni embargos preferentes respecto del inmueble, así como de las personas, desconociéndose la situación ocupacional del bien; 5º) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados; 6º) Existe deuda de contribución inmobiliaria e impuesto de Primaria; 7º) El mejor postor tendrá un plazo de 20 días corridos para consignar el saldo del precio, a contar del día hábil siguiente al de la notificación del auto que aprueba el remate, el cuál no se interrumpirá por Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo; 8º) El mejor postor y 2º mejor postor deberá constituír domicilio electrónico conforme al artículo 387.5 y 71 del CGP; 9º) Se desconoce situación ante BPS; 10º) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal y comisión e iva del Rematador por la venta; 11º) Se previene lo dispuesto por el Artículo 390 del CGP incisos 2 y 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, Marzo 12 de 2014.- Dra. MARÍA FÁTIMA BONÉ, JUEZ DE PAZ.

***Única Publicación***

*20) $ 1980 1/p 6431 Mar 21- Mar 21*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## INTENDENCIAS

## INTENDENCIA DE DURAZNO

La Intendencia Departamental de Durazno; en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Ley Nº 18.791 del 11 de agosto del año 2011 y lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental Nº 2116/2009, fija para el día 1 de abril del año 2014, a la hora 11 en el local del Ex Abasto Municipal, sito en Ruta 5 km 182.500, pegado al Zoológico Municipal, el Remate Oficial de los bienes que a continuación se detallarán, el cuál estará a cargo del Rematador Sr. Richard Maz, Matrícula número 6231, R.U.T. 050162740014. Todo ello según expediente Expediente 2013-10002.

.

Condiciones:
La chatarra de motos sin clasificar se rematará al contado, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor, en un solo lote. Se subastará al kilo, determinándose un peso total aproximado de 14.000 kilogramos; el cual se ajustará luego de la subasta.
El comprador tendrá bajo su cargo la destrucción total de las motos, procedimiento para el cual contará con el plazo de 45 días corridos.
El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, y la comisión del rematador (11,5% del total) al bajarse el martillo.
La entrega del lote subastado, se realizará en coordinación con el comprador cuando este último se encuentre en condiciones de destruir el mismo, siempre dentro del plazo establecido previamente.
Se detallan los datos disponibles correspondiendo a marcas, modelos, matrículas, números de motor y chasis y nombre del propietario.
1) HONDA 125-QA-1096-CG125E1330428-CG1251180287-AGUIRRE AGUIAR JOSE ARIEL
2) BACCIO-S/N-S/N
3) JIALING 50-S/N- 94618005150
4) YUMBO 110-NAE 545-ZX152FMH24300637-S/N
5) YAMAHA 80-CY8093139375-CY8093153979
6) YASUKI-1P52FMHXW208091-S/N
7) HERO PUCH 50 -EB575529 -MD397AIBRUC57295
8) WINNER 100 -QAM-898-WNFM270300072-LP7XCGL0570000745-RAMIREZ ISABLEINO
9) YUMBO 125-QAP- 958-156FMI08000986-LHJPCJLB682012761-REVELLO NICOLAS
10) YUMBO110 -QAF-832-ZS152FMH37300443-LZSXCHLH175201231-GARRO JUAN JOSE
11) JIALING 50-S/N-JL1P39FMB2001006348
12) HONDA 50-PC50FD02292-S/N
13) ZANELLA -QAT- 555-50AJ31584-Z051761-MARIN GONZALEZ HECTOR ORLANDO
14) WINNER- WNFM270300215 -S/N
15) VINCE-QAA-152 -1P52FMH51398071-LAEKMZ4071A002443- DIAZ SERGIO DANIEL
16) WINNER 125-156FMIFJ158492-LLCJPP40X7B57589
17) YUMBO ECO 70-147FMD08050806-LHJXCDLA782546778
18) VEMBA -LHJXCJLA671001786
19) CALIFO -50-808GL06982-S/N
20) YUMBO -110 -ZC150FMGB1058213 - S/N
21) YASUKI110 -1P52FMH06107090 -LSRXCHLC46A6112291
22) YUMBO 110 - ZS152FMH26200444 -QUA11006464000959
23) PEUGEOT 50- CPFE05110447951 -3650026242
24) WINNER 110 -QAA-514-1P52FMH2005070258-LZXYCHL1200507073-LEMA HUGO
25) YUMBO 110 -QAU- 484-S152FMH5A405144 -LZSXCHLH3A5202856 - LA PAZ GLADYS
26) BACCIO CRUISER 125 -AOR -769-156FMI07002775- JHJPCJLAX71000141
27) WINNER 110-FAIR-QAL -180-152FMHDJ136794-LLCTXN3A05B00554-LUZARDO MARIO
28) YUMBO-QAS- 646-147FMD10A00690-LHJXCDLA7A2605818-CURBELO CARLOS
29) WINNER FIRE-152FMHDJ004413 -LZCJXN3A65B000798
30) WINNER-152FMHXJ136983
31) SAFFARI- S/N
32) JIALING -CJ50E1045164 - CJ50F006925
33) WINNER 125 - QAM-645-PEL0505006033 -P0505006033 - ANDERSON OLIVAREZ RITA
34) JINCHENG-147FM2FDMEW012032-JC90MBW1010618
35) WINNER-QAA-897-1P47FMD05060052-LZXXCDL0658060052-PIRIZ ROJAS JUAN
36) YUMBO-152FMH06020731-S/N
37) YAMAHA - CY8095068107-S/N
38) JIALING - JL1P39FMD2001000570- S/N
39) HONDA 50 - PC50EDD50978 - JS33388
40) YUMBO-QAJ-738-99007624-LAYPCG302XJC00201-SEMPERENA CLIVIO ONADIO
41) HONDA 50 - QA-1633 (S/N) -PC50EDD90454T-S/N-ESPAGNOLO CESAR HUGO
42) ROCKET -152FMHVA076259 LLCTXN3A78B100364
43) HERO PUCH-QAB-985 (S/N)- EB369689-MD395J1BRSC373504-MARTINEZ DAVID
44) HERO HONDA-94M10E15417
45) YAMAHA-CI8094250083-CI8094243175
46) WINNER-QAS-867 (S/N)-152FMHVA205078-LLCJXN3A78B105709-ANDERSON RITA
47) WINNER- QAL-484 -PEL0402001520-PO402001520-MONTERO LUZ MARINA
48) YASUKI-139FM10057512-S/N
49) HEROPUCH- EE019294-MD397B2BRVC517095
50) YUMBO-QAS-942- ZS152FMH59701772-

LZSXCHLH695100785-RODRIGUEZ EDGARD
51) WINNER-152FMHIA042932-LLCJXN3A6AD102435
52) ATALA-QAD - 663 (S/N)-ROSANO DE LEON CLAUDIO ANDRES
53) YUMBO -NAE-996-ZS156FMI25300172-LZSPCTLD155175231
54) HONOR-QJ150FMG00100452-LAWXEGOE41A082062
55) HEROPUCH - MD396H2BRTC46388
56) YAMAHA- F5B63825K
57) WINNER -152FMHC1150093 LLCJXL3A05B000232
58) WINNER- QAQ- 616-152FMHVA138883-LLCJXN3A48B102346-DE SOUZA MIRAM LILIAN
59) WINNER-48FM02053786-02W000036
60) YUMBO- ZS152FMH37300683-LZSXCHLH275201500
61) HONDA- PC50EDD65953T-S/N
62) WINNER- 1P52FMI6G053122 - LXYXCJL0160B89243
63) WINNER- QAK- 491- PEL0402001495- S/NANDRADE DUARTE VICTOR MANUEL
64) BACCIO-ZS152FMH24B00457-LZSXCHLJ345159157
65) YUMBO-QAT-642-169FML10B04706-LHJPCLLB1A2641989-RUIZ DIAZ LUCIANO
66) YUMBO-ZS152FMH26200112-9UACN0646A093196
67) WINNER-QAP-303 (S/N)-152FMHVA123934 - LLCJXN3A98B100592-ANDERSON RITA
68) VITAL-1P52FMH0A054824-S/N
69) WINNER BIS PRO- 1P52FMI0A008399-LSRXCJLC2AA105714
70) WINNER-1P52FMI6E059019-S7N
71) YASUKI-LXIXCHLO140009939
72) WINNER-QAD-666-157FMIPEL0507008176-P0507008176-MOREIRA GONZALITOS
73) HUAWEI-1502FMHF970500540-TB100F98090013
74) YAMAHA-3A304239-3A304239
75) HONDA- 25141- C70E6311508-C706200633
76) YUMBO- ZS152FMH25400022-9VA1100D25A0164
77) WINNER-157FMIPEL0801000509-LE60801000509
78) SUZUKI- RB07735091-JG100YPNW6000292
79) YUMBO ECO 70- 147FMD08040196-LHJXDCLA682537926
80) YASUKI-QAQ-614- JD156FMI36111004-LKKPCJ3B27A901006- OTAÑO PEREZ LUIS
81) YASUKI- QH152FMH04010057-LSRXCHLDX40000057
82) YUMBO-147FMD06012917-981089
83) YUMBO-QAO-537-147FMD08011891-LHJXCDLAX82523995-MOREIRA MARIA DEL R.
84) YAMAHA-CY8095069863 -S/N
85) SUZUKI-QA-3314- FR80378933-FR80102208-CASAVIEJA SILVA RUBEN DARIO
86) YAMAHA-F5B72971K-S/N
87) WINNER110- IP47FMD05020287-S/N
88) HONDA50- PC50EDD91045T-S/N
89) YASUKI-139FMY0020172-S/N
90) YUMBO-ZC152FMH56116990-LZSXCHLH865166296
91) HERO PUCH-ENB346323LE-CCB025155LE
92) YASUKI-QAD-551-1P50FMG03030032-LSRXCGL2730D0052-CABRERA SERGIO
93) BACCIO - ZS152FMH56217746 - LZSXCHLJ465176567
94) YUMBO- QAF-132-147FMD07010931-LHJXCDLAX71000478-CASTRO CARINA A.
95) WINNER-157FMIPEL0905000361
96) ZANELLA-618987-M0139
97) BROTIAN-SGF-060 (S/N)-BT156FMI09104881-S/N
98) JIALING- JL1P39FMB201006468-LAAAXKBB510003032
99) YAMAHA-CY8095159233-CY8095170998
100) WINNER-152FMHFJ020900-KM4BE43A7T1521222
101) HERO PUCH- NAE 559-EB934205-S/N
102) ZANELLA-QAG-314 (S/N)- 50AG43520-S/N-PAZ AVILA DOMINGO GABRIEL
103) HONDA-PC50EDD97050T-S/N
104) YUMBO-ZS150FMGB1000783-S/N
105) YAMAHA-CY8096215776-S/N
106) YAMAHA-CI8095037812-S/N-PALLEIRO RODRIGUEZ ROBER ALBERTO
107) SUZUKI-A100889724-S/N
108) WINNER POLICIAL-157FMIPEL0606004911-S/N
109) HERO PUCH-EB85369-CB86682
110) WINNER-D1E410MFD20103019495-S/N
111) HERO PUCH-EE018402-MD397A2BRVC509241
112) ZANELLA - 626098-M0756
113) HERO PACER-S/N-CVB038864EG
114) WINNER-QAR- 246-152FMHDJ004223-LL37XN3A65B000347-SASTRE PIRIZ MARIA R.
115) BACCIO -046463
116) WINNER-IP47FMD04128485-LZXXCAL1241208485
117) YASUKI - JL1P50FMH05B002097-9U8UR1105A2097
118) YUMBO-ZS152FMH24B00590-S/N
119) WINNER-OAI-874-157FMIPE10701001204-LE60701001204
120) WINNER-156FMI28F053691-LXIJCJL008027098
121) JINCHANG-6D002869-5E001176
122) HONDA 70- QA-8075-C70E2108395-C705004609-ALONZO PEREYRA MARIA LIDIA
123) SUZUKI-150FMPBW036118-JG100YPNW6000294
124) ZANELLA DUE-50AJ14658-TT18787AUY183
125) ATALA-220601-220601
126) YUMBO- QAA-130-ZS152FMH36605069-LZSXCHLH865000134 -FLAMANT ANA V.
127) YUMBO-QAA -120-ZS152FMH36-9UA11006764024784-PACHECO ALBAREZ ALICIA
128) WINNER-1P47FMD05020852-S/N
129) YUMBO ECO 70-147FMD06090898-S/N
130) HERO PUCH-QA- 3614-EB295891-CB301872-ANDERSON RITA
131) WINNER 100-1P50FMG6E059948-LXYXGL076037953R
132) WINNER-152FMHDJ163730-S/N
133) HERO- EB245632-S/N
134) SUZUKI-FR80323197-S/N
135) HERO PUCH-EB229507-S/N
136) HERO PUCH-EB569289-S/N
137) WINNER-NAI -410 -157FMIPEL0801000476-S/N
138) JIALING-7C000300-S/N
139) YAMAHA-CY8095178944-S/N
140) WINNER-152FMHC1150132-S/N
141) YUMBO-ZS150FM98032375-S/N
142) YUMBO-147FMD0808189-LHJXCDLA482563764
143) WINNER-1P50FMG7A058888-S/N
144) WINNER-OAJ- 658-PEL0601000353-LEGPCJLL0601000353
145) WINNER-QAT-277 (S/N)-1P52FMI6K055720-S/N-MACIEL PEREZ CARLOS EDUARDO
146) YUMBO-156FMI10B09242-S/N
147) WINNER-QAC-209-152FMHDJ004358-LLCJXL3A65B000395-BURGUEZ MARIO N.
148) BACCIO-RBA-226-ZS1E50FMGA25300136-S/N
149) YUMBO-QAB-134-ZS156FMI226200145-9UAYDKC646A022774-ALDAYA SANTIAGO
150) YUMBO-QAQ-491-ZS152FMH18104004-LZCXCHLH781001799-ARRIOLA PEDRO
151) YUMBO-ECO 70-147FMD08080551-LHJXCD9A582564471
152) YUMBO-1P52FMH0B601796-LZSXCHLH971006372-MOREIRA NESTOR
153) YUMBO-153FMI07011582-LHJXCJ2A071001198
154) YUMBO - QAV-536 -QAM-552-YASUKI 156FMI50047001-S/N
155) YASUKI-QAP-928-1P52FMH05100980-S/N-MORAN ALMADA NATHALY SOFIA
156) ATALA-KCB-160-220412-220412
157) HONDA OFICIO-C70E6309778-C706199969
158) BACCIO PX 110-ZS152FMH25102378-S/N
159) YASUKI-JL1P50FMH05B002209-S/N
160) HONDA PC 50 K1-QA-4455-PC50EDD57165T-CABALLERO RODRIGUEZ ELBIO M.
161) HERO PUCH-QAO-132-EB519685-MD397B1BRVC515325
162) ATALA-027866
163) YUMBO ECO 70-147FMD09A00784-LHJXCDLA292587868
164) HERO PUCH-QA-7056-EB570297-MD395K1BRSC380408-ETCHART ANGELICA
165) HONDA SCOOPY SH 75-QA-3200-SH75E-1017999-TAMBASCO ALMADA SOLANGEE
166) YASUKI SPLASH-1P52FMH05110627
167) HERO PUCH-QA-4445-EB481724-TC474741-MANCILLA ROJAS GLADYS ANGELA
168) BACCIO DLX 50-QA-13173-1E41QMB05080105-ABAA25X080155-IBARRA NAIKE Y.
169) YASUKI CORRECAMINOS-156FMI91174660-LAPJCLK09D080258
170) ROCKET 0B100-8A-QA-10726-152FMH05030512-ARATTI BOOK NESTOR
171) YUMBO ECO 70-QAA-751-147-FMD06031106-LHJXCDLA160303671-MIRALDO ARIEL
172) YUMBO AIR COL-152FMH07030781-LHJXCHLA871002155
173) HERO PUCH BKER-QA-12571-EB518478-MD397B1BRVC514329-ARATTI NESTOR
174) WINNER MAS-PL0411003903-P0411003903-PE101-1003903
175) WINNER FAIR 110-152FMHDJ136826
176) HERO PUCH- EB315077-MD3971BRVC537050
177) WINNER 4TC- 150FMG05090102-*LP6XCA1A750000840*
178) JINCHENG JC 90-QAL-216-7J007244-GE036383-LOPEZ MANCILLA FELISBERTO
179) JIALING-156FM198002027-JH125LI*88004211
180) ATALA- MOTOR O18346-42022
181) HONDA-PC50EDD83180T
182) ATALA PIU-A-9960-219252-49214-ROSANO ROSANO MIGUEL FELIPE
183) YAMAHA-80-1111165-V801111165
184) YUMBO ECO 70-QAO-323-147FMD08030159- -SANTANA VANESSA L.

185) YUMBO-ZS152FMH17713856-LZSXCHLH671003039
186) WINNER 70-QA-13079-1947FMD05021048-LZXXCDL0758021048-ANDERSON RITA
187) YUMBO-ECO 70-147FMD08011122-LHJXCDLA682010369
188) YASUKI-XTREME-NAE-849-156FMI00410512-721903484-BIDONDO ILIANA ESTHER
189) ROCKET-156FMI06051939-LEGPCJLL061531396
190) YASUKI UR 125 D-156FMI50029036-9U8UR1255AD29036-PORCAL EVERGISTO
191) WINNER-157FMIDC127589-LE60703003611
192) KIN-LH157FMI6F100196-L1LPCJLG560002715
193) YUMBO ECO 70-ZS152FMH17916437-Z5XCHLH8710005407
194) YASUKI110-QAH-377-1P47FMD50B04589-LXYXCHL0940009980-CEDREZ LUIS
195) BACCIO-1P50FMG6G053447-LHJPCDLF082523886
196) ZANELLA DUE-30AE02071-S/N
197) WINNER-156FMI40107558-LLCJYP4A341000690
198) HERO-ENB646862LE-CCB025405LF
199) HONDA-HA01E5016843-HA015016820
200) JIALING-JH702109034-A084545
201) JINLUN-QAC-819-JL150FM980600152-CB50J-1128839-LIMA LOPEZ ALICIA RAMONA
202) HONOR- QJ157FMI1082127
203) ZANELLA -50AE05019-JP10976ADM614
204) YUMBO-ZS152FMH18103847-ZSXCHLH081001644
205) YUMBO-ZS152FMH25900809-9UACITY505A019923
206) ZANELLA-MINARELLI-T3243.

*20) (Cta. Cte.) 10/p 5829 Mar 14- Mar 27*

# Sociedades de Responsabilidad Limitada

**SPECIALIZED LATIN AMERICA S.R.L**
**Modificación de contrato social**

Asamblea 16 de agosto de 2010
INSCRIPCIÓN: Nº 19170, 01/10/2013
CAPITAL: $ 37.245.000 dividido en 37.245 cuotas de pesos uruguayos $ 1.000 cada una.
APORTES: 368 cuotas sociales a SPECIALIZED EUROPE GMBH y 36.877 cuotas sociales a SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS INC.

*Única Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6758 Mar 21- Mar 21*

**PORTO LTDA.**
**Cesión de cuotas**

Contrato: 19/02/2014
Inscripción: Nº 2.196 el 28/02/2014
Cedente: CARLOS PORTO VELOSO (6 cuotas)
Cesionario: Verónica Porto Miguez (6 cuotas).

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6757 Mar 21- Mar 21*

**SPECIALIZED LATIN AMERICA S.R.L.**
**Modificación de contrato social**

Asamblea 21 de julio de 2010
INSCRIPCIÓN: Nº 19169, 01/10/2013
CAPITAL: $ 101.000 dividido en 101 cuotas de pesos uruguayos $ 1000 cada una.
APORTES: 1 cuota social a SPECIALIZED EUROPE GMBH y 100 cuotas sociales a SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS INC.

*Única Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6755 Mar 21- Mar 21*

**CORNCOB S.R.L.**

Contrato: 20/12/2013
Inscripción: 08/01/2014, Nº 163
Socios: Jason Gregory Weiss (50 cuotas sociales); Hersch Meyer Klaff (50 cuotas sociales).
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000, 100 cuotas de $ 1000 cada una.
Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios, actuando en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: El objeto de la sociedad será: (a) La adquisición, tenencia, venta, arrendamiento, hipoteca, desarrollo, cultivo, operación, financiamiento, disposición, explotación agraria, gestión, y/u otras actividades, gravámenes o transacciones relativas a bienes inmuebles rurales en Uruguay, incluyendo, sin limitación alguna, (i) cualquier forma de plantación no permanente (incluyendo cultivos anuales como cereales, semillas oleaginosas y arroz) y (ii) en su caso, inversiones en sistemas de riesgo y almacenamiento de granos y semillas oleaginosas, e inversiones accesorias limitadas en madera y ganado en porciones de tierras no cultivables de explotaciones agrarias adquiridas, en la medida que los administradores consideren que estas inversiones contribuirán a la mejora del rendimiento o reducción del riesgo. b) Participación, constitución o adquisición de empresas que directa o indirectamente operen en el ramo pre-indicado. El referido objeto será entendido en la forma más amplia posible a fin de lograr su fiel cumplimiento, por lo que la sociedad podrá realizar y suscribir todos los actos y documentos que fueren necesarios o convenientes a juicio de sus administradores, sin más limitaciones ni prohibiciones que las que surjan de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes.

*Única Publicación*

*22) $ 6504 1/p 6752 Mar 21- Mar 21*

**DS PRODUCCIONES SRL**

Contrato: 04.11.13
Registro No. 22051/2013
Socios: Diego Alberto SORONDO VARELA (Administrador, 99 cuotas) y Bruno SORONDO AQUINO (1 cuota)
Objeto: producción y explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados, en los géneros teatrales, circenses, radiales, televisivos, discográficos; organización de eventos, exposiciones y fiestas; producción de publicidad y propaganda; campañas publicitarias; representación de artistas, producción y comercialización de "merchandising" y todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines
Plazo: 30 años prorrogable por periodos iguales.
Capital: $ 120000 (100 cuotas de $ 1200 c/u).
Domicilio: Montevideo.

*Única Publicación*

*22) $ 2710 1/p 6749 Mar 21- Mar 21*

**"Bicijuan S.R.L."**

Contrato: 19/02/2014
Inscripción: No. 2203
Socios: Rodolfo Panfilo y María Virginia Rariz.-
Capital: $ 100.000, en 100 cuotas de $ 1000 c/u, Rodolfo Panfilo 99 cuotas, María Virginia Rariz 1 cuota.
Administrador: únicamente socio Rodolfo Panfilo
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Objeto: Promoción, compra y venta de artículos deportivos y de productos en general.

*Única Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6744 Mar 21- Mar 21*

**DEMETRIO 28 SRL**

Contrato: 09/12/2013
Socios: Ruth Elizabeth WUNSCH FERNANDEZ, Juan Alfonso TORRES BELBUSSI y María Marta BELBUSSI MARTINO,
Domicilio: Montevideo
Objeto: explotación de bar, café, rotisería y restaurante, así como la importación, fabricación y venta de ropa.-
Capital: $ 500.000, (en 100 cuotas de $ 5.000 c/u) Ruth Wunsch 20 cuotas, y Juan Torres y María Belbussi 40 cuotas cada uno
Administración y Representación: Ruth Elizabeth WUNSCH FERNANDEZ
Plazo: 30 años
Inscripción: Nº 532 el 17/01/2014.

*Única Publicación*

*22) $ 2168 1/p 6740 Mar 21- Mar 21*

**"LAV-BRL SRL"**
**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-MODIFICACION DE CONTRATO**

FECHA: 13/11/2013
INSCRIPCIÓN: 23944 año 2013
CEDENTE: Graciela Luján DOMONTE CASERO (totalidad)
CESIONARIOS: Nicolás Rafael ACOSTA DOMONTE (49 cuotas)
Rosana FLORENTIN FLOR (1 cuota)
ADMINISTRACIÓN: Nicolás Rafael ACOSTA DOMONTE.

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6727 Mar 21- Mar 21*

**"SYT SRL"**
**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-MODIFICACION DE CONTRATO**

FECHA: 13/11/2013
INSCRIPCIÓN: 23941 año 2013
CEDENTE: Nicolás Rafael ACOSTA DOMONTE (totalidad)
CESIONARIOS: Graciela Luján DOMONTE CASERO (9 cuotas)
María Luján CASERO BOLLETTA (1 cuota)
ADMINISTRACIÓN: Graciela Luján DOMONTE CASERO.

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6726 Mar 21- Mar 21*

**BALDOVINO & CANO SRL**

CONTRATO: 17/12/13
INSCRIPCIÓN: No. 1152 el 31/1/14
SOCIOS: AGUSTIN BALDOVINO, LAURA CANO
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 500.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: CONSULTORIA EN DESARROLLO DE NEGOCIOS EN URUGUAY Y EN EL EXTERIOR.

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6692 Mar 21- Mar 21*

**TGL MUNDO FORESTAL S.R.L.**

Contrato: 27/01/2014
Inscripción: Nº 1122, 31/01/2014
Socios: Héctor Lorda
Carlos Gómez (10 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 20.000.- 20 cuotas $ 1000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Intermediación trabajos rurales.

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6683 Mar 21- Mar 21*

**GALATI SEGUROS S.R.L.**

Contrato: 11/02/2014.
Inscripción: 1742/14.02.2014.
Socios/Cuotas:
Nicolás Galati Pascale (20).
María Oriana Galati Pascale (20).
Luciana Galati Pascale (20)
Carlos Galati Cabrera (40).
Objeto Principal: Servicios de intermediación y corretaje de seguros. Asesoramiento de contratación de primas, trámites en gral., servicios profesionales vinculados a seguros.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta con limitaciones.

*Única Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6676 Mar 21- Mar 21*

**LARRABURU LIMITADA**

Cesión: 11/12/2013.
Inscripción: 24645 año 2013.
Cedente: Rafael Gonzalez-Robatto.
Cesionaria: Graciela Ebole.
Cuotas: 13.

*Única Publicación*

*22) $ 542 1/p 6674 Mar 21- Mar 21*

**SRL**

Denominación: CAFLAC S.R.L
Cesión y modificación
Contrato: 25/10/13
Inscripto: 22296 18/03/14
Cedente: Florencia MARQUES
Cesionarias: Mónica BONILLA (11 CUOTAS)
Liliana JABIF (1 CUOTA)
Modificación: Administración: Mónica Bonilla.

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6609 Mar 21- Mar 21*

**SRL**

Denominación: EMFACLA S.R.L.
Cesión y modificación
Contrato: 25/10/13
Inscripción: 22295 18/03/14
Cedente: Florencia MARQUES
Cesionarias: Mónica BONILLA (9 CUOTAS)
Liliana JABIF (1 CUOTA)
Modificación: Administración: Mónica Bonilla.

*Única Publicación*

*22) $ 1084 1/p 6608 Mar 21- Mar 21*

**GRUPO COSECHA S.R.L**

FECHA: 11 de marzo de 2014
INSCRIPCION: Nº 2880 del 18/3/2014
CAPITAL: $ 1.840.000.-
SOCIOS: Walter Almeida 25 cuotas, Florencia Castillo 25 cuotas y Leonardo Vargas 50 cuotas
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Young
OBJETO: Brindar servicios a terceros de maquinaria agrícola y sus anexos, entre otros.-
ADMINISTRACION: cualesquiera de los socios actuando indistintamente.

*Unica Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6493 Mar 21- Mar 21*

**JOSANALPE S.R.L.**

CONTRATO 24.2.2014
INSCRIPCION 2427 del 11.3.2014
SOCIOS Jose Dario y Sandra Jacqueline ALMEIDA PEREIRA
CAPITAL $ 100000. 100 cuotas de $ 1000 correspondiendole 50 cuotas c/u
ADMINISTRADOR Jose ALMEIDA exclusivamente
OBJETO principal transporte de carga profesional
PLAZO 30 años
DOMICILIO Manuel Oribe 1358, ciudad de Treinta y Tres.

*Unica Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6490 Mar 21- Mar 21*

**"EFFECAR S.R.L."**

Contrato:- 8 de enero de 2014
Inscripción:- No. 920 del 28-1-2014
Socios: Federico Hochman Dalmao y Francisco María Bottino Della Valle.
Capital:- $u. 400.000 dividido en 1000 cuotas de $u. 400 cada una, (500 cuotas cada socio)
Plazo:- 30 años
Objeto:- compraventa de vehículos de todo tipo.-
Domicilio:- Ciudad de Paysandú
Administración:- Ambos socios en forma conjunta.

*Unica Publicación*

*22) $ 1626 1/p 6444 Mar 21- Mar 21*

**AGROPECUARIA SALTO SRL**

RUT 160091540011
MODIFICACION
Fecha 23/12/2013
Inscripción 03/01/2014 Nº 71
Modifica cláusulas: SEGUNDO: OBJETO. El objeto de la sociedad será: comisiones, consignaciones, intermediación, representación, industrialización y distribución de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, productos primarios, elaborados u otros, semovientes, frutos del país, productos agroveterinarios, herbicidas, plaguicidas, específicos veterinarios, instrumentos quirúrgicos de sanidad animal y accesorios, instrumentos de labranza y ordeñe, fertilizantes; explotación del comercio en el ramo de prestación de servicios profesionales, técnicos, rurales y administrativos; comunicaciones, producción agrícola, ganadera, forestal, avícola, hortícola, granjera, citrícola, piscicultura, vestimenta; remates, subastas y/o ferias ganaderas, consultoría y asesoramiento; servicios prestados al agro con todo tipo de maquinarias, contratistas rurales; procesamiento, transformación, industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de productos y artículos; venta de todo tipo de maquinaria; servicios mecánicos; importación y venta de repuestos. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar todo clase de actos civiles y comerciales, celebrar cualquier clase de contratos reales, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, actividad industrial y efectuar cualquier clase de operaciones financieras con Instituciones Bancarias o de la naturaleza que fueren, sean Públicas ó Privadas, y toda otra actividad que tenga directa relación con el objeto social". DECIMO SEPTIMO. Modificaciones del contrato. "Todas las modificaciones al contrato social deberán resolverse conforme a lo dispuesto por el artículo 240 de la ley 16.060, modificativos y concordantes".

*Única Publicación*

*22) $ 6504 1/p 6441 Mar 21- Mar 21*

# Venta de Comercios

**VENTA DE COMERCIO**

LEY 2.904. JOHN ANTHONY ESQUIRE CLARSSON y PAOLA DANIELA YANNUZZI FARIÑA prometieron vender a Ruben Daniel Lemura Pessi, Ana Lorena Lemura Schweizer y José Nicolas Olivera Ferreira, salón JyP en Santiago Rivas 1595, Montevideo. Acreedores allí.

*25) $ 2760 20/p 6394 Mar 19- Abr 22*

Ley 2.904. HILDA LILIAN GUTIERREZ FRACHI prometió vender a MARIA EUGENIA BUCHELLI BULGARELLI, ADRIANA y ALEJANDRO LUISI BUCHELLI, salón y anexos en Av. Italia 3654, Montevideo. Acreedores allí.

*25) $ 2760 20/p 5385 Mar 11- Abr 07*

LEY 2.904. CLAUDIA ISABELA BOYE BITTENCOURT promete vender a MÓNICA ROADE PÉREZ establecimiento comercial denominado "EL NICA" sito en Av Luis Alberto de Herrera 3063, Montevideo. Acreedores allí.

*25) $ 2640 20/p 4895 Mar 05- Abr 01*

LEY 26/9/1904
Diana Irene de Brun Ocampo prometió vender a Marcelo Py y a Héctor Ferreira Establecimiento Comercial denominado "Clínica de la Mascota", que gira en el ramo de veterinaria sito Máximo Santos número 4960 de Montevideo, acreedores al mismo.

*25) $ 2640 20/p 4774 Mar 05- Abr 01*

**CESION DE PERMISO DE FRECUENCIA LEY 26/9/1904.**

Prometimos ceder permiso frecuencia 89.9 MHZ CX 210 de Rosario.
Cedente: Juan Francisco Antelo González
Cesionaria: Roxana Ravazzani Oddone
Acreedores: Ituzaingó 380- Rosario.
*25) $ 2640 20/p 4690 Mar 06- Abr 02*

Ley 2904- Andre Luis Simoes Pires Coitiño y Carla Daniela Fradiletti Padilla prometen vender a Nicolás Beethoven Canciani Sarasola y Juan Pablo Fugassa Peña El Establecimiento Comercial (salón de fiestas) denominado "Meterete Fiestas",. sito en J. L. Osorio 1212, Montevideo.
Acreedores allí de 16 a 20 hs.
*25) $ 3960 20/p 4190 Feb 25- Mar 26*

Ley 2904. Cesion de permiso de suministro de TV para abonados localidad Cerro Colorado, de Tala Cable Color SRL a Gonzalo Hernandez, empresa unipersonal. Acreedores Rincon 625, Piso 3, Esc 18.
*25) $ 2640 20/p 4142 Feb 26- Mar 27*

LEY 2904 26/9/904
SUPERSTAR LIMITADA, RUT 120 126 300 012, promete vender y enajenara a TA-TA S.A RUT 210003270017 supermercados Superstar sitos en ciudad de Paysandú: i) Mac Center Shopping Dr. Herrera 925 Local 14, ii) Hipercentro: Washington 1673; iii) Plaza Artigas: Zelmar Michelini 911; iv) Norte: Juan Zorrilla de San Martín 1705. Acreedores: José de Bejar 2600 Montevideo.
*25) $ 3960 20/p 3832 Feb 24- Mar 25*

# Niñez y Adolescencia

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

**Edicto:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1o. Turno, dictada en autos caratulados: "PERRONE VALLEJO, DANIELA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-057435/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Víctor Leonardo León Márquez, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 16 de diciembre de 2013. Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*26) (Sin Costo) 10/p 6277 Mar 20- Abr 02*

**Edicto:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "GODOY SOTELO, SILVIA NOELIA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-059349/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Héctor Fabián Varela, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Amparado Ley 18.078-
Montevideo, 14 de febrero de 2014.- Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*26) (Sin Costo) 10/p 5947 Mar 18- Mar 31*

#### SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "SANTOS ENRIQUEZ, VERONICA - RATIFICACION DE TENENCIA - Ficha 2-56916/2013", se cita, llama y emplaza a JOSE ENRIQUE GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio esta patrocinado por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho - Ley 18078
Montevideo, 17 de FEBRERO de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 6287 Mar 20- Abr 02*

#### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er. Turno en autos caratulados "SANABRIA, VIRGINIA- RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA 2-40355/2012, SE HACE SABER QUE: por auto No. 4755/2012 de fecha 12/09/2012, SE CITA al SR. OSCAR DARIO PAZ a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil doce.-
Se deja constancia que el presente expediente es tramitado por la Defensoria de Oficio de Familia y Menores.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 5399 Mar 13- Mar 26*

#### SEXTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Sexto TURNO, dictada en autos: "SANGUINETT, CELIA- RATIFICACION DE TENENCIA- "FICHA Nro. 0002-022478/2013 por Providencia Nro. 4018/2013 de fecha 26/07/2013, y Providencia Nro. 7851/2013 de fecha 09/12/2013, se Notifique mediante edictos a el Sr. NESTOR ADRIAN DA SILVA, con parte interesada (art. 404.2 del C.G.P. y art. 37 del CNA) a comparecer en estos autos.
Se deja constancia que los presentes autos están exonerados por la ley 18.078.
Montevideo, 10 de febrero de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
***Última Publicación***
*26) (Sin Costo) 10/p 5106 Mar 10- Mar 21*

#### OCTAVO TURNO

**Edicto:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "JARA, CLAUDIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-046123/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Marcelo Andrés Britos Piriz, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 21 de febrero de 2014 Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*26) (Sin Costo) 10/p 5555 Mar 14- Mar 27*

**Edicto:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "MARZANO, ANDREA C/ CASTRO, JUSTINO- PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" Fa: IUE 0002-055278/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Justino Damian Castro, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 2 de diciembre de 2013. Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
*26) (Sin Costo) 10/p 5289 Mar 12- Mar 25*

#### DÉCIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos Caratulados "BOGADO TUANA, PAOLA LORENA C/ VIDAL REVELLO, PABLO ANDRES-PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA 2-61343/2013", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 246/2014 de fecha 10-2-2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a el SR. PABLO ANDRES VIDAL REVELLO a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P). EN FE DE ELLO, siendo el presente que sello y firmo en Montevideo, a los TRECE días del mes de MARZO del año dos mil catorce.
Se deja constancia que el presente tramite ha sido patrocinado por defensoria de oficio. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 6356 Mar 20- Abr 02*

#### DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados "RIJO RODRIGUEZ, LAURA DANIELA C/ ALVAREZ, PABLO EMILIO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD". Fa. 2-48577/2013, se hace saber que en los mismos, se emplaza a estar a derecho en estos autos, al Sr. PABLO EMILIO ALVAREZ, por el término de noventa días y bajo apercibimiento legal.
Se deja constancia que el presente proceso se encuentra amparado por la Ley 18078 y

Resolución 59/2008. Montevideo, el seis de marzo de dos mil catorce.- Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
*26) (Sin Costo) 10/p 5172 Mar 11- Mar 24*

## DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "MERLINO JORGE ANDRES, SILBERMANN CAROLINA C/ FERRER GLADYS, TECHERA SONIA.- SEPARACION DEFINITIVA" Fa. 55-35/2013 se cita, llama y emplaza a GLADYS FERRER y a SONIA TECHERA a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo doce de marzo de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

***Primera Publicación***

*26) $ 4350 10/p 6677 Mar 21- Abr 03*

## DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "LEITES, MARIANA C/ LAMP FERNANDEZ, LEONARDO" Expediente Nº 2-5312/2014, se cita, llama y emplaza al SR. LEONARDO RUDDY LAMP FERNANDEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.590 Art. 133.1.- Montevideo, once de marzo de dos mil catorce.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 6194 Mar 19- Abr 01*

## DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "BAREIRO RODRIGUEZ, MONICA Y OTRO - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" Expediente Nº 2-4740/2012, se cita, llama y emplaza a los Sres. ALEJANDRA CORREA Y PADRE DESCONOCIDO DE LOS MENORES MATTHEW EZEQUIEL Y MATIAS NICOLAS CORREA RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.590 Art. 133- Montevideo, veintiseis de febrero de dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
*26) (Sin Costo) 10/p 5441 Mar 12- Mar 25*

## DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "MARTINEZ MALAGUEZ, MARIA- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-50070/2012- se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, catorce de junio dos mil trece.- Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*26) (Sin Costo) 10/p 5948 Mar 18- Mar 31*

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "SARAVIA OTTONELLI, ESTHER- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-45833/2013- se cita, llama y emplaza a GONZALO LUIS RODRIGUEZ MOLINA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, veinte de noviembre de dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

***Última Publicación***

*26) (Sin Costo) 10/p 5055 Mar 10- Mar 21*

## DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "RODRIGUEZ MARCHESAN, PAOLA C/ FARIAS, WASHINGTON EDUARDO- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" I.U.E.: 2-51808/2013- se cita, llama y emplaza a WASHINGTON EDUARDO FARIAS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, veinte de noviembre dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
*26) (Sin Costo) 10/p 5906 Mar 18- Mar 31*

## DECIMONOVENO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CUÑA POMBO, ESTEFANI- RATIFICACION DE TENENCIA.-" ; Ficha 2-61068/2013. Emplazase al Sr. NESTOR RIVERO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, tres de febrero de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 6129 Mar 19- Abr 01*

## VIGÉSIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ NUÑEZ, ANA.- RATIFICACION DE TENENCIA.- Ficha 2-57677/2013 se da noticia al Sr. LEONARDO FABIAN MOREIRA.-
Se deja constancia que por auto 6901/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, el veinte de diciembre de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
*26) (Sin Costo) 10/p 6128 Mar 19- Abr 01*

## VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "SACCARELLO, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-53949/2013" se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Eduardo Legar Saccarello a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Montevideo, 14 de febrero del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

***Última Publicación***

*26) $ 3480 10/p 5165 Mar 10- Mar 21*

## VIGESIMOQUINTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "SANS MANCEBO, ALICIA C/ CARDOZO PINTOS, FANY Y OTRO. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN, PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-58186/2013 por Decreto Nº 68/2014 de fecha 3 de Febrero de 2014, se dispuso emplazar a FANY ANGELICA CARDOZO PINTOS y ROQUE ARIEL GIMENEZ a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que se trata de un juicio tramitado de acuerdo a la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, cinco de Marzo de dos mil catorce.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 5210 Mar 11- Mar 24*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida Dra. ROSSANA POSE, dictada en autos "ADOPCION" I.U.E. 485-376/2011, se hace saber que por providencia Nº 5025/2013 de fecha 5 de noviembre de dos mil trece se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SONIA ADRIANA MARTIRENA VALLARI a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 5 de diciembre de dos mil trece.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
*26) (Sin Costo) 10/p 5404 Mar 13- Mar 26*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

## SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de

2º turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ LETICIA - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 179-664/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Señor ALVARO GUSTAVO BARRETO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el veintisiete de diciembre de dos mil trece. EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

*26) (Sin Costo) 10/p 5908 Mar 18- Mar 31*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "PARADA, RODOLFO - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 440-1457/2013; se cita, llama y emplaza a la Sra. PAOLA BETIANA PARADA COSSE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 12 de Febrero de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

*26) (Sin Costo) 10/p 6150 Mar 19- Abr 01*

### SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PEREIRA, ANA C/ MAÑANA, SERGIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-519/2013; se cita, llama y emplaza al Sr. SERGIO LEONARDO MAÑANA ARRIOLA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, veinticuatro de Febrero de dos mil catorce.- Esc. Rossina Amoroso Soca, Actuaria Adjunta.

*26) (Sin Costo) 10/p 6127 Mar 19- Abr 01*

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PIÑEYRO, JOSE RUBEN C/ PIÑEYRO, JORGE RUBEN Y OTROS - CESE DE PENSION ALIMENTICIA", Ficha IUE 172-878/2002; se cita, llama y emplaza a: SILVIA ROSSANA PIÑEYRO, JORGE RUBEN PIÑEYRO, ISABEL FABIANA PIÑEYRO, MARIO SERGIO PIÑEYRO Y MARIA DEL ROSARIO PIÑEYRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, seis de Agosto de dos mil trece.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

*26) (Sin Costo) 10/p 5763 Mar 17- Mar 28*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FERRER, XIMENA NATALIE C/ PEREZ, WALTER. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-553/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a WALTER PEREZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio. SE EXONERA DE TIMBRES JUDICIALES Y PROFESIONALES Y TASA PARA EDICTOS SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078. TRAMITE DE DEFENSORIA
Pando, 5 de agosto de 2013. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

*26) (Sin Costo) 10/p 5545 Mar 14- Mar 27*

# FLORIDA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "ARAGONÉS, Laura Isabel - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260 - 137/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. Fernando Fabián DÍAZ CABRERA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Laura Isaber ARAGONÉS GARCÍA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, marzo 11 de 2014.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACUTARIO ADJUNTO.

*26) (Sin Costo) 10/p 6382 Mar 20- Abr 02*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

### SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "SAN MARTIN JARA, PAOLA MICAELA C/ VAZQUEZ AGORRODY, JOSE MARIA. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. FA. 505-75/2013", se cita y emplaza al SR. JOSE MARIA VAZQUEZ AGORRODY, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San Carlos, treinta de octubre de dos mil trece. SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA PARTE ACTORA SE LE OTORGO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. ANA LAURA ARAUJO AMORÍN, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

*26) (Sin Costo) 10/p 6229 Mar 19- Abr 01*

# PAYSANDÚ

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BAZAN, ROSA PAOLA C/ SENA PEREIRA, LUIS NELSON. PENSION ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUT. P/ VIAJAR" IUE 301-974/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS NELSON SENA PEREIRA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 24 de febrero de 2014.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.

*26) (Sin Costo) 10/p 5153 Mar 11- Mar 24*

# RIVERA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "BARBOZA PEREIRA ANGELA LUCIANA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 329-559/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a la Sra. SIMONE VARGAS, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 04 de Noviembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

***Primera Publicación***

*26) (Sin Costo) 10/p 6456 Mar 21- Abr 03*

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er Turno, en autos: "BRIZUELA PIÑEIRO ANA CLAUDIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 329-251/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. RUBEN ROBERTO CABRERA, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Exonerado Ley 18078. Rivera, 05 de Noviembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

***Primera Publicación***

*26) (Sin Costo) 10/p 6455 Mar 21- Abr 03*

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "ROSA JACQUELINE ETHEL -

RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 329-746/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. AGUSTIN PEREIRA SANTIAGO, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Exonerado Ley 18.078. Rivera, 21 de Noviembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*26) (Sin Costo) 10/p 6448 Mar 21- Abr 03*

### QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "SANTO SONIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 462-444/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. RUBEN BURGOS, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Exonerado Ley 18.078. Rivera, 10 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*26) (Sin Costo) 10/p 6477 Mar 21- Abr 03*

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos: "MARTINS RODRIGUEZ ANGELA-RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 462-563/2012, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. FLAVIO MARCELO SALGADO MARTINEZ, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 05 de Noviembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*26) (Sin Costo) 10/p 6457 Mar 21- Abr 03*

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos: "DA S.M.I.N Y G.S.R.C LEY 17823", Ficha 462-672/2008, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. JULIO GONZALEZ DENIZ, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Exonerado Ley 18078. Rivera, 05 de Noviembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

*Primera Publicación*

*26) (Sin Costo) 10/p 6454 Mar 21- Abr 03*

## ROCHA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por Decreto Nº 292/2014 de fecha 12/02/2014, dictado por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno Dra. María Jaqueline Enrique Toledo, dictado en autos caratulados: "MARTINEZ LINARES, ANA LAURA. AUTORIZACION PARA VIAJAR. I.U.E. 341-5/2014, se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SANDRA VERONICA MARTINEZ LINARES, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezca a decucir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Por Decreto Nº 4772 de fecha 2/10/2012 del expediente acordonado I.U.E. 341-435/2012, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de Marzo del año dos mil catorce. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

*26) (Sin Costo) 10/p 6147 Mar 19- Abr 01*

**EDICTO**

Por Decreto 5906/2012 de fecha 16/11/2012, dictado por la Sra. Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha, en autos caratulados: "PORTILLO ASTIGARRAGA MARCELA BEATRIZ C/ RUIZ PESSANO PABLO MARTÍN. PENSIÓN ALIMENTICIA. IUE Nº 341-614/2012", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a PABLO MARTÍN RUIZ PESSANO, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho, en estos autos, por el termino legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que por Decreto nro. 6117/2013 de fecha 31/10/2013 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de febrero del año 2014. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

*26) (Sin Costo) 10/p 5657 Mar 14- Mar 27*

**EDICTO**

Por Decreto 6944/2013 de fecha 12/12/2013, dictado por la Sra. Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha, en autos caratulados: "PIRIZ BELTRAN ANA LAURA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE Nº 341-622/2013", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a ALEJANDRO GALLEGO, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho, en estos autos, por el termino legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que por decreto número 6469/2013 de fecha 20/11/2013, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de febrero del año 2014. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

*26) (Sin Costo) 10/p 5138 Mar 11- Mar 24*

## SAN JOSÉ

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### CUARTO TURNO

**EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ ANA LAURA C/ FABRE HERNANDEZ RICHARD MARCELO" RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA IUE. 510-527/2013, se hace saber que por Providencia Nº. 113/2014 de fecha 04/02/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RICHARD MARCELO FABRE HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 6 días (art. 89 del CGP), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
San José, 24 de Febrero de 2014. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

*26) (Sin Costo) 10/p 6115 Mar 19- Abr 01*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "ÁLVAREZ SUÁREZ, Laura Virginia- Tenencia Provisoria y Ratificación de Tenencia- I.U.E. 471-364/2013", se hace saber que por Auto No. 6507/2013 de fecha 23/12/2013, se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA a efectos de dar noticia de las presentes actuaciones a los Sres. ANA CARINA GÓMEZ SUÁREZ y RICHARD ADOLFO SOSA. Libertad, 6 de febrero de dos mil catorce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

*26) (Sin Costo) 10/p 6116 Mar 19- Abr 01*

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a MARITZA SILVANA PEREYRA BLAFFETT, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "R.S. y O.A. ADOPCION PLENA". IUE 443-221/2013, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 4 de febrero de 2014. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

*26) $ 4350 10/p 5472 Mar 12- Mar 25*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SAÍNZ PENDOLA, KAREN DINORAH C/ PONTES ANTUNEZ, MARIO ALBERTO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE Nº 381-708/2013", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado KAREN DINORAH SAIZ PENDOLA,, promoviendo trámite de Pérdida de Patria Potestad con respecto a la menor CAMILA ANTONELLA PONTES SAINZ. EN CONSECUENCIA: SE

CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al progenitor de la menor de autos Sr. MARIO ALBERTO PONTES ANTUNEZ, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, cuatro de Noviembre de 2013. El trámite es patrocinado por defensoría de oficio. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.

*26) (Sin Costo) 10/p 6097 Mar 19- Abr 01*

# Varios

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

"Empresa SIDNER SA (HELICOPTEROS MARINOS URUGUAY SA) solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo y trabajos aéreos; esta de manifiesto en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/977 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA BRIG. GRAL. (Av.) ANTONIO ALARCON.".

***Primera Publicación***

*27) $ 1485 3/p 6450 Mar 21- Mar 25*

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

### DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2070/13, se ha presentado solicitud de Permiso de Exploración sobre el padrón Nro. 12188 de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días hábiles e improrrogables. VERÓNICA ZÚÑIGA, ESCRIBANA.

***Última Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 3/p 6293 Mar 19- Mar 21*



### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salario del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siquiera, María Noel Llugain y Mariam Arakelian, y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Juan Llopart y José Fazio. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo González.

**ACUERDAN QUE:**

**PRIMERO**. **Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas, actividades y categorías del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento" **que no estén comprendidas específicamente en las actividades laudadas en los diferentes subgrupos y capítulos de este grupo de actividad.**
**SEGUNDO**. **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1º de enero de 2014, el 1º de enero de 2015 y el 1º de enero de 2016.
**TERCERO**. **Ajustes salariales**: Se acuerda aplicar los siguientes ajustes, en la forma que se detalla a continuación.
**I) Ajuste salarial del 1º de enero de 2014**. Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2014, un incremento salarial del **9,11%** sobre los salarios nominales, vigentes al 31 de diciembre de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**A) 2,38%** por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 7 de abril de 2011.
**B) 5%** por concepto de inflación esperada para el período 01.01.14 – 31.12.14, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**C) 1,5%** por concepto de crecimiento.
**II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2015**. Se establece, con vigencia a partir de 1 de enero de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**A)** un porcentaje por concepto de inflación esperada para el período 01.01.15 – 31.12.15, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**B) 1,5%** por concepto de crecimiento
**III) Ajuste salarial del 1º de enero de 2016**. Se establece, con vigencia a partir de 1 de enero de 2016, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**A)** un porcentaje por concepto de inflación esperada para el período 01.01.16 – 31.12.16, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**B) 1,5%** por concepto de crecimiento.
**CUARTO**. **Correctivo**: Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de enero 2015, 1º de enero de 2016 y el 1ero. de enero de 2017 sin perjuicio de la nueva ronda de Consejo de Salarios.
**QUINTO**: **Cláusula de salvaguarda**: si durante la vigencia de este convenio, el IPC anualizado superara el 12% y/o el PBI fuera inferior a 2 se convocará al Consejo de Salarios a efectos de una re-negociación del presente Consejo de Salarios.-
**SEXTO**: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6703 Mar 21- Mar 21*

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 23 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 05, **Capítulo "Choferes de Taxímetros de Montevideo"** comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siquiera y Mariam Arakelian. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Carlos Silva y Denisse Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: Oscar Dourado y Alberto Gómez.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO**: En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas salariales presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo.
**SEGUNDO**: El día 23 de enero del corriente el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:
**a) Vigencia del Acuerdo**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio de 2015.
**b) Oportunidad de los ajustes salariales**: Se efectuarán ajustes salariales anuales el 01/07/13 y 01/07/14.
**c) Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", "Transporte Terrestres de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Chóferes de Taxi de Montevideo".
**d) Ajustes salariales**: Se efectuarán los siguientes ajustes salariales:
**I)** La partida fija se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el Salario Mínimo Nacional.
**II)** La partida variable mantendrá los mismos porcentajes durante la vigencia del Acuerdo.-
**e) Remuneraciones**: Se establece con vigencia a partir del 1 de julio de 2013 que la remuneración de los chóferes de taxímetro estará compuesta por una partida fija (Jornal) y otra variable (comisión).
**a)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de $ 317 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**b)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de $ 317 más el valor de una hora extra $ 79 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**c)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de $ 317 más el valor de dos horas extras $ 158 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**d)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de $ 317 más el valor de tres horas extras $ 237 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**e)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de $ 317 más el valor de cuatro horas extras $ 317 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 29% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**f) Remuneraciones vigentes al 1 de enero de 2014**. Se establece con vigencia a partir del 1 de enero de 2014 que la remuneración de los chóferes de taxímetro estará compuesta por una partida fija (Jornal) y otra variable (comisión).
**a)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de $ 358 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**b)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de $ 358 más el valor de una hora extra $ 89 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**c)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de $ 358 más el valor de dos horas extras $ 178 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**d)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de $ 358 más el valor de tres horas extras $ 267 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**e)** Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de $ 358 más el valor de cuatro horas extras $ 358 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 29% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.
**f) Ajuste del viático**: Se procede a ajustar el viático establecido en la cláusula sexta, 2) b) del Acuerdo suscrito el día 27 de mayo de 2011. El viático se ajustará anualmente en las siguientes oportunidades: 01.07.2013; 01.07.14.
**I) Ajuste del 1º de julio de 2013 (1er. Ajuste)**. A partir de 1º de julio de 2013, el viático queda establecido en $ 100 (pesos uruguayos cien).
**II) Ajuste del 1º de julio de 2014 (2do. Ajuste)**. Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2014, un incremento sobre el viático, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**i)** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.14 – 30.06.15, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**ii)** 6.40% por concepto de incremento real y sectorial.
**iii)** Un porcentaje por concepto de correctivo de inflación pasada para el período 01.07.2013 al 30.06.2014.
**g) Correctivo**. El correctivo que corresponde al período que vence el 30 de junio de 2015, se realizará en el ajuste inmediatamente posterior al término del acuerdo con independencia del nuevo acuerdo salarial.
**h) Cláusula de salvaguarda**: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe el presente acuerdo las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación. Se renegociará el presente acuerdo dentro del plazo de su vigencia en caso de que la inflación real supere el 15% (medido bajo el IPC) de variación en el último año móvil.
**TERCERO**: El mismo día 23 de enero la delegación sindical presentó su última mejor propuesta, que formó parte del acta de dicha fecha, no habiendo concurrido a la convocatoria la delegación empresarial.
**CUARTO**: Presentada la propuesta del sector trabajador es votada afirmativamente por la delegación trabajadora. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo, es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y las delegaciones de los trabajadores y de los empresarios.
**QUINTO**: En definitiva resulta aprobada por unanimidad la propuesta del Poder Ejecutivo.
**SEXTO**: Se eleva la presente al Grupo 13 a efectos de su refrenda.
**SÉPTIMO**: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6702 Mar 21- Mar 21*

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 23 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salario del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 05, **Capítulo "Radiooperadoras"** comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siquiera y Mariam Arakelian. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Carlos Silva y Denisse Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: Oscar Dourado y Alberto Gómez.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO**: En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas salariales presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo.
**SEGUNDO**: El día 23 de enero del corriente el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:
**a) Vigencia del Acuerdo**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016.
**b) Oportunidad de los ajustes salariales**: Se efectuarán ajustes salariales anuales el 01/07/13, 01/07/14 y 01/07/15.
**c) Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", "Transporte Terrestres de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Radiooperadoras".
**d) Ajustes salariales**:
**I) Ajuste salarial del 1° de julio de 2013 (1er. Ajuste salarial)**. Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2013, un incremento salarial del **10.08%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems.
**i) 1.79%** por concepto de correctivo del Acuerdo anterior.
**ii) 5.00%** por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.13 - 30.06.14, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**iii) 3%** por concepto de incremento real y sectorial
**II) Ajuste salarial del 1° de julio de 2014 (2do. Ajuste salarial)**. Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**i)** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.14 – 30.06.15, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**ii) 3 %** por concepto de incremento real y sectorial.
**III) Ajuste salarial del 1° de julio de 2015 (3er. Ajuste salarial)**. Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**i)** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 – 30.06.16, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**ii) 3%** por concepto de incremento real y sectorial.
**e) Correctivo**. Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en cada uno de los ajustes anuales serán corregidas en el ajuste inmediatamente posterior al término de cada período anual. El correctivo que corresponde al período que vence el 30 de junio de 2016, se realizará en el ajuste inmediatamente posterior al término del presente acuerdo, con independencia del nuevo acuerdo salarial.-
**f) Salarios mínimos**: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2013, según la siguiente tabla:
**APRENDIZ**: $ 10000
**OPERADOR 2**: $ 10496
**OPERADOR 1**: $ 11824
**Operador Calificado** $ 12852
**g) Cláusula de salvaguarda**: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe el presente acuerdo las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación. Se renegociará el presente acuerdo dentro del plazo de su vigencia en caso de que la inflación real supere el 15% (medido bajo el IPC) de variación en el último año móvil.
**TERCERO**: El mismo día 23 de enero la delegación sindical presentó su última mejor propuesta, que formó parte del acta de dicha fecha, no habiendo concurrido a la convocatoria la delegación empresarial.
**CUARTO**: Presentada la propuesta del sector trabajador es votada afirmativamente por la delegación trabajadora. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo, es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y la delegación de los trabajadores. La delegación empresarial manifiesta que sin perjuicio de compartir el contenido de la propuesta y su aplicación en Montevideo, carece de representatividad para refrendarla por el interior del país.
**QUINTO**: En definitiva resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.
**SEXTO**: Se eleva la presente al Grupo 13 a efectos de su refrenda.
**SÉPTIMO**: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6701 Mar 21- Mar 21*

---

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salario del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siquiera, María Noel Llugain y Mariam Arakelian. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Juan Llopart y José Fazio. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: Los Sres. Gustavo Bignone y Jorge Basso.

**ACUERDAN QUE**:

**PRIMERO**. **Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto ", **Capítulo "Talleres de aviones livianos"**.
**SEGUNDO**. **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1º de enero de 2014, el 1º de enero de 2015 y el 1º de enero de 2016.
**TERCERO**. **Ajustes salariales**: Se acuerda aplicar los siguientes ajustes, en la forma que se detalla a continuación.
**I) Ajuste salarial del 1° de enero de 2014**. Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2014, un incremento salarial del **10.72%** sobre los salarios nominales, vigentes al 31 de diciembre de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**A) 2.38%** por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 7 de abril de 2011.
**B) 5%** por concepto de inflación esperada para el período 01.01.14 – 31.12.14, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**C) 3%** por concepto de crecimiento.
**II) Ajuste salarial del 1° de enero de 2015**. Se establece, con vigencia a partir de 1 de enero de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**A)** un porcentaje por concepto de inflación esperada para el período 01.01.15 – 31.12.15, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**B) 3%** por concepto de crecimiento
**III) Ajuste salarial del 1° de enero de 2016**. Se establece, con vigencia a partir de 1 de enero de 2016, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
**A)** un porcentaje por concepto de inflación esperada para el período 01.01.16 – 31.12.16, resultante del centro de la banda del B.C.U.
**B) 3%** por concepto de crecimiento.
**CUARTO**. **Correctivo**: Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de enero 2015 y 1º de enero de 2016 y el 1ero de enero de 2017, sin perjuicio de la nueva ronda de Consejo de Salarios.
**QUINTO**. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de enero de 2014 por categoría, dejándose constancia que de acuerdo al Decreto No. 431/2013, del 27 de diciembre de 2013 el salario mínimo del aprendiz se fija en $ 8.960.oo (pesos uruguayos ocho mil novecientos sesenta).

| Aprendiz | $ 8.960,00 |
|---|---|
| Administrativo | $ 9.751,00 |
| Peón | $ 11.990,00 |
| Mecánico 1 Licencia A o M | $ 17.986,00 |
| Mecánico 1 Licencia A o M con más de 4 años de antigüedad | $ 22.484,00 |
| Mecánico 2 Licencias A o M | $ 22.484,00 |
| Mecánico 2 Licencias A o M con más de 4 años de antigüedad | $ 29.977,00 |

**SEXTO**: A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 13 del Consejo de Salarios, se eleva la presente.
**SÉPTIMO**: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6700 Mar 21- Mar 21*

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

## DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Elena Crosa Arrarte, Exp. Gex Nº 2012/14000/10437, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de 1.487.520 m³ de agua, ubicado sobre una cañada sin nombre, que aporta al Arroyo Pablo Páez, tributaria del Arroyo Cordobés, afluente del Río Negro, en la cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica en los padrones Nº 12401 y 15543, mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nº 12401 y 15543 pertenecientes a la 9ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de abril del 2014 a las 13:30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

***Primera Publicación***
*27) $ 2673 3/p 6478 Mar 21- Mar 25*

# ENTES AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

**CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 19 DE MARZO de 2014**

| PAISES | MONEDAS TRANSF. | COD. | | ARBITRAJES | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MERCADO DE CAMBIOS** | | | | |
| ARGENTINA | PESO ARGENTINO | 0500 | | 7,952000 | |
| BRASIL | REAL | 1000 | | 2,346500 | |
| INGLATERRA | LIBRA ESTERLINA | 2700 | U$S | 1,654900 | |
| JAPON | YEN | 3600 | | 102,405000 | |
| SUIZA | FRANCO SUIZO | 5900 | | 0,880800 | |
| UNION MONET. EURO | EURO | 1111 | U$S | 1,383900 | |
| | **COTIZACIONES INTERBANCARIAS** | | | | |
| | | | | **COMPRA** | **VENTA** |
| ARGENTINA | PESO ARG. BILLETE | 0501 | $ | 2,211 | 2,211 |
| BRASIL | REAL BILLETE | 1001 | $ | 9,530 | 9,530 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA BILLETE | 2225 | $ | 22,776 | 22,776 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA CABLE | 2224 | $ | 22,739 | 22,739 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA FDO BCU | 2223 | $ | 22,739 | 22,739 |

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

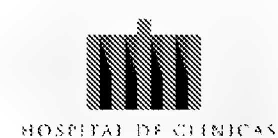
***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6604 Mar 21- Mar 21*



## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

## FACULTAD DE MEDICINA

## HOSPITAL DE CLÍNICAS




**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 16 de abril de 2013 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
Aceptar la renuncia de Rosana López Revilla, C.I.: 3.943.246-2, al cargo de Profesional III, Licenciado en Enfermería, (Esc. A2, Gº 12, 36 hs. semanales, Titular, Nº de cargo 6444), a partir del 15/3/2013, por motivos personales.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6664 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 16 de abril de 2013 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
Aceptar la renuncia de Rossana Malvarez, C.I.: 2.531.030-1, al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs. semanales, Titular, Nº de cargo 11328), a partir del 7/3/2013, por motivos personales.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6663 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 7 de noviembre de 2012 el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República resolvió:
Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Carlos Russi Delfraro (C.I. 1.753.594-1) al cargo de Profesor Adjunto del Laboratorio de Patología Clínica (Nº 1300, esc. G, gdo. 3, 24 horas, rubros HC) a partir del 03/10/12.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6662 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 7 de noviembre de 2012 el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República resolvió:
Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Néstor Gaspar Rivero (C.I. 3.871.199-0) al cargo de Asistente del Dpto. de Anestesiología (Nº 2139, esc. G, gdo. 2, 36 horas, rubros HC) a partir del 01/06/12.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 6661 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 14 de mayo de 2013 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
Aceptar la renuncia del Sr. Juan Martínez Cardozo, C.I. 4.313.542-6, al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs. semanales, Titular, Nº de cargo 8341), a partir del 08/04/2013, por motivos personales.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6621 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 17 de abril de 213 el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República resolvió:
Aceptar la renuncia presentada por la Dra. María del Rosario Varallo (C.I. 1768543-7) al cargo Profesora Adjunta de la Clínica de Oftalmología (Nº 1860, esc. G, gdo. 3, 24 horas, rubros HC) a partir del 09/01/13.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6620 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 5 de abril de 2013 el Rector de la Universidad de la República resolvió:
Aceptar la renuncia de la Sra. Antonella Paolino, C.I.: 3.926.974-4, al cargo de Administrativo III (Esc. C, Gº 7, 40 hs. semanales, Titular, Nº de cargo 10868), a partir del 19/04/13, por motivos personales.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6619 Mar 21- Mar 21*

**"DR. MANUEL QUINTELA"**

Con fecha 4 de diciembre de 2012 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
Aceptar la renuncia de Andrea López Latorre, C.I.: 3.950.764-7, al cargo de Técnico III, Técnico Radiólogo (Esc. B2, Gº 8, 36 hs. semanales, Interino, Nº de cargo 6837), a partir del 19 de octubre de 2012, por motivos personales.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6618 Mar 21- Mar 21*

# SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 88/14) la designación del Sr. Nicolás Martínez Nieves C.I.: 3.893.630-4 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Rocha, sita en la calle 25 de agosto 43 en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 6453 Mar 21- Mar 25*

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 88/14) la designación del Sr. Dionisio Salvador Pereira Figueroa C.I. 3.333.677-7 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Cerro Largo, sita en la calle Aparicio Saravia 852 esq. José Enrique Rodó en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 6452 Mar 21- Mar 25*

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

**AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública**

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 2 cargos de Especialista Administrativo/a/ Analista, Clase A.01.B, con destino Gerencia de Área Gestión de Facturación, División Gestión Comercial.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase del Grupo "A-Administración".
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN: (Ampliación plazo de inscripción)
Fecha de cierre del período de inscripción: 02/04/2014.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6515 Mar 21- Mar 21*

## INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

**DIVISION RECURSOS HUMANOS**

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y PRUEBA DE APTITUD PARA LA PROVISIÓN DE HASTA TREINTA (30) FUNCIONES CONTRATADAS DE CARÁCTER EVENTUAL Y POR EL TÉRMINO DE UN AÑO DE PROFESIONAL IV, SERIE ASISTENTE SOCIAL, ESCALAFÓN "A", GRADO 10, CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO.
CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de éstos e implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio- comunitaria.
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN
A-Título habilitante de Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución Privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
B-Cédula de identidad vigente.
C-Credencial Cívica.
D-Jura de la Bandera.
E-Carné de salud vigente o en trámite, debiendo presentarlo al momento de la Entrevista.
F-Certificado de Antecedentes Judiciales (buena conducta).
G-Constancia de Domicilio real que acredite residencia en el Departamento para el cual se inscribe el aspirante.
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 11:00 a 16:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122
Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general), consultaconcurso@inau.gub.uy.
INSCRIPCIONES
Las mismas se realizarán exclusivamente mediante la página web de INAU www.inau.gub.uy a partir del 04 de abril de 2014 a la hora 12.00 hasta el 24 de abril de 2014 a la hora 12.00.
Una vez registrada la inscripción el concursante deberá imprimir la constancia de la misma, posteriormente se le asignará fecha y horario para la presentación de originales y copias de los requisitos de inscripción, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página web del INAU: www.inau.gub.uy.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6447 Mar 21- Mar 21*

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No. 44 MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ
Montevideo, veintiséis de febrero de dos mil catorce
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "DE MELLO, CARLOS C/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COBRO DE PESOS - CASACIÓN", IUE: 2-3922/2011, venidos a conocimiento de esta Corporación en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte actora, contra la Sentencia No. 206/2012, del 19 de diciembre de 2012, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Quinto Turno.
RESULTANDO:
1º) Que por la referida decisión se dispuso: "I) Revócase la sentencia apelada y desestímase la demanda de autos, sin especial condena en costas ni costos del segundo grado..." (fs. 266/274 vto.).
Por su parte, el Pronunciamiento de Primera Instancia No. 78, del 28 de noviembre de 2011, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno, resolvió: "Amparando la demanda y en su mérito, condénase al demandado a pagar al actor

las sumas correspondientes a las diferencias que se hubieran generado entre el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2008 y el 7 de setiembre de 2010, por el desempeño de la función de sub jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto, así como su incidencia en el aguinaldo, tomando como base para ello la asignación mensual de un Coronel, sin perjuicio de las retenciones que por Ley correspondan -IRPF y demás cargas sociales-, debidamente reajustado desde el hecho ilícito e intereses a partir de la demanda. Condénase asimismo al pago de las diferencias generadas en el haber de retiro del Sr. Carlos De Mello, según las pautas dadas en el Considerando 6º, hasta tanto se efectúe la reformulación correspondiente, con más los reajustes desde el hecho ilícito e intereses a partir de la demanda, difiriéndose las liquidaciones al procedimiento previsto por el art. 378 del CGP, sin especial condenación..." (fs. 209/222).

2º) La parte actora interpuso recurso de casación (fs. 278 a 290 vto.). Luego de postular la admisibilidad formal del recurso, identificó como disposiciones erróneamente aplicadas: los artículos 7, 8, 52, 53, 54 y 72 de la Constitución de la República, el Decreto No. 114/1991, el artículo 1.308 del Código Civil y los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso.

En síntesis, expresó:

- El Tribunal realizó una incorrecta valoración de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional prevista en el Decreto No. 114/1991. Y ello por cuanto afirmó en su primer Considerando que este Decreto no prevé la existencia del cargo "Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto", y que únicamente estableció que dichas funciones debían ser cumplidas por Oficiales Superiores y como destino militar, sin creación de cargo o asignación presupuestal alguna. Cuando el Decreto No. 114/1991 establece que las Sub Jefaturas serán desempeñadas por Coroneles o Tenientes Coroneles, o equivalentes en actividad, en definitiva la norma prevé para la función mencionada una remuneración determinada: la correspondiente a dichos grados o equivalente del Escalafón Militar. Así se atiende a la responsabilidad y complejidad de la función.

Es erróneo afirmar que esta función debe ser examinada como si se tratare de un destino militar; el Decreto No. 114/1991 no regula destinos militares, ni reglamenta la carrera militar; sólo regla la estructura orgánica del Ministerio de Defensa y asignó a las funciones que reglamenta una equivalencia en la jerarquía militar, a los únicos efectos de establecer el perfil y retribución de quién ejercerá tan importantes funciones administrativas y técnicas.

- La discordancia entre la función desempeñada y el cargo que formalmente ocupaba el actor, aspecto fáctico que resulta incuestionable, constituye una situación generada por la propia Administración por lo que mal puede sostenerse que ésta pueda ampararse en el "sistema presupuestal de creación y dotación de cargos", como lo hace el Tribunal. No se trata de modificar el régimen presupuestal a través de decisiones judiciales, sino de que, tras consumarse por propia voluntad de la Administración un desvío antijurídico de tal presupuesto, se haga justicia y se corrija monetariamente las consecuencias de tal irregularidad. En todo caso podría sostenerse que el "sistema presupuestal de creación y dotación de cargos", debió motivar a la Administración a que designe un Coronel para el ejercicio de la función "Sub Jefatura de la Dirección Planeamiento y Presupuesto", y no a un sujeto -el actor- con un cargo formal cuya responsabilidad y salario eran muy inferiores a los previstos para dicha función.

Habiéndose consumado la discordancia por propia voluntad de la Administración (y no del administrado, como injustamente se sugiere en la recurrida), no existe una sino diversas normas jurídicas sustantivas en la que se fundamenta el pago de las diferencias salariales reclamadas: (i) artículos 8, 52, 53, 54 y 72 de la Constitución; (ii) artículo 1.308 del Código Civil; (iii) artículo 17 del Decreto No. 114/1991; (iv) artículo 23, inciso segundo de la Declaración Universal de Derechos del Hombre de la O.N.U.; (v) Convenios Internacionales de Trabajo Nos. 100 y 111, ratificados por Ley No. 16.083; (vi) artículos 7, literales "a" e "i" del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la O.N.U.; (vii) artículo 7, literal "a" del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- La pretensión del actor está lejos de tender a alterar aspectos presupuestales. La pretensión movilizada in folios exclusivamente consiste en que se declare el derecho subjetivo al cobro de un crédito por diferencia salarial. En ningún caso, como se aclaró en la demanda, se pretendió la designación del actor en un cargo presupuestal, o que por sentencia se cree un cargo.

- Sin perjuicio de que la norma establece que la función que desempeñó el actor debe ser ejercida por la jerarquía militar, concretamente por un Coronel o por un Teniente Coronel, lo cierto es que en materia de equiparación salarial debe primar la realidad. Y se ha probado en autos que esa función siempre ha sido desempeñada por un Oficial Superior, de grado Coronel. Por ello es que es a la remuneración de Coronel a la que debe equipararse la del actor.

- La Sala sostiene que "el desempeño de funciones propias de un cargo superior al que se ocupa no basta para conferir al funcionario derecho al cobro de diferencias de retribución, sino que se requiere inserción del rubro dentro del marco presupuestal estatutario (subrogación, configuración del supuesto para el pago de compensaciones o acreditación de su calidad de daño derivado de responsabilidad estatal)". Se postula que la Constitución privilegia la función sobre el funcionario, y que por el mero hecho de desempeñar tareas de índole superior a las propias del cargo que se ocupa, no se genera un derecho a mayor retribución, ya que el funcionario debe recibir la remuneración correspondiente a su cargo, y no a la función que ejerce. No se comparte tal criterio, ya que como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia, la Administración no puede escudarse en su propia omisión, enriqueciéndose con la utilización de servicios calificados, pero privándolos del derecho a una justa remuneración, en infracción de los artículos 8 y 54 de la Constitución.

- La sentencia recurrida infringe los artículos 1.308 del Código Civil y 72 de la Carta, cuando afirma que no puede acudirse al instituto del enriquecimiento sin causa, desde que el régimen estatutario brinda causa para la prestación de las tareas que cumplió el actor. Y ello porque en el caso, el Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional, se benefició claramente a expensas del accionante, quien ejerció funciones superiores a las correspondientes a su cargo, sin que se le abonare la justa remuneración que retribuya su labor.

- En el caso fue tan notoria la situación de desajuste entre la función ejercida y la remuneración otorgada, que surge probado cómo la Administración intentó -infructuosamente- dictar un acto administrativo a fin de incrementar la remuneración superior al actor de la que efectivamente percibió hasta su jubilación. Surge que el Director General de Recursos Financieros impulsó y proyectó el dictado de tal acto administrativo señalando expresamente que "las responsabilidades de la actual función ameritan un tratamiento económico superior por cuanto la función es diferente al cargo" (fs. 54 y 52).

Contrariamente a lo sostenido por la Sala, la premisa contenida en el proyecto de acto administrativo impulsado en ningún momento fue refutada, ni por la Asesoría Letrada del Ministerio, ni por la Oficina Nacional del Servicio Civil (O.N.S.C.). Tampoco se concluyó que resultaba jurídicamente inviable el pago de una remuneración adicional al actor. En efecto, la O.N.S.C., partiendo del análisis de la Asesoría Letrada del Ministerio, exclusivamente se limitó a establecer que en el caso no resultaba aplicable el instituto de la subrogación, razón por la cual concluyó que al no fundamentarse el proyecto propuesto de acto de una norma que lo respalde, el mismo no sería viable desde el punto de vista jurídico. La inviabilidad se concluyó respecto del proyecto de acto administrativo enviado, no del pago de complemento retributivo.

- El Tribunal sostuvo que el actor con su conducta plegó su voluntad a la de la Administración y, con ello, tornó posible la situación que da mérito a este proceso. Tal razonamiento, además de ser contradictorio con otros argumentos anteriores de la Sala -que parten de que el cumplimiento de tareas de mayor responsabilidad es un deber del funcionario-, es erróneo y violenta lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del C.G.P. El actor no presentó, ni antes ni luego de su designación como Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto, su aquiescencia para que le asignen tareas de mayor responsabilidad que las de su cargo, y menos con una suerte de ánimo de liberalidad en favor del Ministerio de Defensa Nacional. La situación estatutaria funcional, sumada al particular estatuto militar al que se encontraba sometido, colocaron al Sr. De Mello en situación de sujeción respecto de la resolución ministerial que lo designó para ejercer funciones superiores a las de su cargo. Su negativa podía incluso hacerlo incurrir en un delito militar. Por ello, la visión del Tribunal sobre el punto evidencia una clara infracción de las reglas de valoración de la prueba.

- El Tribunal viola una serie de normas que integran el Derecho general del trabajo, que prima sobre el Derecho privado del trabajo, y sobre el Derecho administrativo de la función pública. Así los artículos 7, 53 y 54 de la Constitución regulan la situación jurídica de los trabajadores en general, con prescindencia de la naturaleza contractual o estatutaria de la relación de trabajo o servicio en que

se encuentren. De acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Carta, el derecho a la "justa remuneración" de todo aquel que se halle en una relación de trabajo o servicio, sea pública o privada, es inexcusable, siendo absurda e inconcebible toda otra posición que pretenda que el trabajo como hecho deba prestarse gratuitamente. En dicho marco constitucional es que al reglamentarse la estructura orgánico funcional de la Administración Superior del Ministerio de Defensa Nacional, se asignó a la función de Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto una remuneración específica y no otra, que se la entendió como justa en la medida que la misma era retributiva de las particularidades y complejidades propias de dicha función. Por ello, de acuerdo con las características y complejidades de la función efectivamente desempeñada, la justa remuneración del Sr. De Mello equivale a la de un funcionario perteneciente al Escalafón Militar con grado de Coronel o equivalente en otras fuerzas. Por el contrario, el Sr. De Mello percibió una cifra mucho menor.

- Se ha violado por la Sala el principio constitucional "a igual trabajo o función, igual remuneración", conforme al cual todos los trabajadores o funcionarios que cumplan igual tarea o función deben percibir igual remuneración. Dicho principio se consagra por el artículo octavo de la Constitución, así como por diversas normas de fuente internacional vinculantes para la República. En virtud de este principio, el funcionario De Mello debió recibir igual remuneración que quienes ejercieron la misma función.

Por los motivos que expresó, solicitó que al casarse la sentencia de segunda instancia se corrija la incorrecta valoración de la prueba realizada en primera instancia en cuanto al quantum de la proyección de las diferencias salariales (lo que motivó su adhesión a la apelación).

En definitiva, solicita se case la sentencia recurrida y, en su lugar, se ampare íntegramente la demanda.

3º) Conferido traslado del recurso, compareció el representante del Estado - Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional, abogando por el mantenimiento de la impugnada (fs. 294/301 vto.).

4º) Por Interlocutoria No. 36, del 1º de abril de 2013, el Tribunal dispuso el franqueo del recurso y la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el día 16 de abril de 2013 (cfme. nota de fs. 306).

5º) Fue conferida vista al Sr. Fiscal de Corte, quien, en definitiva, sostuvo que: "... los agravios formulados, basados en las normas y principios constitucionales...son de recibo" (Dictamen No. 2643/13, fs. 322/324).

6º) Por Dispositivo No. 1433, del 12 de agosto de 2013, se dispuso: "Pasen a estudio y autos para sentencia" (fs. 326).

CONSIDERANDO:

I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus integrantes, amparará el recurso de casación promovido y, en su mérito, anulará la impugnada, confirmando el pronunciamiento de primera instancia excepto en cuanto no estableció el haber de retiro en el equivalente al 100% de la asignación mensual correspondiente al grado de Coronel, sin especial sanción procesal.

II) Con carácter previo, corresponde señalar que en el caso surge acreditado que el actor, Sr. Carlos De Mello: (i) ingresó como funcionario al Ministerio de Defensa Nacional el 1º de noviembre de 1982 (fs. 12 vto. del agregado); (ii) el 1º de enero de 1994 fue designado Sub Jefe de Departamento, serie Administrativo, escalafón C, grado 8 de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional (cfme. fs. 68 del agregado, resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de diciembre de 1993); (iii) el 19 de enero de 2000, por resolución del Poder Ejecutivo No. 78.099, se lo equiparó al grado de Mayor (fs. 81 y 82 del acordonado); (iv) el 13 de noviembre de 2008, por Resolución del Ministro de Defensa Nacional No. 55.994, fue designado "en forma transitoria, hasta que culmine el proceso de reestructura dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.172...en la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría del Estado', ...como Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto" (fs. 46/46 vto. y 50 del principal).

III) La cuestión a resolver en casación finca, en lo medular, en establecer si corresponde hacer lugar a las diferencias salariales reclamadas por el actor en virtud de haber desempeñado tareas de Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, labor de mayor jerarquía a la prevista para su cargo presupuestal, que fueron generadas entre el 13/XI/2008 y el 7/IX/2010, y su incidencia en el aguinaldo, tomando como base la asignación mensual correspondiente al grado de Coronel. Así como la procedencia del pago de las diferencias generadas en el haber de retiro del actor (equivalente al 100% de la remuneración del grado de Coronel), hasta el momento en que se proceda a reformular el mismo y la condena al pago futuro de dicha asignación de carácter mensual.

IV) Atento a lo anterior, corresponde realizar las siguientes precisiones.

En concepto de los Sres. Ministros Dres. Ruibal Pino, Larrieux y Pérez Manrique, viene al caso señalar que la Suprema Corte de Justicia ha tenido oportunidad de pronunciarse en casos similares al de autos, expresando en términos trasladables al subexamine:

"... no existe ninguna disposición legal o reglamentaria que establezca la gratuidad o falta de retribución por el cumplimiento por parte de los funcionarios de tareas de mayor complejidad y responsabilidad, disposición que de existir vulneraría el derecho de todo trabajador (público o privado) a una justa retribución consagrado en el art. 54 de la Constitución de la República, en la obvia medida que una retribución diferencial por idénticas funciones dejaría de ser justa (cf. Sents. del TAC 1o. No. 151/2000, y de la Corporación No. 232/06).

No resultando recepcionable subordinar el derecho al cobro de las diferencias a la previa existencia de una resolución, y ello por cuanto la Administración no puede ampararse en su propia omisión, para desconocer el derecho de los accionantes a percibir las diferencias de retribución correspondientes. La inacción de la Administración en ese sentido no puede servir de excusa a su propio incumplimiento (nemo auditur propiam turpitudinem allegans).

Como la Corte lo expresó en la Sent. No. 114/06, en términos que resultan perfectamente aplicables al presente: 'En cuanto a la inexistencia de resolución formal de designación, la Corte ya ha expresado con anterioridad, que la Administración no puede ampararse en su propia omisión. Es incuestionable que la actividad se desarrolló por decisión de los superiores, situación originada en las necesidades del servicio (generada en 1997 y que continuaba hasta la fecha del reclamo, 25/6/03), por lo que de ningún modo la causa del perjuicio puede ser atribuida a los funcionarios. La exigencia de un acto formal de designación no puede desconocer la existencia del principio de equiparación salarial, y, en el subexamine, no está en discusión el derecho al cargo, sino a las diferencias de salarios por la realización de tareas superiores a la categoría presupuestal' (V. Sent. No. 220/05).

La Administración recibió contraprestaciones acordes a los cargos efectivamente desempeñados por los actores, pero en cambio a ellos, continuó pagándoles por debajo de su función. No corresponde que existan desplazamientos patrimoniales sin causa, toda circulación de bienes y servicios debe ser causada, en el sentido de tener justo título (V. Sents. S.C.J. Nos. 169/03 y 229/03)" (Sentencia No. 733/2012.

Por su parte, los Sres. Ministros Dres. Chalar y Chediak, entienden que el derecho a recibir una retribución complementaria no puede surgir del sólo hecho de haber desempeñado tareas correspondientes a un cargo superior, porque ello violenta el régimen constitucional y legal que rige la administración estatal y sujeta su funcionamiento a reglas preestablecidas.

El Sr. Ministro Dr. Chalar reitera en el presente conceptos que sostuvo como miembro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno, entre muchas otras, en Sentencia No. 280/2010: "... este Tribunal ha dicho en reiteradas oportunidades, en coincidencia con la Sala de 6o. Turno, que 'el derecho al cobro o crédito por diferencia de haberes no surge si no ha mediado designación expresa del jerarca...porque encontrándose el actor vinculado a la Administración a través de una relación estatutaria, no es viable prescindir de los requisitos de la normativa específica que regula la designación y remuneración de los funcionarios. Ha dicho el Tribunal, siguiendo la opinión de Delpiazzo en trabajo publicado en LJU, t. 76, págs. 38 y ss., bajo el título La obligación del funcionario público de sustituir al superior, que el desempeño de la función superior no otorga, por sí sólo, el derecho al cobro de diferencia de sueldos porque cuando se exige decisión administrativa previa, ...tal requisito se vuelve indispensable...'; que 'existe una normativa específica que determina cuándo un funcionario público tiene derecho al cobro de diferencias salariales (art. 27 L. 16320 y Dec. Reglamentario 8/93, arts. 264, 1004 y 1005 TOFUP)'.

Y también que 'el principio general, tal como lo sostiene...Sayagués Laso, es que los funcionarios sólo pueden reclamar el sueldo correspondiente al cargo que ocupan' y que 'se requiere, en todo caso, el dictado de un acto administrativo de designación por parte del jerarca, so riesgo de alterar, por la vía de los hechos, las asignaciones presupuestales...en las que está involucrado el interés público' (sentencia no. 38/2005 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6o. Turno)".

Por su parte, el redactor reitera lo expuesto en discordia extendida en Sentencia de la Suprema Corte de Justicia No. 213/2010: "... Compartiendo la opinión de Delpiazzo, cabe sostener que el desempeño de la función

superior no otorga, por sí solo, el derecho al cobro de diferencias de sueldos, porque cuando se exige decisión administrativa previa disponiendo que el inferior sustituya al superior, dicho requisito es indispensable para que nazca aquel derecho ('La obligación del funcionario público de sustituir al superior', en LJU, T. 76, Sección Doctrina, págs. 38 y ss.). (...)
El principio general -siguiendo a Sayagués Laso- es que los funcionarios sólo pueden reclamar el salario correspondiente al cargo que ocupan, y tienen la obligación de sustituir al funcionario superior en caso de ausencia o de vacancia del cargo, sin que ello implique liquidación de diferencia de sueldos, a menos que la Ley o los reglamentos expresamente autoricen a percibirla (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, 8a. edición puesta al día a 2002 por Daniel Hugo Martins, No. 202, pág. 346).
Si bien puede distinguirse el supuesto de ausencia o vacancia del cargo de aquél en el que la designación para el cumplimiento de funciones superiores se funda en el interés del servicio, se requiere, en todo caso, el dictado de un acto administrativo de designación por parte del jerarca, so riesgo de alterar, por vía de los hechos, las asignaciones presupuestales nacionales de rango constitucional, en las que está involucrado el interés público".
En concepto de los Sres. Ministros que vienen de referirse, conforme surge prueba allegada a la causa, en el subexamine resulta acreditado que el actor fue efectivamente designado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 55.994 para ocupar el cargo de Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto (cfme. fs. 50), lo cual resulta central para la dilucidación de lo debatido.
V) La naturaleza de la función desempeñada, diferencias con la función del cargo presupuestal del actor.
V.1) La evolución de la carrera funcional del actor debe verse a la luz de lo que dispone el Decreto No. 114/1991, Reglamento Orgánico Funcional de la Administración Superior del Ministerio de Defensa. Este cuerpo normativo reguló hasta el año 2010 la estructura organizativa de dicha Secretaría de Estado y era la norma vigente tanto a la fecha de designación del Sr. De Mello como Sub Jefe de Departamento en 1994, como posteriormente de su designación para ejercer la función de Sub Jefe de una Dirección en el año 2008.
Del Decreto No. 114/1991 surge claramente que la función que se le asignara al actor en el año 2008, Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto, entraña una responsabilidad y aptitud muy superiores a las de su cargo como Sub Jefe de Departamento, administrativo (cfme. artículos 16, 17, 25, 37 y 38 del Decreto No. 114/1991).
V.2) Cabe partir de considerar la descripción del cargo presupuestal del Sr. De Mello. A fs. 149, la Oficina Nacional del Servicio Civil informó: "respecto de la descripción del cargo presupuestal civil de Sub jefe Departamento del Escalafón 'C' Administrativo...El Escalafón 'C' Administrativo está definido por el artículo 31 de la ley 15.809 de 8/04/1986 que establece 'comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos...'...".
Es en atención a tales funciones, de menor especialización que se remuneró al actor; en efecto, sin perjuicio de la importancia de tales tareas, no aparecen como de gran complejidad, ni asociadas a una especialización técnica particular.
V.3) Ahora bien, si se analiza lo dispuesto por dicho Reglamento en el artículo 17, surge que "... las Subjefaturas de Dirección serán desempeñadas por Coroneles o Tenientes Coroneles o equivalentes en actividad y tendrán como atribuciones sustituir al Jefe de la Dirección en caso de ausencia, secundar su labor y cumplir las tareas que le sean asignadas".
Más allá de la diferencia entre los grados militares requeridos para desempeñarse en tal función, superior a la del actor, aspecto sobre el cual se discutió arduamente en las instancias de mérito, cabe reparar en la sustancia de la función -el trabajo- que se requiere en la Sub Jefatura de una Dirección.
Se advierte entonces que el Sub Jefe de una Dirección, además de la asignación de la función de secundar la labor del Jefe de la Dirección o seguir sus órdenes, debe estar apto para realizar la gestión propia del Jefe de la Dirección. Y tal tarea es de una complejidad y relevancia muy superior a las propias de un Sub Jefe de Departamento, del escalafón administrativo.
En efecto, adviértase que el artículo 38 del Decreto No. 114/1991 describe las tareas que el Sr. De Mello debía dirigir o secundar, y éstas distan mucho de las propias de su cargo. Señala esta norma:
"A la Dirección Planeamiento y Presupuesto compete:
a) Elaborar el proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones y Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del inciso.
b) Formular los Planes y Programas generales correspondientes al inciso.
c) Entender en lo concerniente a los planes y actividades financieras de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y de las reparticiones dependientes de esta Secretaría de Estado.
d) Coordinar su acción con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y programas del inciso.
e) Realizar estudios de investigación estadística en el área de su competencia.
f) Controlar el cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos de inversión pública con rubros presupuestales y extrapresupuestales".
V.4) De comparar las funciones propias del cargo del actor desde 1994, conforme a las cuales se le remuneraba, y aquellas inherentes a la función para que se le designó en el año 2008, surge que éstas últimas implican un grado de especialización, complejidad y responsabilidad sustancialmente mayores que las de un Sub Jefe de Departamento administrativo, que responde del archivo y manejo de documentos.
La sustancial diferencia de las tareas encomendadas al Sr. De Mello que surge de la norma analizada, resulta corroborada por diversos medios de prueba incorporados a la causa.
En primer lugar, resulta probada por manifestaciones de un alto jerarca del Ministerio de Defensa. En efecto, surge acreditado que el Director General de Recursos Financieros del Ministerio demandado reconoce expresamente que "las responsabilidades de la actual función [de De Mello] ameritan un tratamiento económico superior por cuanto la función es diferente al cargo" (fs. 52 y fs. 54). Estas manifestaciones se realizaron en el marco de un proyecto de resolución tendiente a incrementar la remuneración del Sr. De Mello, con una partida que remunerara el ejercicio de una función diferente a su cargo.
Ese proyecto de resolución fue informado por la Asesoría Letrada del Ministerio demandado (fs. 56 y ss.), por el Director General de Recursos Humanos (fs. 64 y 65), y por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 66 y ss.). Respecto del alcance de estos dictámenes, cabe disentir con la interpretación de la Sala en la recurrida. Para quienes suscriben el presente fallo, al igual que lo hizo expresamente la Sra. Magistrado actuante en primera instancia, ni el Director de General de Recursos Humanos, ni Oficina Nacional del Servicio Civil (O.N.S.C.) concluyeron que no correspondía el pago de diferencias salariales al Sr. De Mello. Únicamente plantearon dudas, y en el caso de la O.N.S.C., sólo descarta la procedencia de aplicar el instituto de la subrogación, pero en ningún momento se desestima que proceda el pago de las diferencias de haberes.
En segundo lugar, es significativo el testimonio del Capitán de Navío Norberto Baygorria, quien como De Mello ejerció la Sub Jefatura de la Dirección Planeamiento y Presupuesto y al ser consultado sobre el alcance de las tareas de dicho cargo narró: "por mí debían pasar todas las tareas de planeo, presupuesto de todo el Ministerio de Defensa. Como sub-jefe debía direccionar la tarea contable de la oficina, también presupuestaria y toda la faz laboral" (fs. 156 vto.).
V.5) En el marco fáctico y normativo que viene de reseñarse, surge en forma incontestable que el Sr. De Mello a partir de la designación de que fue objeto en el año 2008 pasó a realizar tareas de mucha mayor complejidad que las propias de su cargo presupuestal, por el cual era remunerado.
VI) Bajo las coordenadas señaladas debe concluirse que surge debidamente acreditado en el subexamine que el actor cumplía las tareas de superior jerarquía alegadas, con la continuidad necesaria (no se trató de una hipótesis de mera subrogación), lo cual determina el derecho al cobro de las diferencias salariales reclamadas.
VII) La demandada ha hecho caudal de la incidencia que tendría en la resolución del caso el hecho que la designación del Sr. De Mello fue en carácter "transitorio", mientras se ejecutaba la reforma que culminó con el dictado del Decreto No. 215/2010. Ese carácter surge expresamente indicado en la Resolución Ministerial No. 55.994 del año 2008. Cabe referir brevemente a este aspecto.
En concepto de la Corporación, aun cuando se entendiera que tal transitoriedad tiene incidencia en la resolución del caso, es claro que el desempeño de la función no fue, en los hechos, de carácter transitorio.
Cabe tener presente, en primer lugar, que tal pretendida transitoriedad se vio desvirtuada en tanto surge admitido que el actor ejerció la función que se le encomendó por casi dos años, cesando únicamente para pasar a situación de retiro voluntario.
El plazo de casi de dos años no puede razonablemente sustentar que la designación tuvo carácter transitorio.
En segundo lugar, tampoco conduce a concluir

que el declarado carácter "transitorio" era tal, el hecho acreditado de que ya en vigencia del Decreto No. 215/2010 la situación de De Mello permaneció incambiada, incluso que la mentada reforma no se había aplicado en el año 2011. En ese sentido señaló acertadamente la Sra. Juez de Primera Instancia: "La afirmación efectuada en la demanda de que la función siguió siendo la misma porque en la práctica la reestructura no habría sido aplicada, no fue controvertida y se observa que el testigo Sr. Emir Claudio Ramírez aún cuando no sabe la razón por la cual designaron como Sub Jefe al actor y a él como Jefe, corroboró que se estaba haciendo una reestructura organizativa en todo el Ministerio, pero que ésta 'no se ha concretado en los hechos, si bien existe un decreto creo que del 2010' (fs. 158)" (fs. 220 y 221).
VIII) Resuelto que el Sr. De Mello tiene derecho al cobro de las diferencias salariales, entre lo que percibió y lo que debió percibir por realizar tareas de mayor complejidad, debe establecerse cuánto debe percibir.
Surge de fs. 134 que desde la vigencia del Decreto No. 114/991, entre el 15/XI/1988 y el 29/X/2008, las designaciones en el cargo de Sub Jefe de la Dirección Planeamiento y Presupuesto recayeron sobre personal militar con grado de Coronel o similar (Capitán de Navío).
Siendo así, resulta compartible lo expresado por la sentenciante de primera instancia, en su muy bien fundado fallo: "En definitiva pues, si la 'función' debía ser cumplida por un Coronel o grado equivalente, la diferencia de remuneración está dada por lo que efectivamente percibiría éste y el cargo que formal y presupuestalmente ostentaba" (fs. 219).
IX) Finalmente, en otro orden, si bien en el pronunciamiento de primera instancia se hizo lugar al cobro de diferencias salariales, en cuanto a la incidencia del desempeño del actor como Sub Jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto en el cálculo de su haber jubilatorio, la a quo entendió que no surge probado que el Sr. De Mello hubiera computado 30 años de servicios militares y, por ende, tenga derecho a percibir el equivalente al 100% de las retribuciones sujetas a montepío.
Al respecto el recurrente alega que la recurrida realizó una incorrecta valoración de la prueba en relación al quantum en la medida que, al contrario de lo sostenido en dicha instancia de mérito, surge plenamente probado y admitido por el propio demandado que el Sr. De Mello configuró más de 30 años de servicios simples y por ende, su haber de retiro es por imperio legal el equivalente al 100% de las asignaciones salariales que debió percibir al momento del pase a retiro voluntario.
En lo que refiere a las pretensiones de modificación del haber de retiro y pago de diferencias que se generen en el mismo hasta el momento en que se proceda a su reformulación, resulta compartible la decisión de primer grado, salvo en cuanto sostiene que el actor no había completado los 30 años de actividad.
A juicio de la Corporación, en autos se acreditó que el Sr. De Mello computó más de 30 años de servicios, tal como surge de su legajo administrativo agregado a estos autos. En efecto, desde su ingreso al Ministerio computó 27 años, 10 meses y 7 días (cfme. Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 60.706, fs. 237), a lo que se suma el cómputo de los servicios anteriores reconocidos a fs. 99 del agregado: 2 años, 10 meses y 10 días, lo que excede los 30 años de servicios.
En razón de ello corresponde, calcular la pasividad del accionante sobre la base del 100% de las retribuciones sujetas a montepío percibidas al momento de su retiro voluntario.
X) Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por los fundamentos expresados en la presente, y lo dispuesto en los arts. 268 y siguientes del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU MÉRITO, CONFÍRMASE EL PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, EXCEPTO EN CUANTO NO ESTABLECIÓ EL HABER DE RETIRO DEL ACTOR EN EL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS RETRIBUCIONES SUJETAS A MONTEPÍO AL MOMENTO DE SU CESE, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL. OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JULIO CÉSAR CHALAR, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden numeradas del 1 al 15 con el original de su mismo tenor que tuve a las vista en los autos caratulados: "DE MELLO, CARLOS C/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. COBRO DE PESOS.- CASACIÓN," I.U.E: 2-3922/2011, actualmente en tramite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el día trece de marzo de dos mil catorce.- Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 6422 Mar 21- Mar 21*

## MONTEVIDEO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

#### OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez dePaz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados Intendencia Municipal de Montevideo c/ Rodríguez Itri, Máximo y otro. Escrituración Forzada." Fa. 2-32530/2012, por decreto 117/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, se intima a los sucesores a cualquier título de Gregoria Piedra Buena y Máximo Rodríguez, por el término de 90 días, al pago de la suma de U.R. 329.81, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos de rescisión de adjudicación del bien padrón 165264, sito en la calle Querétaro 2259, Barrio Instrucciones. Montevideo, 18 de febrero de 2014.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.

*27) (Cta. Cte.) 10/p 5998 Mar 18- Mar 31*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "FOJO SALINAS, NANCY- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA-" Fa. Nro. 0002-031898/2013, por Providencia Nro. 6403/2013 de fecha 21/10/2013, se dispuso Notificar a JUAN PABLO MONTANS GRANUCHI, FEDERICO MONTANS GRANUCHI, SANTIAGO MONTANS GRANUCHI, a estar a derecho en estos obrados y por el plazo de 90 días y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 de C.G.P.
Montevideo, 17 de febrero de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

*27) $ 1850 10/p 5898 Mar 14- Mar 27*

## SALTO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

#### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno en los autos caratulados "INAU C/ ROXANA OLIVERA. JUICIO EJECUTIVO." IUE 359-63/2012 se ha iniciado en autos el referido trámite y de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 256 de 23/2/2012 que se transcribe "Téngase por presentado, acreditada la representación, constituido el domicilio y denunciado el real. Trábase el embargo general de derechos solicitado, hasta cubrir la suma reclamada e ilíquidos. Ofíciese al registro respectivo para su inscripción.
Fecho, cítese de excepciones al demandado por el término de diez días y en su caso, denunciados que sean bienes concretos, sígase adelante la ejecución en vía de apremio hasta la satisfacción de la cantidad adeudada y accesorios.-
A los otrosí: téngase presente".-
En consecuencia SE CITA DE EXCEPCIONES (Art. 89 del C.G.P.) por el termino de diez días hábiles a ROXANA OLIVERA y/o sus sucesores a titulo universal o personal, bajo apercibimiento de continuar con la vía de apremio. Salto diez de octubre de dos mil doce. Dra. Annabel Gatto de Souza Flores Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno.

*27) (Cta. Cte.) 10/p 5401 Mar 13- Mar 26*

## SAN JOSÉ

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Libertad Dr. Fabricio Cidade , dictada en autos: "PORTILLO ALFONSO, MICHEL GRISEL. ESCRITURACIÓN

FORZADA DE PROMESA INSCRIPTA.", IUE 473-85/2013, se NOTIFICA y CITA DE EXCEPCIONES por el término de sesenta días, al BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSSÉ, la providencia nº 787 de fecha 19/12/2013 que se transcribe: "Decrétase la escrituración judicial, citándose de excepciones al demandado por edictos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 89 y 127 del CGP por el término de 60 días. Vencido el término, vuelvan a efectos de señalar fecha de audiencia a efectos del otorgamiento de la escritura. Líbrese la orden de apertura de cuenta solicitada. Dr. Fabricio Cidade. Juez de Paz Departamental."
Libertad, febrero 10 de 2014. Dr. Fabricio Cidade, Juez de Paz Departamental.
*27) $ 6930 10/p 5858 Mar 17- Mar 28*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Treinta y Tres, 1º de noviembre de 2013
En exp. Administrativo Nº 2011/1/4259 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "alex Damian Larrosa Lima Solicita transferencia de oficio", por este medio se notifica al Sr. Ernesto Arley Pirez Pereira que recayó la resolución 1868/2013 por la cual se autorizó la transferencia de oficio de la moto matrícula DVE 566 a favor del Sr. Ernesto Arley Pirez Pereira.
EDUARDO ELOSEGUI
ASESOR LETRADO.
*27) $ 1980 5/p 6328 Mar 20- Mar 26*

## VARIOS

En cumplimiento a la resolución Nº SSF 141-2014 del Banco Central del Uruguay la Bolsa de Valores de Montevideo, en su carácter de liquidador de Intervalores Sociedad de Bolsa S.A., notifica, por este medio, a todos aquellos clientes de la referida sociedad, que al presente no hayan sido notificados, los numerales 1 a 3 de la Resolución adoptada por el Directorio del Banco Central del Uruguay, D/248/2012 de 12 de setiembre de 2012, a cuyos efectos se transcribe:
"1) Decretar la disolución y liquidación por insolvencia de Intervalores Sociedad de Bolsa S.A.
2) Designar Liquidador de Intervalores Sociedad de Bolsa S.A. a la Bolsa de Valores de Montevideo.
3) Autorizar a la Bolsa de Valores de Montevideo, en su carácter de Liquidador de Intervalores Sociedad de Bolsa S.A., a proceder según se detalla a continuación:
3.1) Devolver a las personas identificadas en Anexo 1 que se adjunta a ésta Resolución, aquellos valores y efectivo custodiados en dicha Bolsa y en Rospide Corredor de Bolsa S.A. y que ha quedado específicamente acreditado que pertenecen íntegramente a las mismas, según detalle obrante en dicho Anexo.
3.2) Asignar el resto de los valores y el efectivo custodiados en dichas instituciones a todos los clientes con posición en dichos valores, a prorrata de sus respectivos montos, según el referido Anexo 1, que individualiza las respectivas personas, valores y montos.
3.3) Devolver a los clientes de Intervalores los valores y el efectivo custodiados en Durán y Perera Sociedad de Bolsa S.A. a través de la Plataforma Onetrader, de acuerdo a la información proporcionada por esa sociedad a la Intervención, la que figura en Anexo 2 que se adjunta a esta Resolución, con excepción de las cuentas identificadas como "Julio", "Julio 1", "Joaquín" y "Cuñado". En forma previa y en base al funcionamiento de la mencionada Plataforma, deberá deducirse a prorrata de los saldos positivos, los saldos negativos acumulados existentes.
3.4) Devolver el efectivo y los valores que se encontraban custodiados en Northeast Securities Inc., según Anexo 3 que se adjunta a esta Resolución, una vez que se efectivice su transferencia a la Bolsa de Valores de Montevideo."
Los anexos referidos en la Resolución transcripta, se encuentran a disposición en la Bolsa de Valores de Montevideo ubicada en Rincón 454 Planta Baja.
***Primera Publicación***
*27) $ 4752 3/p 6502 Mar 21- Mar 25*

**DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA.**

FECHA: 18/7/2013.
INSCRIPCION: 3027 (26/7/2013).
BIEN INMUEBLE PADRON 22695 CDAD DE LA COSTA.
DECLARANTES: RODOLFO MILTON ARIANO Y ANA MARIA GAHN.
ESC. AUTORIZANTE: ROSA BLANCA SOSA.
*27) $ 1980 10/p 6225 Mar 18- Mar 31*

**CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA**

Escritura Treinta y Tres 31/12/2013
Inscripción Nº 42 15/01/2014
Constituyente: Sergio Carace Rosas
Beneficiarios: - Nicolas Rodríguez Morales
- Benjamin Rosas Ferrizo
Padrón 1219 Localidad Catastral Vergara Departamento de Treinta y Tres
Manzana catastral 16 fracción B superficie 317 m 7774 cm. frente a calle Dionisio Coronel.
Certificado de Valor de Tasación B.H.U. U.R. 1303,57.
*27) (Sin Costo) 10/p 5435 Mar 13- Mar 26*

# Sociedades Anónimas y Balances

**NEOPALMA S.A.**

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
18/03/14, 2867.
***Única Publicación***
*28) $ 3252 1/p 6766 Mar 21- Mar 21*

**GLUCO SOLVE URUGUAY S.A.**

Montevideo
100 años
$ 100.000.-
Importación, distribución, representación, comercialización, industrialización en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos y anexos: alimentación, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, reactivos de diagnóstico, dispositivos médicos, equipos médicos, instrumental, insumos, implementos, productos médicos, especialidades farmacéuticas.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones,- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto inmuebles rurales,- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados,- Las actividades referidas no comprenden las prestaciones de servicios de salud establecidas por los articulos 17/18 Decreto 455/2001, ni la explotación de farmacia, conforme a los articulos 10 -14 de Ley 15.703.
11/03/14, 2423.
***Única Publicación***
*28) $ 4878 1/p 6765 Mar 21- Mar 21*

**NEOPRIX S.A.**

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas,

marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
18/03/14, 2866.

*Única Publicación*

*28) $ 3252 1/p 6763 Mar 21- Mar 21*

**CONSORCIO LOGISTICO**

Contrato: 04/02/2014
Integrantes: * CSI INGENIEROS S.A.
* IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
Objeto: La ejecución de los trabajos del Contrato del que han resultado adjudicatarias las partes, derivados de la Licitación de Consultoría "Diseño de Procesos y Programa de Diseño para el Proyecto ZAL Montevideo" convocada por Zona de Actividad Logística Multimodal de Montevideo (ZAL Montevideo).
Plazo: Hasta la Recepción Definitiva de los trabajos y/o hasta que se extingan totalmente las obligaciones contraídas por el mismo.
Domicilio: Soriano 1180
Inscripción: Nº 1366 (2014).

*Única Publicación*

*28) $ 2710 1/p 6691 Mar 21- Mar 21*

**SALTUS S.A.**

Contrato: 13/03/2014
Inscripción Nro.: 2978 el 19/03/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

*Única Publicación*

*28) $ 4336 1/p 6641 Mar 21- Mar 21*

**SEFU S.A.**

Contrato: 13/03/2014
Inscripción Nro.: 2979 el 19/03/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

*Única Publicación*

*28) $ 4336 1/p 6635 Mar 21- Mar 21*

**SEVERUS S.A.**

Contrato: 13/03/2014
Inscripción Nro.: 2977 el 19/03/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

*Única Publicación*

*28) $ 4336 1/p 6642 Mar 21- Mar 21*

**MEDIEN S.A.**

Contrato: 13/03/2014
Inscripción Nro.: 2981 el 19/03/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

*Única Publicación*

*28) $ 4336 1/p 6636 Mar 21- Mar 21*

**REDEO S.A.**

Contrato: 14/03/2014
Inscripción Nro.: 3023 el 19/03/2014
Capital: $ 32.000
3.200 acciones de $ 10
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Salto.

*Única Publicación*

*28) $ 4336 1/p 6633 Mar 21- Mar 21*

**BIRKELAND SOCIEDAD ANÓNIMA**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 21/2/2014.-
Reducción voluntaria de capital integrado quedando en $ 55.062.320
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560 Esc. 204
PLAZO 30 DIAS.

*Última Publicación*

*28) $ 10840 10/p 5060 Mar 10- Mar 21*

## REFORMAS

**TARANCO Y CIA S.A.**

Asamblea, fecha 18/05/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
$ 68.500.000
2713, 14/03/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 542 1/p 6764 Mar 21- Mar 21*

**Reforma de estatutos de S.A.**

Denominación: Bon Vibrant S.A.
Fecha del acta: 19/6/2012, Montevideo
Se modifica el "Articulo 5. Capital y Acciones. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 2.400.000. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (Art. 284 Ley 16.060 en la redacción dada por el Art. 59 Ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o en el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. Los titulares de las acciones nominativas deberán ser en forma exclusiva personas físicas"
Inscripción Reg. Comercio: 23.399/2013.

*Única Publicación*

*28) $ 3252 1/p 6745 Mar 21- Mar 21*

**CAMINAGRO S.A.**

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 24/1/2013
Reforma Artículo 3; aumento de capital social a $ 100.000.000
Inscripción RNC: Nº 23810 18/12/2013.

*Única Publicación*

*28) $ 1084 1/p 6737 Mar 21- Mar 21*

**SABIGOLD SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea del 16.4.2013
CAPITAL: $ 300.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 19.3.2014, No. 2990.

*Única Publicación*

*28) $ 542 1/p 6719 Mar 21- Mar 21*

**GIACOTE SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea 27.12.2013, modifica los artículos 4 y 5.
OBJETO: Desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de generación de energía eólica y solar fotovoltaica, producción de energía eléctrica de fuentes renovables no tradicionales de acuerdo a lo establecido por el art. 1 del Decreto 354/009 y venta de la misma, pudiendo realizar a estos efectos: a) la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales. b) la generación de energía eléctrica a través de cogeneración. c) la producción de energéticos provenientes de fuentes renovables. d) La transformación de energía solar en energía térmica. e) la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía f) la prospección y exploración de minerales Clase I, según lo establece la Ley No. 15242 Código de Minería del 8 de enero de 1982, y sus modificaciones, contando con las autorizaciones y concesiones pertinentes y cumpliendo con las normas legales y reglamentarias en la materia g) la fabricación nacional de maquinarias y equipos con destino a las actividades mencionadas anteriormente. La producción de energía prevista no vulnera el monopolio de U.T.E.. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 2.500.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 19.3.2014, No. 2992.

*Única Publicación*

*28) $ 9214 1/p 6718 Mar 21- Mar 21*

**PIEDROCA SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: TRANSPORTES DE CEMENTOS S.A.**

Asamblea del 9.12.2013, modifica artículo 1 y 5 del estatuto
DENOMINACIÓN: TRANSPORTES DE CEMENTOS S.A.
CAPITAL: $ 14.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 19.3.2014, No. 2993.

*Única Publicación*

*28) $ 1084 1/p 6717 Mar 21- Mar 21*

**RIO DE LA PLATA AGENTE DE VALORES S.A.**
**(Antes Inversiones del Cono Sur Agente de Valores S.A.)**
**Reforma de Estatutos**

Asambleas del 5/11/2013 - DGR - REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Nº 22519/2013.

*Única Publicación*

*28) $ 1084 1/p 6680 Mar 21- Mar 21*

**URUSTOCK S.A. antes Kizler Company S.A.**

Asamblea de accionistas, 28/1/2014 resolvió modificación de denominación.
Inscripción 2801, 17/3/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 542 1/p 6675 Mar 21- Mar 21*

**DAFITAL S.A.**
**Artículo 294 Ley 16.060**

Asamblea: 18/04/2013
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 122.772,00 y Social a $ 400.000,00
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/301.

*28) $ 10840 10/p 6590 Mar 20- Abr 02*

**YEKSUR S.A.**
**REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO**

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 30/11/2013.-
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 13.700.000.-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

*28) $ 10840 10/p 6159 Mar 18- Mar 31*

**CUEVECILLAS S.A.**

Asamblea General Extraordinaria: 28/02/2014. Reduce Capital Integrado a pesos uruguayos 300.738,77 (trescientos mil setecientos treinta y ocho con 77/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por 30 días.

*28) $ 10840 10/p 6119 Mar 18- Mar 31*

*Cantidad de avisos de fecha 21/03/2014 publicados en esta edición: 185.*

## BALANCES

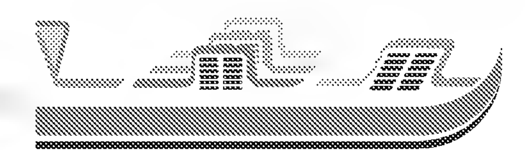
**Cooperativa de ahorro y crédito. CODELSUR**

Los estados contables de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELSUR correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de agosto de 2007 y 31 de agosto de 2008, fueron aprobados por asambleas de fechas 22/12/07 y 22/12/08, respectivamente y visados por resolución de la AIN del 24 MAYO 2012.

*Única Publicación*

*28) $ 411 1/p 6644 Mar 21- Mar 21*



## Exprinter (Uruguay) S.A.
Estado de Situación
Datos al 31 de Diciembre de 2013
Cifras en miles de pesos

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| **A C T I V O** | **257.134** | **1.534.642** | **1.791.777** |
| **I) D i s p o n i b l e** | **33.555** | **666.080** | **699.634** |
| **1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país** | **33.555** | **596.445** | **629.999** |
| 1.1.-Monedas y billetes | 7.718 | 18.752 | 26.470 |
| 1.2.-Banco Central del Uruguay | 1.886 | 447.531 | 449.417 |
| 1.3.-Otras instituciones financieras del país | 23.950 | 130.162 | 154.112 |
| 1.4.-Documentos para compensar | | | |
| **2.-Otras instituciones financieras del exterior** | | **69.635** | **69.635** |
| **II) Valores para inversión** | | **2.337** | **2.337** |
| **1.-Valores para negociación** | | | |
| 1.1.-Nacionales | | | |
| 1.2.-No nacionales | | | |
| **2.-Valores disponibles para la venta** | | **2.337** | **2.337** |
| 2.1.-Nacionales | | | |
| 2.2.-No nacionales | | 2.337 | 2.337 |
| **3.-Valores para inversión al vencimiento** | | | |
| 3.1.-Nacionales | | | |
| 3.2.-No nacionales | | | |
| **III) Créditos (netos de previsiones)** | **174.303** | **866.225** | **1.040.528** |
| **1.-Vigentes por intermediación financiera** | **155.960** | **756.885** | **912.845** |
| 1.1.-Sector financiero | | 92.449 | 92.449 |
| 1.1.1.-Banco Central del Uruguay | | | |
| 1.1.2.-Otras instituciones financieras del país | | 241 | 241 |
| 1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior | | 92.208 | 92.208 |
| 1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas | | | |
| 1.2.-Sector no financiero | 155.960 | 664.436 | 820.396 |
| 1.2.1.-Sector público nacional | | | |
| 1.2.2.-Sector público no nacional | | | |
| 1.2.3.-Sector privado residente | 155.960 | 642.426 | 798.386 |
| 1.2.4.-Sector privado no residente | | 22.010 | 22.010 |
| **2.-Operaciones a liquidar** | | **66.479** | **66.479** |
| 2.1.-Residentes | | 66.479 | 66.479 |
| 2.2.-No residentes | | | |
| **3.-Vencidos** | **219** | **33.906** | **34.125** |
| 3.1.-Sector financiero | | | |
| 3.1.1.-Residente | | | |
| 3.1.2.-No residente | | | |
| 3.2.-Sector no financiero | 219 | 33.906 | 34.125 |
| 3.2.1.-Sector público nacional | | | |
| 3.2.2.-Sector público no nacional | | | |
| 3.2.3.-Sector privado residente | 219 | 32.661 | 32.879 |
| 3.2.3.1.-Colocación vencida | 219 | 25.250 | 25.469 |
| 3.2.3.2.-Créditos en gestión | | 3.988 | 3.988 |
| 3.2.3.3.-Créditos morosos | | 3.422 | 3.422 |
| 3.2.4.-Sector privado no residente | | 1.245 | 1.245 |
| 3.2.4.1.-Colocación vencida | | | |
| 3.2.4.2.-Créditos en gestión | | | |
| 3.2.4.3.-Créditos morosos | | 1.245 | 1.245 |
| **4.-Créditos diversos** | **18.124** | **8.954** | **27.079** |
| 4.1.-Residente | 18.122 | 8.909 | 27.031 |
| 4.2.-No residente | 2 | 45 | 47 |
| **IV) I n v e r s i o n e s** | | | |
| 1.-En el país | | | |
| 2.-En el exterior | | | |
| **V) B i e n e s d e u s o** | **35.001** | | **35.001** |
| **VI) Activos Intangibles** | **14.276** | | **14.276** |
| **P A S I V O** | **36.383** | **1.447.117** | **1.483.500** |
| **I) O b l i g a c i o n e s** | **36.383** | **1.447.117** | **1.483.500** |
| 1.-Por intermediación financiera | 17.396 | 1.337.763 | 1.355.159 |
| 1.1.-Sector financiero | 2.055 | 88.076 | 90.131 |
| 1.1.1.-Banco Central del Uruguay | | | |
| 1.1.2.-Otras instituciones financieras del país | 2.055 | 30.092 | 32.147 |
| 1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior | | 54.107 | 54.107 |
| 1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas | | 3.877 | 3.877 |
| 1.2.-Sector no financiero | 15.341 | 1.249.687 | 1.265.028 |
| 1.2.1.-Sector público nacional | | | |
| 1.2.2.-Sector privado residente | 734 | 40.115 | 40.848 |
| 1.2.3.-No residentes | 14.608 | 1.209.572 | 1.224.180 |
| 2.-Operaciones a liquidar | | 65.811 | 65.811 |
| 2.1.-Residentes | | 65.811 | 65.811 |
| 2.2.-No residentes | | | |
| 3.-Obligaciones diversas | 9.240 | 33.940 | 43.180 |
| 4.-Provisiones | 4.816 | 6.661 | 11.478 |
| 5.-Previsiones | 4.931 | 2.941 | 7.872 |
| **P A T R I M O N I O** | **308.277** | | **308.277** |
| 1.-Capital integrado | 341.294 | | 341.294 |
| 2.-Ajustes al patrimonio | 48.997 | | 48.997 |
| 3.-Reservas | 907 | | 907 |
| 4.-Resultados acumulados | (100.033) | | (100.033) |
| 5.-Resultados del ejercicio | 17.112 | | 17.112 |
| 6.-Adelanto de resultados | | | |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | **344.660** | **1.447.117** | **1.791.777** |
| **CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS** | | **160.582** | **160.582** |
| 1.-Líneas de crédito acordadas | | | |
| 1.1-Tarjetas de crédito | | | |
| 1.2.-Cuentas corrientes | | | |
| 1.3.-Otras | | | |
| 2.-Garantías otorgadas | | 106.281 | 106.281 |
| 3.-Negocios con el exterior | | 54.301 | 54.301 |
| 4.-Opciones | | | |
| 5.-Otras cuentas de contingencias deudoras | | | |
| **CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS** | **400.110** | **5.009.160** | **5.409.271** |
| 1.-Garantías recibidas | 43.831 | 1.316.021 | 1.359.851 |
| 2.-Custodia de bienes y valores | 346.056 | 282.165 | 628.221 |
| 3.-Negocios con el exterior | | 80.483 | 80.483 |

## Exprinter (Uruguay) S.A.
Estado de Resultados
(Período 1.1.13 - 31.12.13)

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| **Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones** | **27.132** | **66.380** | **93.513** |
| **1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera** | **26.723** | **65.891** | **92.614** |
| 1.1.- Sector financiero | 8 | 6.373 | 6.381 |
| 1.1.1.- Instituciones financieras en el país | 8 | 282 | 290 |
| 1.1.2.- Instituciones financieras del exterior | | 6.091 | 6.091 |
| 1.2.- Sector no financiero | 26.714 | 59.518 | 86.233 |
| 1.2.1.- Sector público nacional | | | |
| 1.2.2.- Sector público no nacional | | | |
| 1.2.3.- Sector privado residente | 26.635 | 52.636 | 79.271 |
| 1.2.4.- Sector privado no residente | 80 | 6.882 | 6.962 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión** | **82** | **168** | **249** |
| 2.1.- Valores para negociación | | | |
| 2.1.1.- Nacionales | | | |
| 2.1.2.- No nacionales | | | |
| 2.2.- Valores disponibles para la venta | 82 | 167 | 248 |
| 2.2.1.- Nacionales | 82 | 6 | 88 |
| 2.2.2.- No nacionales | | 161 | 161 |
| 2.3.- Valores para inversión al vencimiento | | 1 | 1 |
| 2.3.1.- Nacionales | | 1 | 1 |
| 2.3.2.- No nacionales | | | |
| **3.- Reajustes de obligaciones** | | | |
| 3.1.- Sector financiero | | | |
| 3.2.- Sector no financiero | | | |
| **4.- Operaciones a liquidar** | | | |
| 4.1.- Sector financiero | | | |
| 4.1.1.- En el país | | | |
| 4.1.2.- En el exterior | | | |
| 4.2.- Sector no financiero | | | |
| 4.2.1.- Sector público nacional | | | |
| 4.2.2.- Sector privado residente | | | |
| 4.2.3.- No residentes | | | |
| **5.- Créditos vencidos** | **328** | **322** | **649** |
| 5.1.- Sector financiero | | | |
| 5.2.- Sector no financiero | 294 | 197 | 491 |
| 5.2.1.- Sector público nacional | | | |
| 5.2.2.- Sector público no nacional | | | |
| 5.2.3.- Sector privado residente | 2 | 197 | 198 |
| 5.2.3.1.-Colocación vencida | 0 | 21 | 22 |
| 5.2.3.2.-Créditos en gestión | 1 | 0 | 1 |
| 5.2.3.3.-Créditos morosos | 1 | 176 | 176 |
| 5.2.4.- Sector privado no residente | 292 | | 292 |
| 5.2.4.1.-Colocación vencida | 292 | | 292 |
| 5.2.4.2.-Créditos en gestión | | | |
| 5.2.4.3.-Créditos morosos | | | |
| 5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243 | | | |
| 5.4.- Recuperación de creditos castigados | 34 | 125 | 159 |
| **Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones** | **1.469** | **19.894** | **21.363** |
| **1.- Obligaciones** | **1.469** | **19.623** | **21.092** |
| 1.1- Sector financiero | 739 | 6.451 | 7.190 |
| 1.1.1- Instituciones financieras en el país | 739 | 1.484 | 2.224 |
| 1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior | | 4.967 | 4.967 |
| 1.2.- Sector no financiero | 730 | 13.172 | 13.902 |
| 1.2.1.- Sector público nacional | | | |
| 1.2.2.- Sector privado residente | | | |
| 1.2.3.- No residentes | 730 | 13.172 | 13.902 |
| **2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión** | | | |
| 2.1.-Valores para negociación | | | |
| 2.1.1.- Nacionales | | | |
| 2.1.2.- No nacionales | | | |
| 2.2.-Valores disponibles para la venta | | | |
| 2.2.1.- Nacionales | | | |
| 2.2.2.- No nacionales | | | |
| 2.3.-Valores para inversión al vencimiento | | | |
| 2.3.1.- Nacionales | | | |
| 2.3.2.- No nacionales | | | |
| **3.-Reajustes de créditos** | | | |
| 3.1.- Vigentes | | | |
| 3.2.- Vencidos | | | |
| **4.-Operaciones a liquidar** | | **271** | **271** |
| 4.1.- Sector financiero | | | |
| 4.1.1.- En el país | | | |
| 4.1.2.- En el exterior | | | |
| 4.2.- Sector no financiero | | 271 | 271 |
| 4.2.1.- Sector público nacional | | | |
| 4.2.2.- Sector privado residente | | 271 | 271 |
| 4.2.3.- No residentes | | | |
| **I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio** | **25.663** | **46.487** | **72.150** |
| **Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera** | **15.786** | | **15.786** |
| 1.- Ganancias | 1.368.298 | | 1.368.298 |
| 2.- Pérdidas | 1.352.512 | | 1.352.512 |
| **II) Margen financiero antes de previsiones** | **41.449** | **46.487** | **87.936** |
| **PREVISIONES** | **2.315** | **75** | **2.390** |
| **Desafectación de previsiones y revalorización de creditos** | **46.930** | **209.680** | **256.610** |
| 1.- Desafectación de previsiones | 46.930 | 209.680 | 256.610 |
| 1.1.- Residentes | 46.930 | 194.218 | 241.148 |
| 1.2.- No residentes | | 15.462 | 15.462 |
| 1.3.- Previsiones generales | | | |
| 2.- Revalorización de créditos | | | |
| **Constitución de previsiones y desvalorización de créditos** | **44.615** | **209.605** | **254.220** |
| 1.- Previsiones | 44.615 | 209.605 | 254.220 |
| 1.1.- Residentes | 44.615 | 193.846 | 238.462 |
| 1.2.- No residentes | | 15.759 | 15.759 |
| 1.3.- Previsiones generales | | | |
| 2.- Desvalorización de créditos | | | |
| **III) Margen financiero** | **43.764** | **46.561** | **90.326** |
| **GANANCIAS POR SERVICIOS** | **1.180** | **61.369** | **62.548** |
| 1.- Residentes | 747 | 21.858 | 22.605 |
| 2.-No residentes | 433 | 39.510 | 39.943 |
| **PERDIDAS POR SERVICIOS** | **493** | **1.044** | **1.537** |
| 1.- Residentes | 493 | 707 | 1.200 |
| 2.-No residentes | | 337 | 337 |
| **Margen por servicios** | **687** | **60.325** | **61.011** |
| **OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO** | **(2.061)** | | **(2.061)** |
| 1.- Por operaciones de cambio y arbitraje | 3.211 | | 3.211 |
| 1.1.- Ganancias | 3.211 | | 3.211 |
| 1.2.- Pérdidas | | | |
| 2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e | (5.272) | | (5.272) |
| 2.1.- Ganancias | 40.031 | | 40.031 |
| 2.2.- Pérdidas | 45.303 | | 45.303 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **IV) Resultado bruto** | **42.390** | **106.886** | **149.276** |
| | | | |
| **GANANCIAS OPERATIVAS** | **155** | **1.173** | **1.328** |
| 1.-Ganancias por créditos diversos | 83 | 1.039 | 1.122 |
| 1.1- Residentes | 83 | 1.039 | 1.122 |
| 1.2.- No residentes | | | |
| 2.-Inversiones en acciones en el país | | | |
| 3.-Sucursales en el exterior | | | |
| 4.-Rentas | | | |
| 5.-Otras ganancias diversas | 72 | 134 | 206 |
| 5.1.- Residentes | 72 | 122 | 193 |
| 5.2.- No residentes | | 12 | 12 |
| 6.-Ganancias por reexpresión contable | | | |
| 7.-Ganancias por ajuste por inflación | | | |
| | | | |
| **PERDIDAS OPERATIVAS** | **114.698** | **19.504** | **134.202** |
| 1.-Retribuciones personales y cargas sociales | 80.371 | 12.449 | 92.820 |
| 2.-Seguros | 346 | 699 | 1.045 |
| 3.-Amortizaciones | 3.166 | | 3.166 |
| 4.-Impuestos, tasas y contribuciones | 17.993 | | 17.993 |
| 5.-Otros gastos operativos | 12.735 | 6.192 | 18.927 |
| 6.-Pérdidas diversas | 87 | 164 | 251 |
| 7.-Inversiones en acciones en el país | | | |
| 8.-Sucursales en el exterior | | | |
| 9.-Pérdidas por reexpresión contable | | | |
| 10.-Pérdidas por ajuste por inflación | | | |
| 11.-Obligaciones diversas | | | |
| | | | |
| **V) Margen de explotación** | **(72.153)** | **88.555** | **16.402** |
| | | | |
| **RESULTADOS EXTRAORDINARIOS** | | | |
| 1.- Ganancias | | | |
| 2.- Pérdidas | | | |
| | | | |
| **AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES** | **710** | | **710** |
| 1.- Ganancias | 710 | | 710 |
| 2.- Pérdidas | | | |
| | | | |
| **VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.A.E.** | **(71.443)** | **88.555** | **17.112** |
| | | | |
| Impuesto a las rentas de actividades económicas | | | |
| | | | |
| **VII) Resultado del ejercicio después de I.R.A.E.** | **(71.443)** | **88.555** | **17.112** |

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**A) Consideración por la Asamblea de Accionistas**

Los Estados Contables aún no han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, encontrándose ésta sociedad dentro de los plazos legales para su presentación, de acuerdo a lo que establece el artículo 97 de la Ley 16.060 .

**B) Información básica sobre la empresa de intermediación financiera**

B.1) Naturaleza jurídica

Sociedad Anónima.

B.2) Base de preparación de los estados contables

Los estados contables expuestos precedentemente han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay.

Dicho modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, en las cuentas de valores públicos , activos y pasivos con cláusula de reajuste, en metales preciosos y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

El resultado del procedimiento de ajuste por inflación dictado por el Banco Central del Uruguay, consistente en aplicar a los estados contables una corrección monetaria integral basada en el Nivel General de Precios, se expone en el Estado de Resultados (Resultado por inflación) y en el Estado de Situación Patrimonial , dentro de "Ajustes al Patrimonio".

El procedimiento antes mencionado no fue de aplicación para el ejercicio 2013 de acuerdo a las Normas dictadas por el Banco Central del Uruguay.

Los referidos estados y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados a partir del segundo dia habil siguiente al 31 de marzo de 2014 "(http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Estados-Contables-Auditados-Instituciones-no-bancarias.aspx), "

B.3) Sucursales y participaciones en otras sociedades

No existen a la fecha, participaciones en otras sociedades ni sucursales en el exterior de Exprinter (Uruguay) S.A.

B.4) Capital

El capital social de la Institución al 31 de diciembre de 2013 asciende a $U 341.294.073,56

A la fecha no existen suscripciones de capital pendientes de integración .

Reseau Finnancier et de Gestions Etablissement es el único accionista con un porcentaje de participación del 100% sobre las acciones emitidas.

**C) Información referente a los activos y pasivos**

C.1) Saldos en moneda extranjera.

Los activos y pasivos en moneda extranjera, arbitrados a US$, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio interbancario comprador fijado por el BCU al cierre de ejercicio (US$ 1 = 21,389).

C.2) Posición en moneda extranjera

La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2013, arbitrada a dólares U.S.A asciende a US$ 4.092.088,48

C.3) Limitaciones a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad

Los adelantos sobre documentos de terceros con el sector no financiero por U$S 494.120,71 se encuentran garantizando líneas utilizadas con instituciones financieras. Dentro de colocaciones vigentes con el sector financiero se incluyen colocaciones en garantía de operaciones de negocios con el exterior por U$S 1.758.913,65

C.4) Garantías otorgadas respecto a los pasivos

Además de lo mencionado en C.3) no existen a la fecha otras garantías computables a los pasivos.

C.5) Distribución de los créditos y obligaciones según sus vencimientos.

| | ACTIVOS | PASIVOS |
|---|---|---|
| Menores a 365 dias | 1.035.978 | 1.420.971 |
| Desde 365 hasta 3 años | 9.556 | - |
| Mayores a 3 años | 2.718 | - |
| | 1.048.252 | 1.420.971 |

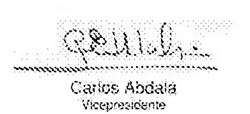
Los saldos corresponden a capital más intereses y están expresados en miles de pesos uruguayos.

C.6) Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición

No ocurrieron hechos que justifiquen su exposición

**D) Hechos posteriores**

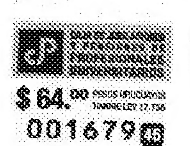
No ocurrieron hechos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio que puedan generar alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados expuestos.

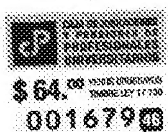


Carlos Abdala
Vicepresidente

Andrea Solórzano
Contadora General

Víctor Giraudo
Gerente General
Secretario





***Única Publicación***

*28) $ 32028 1/p 6501 Mar 21- Mar 21*

# OCA CASA FINANCIERA S.A.

## Estado de Situación. Datos al 31 de diciembre de 2013. Cifras en miles de pesos.

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| ACTIVO | 301.791 | 422.256 | 724.047 |
| I) Disponible | 47.516 | 362.088 | 409.604 |
| 1.- Monedas, billetes y corresponsales en el país | 47.516 | 49.914 | 97.430 |
| 1.1.- Monedas y billetes | 9.721 | 2.479 | 12.200 |
| 1.2.- Banco Central del Uruguay | 275 | | 275 |
| 1.3.- Otras instituciones financieras del país | 37.520 | 47.435 | 84.955 |
| 2.- Otras instituciones financieras del exterior | | 312.174 | 312.174 |
| III) Créditos (netos de previsiones) | 254.074 | 60.168 | 314.242 |
| 1.- Vigentes por intermediación financiera | 222.078 | 57.879 | 279.957 |
| 1.2.- Sector no financiero | 222.078 | 57.879 | 279.957 |
| 1.2.3.- Sector privado residente | 222.078 | 57.879 | 279.957 |
| 3.- Vencidos | 285 | 227 | 513 |
| 3.2.- Sector no financiero | 285 | 227 | 513 |
| 3.2.3.- Sector privado residente | 285 | 227 | 513 |
| 3.2.3.1.- Colocación vencida | 203 | 210 | 413 |
| 3.2.3.2.- Créditos en gestión | 82 | 18 | 100 |
| 4.- Créditos diversos | 31.711 | 2.062 | 33.773 |
| 4.1.- Residente | 31.698 | 2.062 | 33.760 |
| 4.2.- No resiente | 13 | | 13 |
| IV) Inversiones | 201 | | 201 |
| 1.- En el país | 201 | | 201 |

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| PASIVO | 222.097 | 40.569 | 262.666 |
| I) Obligaciones | 222.097 | 40.569 | 262.666 |
| 1.- Por intermediación financiera | 165.275 | 37.804 | 203.079 |
| 1.2.- Sector no financiero | 165.275 | 37.804 | 203.079 |
| 1.2.1.- Sector público nacional | | | |
| 1.2.2.- Sector privado residente | 165.275 | 37.804 | 203.079 |
| 3.- Obligaciones diversas | 6.291 | 1.203 | 7.495 |
| 4.- Provisiones | 30.733 | 766 | 31.499 |
| 5.- Previsiones | 19.798 | 796 | 20.594 |
| PATRIMONIO | 461.381 | 0 | 461.381 |
| 1.- Capital integrado | 193.859 | | 193.859 |
| 2.- Ajustes al patrimonio | 118.097 | | 118.097 |
| 3.- Reservas | 38.772 | | 38.772 |
| 4.- Resultados acumulados | 55.439 | | 55.439 |
| 5.- Resultados del ejercicio | 55.214 | | 55.214 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 683.478 | 40.569 | 724.047 |
| CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS | 691.314 | | 691.314 |
| 1.- Líneas de crédito acordadas | 691.314 | | 691.314 |
| 1.1- Tarjetas de crédito | 691.314 | | 691.314 |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 83.834 | 6.411 | 90.245 |
| 4.- Otras cuentas de orden deudoras | 83.834 | 6.411 | 90.245 |

## Estado de Resultados. Periodo 1/1/13 - 31/12/13. Cifras en miles de pesos.

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| GANANCIAS FINANCIERAS ANTES DE DIFERENCIAS DE CAMBIO Y PREVISIONES | 30.130 | 1.674 | 31.804 |
| 1.-Créditos vigentes por intermediación financiera | 24.918 | 1.512 | 26.430 |
| 1.1.- Sector financiero | 2.310 | 98 | 2.408 |
| 1.1.1.- Instituciones financieras en el país | 2.310 | | 2.310 |
| 1.1.2.- Instituciones financieras del exterior | | 98 | 98 |
| 1.2.- Sector no financiero | 22.608 | 1.414 | 24.022 |
| 1.2.3.- Sector privado residente | 22.608 | 1.414 | 24.022 |
| 5.- Créditos vencidos | 5.212 | 162 | 5.374 |
| 5.2.- Sector no financiero | 4.637 | 141 | 4.778 |
| 5.2.3.- Sector privado residente | 4.637 | 141 | 4.778 |
| 5.2.3.1.- Colocación vencida | 4.637 | 141 | 4.778 |
| 5.4.- Recuperación de créditos castigados | 575 | 21 | 596 |
| PÉRDIDAS FINANCIERAS ANTES DE DIFERENCIAS DE CAMBIO Y PREVISIONES | 1 | | 1 |
| 1.- Obligaciones | 1 | | 1 |
| 1.1- Sector financiero | 1 | | 1 |
| 1.1.1- Instituciones financieras en el país | 1 | | 1 |
| I) MARGEN FINANCIERO ANTES DE PREVISIONES Y DIFERENCIA DE CAMBIO | 30.129 | 1.674 | 31.803 |
| Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera | 34.672 | | 34.672 |
| 1.- Ganancias | 211.871 | | 211.871 |
| 2.- Pérdidas | 177.199 | | 177.199 |
| II) MARGEN FINANCIERO ANTES DE PREVISIONES | 64.801 | 1.674 | 66.475 |
| PREVISIONES | (2.231) | (563) | (2794) |
| Desafectación de previsiones y revalorización de créditos | 2.281 | 778 | 3.059 |
| 1.- Desafectación de previsiones | 2.281 | 778 | 3.059 |
| 1.1.- Residentes | 2.281 | 778 | 3.059 |
| Constitución de previsiones y desvalorización de créditos | 4.512 | 1.341 | 5.853 |
| 1.- Previsiones | 4.512 | 1.341 | 5.853 |
| 1.1.- Residentes | 4.512 | 1.341 | 5.853 |
| III) MARGEN FINANCIERO | 62.570 | 1.111 | 63.681 |
| GANANCIAS POR SERVICIOS | 57.901 | 15.774 | 73.675 |
| 1.- Residentes | 57.901 | 15.774 | 73.675 |
| PÉRDIDAS POR SERVICIOS | 2.025 | 705 | 2.730 |
| 1.- Residentes | 2.025 | 705 | 2.730 |
| MARGEN POR SERVICIOS | 55.876 | 15.069 | 70.945 |
| OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO | (68) | | (68) |
| 1.- Por operaciones de cambio y arbitraje | (35) | | (35) |
| 1.1.- Ganancias | 1.292 | | 1.292 |
| 1.2.- Pérdidas | 1.327 | | 1.327 |
| 2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e | (33) | | (33) |
| 2.1.- Ganancias | 1.064 | | 1.064 |
| 2.2.- Pérdidas | 1.097 | | 1.097 |
| IV) RESULTADO BRUTO | 118.377 | 16.179 | 134.556 |
| GANANCIAS OPERATIVAS | 831 | 445 | 1.276 |
| 5.-Otras ganancias diversas | 831 | 445 | 1.276 |
| 5.1.- Residentes | 831 | 445 | 1.276 |
| PÉRDIDAS OPERATIVAS | 61.168 | 6.837 | 68.005 |
| 1.-Retribuciones personales y cargas sociales | 10.518 | 240 | 10.758 |
| 2.-Seguros | 61 | 1.136 | 1.197 |
| 4.-Impuestos, tasas y contribuciones | 10.873 | | 10.873 |
| 5.-Otros gastos operativos | 35.236 | 1.202 | 36.438 |
| 6.-Pérdidas diversas | 4.480 | 4.259 | 8.739 |
| V) MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 58.040 | 9.787 | 67.827 |
| AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | (1.724) | | (1.724) |
| 1.- Ganancias | 1.724 | | 1.724 |
| VI) RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE I.R.I.C. | 56.316 | 9.787 | 66.103 |
| Impuesto a la Renta de Industria y Comercio | 10.889 | | 10.889 |
| VII) RESULTADO DEL EJERCICIO DESPUÉS DE I.R.I.C. | 45.427 | 9.787 | 55.214 |

## Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2013

**NOTA A - Consideración por la Asamblea de Accionistas.** Los Estados Contables se encuentran pendientes de consideración por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, encontrandose dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 97 y 344 de la ley N° 16,060.

**NOTA B - Información básica sobre la empresa de intermediación financiera.**

**B.1 Naturaleza Jurídica:** Sociedad anónima que actúa como empresa de intermediación financiera en el Uruguay, bajo el régimen legal establecido por la ley Nº 15.322 de fecha 17 de setiembre de 1982 y sus modificaciones posteriores.

**B.2 Base de preparación de los estados contables.** Los presentes estados contables han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones dictadas por el Banco Central del Uruguay. El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, en las cuentas de activos y pasivos en moneda extranjera las que se exponen a valores actualizados.

**B.3 Participaciones en otras sociedades.** El saldo del rubro Inversiones, corresponde a la participación en C.U.M.P.S.A. por $ 200.890.- El porcentaje que esta representa en la sociedad participada asciende a 4,0178%.

**B.4 Capital:** Capital Social: $ 193.859.394,65. Accionistas: Itaú Unibanco Holding S.A. - 100%

**NOTA C - Información referente a los activos y pasivos.**

**C.1 Saldos en moneda extranjera.** La cotización utilizada para convertir a moneda nacional los saldos en dólares USA, es la correspondiente a la fecha de cierre de ejercicio, fijado por el B.C.U.. Tipo de cambio: $ 21,389 por dólar.

**C.2 Posición en moneda extranjera.** Dolares USA 17.845.013,65 Activa.

**C.3 Limitaciones a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad.** Existe un depósito por U$S 8.804.948,74 en JPMorgan Chase Bank NY, afectado en garantía a favor de Visa Internacional Service Association.

En virtud del contrato denominado "Program Security Agreement", Oca Casa Financiera S.A. en su calidad de miembro de "Visa Payment System Network" asume el compromiso de garantizar a VISA determinadas obligaciones establecidas en el mismo.

**C.4 Garantías otrogadas respecto a los pasivos.** No existen garantías otorgadas respecto a los pasivos.

**C.5 Distribución de los créditos y obligaciones según sus vencimientos.** El vencimiento de todos los créditos y obligaciones, contados a partir de la fecha de su vencimiento, son menores a un año.

| | en miles de pesos |
|---|---|
| Créditos vigentes sector financiero | 397.404 |
| Créditos vigentes sector no financiero | 282.629 |
| **Total Créditos Vigentes** | **680.033** |
| Obligaciones Sector No Financiero | 203.079 |
| Total Obligaciones | 203.079 |

**NOTA D - Hechos posteriores.** No existen hechos posteriores que produzcan alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.

Los referidos estados contables y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Estados-Contables-Auditados-Instituciones-no-bancarias.aspx), a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de 2014.

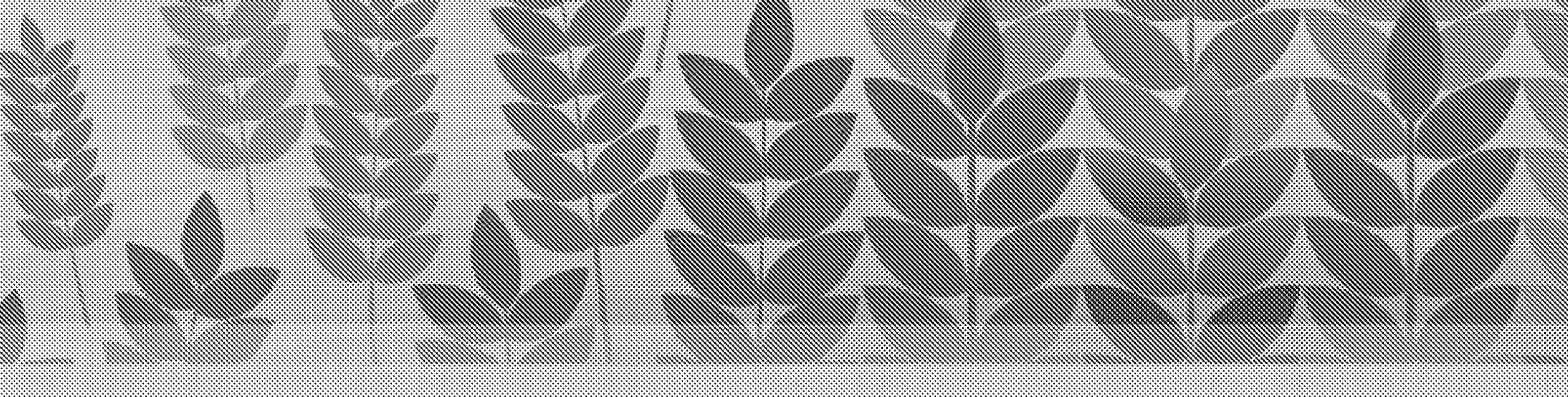
Director

Horacio Hughes
Director

$ 120 031741

*Única Publicación*

*28) $ 10676 1/p 6469 Mar 21- Mar 21*



## ¿Qué es la REAF?

La Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) ha sido creada como una expresión del reconocimiento del MERCOSUR de la dimensión socioeconómica y la importancia política de la Agricultura Familiar. La REAF es reconocida como uno de los espacios más dinámicos del proceso de integración regional y se ha convertido en un ámbito de discusión y generación de políticas hacia el sector, de integración solidaria y participativa, que aproxima las poblaciones rurales y asume el reto de superar asimetrías. Se trata de una experiencia singular en el contexto regional, ya que se basa en el diálogo político entre representantes del gobierno y la sociedad civil, en la construcción de iniciativas y posiciones a partir de la sinergia entre los espacios nacionales y el espacio regional, así como en la valorización del intercambio y la reflexión conjunta.

## ¿Por qué es importante?

Cerca de cinco millones de establecimientos de la Agricultura Familiar, que representan el 80 % del total de establecimientos agropecuarios de los países del MERCOSUR, producen la mayoría de los alimentos consumidos en la región y son los principales responsables de la ocupación de los territorios rurales. Esos millones de hombres y mujeres, en su diversidad de culturas e identidades, participan de la nueva agenda democrática del desarrollo rural, incorporando lo mejor de sus tradiciones a las innovaciones adecuadas a cada realidad.

## ¿Cómo funciona la REAF?

Grupos Temáticos (GT)

Los GT de la REAF son creados a medida que se torna necesario abordar, de forma específica, ciertos temas identificados como de interés para la agricultura familiar en el proceso de integración. Son estructuras esenciales al diálogo político y a la búsqueda de consensos y acuerdos entre gobiernos y organizaciones sociales, reuniendo informaciones y acumulación técnica en las diferentes temáticas. Los GT están formados por delegados y delegadas oficiales y de las organizaciones sociales integrantes de las secciones nacionales de cada país, de modo que reproduzcan, también ellas, la organización general de la REAF y su método de funcionamiento.

*Hay cinco Grupos Temáticos:*

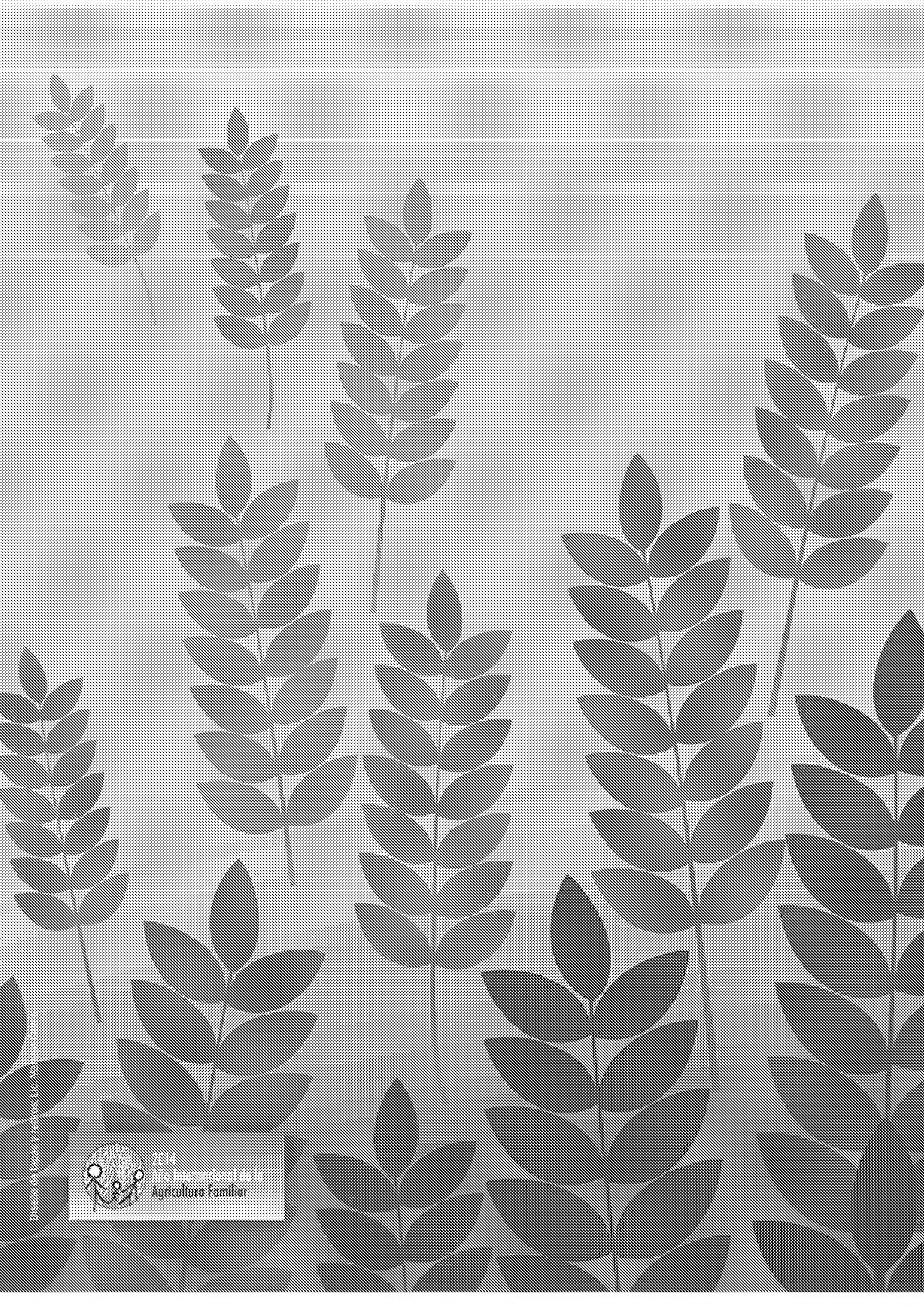
- GT sobre Políticas fundiarias y acceso a tierra y reforma agraria
- GT de Facilitación de comercio
- GT de Equidad de género
- GT de Gestión de riesgo y cambio climático
- GT de Juventud rural

Además funciona un grupo técnico de Registros de la Agricultura Familiar.

*Por más información: www.reafmercosul.org*







2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar